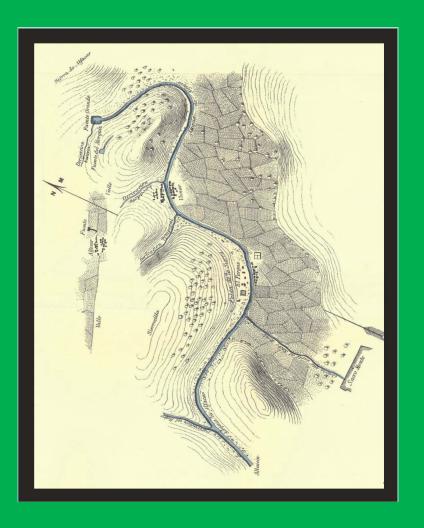
# HUM-165: Patrímonio, Cultura y Ciencias Medievales Esta edición cuenta con la colaboración del grupo de Investigación HUM-165:

Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales de la Junta de Andalucía y Universidad de Granada y del C.I.C de la excelentísima Diputación de Granada

Manuel Espinar Moreno José Manuel Espinar Jiménez

# ABASTECIMIENTO URBANO Y REGADÍO DE GRANADA. I. DE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR AL RÍO BEIRO



Granada, 2016

DE ALFACAR AL RÍO BEIRO

# ABASTECIMIENTO URBANO Y REGADÍO DE GRANADA. I. DE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR AL RÍO BEIRO

# Manuel Espinar Moreno, José Manuel Espinar Jiménez

# ABASTECIMIENTO URBANO Y REGADÍO DE GRANADA. I. DE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR AL RÍO BEIRO





ESTUDIOS NÚM. 12 LIBROS<mark>EPCCM</mark>

2016

Editores: Manuel Espinar Moreno y José Manuel Espinar Jiménez

© HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

© HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

www.librosepccm.com www.epccm.es/net/org

Primera edición: 2013 Segunda edición: 2016

Abastecimiento urbano y regadío de Granada. I. De la Fuente Grande de Alfacar al río Beiro.

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Página del plano de la Acequia de Ainadamar de 1880.

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

ISBN: 978-84-9956-501-9 Deposito Legal: Gr-307-2013

Esta edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales se realiza en colaboración y permiso de la Editorial Ada Book de Granada

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. <u>www.cedro.org</u>) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

## ÍNDICE GENERAL

| PRESENTACIÓN                                  | 5  |
|---|----|
| CAPÍTULO I                                    |    |
| LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR Y EL AGUA DE      |    |
| AYNADAMAR                                     | 11 |
| ALGUNOS DATOS HISTÓRICOS SOBRE LA FUENTE      |    |
| GRANDE DE ALFACAR                             | 13 |
| CAPÍTULO II                                   |    |
| LA ACEQUIA DE AYNADAMAR HASTA VÍZNAR. LOS     |    |
| PUENTECILLOS PARA LAS AGUAS DE LOS            |    |
| BARRANCOS                                     | 37 |
| INTRODUCCIÓNPág.                              |    |
| LAS COSTUMBRES PARA CONSERVAR LA ACEQUIA Y    |    |
| LA UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS                   | 39 |
| LOS PUENTECILLOS DE TRÁNSITO DE LAS AGUAS DE  |    |
| ESCORRENTÍA EXISTENTES ENTRE LA FUENTE GRANDE |    |
| DE ALFACAR Y VÍZNAR                           | 48 |
| CAPÍTULO III                                  |    |
| LAS AGUAS DE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR.     |    |
| DERECHO DE LAS ALQUERÍAS SITUADAS DEBAJO DE   |    |
| ELLA  | 59 |
| REPARTO DE LAS AGUAS DE ALFACAR PARA LAS      |    |
| ALQUERÍAS CUANDO EXISTE ALQUÉZAR Pág. :       | 59 |
| OTROS PLEITOS Y LAS TIERRAS DE HABICES Pág.   | 70 |

## CAPÍTULO IV

| LOS DERECHOS DE VÍZNAR A LAS AGUAS DE             |            |
|---|------------|
| AYNADAMAR   | Pág. 83    |
| INTRODUCCIÓN                                      |            |
| EL PLEITO DE JUAN EL DAGUI Y LOS VECINOS DE VÍZNA | R.         |
| LAS AGUAS DE VÍZNAR                               | Pág. 84    |
| LOS TESTIGOS DEL PLEITO                           |            |
| EL PLEITO POR LAS AGUAS Y LAS COSTUMBRES DE LA    | ,          |
| ACEQUIA   | . Pág. 111 |
| CAPÍTULO V  |            |
| EL RÍO BEIRO Y LA ACEQUIA DE AYNADAMAR            | Pág. 115   |
| EL PLEITO DE NUÑEZ MULEY, EL CAPITÁN FERNÁN PÉRI  | EZ         |
| Y LOS ARRENDADORES DE LA ACEQUIA DE               |            |
| AYNADAMAR   | . Pág. 118 |
| EL PLEITO DE LORENZO EL COMAIRE Y VARIOS          |            |
| PROPIETARIOS CONTRA LOPE QUEREJO Y CONSORTES      | .Pág. 133  |
| EL REPARTO MUSULMÁN DEL RÍO (SIGLO XIV)           | . Pág. 142 |
| NUEVOS PLEITOS POR LAS AGUAS DEL BEIRO            |            |
| OTROS ENFRENTAMIENTOS Y PLEITOS                   | Pág. 161   |
| LAS AGUAS DEL BEIRO TRAS LA REPOBLACIÓN DE        |            |
| FELIPE II   | _          |
| Ramal de Rábita Alhambra                          | Pág. 182   |
| Ramal de Zanaca Dalima                            | Pág. 184   |
| Ramal de Zacayat Abi                              |            |
| Ramal de la Mafuela                               | Pág. 188   |
| APÉNDICE DOCUMENTAL                               | . Pág. 193 |
| RIRI IOGRAFÍA                                     |            |

### **PRESENTACIÓN**

Hace unos años, concretamente en el curso 1989-1990, iniciábamos un trabajo sobre los documentos de archivos sobre la Acequia de Aynadamar, Dinadamar o Ainadamar debido a que esta se iba a entubar y por tanto se creía que prácticamente iba a desaparecer. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir encargó al Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Granada un trabajo sobre las aguas de esta acequia, en especial los documentos que se conservaban sobre ella. Fruto de ello fue la recogida de documentos por parte de los profesores Francisco Rodríguez Martínez, Manuel Barrios Aguilera y yo mismo con la ayuda de otros colaboradores. Se entregó en 1993 una Memoria e investigación realizada sobre los documentos para el estudio de la Acequia de Aynadamar. De la Edad Media hasta finales del siglo XVI. Gracias a este trabajo pudimos recoger gran cantidad de noticias sobre la etapa medieval. A ello siguió una aportación sobre estas aguas con el trabajo presentado en Riyadh en octubrenoviembre de 1993, ponencia titulada "Hydric aspects in Islamic city planning: Granada and la Vega (XI-XV centuries)" en el Congreso sobre Al-Andalus: Centuries of Upheavals and Achievements. Poco después en 1993-1994 se publicaban: "Escrituras árabes romanceadas de la Acequia de Ainadamar (siglos XIV-XVI)" en el Homenaje a la Prof. Dr. Dña. María Jesús Rubiera Mata en la revista Sharq Al-Andalus, Universidad de Alicante. En 1995 presenté "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca" en los Mélanges a Louis Cardaillac, Etudes reunies et prefacées par Abdeljelil Temimi, Fondation Temimi pour la recherche scientifique et l'information (FTERSI) de Zaghouan. En 1996 ven la luz "Documentos arábigo-granadinos traducidos por Alonso del Castillo en 1565-1566" en la Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. Al año siguiente "Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo" en Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos. En 1998 otro trabajo sobre las aguas de Víznar se publicó en el Homenaje al profesor Tomás Quesada Quesada con el título "Costumbres de la acequia de Aynadamar en época musulmana contenidas en el pleito entre Víznar y Juan el Dagui". Últimamente hemos continuado trabajando sobre este nacimiento y la dotación de aguas al Albaicín y Alcazaba con las aportaciones como 'La acequia de Ainadamar hasta Viznar (1). Estructuras hidráulicas: los puentecillos de tránsito de las aguas de escorrentía", junto a Luís García Pulido. Sobre estas aguas dentro del Albaicín dado a conocer antiguas costumbres en las aportaciones "Abastecimiento y reparto de agua a los barrios antiguos del Albaicín en época musulmana y cristiana" en El Agua: Patrimonio y Desarrollo. Una aproximación a la puesta en valor de los sistemas hidráulicos en la cuenca mediterránea, editado por la Excma. Diputación de Granada y en Agua, Paisaje y Territorio. Una aproximación al patrimonio rural granadino. Otros temas estudiados fueron la dotación de aguas a la Alhambra desde el Darro en 1991 con el trabajo Vivo la Alhambra. El agua reeditado en 2007 con el título "El Agua" en 7 Paseos por la Alhambra. Sigue la introducción al trabajo de Miguel Garrido Atienza sobre el Darro Sucio o el Darrillo y noticias sobre la dotación antigua de la Alhambra desde el río Aguas Blancas en colaboración con Alicia de la Higuera Rodríguez, es decir anterior al siglo XV. El Tribunal de las Aguas de Granada fue objeto de estudio en 1988 con motivo de VI Congreso Nacional de Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil. Los regadíos de la Vega de Granada es otro de los retos que contó con sus correspondientes trabajos dentro de esta línea de investigación.

Una de las zonas a las que hemos aportado un número considerable de trabajos es Guadix y su tierra, en especial el Marquesado del Cenete, Fiñana, Abla y Abrucena, Cogollos de Guadix, Albuñán y la propia ciudad accitana que se desarrolló bajo la advocación de San Torcuato y fue una ciudad importante durante la etapa nazarí. Entre las aportaciones más interesantes destacamos El río principal de Aldeire. Repartos entre Aldeire y La Calahorra, en 2005 y Pleito por las aguas de la acequia de Mecina entre Cogollos de Guadix y Jerez del Marquesado (Siglos XII-XVIII), en 2008. Las aguas de la zona de Guadix han proporcionado datos sobre los siglos XII y XIII en las alquerías de Jéres del Marquesado, Cogollos y Albuñán con la acequia de Mogayra. El agua en Guadix fue objeto de otro de nuestros trabajos desde la Baja Edad Media a la expulsión de los moriscos, el agua de Guadix y

el Cenete. Los molinos de Guadix y su tierra tampoco escaparon en nuestras aportaciones sobre las aguas de este territorio.

En la comarca accitana se han estudiado el reparto de las aguas del río Alhama de Guadix en el siglo XII, las luchas entre varias alquerías de esta corriente fluvial como Bizar, Beas, Lares, Graena, Cabçon y otros lugares. Las tierras de Abla y Abrucena tienen también sus regadíos medievales en especial la acequia de Jarales en el siglo XIII y tiempos posteriores o en el río Abrucena, igual ocurre con las aguas del río Nacimiento y los regadíos de los alfoces de Marchena y Alboloduy que se remontan a 1226. La d a w 1 a o 'Turno de riego', mereció nuestra atención en las tahas de Berja y Dalías.

La comarca alpujarreña cuenta con otras aportaciones sobre la ta´a de Jubiles y el regadío en el distrito del castillo de Šant Aflaŷ con el reparto del río de la Ragua. A todo ello se añade el regadío y utilización del agua en el Valle de Lecrín con documentos medievales del siglo XV. En este caso es curioso el enfrentamiento entre los vecinos de las localidades de Acequias y Mondújar porque una donación de aguas a una mezquita suponía cambiar el reparto tradicional entre ambas alquerías.

El agua en general fue analizada en Almería, Guadix y Granada tratando los sistemas de captación, distribución y usos del líquido elemento. Sobre esto incidimos de nuevo en la irrigación en España y en América en el Programa Huellas: el legado de España en Estados Unidos. El agua y la tierra es otro de los temas interesantes sobre esta línea de investigación así como el agua en la Andalucía mediterránea o las estructuras hidráulicas del reino de Granada.

Ahora hemos retomado de nuevo el estudio de la acequia de Aynadamar, queremos ofrecer otro reparto como es el del río Beiro dado a conocer por María Dolores Quesada Gómez en su Memoria de Licenciatura pero no estudiado en profundidad. En este trabajo sólo incidimos en la primera parte de la acequia pues dejamos para otra ocasión el resto de ella y la dotación a la ciudad de Granada. Sobre Aynadamar han trabajado otros investigadores como los profesores Barrios Aguilera, Trillo San José y otros que recogemos en la bibliografía de este trabajo. Espero que la aportación sea de utilidad para los estudiosos en general y para los especialistas en particular. A través de estos capítulos nos hacemos una idea bastante fidedigna de la acequia, su antigüedad, costumbres, repartos, función económica del agua, control por la corona por pertenecer parte de ella a los habices y las transformaciones que se van operando en la etapa cristiana. Sin otros preliminares pasamos al estudio

de estas aguas desde el nacimiento de la acequia hasta las tierras del Beiro. La dotación de aguas a la ciudad de Granada desde Alfacar ha formado siempre parte de nuestra historia pues gracias a ella se pudo desarrollar una parte considerable de la ciudad y se garantizó alimento y productos industriales con los que los habitantes garantizaban su alimentación e ingresos con los que desarrollar su vida.

Este libro es el fruto de nuestro Proyecto de Investigación realizado para la obtención de la Cátedra de Historia Medieval en la Universidad de Granada, hoy ve la luz gracias al Centro de Investigaciones Etnológicas o CIE de la Exema Diputación de Granada. De esta forma los trabajos de investigación llegan al público en general al que solicitamos que sea benevolente cuando lo lean pues somos conscientes que cualquier trabajo ha podido quedar incompleto pues la perfección es prácticamente difícil de alcanzar.

Manuel Espinar Moreno, Granada, 2012.

#### CAPÍTULO I

## LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR Y EL AGUA DE AYNADAMAR

#### INTRODUCCIÓN

Una de las fuentes más importantes para el abastecimiento y regadío de Granada es sin duda la denominada Fuente de Alfacar y la acequia que sale de ella que tomó el nombre del Pago de Aynadamar. El complejo alpujárride representado por la Sierra de la Yedra, Sierras de Alfacar y Viznar y la Sierra de Cogollos están formadas por relieves de naturaleza carbonática entre los que destacan las calizas, dolomías y mármoles, del Triásico que fueron sufriendo cambios en su composición durante la orogenia alpina. La riqueza de agua de estas sierras en las que encontramos algunas llanuras, conos de deyección y depósitos de piedemonte da lugar a una serie de manantiales y nacimientos que por su importancia forman pequeños ríos o caudales que permiten dotar alguna acequia destinada para el riego o para el abasto humano. Entre los ríos encontramos el Darro, Beas, Aguas Blancas, Bermejo y Fardes. Entre los manantiales destacan los de Alfacar: Fuente Grande, Fuente Chica, el Morquí, etc., son aguas subterráneas que surgen y se aprovecharon por el hombre desde la más remota antigüedad como demuestra la Arqueología. La Sierra de Huétor facilita agua a varios núcleos de población entre ellos a Granada. Es curioso como la conocida Sierra de la Alfaguara tiene por un lado el nacimiento del Darro y por otro la Fuente Grande y otras situadas debajo, tanto el Darro como Fuente Grande abastecen a Granada. Del primero se dotaba la Alhambra y la parte baja del Albaicín que delimita la calle San Juan de los Reyes. De la fuente toma agua Viznar, el Fargue, el Albaicín y Alcazaba con sus alrededores. La Fuente Grande es la más caudalosa de todos los nacimientos pues arroja entre 50 y 250 l/s. Las fuentes surgen por la falla o fractura del borde de la Depresión de Granada. Los movimientos han provocado el hundimiento de los materiales sedimentarios de la depresión respecto a los relieves carbonáticos de la Sierra de Alfacar. La diferencia en la permeabilidad de ambas formaciones favorece el nacimiento del agua subterránea. La Fuente surge al pie del Cerro de la Cruz a 1126 metros en el borde de un depósito de pie de monte que limita el macizo calcáreo<sup>1</sup>. El nacimiento es muy significativo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> RUBIO CAMPOS, Juan Carlos; GONZÁLEZ RAMÓN, Antonio; BEAS TORROBA, Jesús y LÓPEZ GETA, Juan Antonio (editores): El agua subterránea en el Parque Natural de la Sierra de Huétor (Granada). Madrid, 2008. También RUBIO CAMPOS, Juan Carlos; BEAS TORROBA, Jesús; LÓPEZ GETA, Juan Antonio y ALCAIN MARTÍNEZ, Gema (editores): Guía de manantiales de la provincia de Granada. Una visión sobre su origen y naturaleza. Madrid, 2006. YAGÜE, Alejo Luís: Análisis de las aguas de Granada y sus contornos e indicación de las virtudes medicinales que tienen. Granada, 1882.

pues surge el agua a borbotones o en pequeñas burbujas, es el típico nacimiento que los árabes denominaron al-Fawwāra<sup>2</sup>. Es curioso que debajo de este nacimiento se citen los albercones, albercón, alberconcillos que deriva de la palabra alberca, con su diminutivo alberquilla, o el aumentativo alberca grande, donde se almacenaba agua para el riego y el uso de los hombres y animales.

La Fuente Grande ha merecido la atención de numerosos viajeros, historiadores y geógrafos, especialmente musulmanes y cristianos. Esto es así porque la Fuente de Alfacar es el origen de una de las conducciones de agua más importantes de la Granada islámica, junto con la dotación de la Alhambra fue muy conocida y valorada por la calidad de sus aguas. Entre los autores musulmanes tenemos el testimonio de importantes literatos como Ibn al-Jaṭīb, Ibn Jātima e Ibn Baṭṭūṭa, entre los cristianos el de Andrea Navagiero, Mármol Carvajal, Henríquez de Jorquera y otros como veremos a continuación. A pesar de que nace en término de Alfacar esta alquería no tiene propiedad sobre ella, en el libro de Apeo se dice: "ningund aprovechamiento tiene el dicho lugar (de Alfacar), en su término, porque ba a la ciudad de Granada"<sup>3</sup>.



Fuente Grande en Alfacar.

Reimpresión Granada, 1988. Dedica un capítulo a las aguas de la sierra de Alfacar y se centra sobre todo en el Darro y Fuente Grande.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: De toponimia granadina. Un estudio histórico-lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar. Universidad de Granada, Granada, 1991, págs. 109-110. Al-fawwāra significa "el manantial, la fuente, el surtidor, manantial copioso". Se aplica este térmico cuando el agua surge a borbotones, como si hirviera. Nos citan la Fuente del Hervidero en el término de La Zubia.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> BARRIOS AGUILERA, Manuel: Alfacar morisco (Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI), Granada, 1985, pág. 47.



Otra vista de la fuente

# ALGUNOS DATOS HISTÓRICOS SOBRE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR

D. Miguel Lafuente Alcántara nos dice que en el reinado del primer emir Abderraman I se producen enfrentamientos contra el anterior gobernador Yusuf y al-Sumail que se hicieron fuertes en Torres Bermejas, el emir venció a los rebeldes y acudió a Granada para someter a estos disidentes, el guerrero Husein el Ocaili medió en la capitulación y la bandera blanca de los omeyas coronó las fortificaciones granadinas. El emir nombró como walí, gobernador y capitán general del distrito de Elvira a Ased ben Abderraman el Schevani. Aunque gobernaba el distrito los continuos enfrentamientos con los mozárabes y muladíes le llevaron a fortificar las colinas de Garnatha por ofrecer mayor seguridad y control que la vecina Elvira, nos dice: "reunió obreros, acopió chinarro, cal y arena, construyó aljibes y cuarteles, y comenzó a ceñir con espesos torreones y sólidos cubos de argamasa el collado que hoy forma parte de la ciudad de Granada con el nombre de Alcazaba. Ased no pudo ver concluidas las fortificaciones, porque murió de una herida de lanza y de un saetazo en un ataque contra los rebeldes. Abdelsalen-Ben-Ibrahim, caballero de la Siria, ilustre y rico, fue nombrado sucesor de Ased por el rey Abderraman, y terminó las obras que aún subsisten majestuosas en el collado del Albaicín"<sup>4</sup>. A mediados del siglo IX comenzó un periodo de luchas en el territorio granadino<sup>5</sup>. Los mozárabes y

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> LAFUENTE ALCANTARA, Miguel: El libro del viajero en Granada, por.., Madrid, 1850. Reimpresión Editorial D. Quijote, Granada, 1981, págs. 15-16.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> EGUÍLAZ Y YANGUAS, Leopoldo: *Del lugar donde fue Iliberis*. Estudio preliminar de Manuel Espinar Moreno, Granada, 1987, págs. 26-28. Nos dice que Ahmed ben Isa citado por Ibn al-Jaṭīb narra

muladíes se enfrentan a los árabes con victorias y derrotas hasta que por fin vencieron los emires cordobeses y tanto Elvira como Granada se sometieron al gobierno cordobés y quedaron gobernados por los walíes nombrados por el poder central. Bajo el reinado de Abderraman III y su hijo al-Hakan II existió paz y prosperidad, nos dice este autor: "se perfeccionó la agricultura de Granada, y nuevos canales estendieron los riegos por muchos pagos de la vega en la forma que hoy existen. Esta prosperidad llegó a su apogeo desde el año 913 de J. C. hasta principios del siglo XI en que comenzó a declinar el imperio de Córdoba".

Serán los reyes ziríes los que al trasladar la capital a Granada, la antigua Iliberis, construyan palacios y jardines y extiendan los riegos en la Vega con nuevos canales. El último de ellos, Abd Allah, nombró como visir a Mumel, extranjero agilísimo y le confió la dirección del gobierno. Cuando llegaron los almorávides mantuvieron a este ministro que realizó numerosas obras de utilidad, una de ellas fue "la acequia para aprovechar las saludables aguas que nacen en la pintoresca sierra de Alfacar, alquería distante una legua de Granada: desde entonces se riegan las huertas y jardines de los cerros que se elevan al norte de la ciudad, se surten muchos aljibes y barrios, y se fertilizan los pagos á donde no alcanzan los raudales de Genil; otra, la formación de jardines deliciosos para solaz y esparcimiento de los melancólicos moros". Murió este ministro el 1100.

Cuando Lafuente habla de los cármenes de Cartuja nos dice que cómo las aguas del Darro y del Genil no podían subirse al Albaicín y Alcazaba los reyes moros hicieron conducir la que brotaba en la Fuente Grande y en otros veneros de Alfacar. Con esta agua se regaban las tierras de Víznar y El Fargue, las viñas y huertas de la parte alta de la vega y los jardines de Ainadamar, cercanos a la Cartuja. Allí tenían los magnates musulmanes voluptuosas granjas en las que pasaban los tres meses del azir o de primavera, indudablemente se equivoca pues se refiere esta palabra a la vendimia, es decir el otoño<sup>8</sup>. El más importante de los estanques servía para

como el emir Abdala separo a Chad del mando de la comarca de Elvira para atraerse al rebelde Saguar, este se puso de parte del gobierno cordobés y expugnó las fortalezas que estaban por Umar ibn Hafsun atacándolas. Los muladíes y mozárabes se reunieron contra él y lo sitiaron en Granada con unos 20.000 hombres. Salió Saguar a su encuentro con un número poco elevado de partidarios árabes y fue perseguido por estos por lo que tuvo que bajar desde el monte de Alfacar para entrar en Granada, llegaron sus enemigos hasta la Puerta del Sol donde se hizo fuerte. Cuando más enconada estaba la lucha Saguar desapareció con un grupo de enconados guerreros y atacó al enemigo por la espalda infringiéndoles una gran derrota que se denomina batalla de la Almedina. En el texto se alude al monte de Alfacar como lugar donde estaban los muladíes y mozárabes.

<sup>6</sup> Ídem, pág. 19.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ídem, págs. 26-27

TORRES BALBÁS, Leopoldo: Ciudades hispanomusulmanas, Instituto Hispano-árabe de Cultura, Madrid, 1972, pág. 137. Dice que los moros de Granada y de otros lugares celebraban en el campo la Pascua de los alaceres o alerces, del árabe 'aṣīr, vendimia, otoñada, tiempo en que se hace la recolección de los frutos en septiembre, durante este tiempo dejan las casas de la ciudad en las que viven la mayor parte del año y se van a las viviendas levantadas entre las vides y sus contornos, en ellas hacen la pasa, distraídos en zambras y bailes para los que se vestían con vistosos trajes y ricos aderezos. A los hijos engendrados durante este tiempo los consideran dichosos y bienaventurados. Nos dice que Mármol Carvajal se equivoca al decir que es la primavera cuando en realidad es el otoño. En los alrededores de

hacer juegos y fiestas navales y para bañarse las moras, quedan vestigios del estanque en el cercado alto de Cartuja, se le llama el Albercón del Moro. Simonet en sus Cuadros Históricos nos dice hablando de las construcciones ziríes que la más famosa fue la Casa del Gallo, magnifico alcázar edificado en la segunda mitad del siglo XI, en la parte superior de la Alcazaba Nueva, por el rey Badis ben Habbus, según Almaccari fue el que finalizó la Alcazaba de Málaga y el Alcázar de Granada que no tenía semejante en tierras musulmanas, ni de infieles, según se decía por los autores árabes. En la Alcazaba granadina hubo palacios con jardines y huertos y desde ellos había excelentes vistas a la Vega como ocurría desde Dar Alhorra, continúa Simonet diciéndonos:

"No lejos de dichos palacios, y saliendo del Albaicín por la puerta llamada de Fajalauza<sup>9</sup>, empezaban los célebres y deliciosos cármenes de Ain-Addamá, nombre arábigo que significa "la fuente de las lagrimas" y que se conserva todavía cerca de la Cartuja en el sitio llamado Ainadamar, y más corruptamente Dinadamar<sup>"10</sup>.

Al-Ḥimyarī basándose en al-'Ūdrī, al-Bakrī y al-Idrīsī nos ofrece una serie de noticias sobre Granada capital y la Vega en la etapa de los ziríes, nos dice: "Granada es una fundación moderna pues fue fundada en la época de los rebeldes de al-Andalus [reyes de Taifas del siglo XI]. Antes la capital era Elvira, pero dejó de serlo cuando se despobló y sus habitantes se trasladaron a Granada. Fue Habbus as-Sanhayi el que convirtió a esta en capital de su reino, la urbanizó, fortificó sus murallas y construyó su alcazaba. Después le sucedió su hijo Badis ibn Habbus, y Granada entonces se desarrolló completamente y siguió próspera y floreciente hasta el día de hoy. La atraviesa un río que se llama Darro (Hadarro)" Continúa diciendo que está la ciudad a seis millas de Elvira y se le conoce por Granada de los Judíos, cuando escribe es una ciudad grande que ha logrado alcanzar a las capitales más importantes de al-Andalus, precisa un dato interesante: "Su alcazaba está al norte y es una de las alcazabas más inexpugnables. Se llevó el agua a su interior desde una fuente o manantial

Granada eran los cármenes de Ainadamar los preferidos para estas celebraciones. Estas costumbres han perdurado en muchos otros lugares de Granada y Andalucía pues en el siglo XVII Henríquez de Jorquera dice que en muchas casas y quintas de recreo de la Vega de Granada durante el mes de octubre se celebraba la vendimia con primorosas y costosas galas.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> SIMONET, Francisco Javier: Cuadros históricos y descriptivos de Granada coleccionados con motivo del cuarto centenario de su memorable reconquista por.. Madrid, 1896. Edición facsímil Atlas, Madrid, 1982, pág. 128. Dice en nota que se llamo en lo antiguo Fagg-Allauz (y en Mármol Feg el Leuz) es decir, collado de los almendros.

collado de los almendros.

10 Según Mármol Carvajal los moriscos llamaron a aquel paraje o pago Ainadoma. Según D. Miguel Lafuente y Alcántara las ruinas de Ainadamar se descubren en el cercado alto de Cartuja. En el recinto de aquellas recreaciones sobresalían dos lomas u oteros llamadas por los autores árabes Cudia Ibn Simac y Cudia Ain Addama, cuya loma confina con la Cudia Ibn Saad conocida por otro nombre como Cudia Ibn Mardonix, llamada así por un célebre caudillo español que por los años de 1162 se acampó en aquellas alturas.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> VALLVE BERMEJO, Joaquín: "Cuatro ciudades de al-Andalus y un "solo" autor", Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 4. Segunda época. Granada, 1990, págs. 33-48, cf. pág. 46. ESPINAR MORENO, Manuel: Granada en el siglo XI. Ziríes y almorávides. Antología de textos para el estudio de la época. Granada, 2001, pág.143.

de agua potable que estaba cerca<sup>\*\*12</sup>. Nos habla a continuación de los ríos de Granada, del cementerio de Puerta Elvira, de la vega y los productos sembrados especialmente de la seda, lino y metales.

Así Ibn al-Jaṭīb nos dice: "el emir Abd Allah y su visir Abu Amir alfombraron de vergeles y alamedas los contornos de la ciudad de Granada y los cerros de Ainadamar haciéndola correr a través de las montañas". Además refiere la construcción de un acueducto que llevaba las aguas a través de las montañas<sup>13</sup>.

El Padre Darío Cabanelas estudió los cármenes de Ainadamar en los poetas árabes<sup>14</sup>. Nos dice que Ibn al-Jaṭīb en su Iḥāṭa dedica 30 versos a este lugar de Ainadamar, unos suyos, otros de su maestro Abūl-l-Barakāt, mayor número de Abūl-l-Qāsim ibn Qurṭuba y el resto de Ibn Jātima de Almería. Antes de analizar los versos el propio Ibn al-Jaṭīb hace una descripción de la zona con las siguientes palabras:

"En cuanto a la parte recostada sobre el monte [de Alfacar], el Albaycín limita con ella en la falda de aquel y linda con la Alcudia de Ibn Sa´ad y la Alcudia al-Mubṣila, incluida en Ainadamar, que se pliega hacia la Fuente del Sur [tal vez la Fuente Chica] contigua al monte de Alfacar,y se alimenta de la abundante agua conducida hasta dicho paraje. Su situación es maravillosa, con huertos admirables, verjeles sin par en cuanto a la templanza de su clima, la dulzura de su agua y el panorama que se divisa. Allí existen alcázares bien protegidos, mezquitas concurridas, suntuosas mansiones, casas de sólida construcción y verdeantes arrayanes. Allí gastan alegremente sus dineros las gentes desocupadas y no escatiman cuanto emplean en sus adquisiciones, rivalizando en ello gentes de fortuna, por un tiempo servidores de la dinastía, hasta que [tales mansiones] llegaron a ser

 $<sup>^{\</sup>rm 12}$ Ídem, págs. 46-47 de Vallve y 143-144 Espinar.

<sup>13</sup> SIMONET, Francisco Javier: Cuadros históricos y descriptivos de Granada co..., ob. cit., pág. 125. Nos dice que junto a la puerta de Biba Alfajjarin estuvo la famosa alameda conocida como Haur Muámmil o los álamos de Moammil, personaje que gobernó en Granada bajo el imperio de los almorávides, que murió en 1098, no en 1100 como dice Lafuente Alcántara, la embelleció con diferentes obras públicas "construyendo un acueducto fuera de la puerta mencionada para regar los jardines y cármenes inmediatos. A él se debió, pues, la plantación de la deliciosa alameda que recibió su nombre, y cuya amenidad mereció ser cantada por los poetas árabes". Cita Simonet a Ibn al-Jaṭīb y Almaccari que recogen versos sobre la alameda y el Neched, diciendo que eran dos lugares de recreo excelentes y bellos de Granada. Sin embargo la noticia sobre Alfacar en la época zirí se la debemos a LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: Historia de Granada, comprendiendo la de sus cuatro provincias, Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos hasta nuestros días. 4 volúmenes, Imprenta y Librería de Sanz, Granada, 1843-1846, Tomo III, 1845, pág. 102. Siguiendo a Casiri cita a Ibn al-Jaṭīb. De nuevo en la pág. 131 alude al acueducto que conduce las aguas de Alfacar. BARRIOS AGUILERA, Manuel: Alfacar morisco..., ob. cit., pág. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, OFM.: "Los cármenes de Ainadamar en los poetas árabes", Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz. Recogidos y publicados por Antonio Gallego Morell, Andrés Soria y Nicolás Marín, Universidad de Granada, 1979, págs. 209-219. Nos dice que Ainadamar o 'Ayn al-Dam', 'fuente de las lágrimas', cuyo nombre se conservó como Ainadamar, Inadamar, Ainadoma o Dinadamar entre otras grafías es citado por SIMONET, F. J.: Descripción del reino de Granada..., ob. cit.; GÓMEZ MORENO, Manuel: Guía de Granada, Granada, 1892, pág. 354; GALLEGO BURÍN, Antonio: Granada. Guía artística e histórica de la ciudad, Madrid, 1961, pág. 424; Ídem, Granada, guía del viajero, Granada, 1973, pág. 223; SECO DE LUCENA, Luís: Granada, León, Edit. Everest, 1972, pág. 143.

maravillas de la tierra y prototipos de belleza. Este lugar es celebrado en las composiciones de inspirados poetas, tanto de entre los moradores como de entre sus visitantes"<sup>15</sup>. Siguen una relación de versos que no nos aportan nada sobre el riego y dotación de agua a estas tierras.

El lojeño conocía muy bien estos parajes pues tuvo un palacio y finca de recreo en este lugar que era conocida como Fuente de las Lágrimas. La descripción de los poetas nos indican de la existencia de un pabellón con claraboyas de cristal, en medio de una alberca y rodeado de arrayán. Se compusieron unos versos para ser inscritos en la cúpula construida sobre el agua en el palacio de la Fuente de las Lágrimas, ubicado a las afueras de la ciudad de Granada. Era el ministro más influyente del sultán Yūsuf I. Los versos son estos:

"No se ha visto nada como yo en el pasado, ni se verá en el futuro; soy única, aunque he reunido cosas diferentes. Yo soy la novia; los arrayanes son mis ropajes; el pabellón es mi corona; el zafareche es mi espejo. Me levanto detrás de la Casa de la Felicidad como una sirviente: ¡ Sed como yo, hermanas mías! Como una sirviente cristiana estoy de pie y levanto sobre mi cabeza a la hija de mi señora".

Otro poeta amigo del dueño de la casa y finca, Ibn Jātima, describe también el Jardín de las Lágrimas de la siguiente forma:

"Digo, dirigiendo mis ojos hacia la Fuente de las Lágrimas que brilla en un rincón del jardín del visir.

¿Acaso es el firmamento o es una construcción en la que se levantan estrellas que oscurecen con su altura a los astros auténticos?

Sus formas están enfrentadas entre sí y miran a la Casa de la Felicidad como si fuese el centro y los lados de su collar.

Las aguas corren en ella como largas colas que se asemejan a cometas.

Se levanta en lo alto un pabellón rodeado de claraboyas de cristal cuya forma es proporcionada.

Se moja con el agua el mirto que le rodea como una boca que sonríe o un bigote que florece.

Allí se encuentra lo que se quiera de grandeza en la que brilla su jardín y sus torres"<sup>16</sup>.

Ibn al-Jatib refiere que Aynadamar era un paraje muy delicioso, con suavisimo y templado ambiente, huertos placenteros, jardines floridos, aguas

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, OFM.: "Los cármenes de Ainadamar...", ob. cit., pág. 211.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> RUBIERA MATA, María Jesús: La arquitectura en la literature árabe. Datos para una estética del placer. Libros Hiperion, Madrid, 1988, págs. 89-90. Recoge ambas composiciones según nos las ofrece el propio Ibn al-Jațīb en su Ihața y en el Dīwan. Otras traducciones del Padre Darío Cabanelas en el artículo ya citado.

dulces y copiosas, numerosos alminares y casas de sólida construcción, suntuosos aposentos, plantíos de hierbas aromáticas y otras delicias. A su carmen invitaba a personajes importantes como Ibn Jātima, sabemos que su maestro no asistió a una comida excusándose de estar en ayuno, se citan las noches, el vino, las lomas como praderas del segador, manzanas, granadas, canalillos de agua, pájaros cantores, y otras lindezas de estos parajes. El propio Ibn al-Jaṭīb vuelve sobre Ainadamar con estas palabras:

"Los elogios de Ainadamar son incontables y todo lo demás no tiene comparación con este lugar y tan sólo se echa mano de ello [en las descripciones] por simple utilidad. Estas plantaciones se extienden por la parte sur y luego se prolongan hacia el poniente de la ciudad. Existen en la zona [de Granada] elevadas montañas, amplias vertientes, dilatados valles y profundas depresiones, todo plantado de viñas, tupido de árboles frondosos, repletos de casas y torres cuyo número, conservado en el Dīwān al-Jirṣ, se aproxima a catorce mil, según lo he tomado de puño y letra de persona versada en esta materia. ¡Dios la preserve [a Granada] de la acción del tiempo y la enemistad de los infieles!" 17.

El mismo Ibn al-Jaṭīb en su obra el esplendor de la luna llena, en árabe Lamḥa al-badriyya dice "Es costumbre de los habitantes de esta ciudad el trasladar al campo su domicilio para pasar la pascua del Açir en tiempo de vendimias; así como también el salir á regocijarse á las campiñas con sus hijos y familias, si bien yendo prevenidos y confiados en su valor y en sus armas, por la cercanía del enemigo, y no apartando sus ojos de los confines del país"<sup>18</sup>. Simonet en otro lugar escribe que entre los lugares de placer los autores árabes recuerdan con particular elogio el carmen y almunia de Ain addamai o Fuente de las Lágrimas, que se conserva en Ainadamar o Dinadamar. Estaba cerca del monte de Alfajar o Alfacar, lugar delicioso, y huertos placenteros. La acequia y fuente de Alfacar era un lugar de placer. No menciona nada sobre la época en que se trajo el agua al Albaicín y Alcazaba, sí que cita la existencia de otra fuente y una iglesia donde había un olivo maravilloso<sup>19</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, OFM.: "Los cármenes de Ainadamar...", ob. cit., pág. 211. Nos dice que hay varios documentos árabes en los que se consignan ventas de parcelas, huertas, viñas, etc., de esta zona. Cf. SECO DE LUCENA, Luís: *Documentos arábigo-granadinos*, edic. crítica y traducción, Madrid, 1961.

SIMONET, Francisco Javier: *Cuadros históricos y descriptivos de Granada* .., ob. cit., pág. 97. Añade en nota que los cristianos solían llegar frecuentemente en sus algaradas y expediciones a la Vega e incluso hasta los muros de la ciudad, por ello vivían en continua alarma y vigilancia.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> SIMONET, Francisco Javier: Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mahammed ebn Aljatib, por.. Madrid, 1860. Edición facsimil, Madrid, 1982, págs. 46-47. También SECO DE LUCENA, Luís: Plano de Granada árabe, Granada, 1910, págs. 77-80, dedica unas páginas a Ainadamar y las tierras regadas con las aguas de Fuente Grande. Destaca el papel de las huertas, cármenes y almunias y dice que Fargue quiere decir alegría. Cuando habla de las acequias y ríos nos dice: "Además para el surtido de las Alcazabas y del Albayzín, Muammil, construyó la acequia llamada hoy de Alfacar, que tiene su origen en la fuente grande de su nombre, término de Viznar", pág. 84 y en pág. 103 la denomina Ciquia Muammil por el ministro de Badis ben Habbus o la Acequia de Alfacar.

María del Carmen Jiménez basándose en Ibn al-Jaṭīb nos ofrece una relación de huertas o almunias que pertenecen al patrimonio real, entre estos lugares encontramos el llano conocido por al-Mašāyij o Almanjaya, repleto de viñas, olivos, arrayanes, jardines, castillos y otras propiedades que ocupaban el espacio que iba desde la Puerta de Elvira hasta Jandaq al-Gamīq o Arroyo del Barranquillo. Otro de los lugares importante era 'Ayn al-Dam' o Ainadamar o Fuente de las Lágrimas<sup>20</sup>. Otro texto sobre este polígrafo granadino lo tenemos en la Lamḥa al-badriyya y se refiere a las fincas del sultán y de ciertas personalidades de aquel momento, nos dice:

"En la parte norte de la llanura [de la Vega granadina] hay unas almunias de tan gran valor y elevada calidad que para pagar su precio serían menester fortunas de reyes. Algunas de ellas hay que rentan al año medio millar de dinares de oro, a pesar del escaso coste de las verduras en la ciudad. Como unas treinta de estas almunias pertenecen al patrimonio privado del sultán. Las ciñen y se unen con sus extremos unas magníficas fincas, nunca esquilmadas, siempre fecundas, cuyas rentas alcanzan en nuestro tiempo los 25 dinares de oro. Por cierto, que la hacienda pública es inferior a la riqueza de alguna de estas fincas pertenecientes al patrimonio del sultán. Todas ellas tienen casas magníficas, torres elevadas, eras amplias, palomares y gallineros bien acondicionados y más de 20 se encuentran dentro del área de la ciudad y del recinto de su muralla. En estas fincas vive un gran número de hombres y de animales, como caballos vigorosos para el laboreo y cuidado del campo, y en muchas de ellas hay incluso castillos, molinos y mezquitas. En esta fértil posesión, que es el alma del campo y lo más selecto de este buen país, se entremezclan alquerías y poblados, que están en manos de los vasallos. Hasta los límites antes mencionados hay, en efecto, amplio terreno y pueblos muy densamente habitados; algunos son extensos y bien urbanizados; en ellas se reúnen miles de criaturas y se multiplican los edificios; otros pertenecen a un solo señor o a dos, o poco más. Los nombres de estos pueblos pasan de trescientos, en unos cincuenta de los cuales se alzan almimbares de mezquitas mayores",21.

Ibn Baṭṭūṭa que visitó Granada por los años 1360 dice que Ain-Addamá era uno de los parajes mas encantadores de aquellos contornos y aún de todo el orbe, siendo un monte amenísimamente cubierto de huertas y verjeles. Refiriéndose a la ciudad y a sus alrededores dice: "Después continué la marcha hasta Granada, capital del país de al-Andalus, novia de sus ciudades. Sus alrededores no tienen igual entre las comarcas de la tierra toda, abarcando una extensión de cuarenta millas, cruzada por el famoso

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> JIMENEZ MATA, María del Carmen: La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia. Granada, 1990, pág. 81, en las págs. 140-141 estudia Ainadamar y traduce como Alcudia de la fuente de las lágrimas.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> IBN AL-JAŢĪB: Historia de los Reyes de la Alhambra. Edición de Emilio MOLINA y José María CASCIARO. Granada, 1998, págs. 10-11.

río Genil y por otros muchos cauces más. Huertos, jardines, pastos, quintas y viñas abrazan a la ciudad por todas partes.

Entre sus parajes más hermosos se cuenta la "Fuente de las lágrimas" un monte donde hay huertas y jardines, sin parecido alguno posible"<sup>22</sup>. García Mercadal recoge este pasaje diciendo que 'Ayn al-dam'o fuente de las lágrimas es una montaña en la que se ven los huertos y jardines pues ninguna otra ciudad se puede alabar de nada semejante.

Por su parte el embajador veneciano Andrea Navagero cuando vino a Granada con la corte del Emperador Carlos V en 1526 nos dice: "La ciudad de Granada está puesta parte en monte y parte en llano; pero lo principal de ella en monte. La parte situada en el monte ocupa tres collados, separados entre sí, de los cuales el uno se llama el Albaicín<sup>23</sup>, porque en él vinieron á vivir los moros de Baeza cuando los cristianos les tomaron su tierra; el otro la Alcazaba, y el tercero la Alhambra"24. Continúa hablando de la ciudad situada en el llano y como miran a ella los otros montes mencionados como el Albaicín y la Alcazaba donde había gran cantidad de población y numerosísimas casas, no muy grandes pues los musulmanes tienen la costumbre de hacer sus habitaciones espesas y estrechas. La llama la atención como el agua surtía aquellos montes y viviendas, nos relata "Estos montes tienen por todas partes gran abundancia de aguas que entran y corren por toda la ciudad, sin que haya casa adonde por sus conductos no llegue el agua<sup>25</sup>. En el Albaicin<sup>26</sup> entra un grueso golpe de agua, que viene del sitio llamado Alfacar, que dista una legua y media de Granada, de una fuente muy grande y hermosa que llaman la Fuente de Alfacar, y es un agua muy excelente y sana, de la que beben casi todos los moriscos, los cuales continúan en su costumbre de alimentarse de muchas frutas y beber agua. Dicha fuente pasa primeramente por las alturas, y después baja á la ciudad",27.

En la parte llana de la ciudad abunda el agua y prácticamente todas las casas tienen este líquido elemento, va por sus conductos, que se cierran cuando se quiere; y si la ciudad se ensucia con lodos, se puede lavar toda; quiero decir, la parte llana. En cuanto a las aguas de Aynadamar sigue diciendo: "Y no solo entran para el uso de la poblacion las aguas de la fuente de Alfacar, como arriba he dicho, sino otras muchas por todas partes,

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ibn Baṭṭūṭa: A través del Islám. Edición y traducción Serafín FANJUL y Federico ARBOS, Editora Nacional, Madrid, 1981, pág., 763. También en Voyages d'Ibn Batoutah, ed. y traducción de C. DEFRÉMERY y B. R. SANGUINETTI, IV, París, 1922, págs. 368-369. El Padre Cabanelas recoge este pasaje de la siguiente forma: "Entre los lugares más bellos está el llamado 'Ayn al-Dam' [Fuente de las Lágrimas], una colina donde se admiran huertos y jardines, sin que ninguna otra ciudad pueda enorgullecerse de algo similar".

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Navagero escribe Albaezzin.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> SIMONET, Francisco Javier: *Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los naseritas...*, ob. cit, recoge la decripcion de este autor en el apéndice núm X.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Sobre las fuentes y acequias que abastecían la ciudad de Granada y sus contornos, nos dice Simonet véase Luis del Mármol en el numero siguiente de este Apéndice.
<sup>26</sup> Cf. nota 14.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ver el apéndice del libro de Simonet citado.

pero de las cuales las mas hacen daño, como demasiado crudas<sup>28</sup>. Siguiendo el cauce del Darro, fuera de la ciudad, se ubica otra fuente, llamada de la Teja, por cuya agua envía la mayor parte de la población en el verano porque es muy fresca, y, según dicen, más sana que las otras. También cita fuera de la puerta de Elvira, a media legua aproximadamente, existe otra fuente, que dicen ser muy saludable, por cuya agua envían también en el verano, y se llama la Fuente de la Reina.

El agua en conjunto hizo de Granada un verjel, por ello Navagero escribe: "Toda la cuesta donde se asienta Granada por aquella parte (hácia la Cartuja), lo mismo hácia la parte contraria, es bellísima, llena de muchas casas y jardines, todos con sus fuentes, arrayanes y bosquecillos, y en algunos hay grandes y hermosísimas fuentes, y aunque toda esta parte exceda en hermosura á las demás, no es desemejante todo el resto de los contornos de Granada, así los cerros como el llano, que llaman la Vega. Todo ello es vistoso, todo placentero a maravilla, todo abundante en aguas, que no podría ser mas; todo tan lleno de árboles frutales, como ciruelas de todas clases, melocotones, higos, membrillos, albérchigos, albaricoques, guindas, y tantos otros frutos, que apenas se puede ver el cielo por la espesura de los árboles. Todas las frutas son excelentes; pero, entre ellas, las que se llaman guindas garrafales son las mejores que hay en el mundo. Asimismo hay tantos- granados, y tan vistosos y tan excelentes, que no pudieran serlo mas, y uvas incomparables de muchas clases, y sobre todo pasas<sup>29</sup> que no tienen granillo. Ni escasean olivos tan espesos, que parecen bosques de encinas. Por todas partes en torno de Granada", le llama la atención que entre los muchos jardines que hay en la llanura y en los cerros, aunque no se vean por los árboles, existen muchas casas esparcidas que si estuvieran todas juntas formarían una ciudad tan grande como la ciudad, es decir los cármenes dispersos y situados en las fincas alcanzan un número elevado. Nos dice respecto a estas viviendas "aunque en verdad las mas sean pequeñas, tienen todas ellas sus aguas, sus rosales, mosquetas y mirtos, y toda gentileza, manifestando que, en el tiempo en que la dominaban los moros, esta tierra era mucho mas hermosa que lo es en el dia. Actualmente son muchas las casas que se van arruinando y los jardines destrozados; porque los moriscos mas bien van faltando que no creciendo, y ellos son los que tienen todo este terreno labrado y plantado con tanta copia de árboles como aquí se ve. Porque los españoles, no solo en este suelo de Granada, sino en todo el resto de España igualmente, no son muy industriosos, ni plantan ni cultivan voluntariamente la tierra, sino que se dan á otras cosas, y de mejor gana se van á la guerra ó á las Indias á hacer fortuna, que no por la via del trabajo. Aunque hoy en Granada no haya tanta gente como en tiempo de los moros, no deja de ser muy populosa, y acaso no habré visto otra tierra en España que esté tan poblada. Los moriscos hablan su antigua

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> En italiano *zibibi*, plural de *zibibbo*, y es una voz tomada del árabe *zebib* que quiere decir uvas pasas.

y nativa lengua moruna, y pocos se hallan que quieran aprender el español. Son cristianos medio por fuerza; y tan poco instruidos están en las cosas de nuestra fe, y tan poco cuidado en ello se pone, porque siendo así dan mayor ganancia á los clérigos que si fuese de otra manera, que en su interior son tan moros como antes, ó no creen en fe alguna. Son muy enemigos de los españoles, de los cuales tampoco son muy bien tratados"<sup>31</sup>. Los elogios de este embajador veneciano se dedican al lugar de la Cartuja pues no nombre ni la acequia ni el pago de Aynadamar, destaca pues que el monasterio se encuentra en uno de los lugares más bellos y alegres de los que se pueden encontrar en Granada y sus alrededores, cuenta con hermosas vistas, lugar retirado de las gentes y por tanto propicio para la meditación y recogimiento, con hermosas vistas y sobre todo lleno de fuentes, arrayanes y verde por la acción del agua y las labores del hombre. Además le llaman la atención los numerosos cármenes que él denomina casitas de moros y las alquerías y jardines que se ven en la Vega y en los montes con sus huertos, fuentes y jardines. Todo aquel milagro lo habían conseguido los moriscos con su laboriosidad pues los cristianos no se dedicaban a las labores de las tierras sino a otros negocios y aventuras americanas donde se podía obtener mayor riqueza. También llama la atención como se van abandonando muchas casas y los jardines y tierras dejan de labrarse como antes pues la población morisca comienza a decrecer y a marcharse, tienen poco trato con los cristianos, son mal considerados por el clero aunque les aportan abundantes rentas y continúan hablando su lengua<sup>32</sup>.

Luís del Mármol Carvajal, uno de los testigos de la expulsión de los moriscos, nos ha dejado abundantes noticias sobre el pasado de Granada y de su propia vivencia, nos recuerda que la ciudad estaba rodeada por un número elevado de torres que asciende a 1300; las salidas hacia la parte de la Vega son llanas y muy deleitosas de arboledas, y las que se encuentran hacia la parte de la sierra, no presentan menor recreación pues se sale por ellas entre cármenes y huertas de mucha frescura, especialmente destaca que saliendo por la puerta del Albaicín que llaman Fex el Leuz<sup>33</sup>, donde están los cármenes de Ainadamar, y por la ribera del río Darro arriba se ven casas y tierras de labor. Llama la atención como la ciudad se ubica entre la Vega y los montes que la hacen fuerte por estar en estos cerros donde a su juicio estaba la ciudad de Ilipa. A las espaldas de estos cerros se encuentra una sierra que se alza desde el río Aguas Blancas y Güejar y va hacia el cierzo con distintos nombres: Güete de Santillana, Albaicín, Cogollos e Hiznaleuz, de tal forma que estando defendida por estas sierras los cristianos sólo la podían cercar por la parte de la Vega. Habla de las murallas, puertas, castillo

\_

<sup>31</sup> Simonet recoge este documento según la "Lettera V da messer Andrea Navagero, Gentiluomo veneziano, á. M. Giovambatista Rannusio." La fecha es en Granada, á últimos de Mayo de 1526.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Además del documento recogido por Simonet puede cf. Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia, en J. GARCÍA MERCADAL: Viajes de extranjeros por España y Portugal, Aguilar, Madrid, 1952, Tomo I.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Léase *Fegg Allauz*; ó campo de los almendros.

de Hizna Roman o Castillo del Granado donde estaba la Alcazaba antigua creciendo después hacia el Darro y formando la Alcazaba nueva. Tras u repaso sobre la historia de la ciudad describe las aguas del Genil y el Darro pero puntualiza:

"Todas estas aguas que hemos dicho, no alcanzan á la Alcazaba ni al barrio de Albaicin; mas no por eso deja de haber abundancia de agua muy buena hacia aquella parte, de una fuente que nace en la sierra del Albaicin. Está en esta sierra una cueva muy honda á manera de sima, y en lo más bajo della sale un golpe de agua tamaño como de dos bueyes, la qual se divide á diferentes partes y especialmente proceden de allí tres fuentes principales muy notorias. La una es la fuente del Rey, que está junto al lugar de Güete; la otra la de Dayfontes, que sale junto á una venta, donde en tiempo de los moros habia una casa fuerte que llamaban Dar Alfun<sup>34</sup>, y está cuatro leguas de Granada en el camino que va á la villa de Hiznaleuz<sup>35</sup>; y la tercera la de Alfacar, que nace una legua de Granada, encima de una alcaría del mismo nombre, y en su nacimiento echa tanta agua como un buey"36. Nos dice que las tres fuentes procedían de la misma agua porque se había echado aceite y paja y se había comprobado esto, es muy imaginativo lo que relata aunque lleva razón en que todas aquellas fuentes son producto de las lluvía recogidas en estas sierras. Respecto a la Fuente Grande y su nacimiento continúa argumentando: "Con el agua de la fuente de Alfacar; que recogen los moradores en una acequia, y la llevan por las laderas y las cumbres de los cerros que hay desde allí á Granada, se riegan las huertas y hazas de Alfacar, Biznar y Mora, y buena parte de viñas de la Vega, y los cármenes y jardines de Ainadamar, donde los regalados ciudadanos, en tiempo que la ciudad era de moros, iban á tener los tres meses del año, que ellos llaman la azir, que quiere decir la primavera<sup>37</sup>; imitando tambien en esto á los de Fez, que en el mismo tiempo se van á los cármenes y huertas de Cingifor, que es otro pago de arboledas y frescuras, en que tienen sus casas y vergeles con muchas recreaciones. Ocupan los cármenes de Ainadamar legua y media por la ladera de la sierra del Albaicin, que mira hácia la Vega, y llegan hasta cerca de los muros de la ciudad; y es de saber que este nombre está corrompido, porque los moriscos llaman aquel pago Aynadoma, que quiere decir fuente de lágrimas; y dicen algunos que antes que los vecinos llevasen la acequia de Alfacar á Granada no había en él más que una fuentecica que destila gota á gota como lágrimas, la cual se ve el dia de hoy, y es buena aquella agua para mal de ijada, mas otros curiosos del Albaicin nos certificaron que por las muchas penas, achaques y calumnias que los

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Léase *Dar Alfont*.

<sup>35</sup> Hoy Hiznalloz.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Luís del MÁRMOL CARVAJAL: Historia del rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada, B.A.E, Tomo I, Madrid, 1946, Libro Primero, cap. X, pág. 134.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Aunque Mármol dice que significa primavera, según Ibn al-Jațīb y los Vocabulistas de Pedro de Alcalá y Raimundo Martí nos dan la traducción de vendimia, tiempo de vendimiar, otoño. En este sentido LeopoldoTorres Balbás llama la atención sobre este error de Mármol y demuestra con estudios y textos de Pedro de Alcalá, Henríquez de Jorquera, Dozy, Madoz y otros autores que el azir era el otoño.

administradores de las aguas y las justicias llevan á los que tienen repartimientos de aquella agua en el campo ó en la ciudad, si la hurtan, ó toman mas de la que les pertenece, ó echan inmundicias en la acequia, la llamaron fuente de lágrimas. Finalmente, entrando esta acequia por bajo de la puerta del Albaicin, tiene sus tomaderos y cauchiles, por donde se reparte á las casas de los vecinos y á los aljibes públicos que están en las parroquias para servicio de los que no tienen repartimientos; y provee todo el Albaicin y la Alcazaba bastantemente, y se riegan con ella algunas huertas y jardines que hay dentro de los muros<sup>33</sup>.

Añade que fuera de la ciudad, sobre todo en la Vega, hay grandes huertas y arboledas que se riegan con el agua de las acequias que proceden de los los ríos Genil y Darro; con las cuales muelen también muchos molinos de harina. Por todas partes es Granada abundantísima de agua de rios y de fuentes. Desde las casas se descubre una vista jocunda y muy deleitosa en todo tiempo del año. Si se mira a la Vega, se ven tantas arboledas y frescuras, y tantos lugares metidos entre ellas, que es algo portentoso; si a los cerros ocurre lo mismo; y si se hace a la sierra, no da menor recreación verla tan cerca, y tan cargada de nieve la mayor parte del año, que parece estar cubierta con una sábana de lienzo muy blanca. Cita las cosechas que se obtienen de estas tierras y de las numerosas alquerías y poblaciones de los alrededores de Granada.

Francisco Bermúdez de Pedraza en su Historia Eclesiástica de Granada, publicada en 1638 en su capítulo XXV sobre las fuentes saludables de la ciudad dice: "Se forma (la Fuente Grande) entre riscos y peñas en un espacio llano y en el que están dos crecidos chopos de dos braças de cintura cada uno...es de cien pies en circulo y toda esta capacidad de sitio mana azia arriba.. el mas claro y mayor espejo en que se mira el Sol; porque en sus aguas no se crían yeruas, ni lama, ni cosa viua, ni puede animal alguno hazer pie en ellas; porque es tela de mucho fondo, y con todo se pueden contar en ella sus arenas "39 de ella proceden dos ríos, o acequias, cada una de un buey de agua, la una riega el pago de Alfacar y heredades de la vega, la otra camina por una alameda fresca, a ver los cármenes deleitosos del Fargue. Deja volar su imaginación pues del agua de Fuente Grande no tiene ninguna Alfacar, al describirnos los cármenes de Aynadamar cita un albercón o estanque de cuatrocientos pasos en circuito, paredes de argamasa que con el tiempo se han convertido en peña viva. Dice que este albercón se llenaba de agua de aquella acequia que llegaba desde Alfacar y en ella hacían los moros sus fiestas navales, en barcos y esquifes. Aquí se bañaban las moras, a vista de la Vega, sin ser vistas de ella. Y este hermoso edificio por la materia, por el sitio y antigüedad, está al presente plantado de árboles, es una huerta, transformadas su agua en frutales, y está de más provecho,

MÁRMOL CARVAJAL, Luís del: Historia del rebelión y castigo de los moriscos..., ob. cit., pág. 134.
BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada, Granada, 1638, fols. 34 y 35, cap. XXV "De las fuentes saludables de esta ciudad". BARRIOS AGUILERA, Manuel: Alfacar morisco..., ob. cit., págs. 48-49.

pero menos hermoso<sup>40</sup>. Nos dice "Y la parte deste collado que mira a Occidente, está arbolada de frutales, olivos y cepas, con acequias de agua que la guarnecen qual con passamanos de plata, y estanques tan grandes, que alguno tiene ciento y cincuenta passos de circuito". Por el Norte encontramos olivares mezclados con almendros. Son unos cármenes en los que hay todo género de frutas y abundancia de agua por las fuentes. También el clérigo Luís de la Cueva en sus Diálogos editados en Sevilla en 1603 alude a lo dicho por Navagero antes de la salida de los moriscos pues los alrededores de Granada estaban cubiertos de árboles y apenas se dejaba ver el suelo. No está de acuerdo el autor de la Gazetilla con lo que nos dice Bermúdez de Pedraza pues no se bañaban en este lugar las mujeres sino los hombres<sup>41</sup>. En semejantes términos se expresa Lafuente Alcántara cuando habla de los cármenes de Cartuja pues nos rememora que el Albercón del Moro servía para que se bañasen las moras y para entretenerse los príncipes con fiestas navales en barcos y esquifes. Quedaban vestigios en el cercado alto de Cartuja, y en el pueblo quedaba la tradición de aquellos usos. Las paredes del albercón tenían 8 pies de ancho y estaban formadas por argamasón, pedruscos, arena y cal, como era costumbre en las construcciones de los musulmanes<sup>42</sup>

Francisco Henríquez de Jorquera nos ofrece un panorama deleitoso sobre estos parajes en un tono laudatorio. Es un buen conocedor del nacimiento y utilización del agua de la Fuente Grande y de otras que se ubican en la ciudad y alrededores pues tenía una propiedad en estas tierras regadas con estas aguas. Nos dice que además de las aguas del Genil y Darro

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Además cf. Mamotreto de la Gazetilla curiosa o semanero granadino noticioso y útil para el bien común. Lunes 7 de Enero de 1765, Papel XL, nos dice que el Gran Capitán, devoto de la Cartuja, donó a estos monjes algunas fincas en el Cerro de Dinadamar donde se había defendido de los moros de la ciudad. Ofreció a los monies un sitio de Huertas llamado la Alcudia, se lo donó el 9 de Diciembre de 1513. Pero esta donación se refiere a la llamada Cartuja Vieja, situada en las huertas de Alcudia y Abencerrajes. Los monjes abandonaron el lugar y se levantó el edificio de la Cartuja en el sitio donde hoy existe, más abajo del primitivo sitio. Dice el autor de la Gazetilla: "Es hermosissima la situación de este Monasterio, y mirada desde la Vega, parece una reproducción del Paraíso; pues la parte superior, que lo domina está plantado de toda suerte de Arboles, y de grandes, y corpulentos Cypreses, teniendo por la parte que mira a el Norte muchos, y espesos Olivares, regados todos con la famosa Azequia de Alfacar, cuyo nacimiento ha dado tanto á las plumas que escrevir". El propio Bermúdez aunque recoge algunas noticias del pasado musulmán granadino nos indica como al albercón y a estas tierras supieron darle sus nuevos dueños cristianos una utilidad más provechosa pues las aguas se dedican a los frutales y cosechas. <sup>41</sup> Mamotreto.., continua el texto: "Vense aquí claramente los vestigios del Albercón grande de los Moros, que tenia quatrocientos passos completos en circuito. Eran sus paredes, ó cerca de argamasa, que el tiempo ha convertido en piedra viva. Eran sus Murallas de ocho pies en latitud, y tenía en cada esquina una Torre, que el tiempo ha vestido de yedras, no apareciendo lo que antiguamente eran. Llenabase este Albercón de el agua de la referida Azequia, y en el hacían los Moros sus Fiestas Navales, surtidos de Canoas, Barcos, ó Esquifes. Bañabanse aquí los Moros á vista de la Vega; pero sin ser vistos de esta misma. Descubrense desde este sitio, como precioso Mirador, las Sierras de Cogollos, Colomera, Moclin, Elvira, Parapanda, Alhama, hasta los Puertos de Zafarraya, y la famosa Sierra Nevada, en toda la cordillera de Ilipula. Hoi está este Albercón terraplenado, y poblado de Arboles de mucho, y sazonado fruto. Este sitio sirvió de Estudio a el insigne Maestro de la Latinidad. Antonio de Nebrija, y allí mismo dexan mirarse las ruinas de su humilde, y honesto alvergue".

42 Miguel LAFUENTE ALCANTARA: El libro del viajero en Granada..., pág. 90.

eran muy importantes las que llegaban hasta el Albaicín y Alcazaba desde la localidad de Alfacar:

"No tan solo el Genil y el Darro dan tan copiosamente sus aguas a Granada, como se ha dicho arriba con tanta abundancia quando las que a ella le sobran fueran de grande estimación en las mas poderosas poblaciones, sino que para su mayor alabanza en su superior alcazaba, altura incredible que casi domina el dilatado Albaycin, población de los baecinos, la ofrece por la parte del Norte el lugar de Alfacar el agua de su mayor y celebrada fuente que a el pie de la más alta cumbre y sierra y Puerto del Alfaguara, en una deleitosa floresta de hermosas vides que le sirben de alfombra bordadas de diversas y maitiçadas flores a quien este maravilloso sitio, que sirve de mirador goçando de la estendida vega, naturaleza dió nativa fuente de las mayores que el reino de Granada goça del tamaño de una placeta redonda por las tres partes, que por la otra da principio a su desaguadero de que se forma una grande y ancha acequia de mas de un estado de fondo.

Cercan este famoso pielago álamos vistosos que sirben de sombra a los que la visitan en la primavera hermosa y en particular el dia de San Juan y el de San Pedro, donde se junta de los lugares vecinos a celebrar estos dias con grandes comidas a quien ofrece manteles el verde prado, brindandose los unos a los otros amigablemente y festejandose con bailes y otros juegos. Conducese esta acequia pura y cristalina sin otras mixturas, por la falta desta encumbrada sierra por grandes bueltas y rodeos, cabeceando viñas a quien raices refresca y por artificiosas alcantarillas atrabeçando cañadas, a el lugar de Viznar, que en ameno y agradable sitio tiene su asiento, de saludable verano y dandole de bever y a sus molinos Corrientes, prosigue al mediodia, tal vez ocultandose por las entrañas de floridos cerros que por cavernosas minas le dan paso al amenisimo Fargue, pensil famoso de çaçonadas frutas, y ya descubiertos sus liquidos cristales, visitando primorosas alcalifas de los carmenes, quintas y retiros de la famosa Ynadamar, recreación de los hijos de Ygnacio y de los de Bruno, y corriendo risueña se entra en Granada por la Fajalauça, puerta de a donde liberalmente se reparte por diferentes cañerias y aqueductos dando de bever a nuebe parroquias, dos combentos de frailes y uno de monjas y vajando a lo llano a la gran casa del hospital Real y a su grande varrio, combento de Capuchinos y parroquial de San Yldefonso y frailes mercedarios "43.

Es la descripción más extensa y detallada de las que nos han llegado pues recorre la trayectoria del agua desde que nace hasta entrar en Granada y repartirse las aguas entre las casas de los vecinos de las distintas parroquias,

<sup>4-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada. Descripción del reino y Ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646.* Edición preparada, según el Manuscrito original por Antonio Marín Ocete. Estudio preliminar por Pedro Gan Gimenez. Índices por Luís Moreno Garzón. Granada, 1987, cap. X, págs. 41-42. Sobre la Cartuja OROZCO DÍAZ, Emilio: *La Cartuja de Granada: Iglesia y Monasterio.* Caja de Ahorros de Granada, Granada, 1972; también: "La Cartuja", en *Granada*, edit. Everest, León, 1983, págs. 361-454.

conventos, monasterios y Hospital Real. Nos relata cómo es el lugar donde nace, las fiestas que se celebran en aquel lugar, el recorrido pasando por Viznar y el Fargue hasta ser utilizada por los jesuitas y cartujos, su entrada en el Albaicín y Alcazaba, etc. No olvida otros detalles sobre las aguas del Beiro que al fin y al cabo también se dota de las de la Fuente Grande de Alfacar. Nos relata la existencia del río Jalimar que nace según él de las de Alfacar y que complementa el regadío de otros lugares que se surten de las aguas del Beiro y de Fuente Grande gracias a los repartos y costumbres antiguas desde épocas remotas por las que tienen derecho a estas aguas los lugares de Jun, Pulianas, Maracena y otros lugares. Por ello prosigue diciéndonos:

"De los Remanientes y desperdicios de tan grandiosa fuente se forman dos cristalinos arroyos, tal vez enojados rios, que por diferentes cañadas y frondosas arboledas corren apacibles hasta meterse en la vega para regalo de la mas estimada planta del fabricador del galeón mas antiguo: el uno se llama Beyro—antiguo nombre de Baco o de reina Yliberia su fundadora, por ser el agua desta fuente la que daba de bever a la primera fundación de Granada, Antigua Yliberia, oy su fuerte alcaçaba.

Este rio comiença a tomar nombre en terminos del lugar de Viznar de unas alcantarillas que dan paso a el acequia, al principio del Fargue, y recogiendo algunos manantiales por entre espesas y frutiferas arboledas, besando humilde por alguna distancia la falda del Fargue referido, ciñendo a la cartuxa, lisonjeando a Granada, pasa besando el pie a San Laçaro, paga el tributo a el Genil, si bien en el estio con menudas arenas.

El otro se intitula Jalimar, nombre árabe. Comiença no lejos del nacimiento de su madre en terminos del Alfacar por cima de las canteras de allar, de a donde se saca la piedra tova para Fuertes fabricas, y corriendo a el poniente, dejandose a el norte el lugar de Alfacar que refrescando sus plantas y agregando Corrientes de otras poco menores Fuentes de que muele molinos, con las del Rio de Nivar, se encamina a la vega a donde repartiendo en braço da de bever a los lugares de las Pulianas, Jun y Dialfate, refrescando heredades prosigue a Maracena a donde se consume en el tiempo de verano, y su escasa corriente llega a incorporarse con el Genil galante<sup>34</sup>.

Detalla la parte norte de la ciudad y especialmente las tierras extramuros del Darro donde hay cármenes igual que los de Aynadamar saliendo por la Puerta de Fajalauza aunque menos numerosos en su tiempo, si cita los jardines regados con la fuente de Aynadamar, pero recuerda que la Cartuja Vieja y las laderas del Fargue forman otra población vistosa, dilatada y muy importante que depende de la parroquia de San Luís del Albaicín. Desde aquellos parajes se puede bajar al Beiro donde encontramos otros cármenes y copiosas heredades. Respecto al agua nos relata la existencia de otras fuentes

<sup>44</sup> Ídem, pág. 42.

en estos lugares y algunas de ellas muy próximas a la fuente y acequia de Aynadamar. Por ello relata:

"En el mismo termino de Alfacar ay otras dos fuentes de grande copia de agua, no muy distante de la grande que hemos dicho: a la una llaman de Morqui: nace trescientos pasos de la grande al Poniente en la llanura de las viñas; sale de ella un buey de agua y es la mas delgada y dulce deste pago. Encaminase su corriente por el mismo camino de la grande, siempre a nivel la distancia, atravesando cañadas por alcantarillas. Esta se consume solo en refrescar heredades de muchos términos y pagos hasta meterse en la vega desta parte del rio Beyro, y cerca de Granada le pasan por encima del rio en arcos de argamasa. Son muchos los interesados de ella repartiendo por días y medios días, unos la gocan de dia y otros de noche, teniendo señaladas las horas que a cada heredad le pertenece. Dos días le pertenece a el Alfacar por lo que toca en su termino que son jueves y viernes y esto se entiende desde media noche hasta medio dia y luego pasa a los interesados que la tienen comprada de propiedad. El agua desta fuente es muy saludable, según autores antiguos y los que en sus heredades las goçan que a todas horas dicen bien de ellas.

Mas a el Poniente desta fuente acercándose a el lugar, en un vistoso prado cercano de arboledas, nace otra fuente que los naturales la llaman la chica respecto de las otras dos; nace debaxo de un peñoncillo que sale de la tierra y es diferente agua en sabor y peso; es muy celebrada de los vecinos deste lugar, por ser la mas vecina, en las tardes de San Juan y San Pedro con bailes y otras alegrías, donde en estos días los mancebos y doncellas sacan sus mejores galas y donde con los ojos se efectúan matrimonios que sin malicia se logran. Atraviesa este cristalino arroyo el lugar de norte a poniente al descubierto bañando los cimientos de su parroquial Yglesia, sacándole alguna agua para cuatro pilas en diferentes puestos y después de haver refrescado lo llano deste lugar y moliendo seis molinos se incorpora con el rio de Jalimar que a la vega lo conduce',45.

Hay otras muchas fuentes en este territorio de menos nombre y algunas tienen su nacimiento en los márgenes de los ríos o arroyos de cristalinas aguas, templadas de invierno y frías de verano y excelentes para algunas dolencias, una de ellas es la fuente de Montoya entre Granada y Alfacar, nace en un repecho de viñas y es buena para calenturas como se había demostrado a través del tiempo, algunos beben de ella e incluso la compran a ciertos aguadores que la transportan y venden.

No lejos de la Cartuxa, apacible sitio del hermoso país de la deleitosa Ynadamar, cerca de un estanque antiguo de argamasa ya convertido en piedra, está otra fuente que unos le nombran del Cerezo, porque había uno muy grande junto a ella, y otros la llaman del Arzobispo, por frecuentarla uno de los arzobispos de Granada. Nos dice: "quieren algunos que sea esta agua de remanientes del acequia grande de alfacar que ba a Granada; mas

<sup>45</sup> Ídem, pág. 43.

la experiencia lo niega, porque aunque no dista mucho del acequia es muy diferente y cuando la acequia no trae agua nunca falta en su nacimiento; es el agua pura, de lindo beber, gustosa y saludable, pues aplicándola los frailes Gerónimos la traen encañada a su gran combento, con tener agua de Darro y de Jenil; teniendo esta en grande estimación y trayéndola más de un quarto de legua, aviendola costado muchos ducados el averla traido encañada"<sup>46</sup>. También hacia el cauce del río Beiro nos describe otra fuente conocida como Fuente del Rey: "En el margen del rio Beyro, (agradable sitio) en un ribazo que sirve de muralla al gran cercado de Cartuja, en un gueco del mismo ribaço, ay otra fuente a quien llaman del Rey, celebrada por su amena salida (para quien busca quietud); es su agua extremada y dicen buena para dolor de ijada, bevenla muchos que le son devotos"<sup>47</sup>.

Continúa informándonos que existe la llamada Fuente Nueva en el llano de Puerta Elvira y de otra fuente en San Ildefonso, también en las eras del Santo Cristo nacen otras otras aguas que se utilizan para tinajerías, y se citan algunos pozos en este barrio entre el Hospital Real y las eras. Dice Henríquez de Jorquera que llegaba agua desde el Darro y Sacromonte al Albaicín, cosa que es cierta pero en su parte baja pues el alto Albaicín y Alcazaba sólo la pueden obtener del nacimiento de Alfacar y traída por la célebre acequia de Aynadamar.

En 1634-1635 el poeta D. Agustín Collado del Hierro dedica en su poema Granada unas palabras a Aynadamar y el Fargue por la frondosidad de las huertas y cármenes por la Fuente de Alfacar. El Padre Juan Echeverría incide en estos lugares de Aynadamar y el Fargue<sup>48</sup>

Pascual Madoz cuando habla de Alfacar nos dice: "de esquisitas aguas, que pasan por Biznar y la alquería de Barae (el Fargue) y provee de agua al Albaicín, Alcazaba y otros barrios de Granada, y da riego a muchas tierras al N. de la referida ciudad, entre ellos los amenos cármenes de Dinadamar"<sup>49</sup>

Tampoco escapó el pago de Aynadamar a los poetas del momento pues D. Luís de Góngora le dedicó unos versos en los que alude al agua, los árboles y los numerosos pájaros que anidan y cantan sus trinos en las ramas:

Y del verde Dinadamar Al ver los manantiales, A quien las palabras cobijan Porque los troncos se bañen. Entre cuyas verdes ramas Juntas las diversas aves, A cuatro y cinco voces Cantan motetes suaves.

<sup>47</sup> Ídem.

<sup>46</sup> Ídem, pág. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> El Padre Cabanelas nos dice que la etimología de El Fargue no es Farq (División) sino que procede de al-Farg, conocido como Qaryat al-Farg o Alquería del Mortero.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> MADOZ, Pascual: Diccionario geográfico-estadístco-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Madrid, 1846-1850. BARRIOS AGUILERA, Manuel: Alfacar morisco, ob. cit., pág. 49.

Otro viajero es Richard Ford y al hablar de Granada en 1830 y 1833 cita Ainadamar. Aynadamar es uno de los pagos situados a las afueras de la ciudad, en la parte norte de las colinas del Albaicín igual que otros de sus colindantes como eran el de Mora, Almachachir, Manflox, Beiro, Almajáyar, etc., toponimia muy citada en los anales granadinos. El más conocido de todos fue el de Aynadamar aunque en época cristiana fue sustituido poco a poco por el de Cartuja. Todo este espacio lleno de cármenes, huertos, olivares, árboles frutales y pequeñas parcelas agrícolas se fertilizaban con el agua nacida en la Fuente Grande de Alfacar<sup>50</sup>.

Otro autor granadino Simón de Argote nos habla de los ríos de Granada, aquí recogemos la descripción del Beiro:

"El Beyro, aunque muy poco caudaloso, no hace por eso un papel menos importante entre los ríos que bañan el terreno de esta Ciudad: su nacimiento se hace sensible mas abaxo de la cueba del gato en la sierra de Viznar, corre hacia el Medio dia entre los términos de Alfacar y el Fargue, lava las faldas del cerro de Cartuja, baxa á San Lázaro, y corre por la Vega, tan superior al plan de sus tierras, que por algunas partes la excede en vara y media. Entra en Xenil después de haber regado parte del Poniente de esta Ciudad, y porción de cármenes situados en las márgenes de su giro, y superiores á ellas. Antes de llegar á esta recoge pocas aguas, y llegan casi á agotarse en el Verano; pero sus inundaciones son terribles por el dominio que tiene su curso sobre la Vega, donde se va á depositar las arenas, chinos é inmundicias de los cerros de su carrera, que siendo últimas formaciones de acarreo muy arcillosas y de bases desunidas, se ahondan demasiado con sus aguas, y ya por humedecerlas estas en su tránsito, ó por la acción de las llubias que en su infiltración las empapan, se ponen tan blandas que oprimidas de los pendientes y á los cerros que sobre ellas cargan, por derretimiento ó expresión huyen este peso, y haciendo viages ó aplastamientos en los terrenos superiores se desfilan con sus plantíos hasta donde pueden, formando mil desigualdades ó interrupciones en las tierras, que muchas veces dividen una posesión; y cegando la madre del río lleva á todas partes estos despojos. En vano el activo Labrador pretende evitar estos males, oponiendo diques á sus torrentes, ya de simple fagina, ó ya de

Los nombres de los pagos aparecen en los documentos escritos de varias maneras: Pago y acequia de Ainadamar, Aynadamar, Ynadamar, Ainadama, Doña Ynadamar, Doña Adamona, Dinadamar, Dinamar. El pago de Almachachir, el Machachir, Almachachar. El Pago de Mafrox, Almafrox, Manfrox, Manflor, Manfor. Pago de Almajáyar, Almajaya, Almaxay, Moxay, Almanjaya, Almanjáyar. Pago de Beiro, Dobayre. Todas estas variantes las vemos reseñadas en GARRIDO ATIENZA, Miguel: Las aguas del Albaicín y la Alcazaba. Imprenta Moderna, Granada, 1902. Existe Edición facsímil con estudio preliminar de Carmen Trillo, Granada, 2002. Ídem: Los alquézares de Santafé, Imprenta de Francisco Reyes, Granada, 1893. Edición facsímilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Universidad de Granada, Granada, 1990. Cf. además BARRIOS AGUILERA, M.: "Fuentes de Granada: las de Alfacar (según el libro de Apeo de 1571)". Foro de las Ciencias y de las Letras, 5-6 (1983), págs. 73-82. Ídem: De la Granada morisca: Acequia y cármenes de Ainadamar (según el apeo de Loaysa). Ayuntamiento de Granada: Granada, 1985. Ídem: Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI. Universidad de Granada/Excma. Diputación Provincial: Granada, 1984. SECO DE LUCENA, Luís: Topónimos árabes identificados. Granada, 1974. Ídem: Documentos arábigo-granadinos, Madrid, 1961.

caballones vivos, pues los causa la superioridad de este río á su Vega, y llegará caso, si este orden se continua, de formar un canal por donde conducirlo desde casi su nacimiento hasta cerca de Purchil en donde muere"<sup>51</sup>.

Simón de Argote se atreve a defender que Iliberis es muy probable que estuviera fundada en la planicie de la Vega, muy cerca de las riberas del Beiro. El nombre del río significa población, Albira, Iliberis no es lo mismo que Elveira. La toponimia que encontramos en esta parte norte de la ciudad es muy interesante pues recuerda el pasado romano y la población mozárabe granadina.

Simonet en su Descripción del reino de Granada nos ofrece una relación de lugares, entre ellos recogemos el de Baira<sup>52</sup>, en donde había una mezquita ilustre, y acaso tomó su nombre del río Beiro. Añade Ebn Habib<sup>53</sup>, Culchar<sup>54</sup>, hoy Cujar, Xun<sup>55</sup>, hoy Jun, Bulyana<sup>56</sup>, hoy Puliana (había dos Pulianas: la Mayor o la Grande, y la Menor o la Chica, hoy Pulianillas), Bericlox<sup>57</sup>, hoy Peligros, Suchar, Marasana<sup>58</sup>, hoy Maracena, Alfajar, hoy Alfacar<sup>59</sup> (con dos poblaciones: Alta y Baja), Carm Alfarg, hoy el Cármen del Fargue, Caria Alfaquih<sup>60</sup>, hoy Carialfaquí, caserío cerca de Granada, cita las alcudias conocidas como Cudia Ebn Saad, Cudia Ain addamai, que tomó su nombre de la famosa fuente de las Lágrimas, y Cudia Ebn Mardanis. Simonet dice que el Albaicín "célebre arrabal de Granada" tomó su nombre de los moros de Baeza pero ofrece dudas su nombre pues debía de escribirse Albayyasin y no Albayazin como aparece en los textos. En la Bula de Erección encontramos Alfacar con sus anejos de Termul<sup>61</sup>, Viznar<sup>62</sup>, el Alquería y

ARGOTE, Simón de: Nuevos paseos históricos, artísticos, económico-políticos, por Granada y sus contornos. Con las licencias necesarias. En la Imprenta de D. Francisco Gómez Espinosa de los Monteros, Impresor de su M. Y. Ayuntamiento. Tomo I, edición facsímil. Presentación de D. Antonio Domínguez Ortiz, Albaida, Granada, 1985, págs. 42-44.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: La Granada islámica..., ob. cit., cita entre los topónimos Bayra, al-Bayra y Bayru, es decir alquerías y río, son nombres romanos derivados de Barius, topónimos derivados de la voz latina baria. En el río Beiro encontramos un pago conocido por Darjuyel o Casería del Pecicito. Tambien dice que junto al Fargue encontramos Dobayre o al-Duwayr o Alquería de la Casita o Casa pequeña. Almanjaya como el llano de los maestros, Mora según Seco de Lucena seria 'castor', para otros topónimo preislámico que se traduce por collado, cabezo, monte.
<sup>53</sup> JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: La Granada islámica..., ob. cit., cita el topónimo Ibn Ḥabīb o

<sup>53</sup> JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: La Granada islámica.., ob. cit., cita el topónimo Ibn Ḥabīb o Fatinabi en el término de Alfacar.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: *De toponimia granadina...*, ob. cit., nos dicen que Cúxar o Cujar es Qūlŷar, por esta alquería pasa una acequia y se riega con el agua del Beiro.
<sup>55</sup> Ídem, nos dicen que Jun es una alquería del alfoz granadino citada por Ibn al-Jatib, no es nombre árabe,

dem, nos dicen que Jun es una alquería del alfoz granadino citada por Ibn al-Jatib, no es nombre árabe, derivado posiblemente de s i n u s "seno", "depresión", "hondonada". Seco de Lucena dice que es versión árabe de otro anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Ídem, derivado del latín Pauliana del nombre Paulus o Paulius.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: *La Granada islámica..*, ob. cit., cita Biriquluš, Biriqluš, posiblemente derivado de la voz latina periculum ´peligro`.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Nombre latino.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup>DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: *De toponimia granadina..*, ob. cit., qariyyat al-fajjār ´alquería del alfarero o del alfar´.

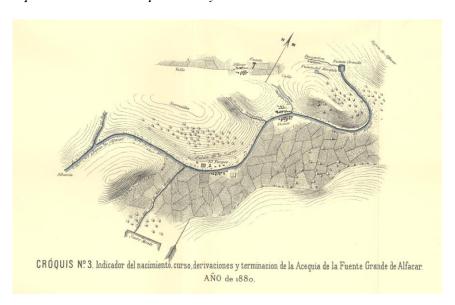
<sup>60</sup> Ídem, qariyyat al-faqī [h] ´alquería del alfaquí`.

<sup>61</sup> Ídem, citan el topónimo Turmol como mozárabe pues derivaría de Tumulus, peñasco aislado o peñasco elevado que tiene semejanza con un gran hito o mojón.

<sup>62</sup> JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: La Granada islámica..., ob. cit., cita Bišnar.

Alfaquí. Pulianas con sus anejos de Peligros, Dialfate, Jun y Cujar. Albolote con sus anejos de Jaufrin, Tignar y Maracena.

Miguel Garrido Atienza, uno de los mejores conocedores del tema de las aguas de Granada cuando se refiere a las aguas de la Fuente Grande de Alfacar nos dice: "La data de su aprovechamiento de las aguas de Alfacar, cabe remontarla al periodo romano de la historia granadina, al tiempo de la que fue Iliberri, la ciudad celebérrima por su concilio en los anales de los primeros siglos del cristianismo; data que Lafuente Alcántara reduce al periodo árabe, al onceno siglo de nuestra era, al tiempo del vazir Mammul, el loado ministro del último de los emires ziritas y del primero de los almorávides; y cualquiera de los dos que sea cierta, el simple enunciado de esta cuestión histórica, testifica el hecho de que la posesión de dichos barrios en las expresadas aguas es anterior, en varios siglos, á la reconquista de esta ciudad por los Reyes Católicos".



Tras la toma de la ciudad en 1492 comienzan los primeros conatos de reforma y adaptación. Las Capitulaciones dejan claro que se respetarán las costumbres anteriores. Las rentas de las mezquitas no serán tocadas. Muchos habices estaban donados para sustentar acequias, repararlas, limpiarlas, mejorarlas, realizar obras que faciliten el agua a los habitantes de los barrios de la ciudad y a los centros de culto. Muchas aguas pertenecían a las mezquitas por donación. Estas las arriendan para conseguir rentas. Los reyes también controlan bienes habices y cuentan con sus administradores. En la acequia de Ainadamar y en el río Beiro, según documentos árabes, una parte

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> GARRIDO ATIENZA, Miguel: Las aguas del Albaicín y Alcazaba, ob. cit., p. VIII. Ídem, Los alquezares de Santa Fe, véase estudio preliminar de M. Espinar, pág. XL.

importante de las rentas de aguas de los habices estaban destinadas a la conservación de las murallas y cercas del Albaicín<sup>64</sup>.

El 20 de septiembre del 1500 los Reyes Católicos erigen el Ayuntamiento de Granada. Ceden a los Propios entre otras cosas las rentas de la hagüela, las casas de las alhóndigas y las que estaban destinadas para el reparo de los muros y casas y puentes de Granada. Muy pronto encargan desde Écija el 20 de Noviembre de 1501 a Diego de Padilla que se encargue de la cuestión de las aguas pues hasta ellos ha llegado la noticia del mal estado en que se encontraban las acequias de la ciudad<sup>65</sup>. Le nombran administrador de las aguas y le encargan que confeccione un Libro con todas las acequias que entran en la ciudad, casas, baños, aljibes y pilares que tienen parte en las dichas aguas y especifique la que corresponde a cada cosa expresando la servidumbre que la ciudad tenga de las aguas. Se le ordena que cubra y encañe todas las acequias, caños y cauchiles para que no ande el agua perdida. Las obras públicas se pagarían con las rentas de los Propios y las privadas lo pagarían los dueños.

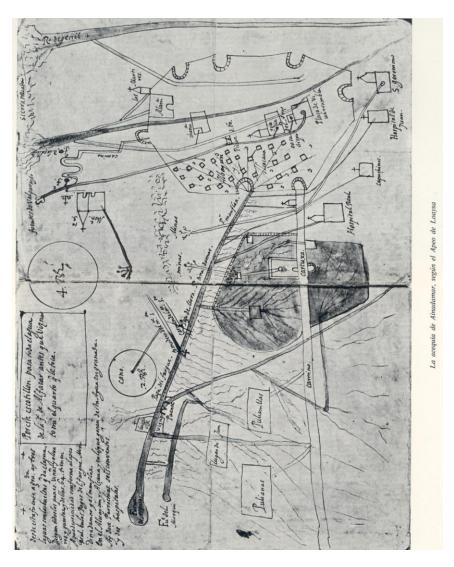
Miguel Garrido hace un repaso a los principales documentos que tratan de las aguas de esta acequia de Aynadamar dejando muy claro que se encargaría de ella una persona principal y las rentas que se obtienen del agua se destinan a los muros de la ciudad conocida como renta de los cadaes, es decir son bienes habices musulmanes controlados por la corona musulmana y después por los Reyes Católicos. Los habices se dividieron tras la conquista cristiana en habices de las iglesias y habices de la corona llamados también bienes de la hagüela por los libros donde estaban escritos conocidos como hawalas<sup>66</sup>. En el caso de las aguas de la Fuente Grande no hay que olvidar que desde muy antiguo tienen la finalidad de dotar de agua a la ciudad y garantizar el riego a ciertas tierras del alfoz de Granada y otros lugares como las tierras del Beiro y la alquería de Viznar. Son bienes que pertenecen a la comunidad musulmana, se administran por la corona, se destinan a la conservación de la acequia y las murallas de Granada y no tienen propiedad sobre ellas ningún particular ni ninguna institución sólo son administradores.

<sup>54</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Carmen Trillo San José en el estudio preliminar a la obra de Miguel Garrido Atienza sobre las aguas del Albaicín y Alcazaba se refiere a que la construcción de la acequia de Aynadamar debió de estar en relación con la configuración de Madīna Garnāta creada en el siglo XI bajo los ziríes "aunque no hay datos que lo confirmen", cita los trabajos de MALPICA CUELLO, Antonio: "las murallas de Granada", *Nuevos paseos por Granada y sus contornos*, Granada, 1992, págs. 67-97. RODÍGUEZ DE LA ZUBIA, Manuel: *Los cármenes. Sus huertos-jardines. Antecedentes.* Madrid, 1983, págs. 12-13. Continúa Trillo San José diciéndonos que el traslado de la capital se hizo como consecuencia de un pacto entre los ziríes y la población de la zona. La nueva ciudad tuvo su desarrollo a través de los distintos reinados de Zāwi ben Zīrī, Ḥabūs, Bādīs y del último monarca, añadimos nosotros, en lo que destaca la Alcazaba, qaṣabat Garnāṭa, y la mezquita mayor de la que nos ha quedado el alminar de San José. La madīna ocupa la zona más llana y alrededor algunas almunias como la de Birrambla. En la muralla destacan las puertas de Elvira y Puerta Monaita. El abastecimiento de agua fue una de las primeras necesidades de la nueva ciudad y se dice que en el siglo XI se fueron dotando los principales barrios de este importante núcleo de población donde tienen su sede los ziríes.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Colección de Reales Cédulas, Decretos y Superiores deliberaciones en razón del Juzgado de Aguas de la ciudad de Granada. Granada, 1803.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: Bienes habices del reino de Granada. Las alquerías de las Gabias. Academia Scientiarum Fennica, Helsinki, 2009.



De finales del siglo XV se conserva un documento *Acequia de la Albaysia é del Alcazaba*. En él se señalan la persona que se encarga de la acequia, rentas de los muros y adarves, etc. Garrido Atienza habla de la renta de los cadaes pagada en trigo<sup>67</sup>. El agua corresponde al Albaicín y Alcazaba durante tres días a la semana: lunes, jueves y viernes además de todas las noches de la semana. El resto del tiempo durante el día riega panes, viñas y huertas. El agua de las viñas se tomaba desde que raya el alba hasta que se sale el sol. A partir de la salida del sol, el encargado de la acequia, el almocaden o

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Entre sus obras podemos consultar: *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*. y *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, 1910.

arrendador, encauza el agua para que la utilicen los que la tienen arrendada. Si alguna queda libre la venderá a un quebir el marjal. Los Pagos de Dobayre y Moxay, es decir, del Beiro y de Almanjayar, tienen un día y una noche en la semana. Una vez que el agua entra en la ciudad se gobierna como las otras acequias de Axares y Romaila. Mahomad Juncari nos informa sobre las *Costumbres de regar en el Acequia de Inadama* en 1498 y se remonta a 1458. En el caso de los cármenes pagaban el *miscle* o precio, tenían su orden en el riego y abasto de agua para las casas. A partir de Mayo, es decir a finales de primavera y el verano entero entregaban el doble hasta que de nuevo llegaban las lluvias otoñales. De lo que cobraban se repartían el arrendador o almocaden dos tercios y los regadores un tercio<sup>68</sup>.

A finales del siglo XV los monarcas ordenan a los arrendadores y recaudadores que tuvieran en funcionamiento la aceña de Puerta Elvira, la acequia de Alfacar o de Víznar y las que se sacaban del río Darro porque pertenecían a los reyes que las sostenían "salvo cuando viniere avenida que rompa las acequias o las presas, porque acaesciendo aquello la cibdad ha de ir á lo remediar"69. Cuando se rompa la acequia toda la gente del Albaicín y la Alcazaba ha de contribuir a su reparación, pero si el daño es pequeño corre a cargo del almocaden o arrendador y sus acequieros. El 20 de septiembre de 1500 los Reyes Católicos conceden a la ciudad y a su Ayuntamiento las rentas de la acequia de Ainadamar y en una cédula real de 20 de Noviembre de 1501 se especifican las rentas que recibía la ciudad<sup>70</sup>. El arrendador procurará que las acequias estén limpias, evitará robos, destruir cauces, lavar cosas sucias, paños, cosas muertas, sino que procurará que ande por sus acequias como es uso y costumbre<sup>71</sup>. Los veedores de la limpieza de las calles y de los caños eran Yahya el Fisteli y el hijo de Alanjaroni. Otro documento de finales del siglo XV nos informa sobre la acequia de la Puerta Elvira, el aceña, rentas de la Casa de los Locos, animal que movía esta aceña, persona que se encargaba del buen funcionamiento, renta de algunas tiendas<sup>12</sup>.

Los problemas originados en la utilización de las aguas llevan a los Reyes Católicos a crear el *Juzgado de las Aguas*. El 2 de octubre de 1501 nombran al Corregidor Alonso Enríquez, a don Pedro de Granada, al alcaide Diego de Padilla y a Pedro López, regidores, para que formen parte de este Juzgado<sup>73</sup>. Con estas medidas la acequia de Aynadamar comienza un nuevo

 $<sup>^{68}</sup>$  Estos datos se contienen en el Libro de las aguas de Granada.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Minuta de lo tocante al asiento que se dio a la ciudad de Granada por los Reyes Católicos acerca de su gobierno. Ms. de la Biblioteca del Escorial, finales del siglo XV. Códice Misceláneo. CODOIN, Tomo VIII, pág. 466.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Documento que se conserva en el Archivo de Simancas, Patronato Real, Mercedes Antiguas, leg. 4. También estos privilegios fueron recogidos y publicados en el texto de *Las Ordenanzas de Granada* en las ediciones de 1552 y 1678.

Algunas de estas recomendaciones se encuentran en documentos del Archivo Municipal de Granada: Libro de Cabildos de 1497 hasta 1502. Más tarde todo esto se publicó en las Ordenanzas de la Ciudad.
 Ms. de la Biblioteca del Escorial, letra finales siglo XV. Códice de Misceláneas. CODOIN, Tomo VIII,

Ms. de la Biblioteca del Escorial, letra finales siglo XV. Códice de Misceláneas. CODOIN, Tomo VIII, págs. 478-479.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Colección de Reales Cédulas, Decretos y Superiores deliberaciones en razón del Juzgado de Aguas de la ciudad de Granada. Granada, 1803. ESPINAR MORENO, Manuel y MORENO GARZÓN, Luís: Real Provisión a la ciudad de Granada creando el Tribunal de las Aguas. Año de mil quinientos uno, edición

periodo y se van introduciendo cambios que veremos más adelante cuando estudiemos el agua entre el río Beiro y la Puerta de Fajalauza o el agua dentro de la ciudad.

Se han dado muchas explicaciones sobre el uso de estas aguas y se ha tratado de ver la propiedad de ellas. Creemos que no existe contradicción en que sean de la ciudad en primer lugar sobre todo de los aljibes y ciertas casas principales, luego participen de ella una serie de tierras en los pagos situados dentro y fuera de las murallas, los propietarios del Beiro gozan por derecho de alquezar de una pequeña porción y por fin los de El Fargue y Víznar. Conocemos perfectamente el reparto y la distribución temporal en las que se divide y aprovecha por cada una de las partes implicadas en el goce de ella, las rentas que se entregan e incluso los derechos de cada una de las partes implicadas en la conservación y aprovechamiento del agua. Es a la vez acequia urbana y rural pues es una distribución muy especial en la que el agua se convierte en elemento esencial de hombres, animales y cultivos al menos durante la etapa musulmana. Los cambios vinieron años más tarde con los cristianos cuando los habices fueron perdiendo su finalidad y los cristianos introducen modificaciones que afectan poco a poco y llevaron a enfrentamientos y pleitos por la posesión de las aguas. Con los cristianos la ciudad se considera propietaria de ellas, el Ayuntamiento ve el asunto como algo de lo ue hay que obtener rentas cada vez más elevadas, la corona cedió agua al Hospital Real y otras instituciones religiosas, los arrendadores para ganar más y obtener beneficios administran el agua en ocasiones a su antojo y se enfrentan con los vecinos del Albaicín y Alcazaba, los de Viznar y el Beiro a veces mienten o se inventan derechos que no les corresponden, toda una amplia problemática que hay que continuar investigando.

Nuestra opinión es que es un nacimiento aprovechado por los romanos, visigodos, mozárabes y muladíes hasta que en el siglo XI se reorganizó todo por los ziríes, época en que estas aguas se convirtieron en habices destinados especialmente a la conservación de los muros y algunas construcciones de la nueva ciudad. No sabemos si sufrieron cambios con los almorávides y almohades. Los nazaríes vuelven al control de la acequia, hay noticias del siglo XIV sobre el Albaicín, de esta época es el reparto del Beiro. Otro tema es el derecho de las alquerías de Maracena, Peligros, Jun, Dialfate y Pulianas sobre las aguas de Fuente Grande, cuestión no estudiada hasta hoy aunque si apuntada por algunos estudiosos. La antigua cartografía ya se hizo eco en tiempos del licenciado Loaysa de este hecho.

facsímil del documento original conservado en el Archivo Municipal de Granada, *VI Congreso Nacional de Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil, 1988.* Granada, 1988. DE DIEGO VELASCO, María Teresa: "Las Ordenanzas de las aguas de Granada", *En la España Medieval*, 4, 1984, págs. 249-276. El primer Juzgado de Aguas se creó en Guadix en 1494 como ya pusimos de manifiesto en varios trabajos sobre esta ciudad.

#### CAPÍTULO II

### LA ACEQUIA DE AINADAMAR HASTA VIZNAR. LOS PUENTECILLOS PARA LAS AGUAS DE LOS BARRANCOS

#### INTRODUCCIÓN.

La utilización de las aguas de la llamada acequia de Ainadamar o Aynadamar<sup>74</sup> suscitó abundantes problemas entre los habitantes de los históricos barrios granadinos del Albaicín y Alcazaba y los regadores de las haciendas ubicadas a lo largo del cauce y, sobre todo, fuera del casco urbano amurallado, concretamente desde la Puerta de Fajalauza hasta la alquería de Víznar, tierras que se regaban con aquellas aguas y estaban situadas próximas a la acequia. Hasta hace pocos años no se había reparado en las estructuras hidráulicas que se sitúan a lo largo de su recorrido, si se conocen otros trabajos sobre estas aguas<sup>75</sup>. La acequia ha sido estudiada desde muy

<sup>4</sup> Nos dice Garrido Atienza que la a

Nos dice Garrido Atienza que la acequia asunto de esta glosa, ha sido y es objeto de muy diversas denominaciones. Por el distrito o término de la antigua alquería, hoy del municipio en que nacen sus aguas, se le ha llamado con diversos nombres, correspondientes todos al del actual pueblo de Alfacar. Por razón de los terrenos por donde el cauce de esta acequia se extiende, recibe y ha recibido distintas denominaciones, siendo la más común la del pago dicho de Aynadama, Aynadamar, Ynadamar, Ynadamar, y hasta de Doña Adamona, corrupciones todas del nombre arábigo Ain Addamai, así escrito por algunos, y otros por Ain Addamar ó Fuente de las Lágrimas por las muchas que al decir de Luis del Mármol, en su Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada, hacían derramar con las imposiciones de penas y exacciones de multas los administradores y curiales a los partícipes de las aguas.

Por estar destinadas estas aguas al abastecimiento de los barrios de la *Albaysia* o del Albaicín y de la Alcazaba, como se ve en el epígrafe del documento que se anota, la acequia también recibe los nombres de los suburbios que abastece. Cf. GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las aguas del Albaicín...*, ob. cit.., págs. 2 y 3. El trabajo sobre algunas estructuras hidráulicas como los puentecillos fue publicado por ESPINAR MORENO, Manuel y GARCÍA PULIDO, Luís José: "La acequia de Ainadamar hasta Viznar (I). Estructuras hidráulicas: los puentecillos de tránsito de las aguas de escorrentía", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, número 16. Segunda época, Granada, 2004, págs. 61-81. No hemos profundizado en los materiales de construcción de estos puentecillos pues será motivo de otro estudio más detallado en el que incluiremos otras estructuras relacionadas con esta acequia de la Fuente Grande de Alfacar. Tema muy interesante de estudiar sobre todo por las hipótesis que plantea respecto al origen del regadío de las alquerías cercanas al Albaicín y las propias tierras de cultivo situadas fuera de las murallas de la ciudad.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> La bibliografía sobre el tema de las aguas que llegaban desde Alfacar a Granada ha sido estudiada por: GARRIDO ATIENZA, Miguel: Las aguas del Albaicín ..., ob. cit.; Los alquézares de Santafé, ob. cit.; "El Fargue y Aben Aljathib", La Alhambra, (1908), págs.543-545; BARRIOS AGUILERA, Manuel: "Fuentes de Granada: las de Alfacar (según el Libro de Apeo de 1571)", ob. cit., De la Granada morisca..., ob. cit., "Víznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II.., ob. cit.; SECO DE LUCENA, Luis: Topónimos árabes identificados. Universidad de Granada, 1974; Documentos arábigo-granadinos. Madrid, 1961; Cármenes de Granada. Granada, 1971; La Granada nazarí del siglo XV. Granada, 1975; MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: Historia del rebelión y castigo de los moriscos .. ob. cit.,; IBN BAṬṬŪṬA: "Viaje por Andalucía", en José GARCIA MERCADAL: Viajes de extranjeros por España y Portugal, Aguilar, Madrid, 1952, tomo I, págs. 225-232; BERMUDEZ DE PEDRAZA, Francisco: Historia eclesiástica de Granada. Granada, 1638; BOSQUE MAUREL, Joaquín: Geografía urbana de Granada. C.S.I.C., Madrid,

diferentes aspectos<sup>76</sup>. Apenas sabemos nada sobre el primer tramo de esta acequia, es decir desde su nacimiento en la Fuente Grande de Alfacar hasta el término de Víznar. Hemos realizado este estudio para acercarnos a unas estructuras muy curiosas como son una serie de puentecillos que dimos a conocer hace unos años. Los problemas no solo afectaron a los vecinos de la ciudad que lucharon por garantizar el abasto urbano o el riego de las tierras, sino que también se vieron inmersos en aquellos debates otros vecinos de las alquerías cercanas a la ciudad como Peligros, Maracena, Puliana la Chica, Puliana la Grande, Jun y Dialfate. También es muy curioso el pleito que se desarrolló entre los vecinos de Viznar y los arrendadores de la acequia que nos ayudan a ver costumbres de la etapa musulmana conservadas en el período cristiano. Gracias a estos datos conocemos otros aspectos sobre el nacimiento y reparto de las aguas de esta célebre acequia de Granada.

Los pleitos se fueron sucediendo a lo largo del tiempo entre los arrendadores de la acequia, que tienen en sus manos la administración de las aguas, y los beneficiarios de ellas. El enfrentamiento era normal cuando los arrendadores se adueñaban del agua y se la negaban a las personas que tenían derecho a esta, la lucha tenía la finalidad de garantizar el abastecimiento urbano y el riego de los campos dentro de las normas y costumbres ancestrales que habían ido tomando cuerpo a lo largo de los siglos. Los poderes locales y los vecinos pleitearon muchas veces, en estos enfrentamientos nos encontramos alusiones a las costumbres antiguas de la acequia de Ainadamar. Gracias a estos pleitos los testigos nos proporcionan noticias sobre las

1

1956; ECHEVERRIA, Padre Juan de: Paseos por Granada y sus contornos. Granada, 1976, facsímil de la edición de 1764; GALLEGO BURIN, Antonio: Granada. Guía artística..., ob. cit..; GOMEZ MORENO, Manuel: Guía de Granada. ob. cit..; HENRIQUEZ DE JORQUERA, Francisco: Anales de Granada. ob. cit..; LAFUENTE ALCANTARA, Miguel: Historia de Granada, comprendida la de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos a nuestros días. Imprenta y librería de Sanz, Granada, 1843-1846, 4 tomos; El Libro del viajero en Granada. Granada, 1843; NAVAGERO, Andrés: Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia, en J. García Mercadal, pp. 835-876; CONDE, J. A.: Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias antiguas. Madrid, 1820-1821.

ORIOL CATENA, Francisco: La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Granada, 1937; OROZCO DIAZ, Emilio: La Cartuja de Granada. ob cit; "La Cartuja", ob. cit.,; PRIETO MORENO, Francisco: Los jardines de Granada, Madrid, 1952; RODRIGUEZ DE LA ZUBIA, M.: Los Carmenes..., ob. cit.,; SIMONET, Francisco Javier: Descripción del Reino de Granada, ... ob. cit.,; TORRES BALBAS, Leopoldo: Ciudades hispanomusulmanas. Madrid, 1972; VILLANUEVA RICO, María del Carmen: Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías. Madrid, 1961; EGUILAZ YANGUAS, Leopoldo: Del lugar donde fue Iliberis,; SECO DE LUCENA ESCALADA, Luis: Plano de Granada árabe. Granada, 1910; ESPINAR MORENO, Manuel y FERNANDEZ ORTEGA, Antonio: "Bab Al-Hadid o Puerta del Hierro, según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación", Revista del CEHGR, 3, Segunda época, (1989), págs. 183-197; ESPINAR MORENO, Manuel: "Apuntes de Arqueología y Cultura material granadina. El baño del Albaicín (Siglos XIII-XVI)", Cuadernos de Arte, XXI, (1990), págs. 71-85; VALLADAR, F. de Paula: "El Alcázar del Albaicín", La Alhambra, X (1907), págs.86-90.; Guía de Granada, 2/1906; CABANELAS, Darío, O.F.M.: "Los Cármenes de Ainadamar..", ob. cit.,; ORIHUELA UZAL, Antonio y VILCHEZ VILCHEZ, Carlos: Aljibes públicos de la Granada islámica, Ayuntamiento de Granada, Granada, 1991.

costumbres nazaríes y nos ayudan a ver como se transmitieron más tarde a los cristianos. En los archivos han quedado algunos documentos de extraordinaria importancia para conocer muchos aspectos del pasado.

Sin embargo, en la acequia de Ainadamar o Aynadamar nos encontramos una serie de estructuras que no han sido estudiadas hasta el presente, nos referimos a construcciones relacionadas con el agua como es el caso de pequeños puentes que se sitúan sobre todo en el tramo que va desde el nacimiento hasta la alquería de Viznar. Describimos cada uno de ellos, materiales constructivos, reconstrucciones que han sufrido, etc. Estos tienen la finalidad de evitar que las aguas sucias de lluvia recogidas por los barrancos ensucien el agua de la acequia, la destruyan y la conviertan en inservible, además de no reunir condiciones higiénicas para la población. Esta es la finalidad esencial que perseguimos con este trabajo por lo que ofrecemos un estudio de cada uno de los puentes que se encuentran entre la Fuente de Alfacar y el lugar de Víznar. No se estudiaron todos los puentecillos existentes pues sólo dimos a conocer los que se sitúan entre el nacimiento y el primer puente o alcantara que se ubica sobre el barranco de Juan Tortes a medio camino entre Alfacar y Víznar.

# LAS COSTUMBRES PARA CONSERVAR LA ACEQUIA Y UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS

El enfrentamiento entre Diego Rodríguez el Mobatari y el arrendador de la acequia Juan el Dagui quedó planteado ante las justicias en el año 1517. El 10 de Octubre de este año el escribano Jorge de Baeza sacó un traslado de unos documentos que se conservaban en el archivo del Ayuntamiento de Granada, el famoso Libro de las Aguas, confeccionado por el alcalde Diego de Padilla. La petición la realizaron un grupo de personas que tenían tierras en las afueras de la Puerta de Fajalauza, en los pagos de Aynadamar y acequia de Alfacar. Esta petición fue atendida por las justicias y se ordenó que se sacase un traslado y se entregara al procurador Francisco de Torres y a los herederos o propietarios de las tierras afectadas por la acción del arrendador. Las razones quedaron expuestas en el documento de la siguiente forma: "nos fizieron relación diziendo quellos tienen nescesidad de las hordenanças que estan fechas sobre la dicha açequia para çiertas cosas que les a ella e a sus heredades para gozar del agua de la dicha açequia, pidieronme vos mandase que se la dieredes en publica forma"<sup>77</sup>. Jorge de Baeza da fe como en las arcas del Cabildo y Ayuntamiento estaban estas escrituras y además existía un cuaderno sobre la costumbre antigua donde se especificaba el riego de las tierras y fincas de la acequia de Alfacar, se describen las aguas que entraban en el Albaicín y la Alcazaba. El traslado del documento se sacó el 12 de Octubre de 1517 por el escribano y romanceador de escrituras árabes

\_

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3.431, fol. 1r.

Bernaldino Xarafi. Actuaron de testigos el escribano Iñigo Xarafi, Lorenzo de Mora, Alonso Ramírez y Francisco de Jerez, vecinos de Granada.

Las costumbres que imperaban en el acequia de Ainadamar afectaban por tanto a varios lugares y usuarios. Así encontramos algunas alquerías situadas debajo de la acequia, por otro lado los de la alquería de Viznar, y, en especial los barrios del Albaicín y Alcazaba de Granada. Toda el agua se aprovechaba por el hombre para su uso personal o la agricultura. Queda especificado el reparto en la mencionada Memoria de Jorge de Baeza de la manera siguiente:

En primer lugar nos encontramos la alusión a los derechos de los vecinos de Víznar.

- 1.- La cuarta parte del agua de la acequia era para el riego de las tierras de la alquería de Víznar, comenzando desde medio día hasta la puesta del sol. Esto era válido desde comienzos del mes de Abril hasta finales de Octubre. El resto de los meses no tenían ningún derecho los de Víznar.
- 2.- Tenían que pagar los de Viznar para los adarves de la ciudad 11 cadaes de trigo y 11 de panizo. El agua la tienen que utilizar ellos en sus heredades, no la pueden dar ni vender a ninguna persona. Si no cumplen esto serían penados por las justicias de Granada y los arrendadores de la acequia.

Más información encontramos en los años de 1523, 1524 y 1525 en un pleito entre Juan el Dagui o Dahuyl y los vecinos de Viznar. Algunos testigos recuerdan costumbres musulmanas<sup>78</sup>. El primero de ellos, Alonso Alzeytuni, responde a la primera pregunta diciendo que conocía a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xarili y a los vecinos de Víznar desde hacía más de cuarenta años, esto es, desde antes de 1484. En otro pasaje de su declaración responde que cuando se hacía en la acequia algún agujero se actuaba de la siguiente forma:

" quando algúnd daño tiene la dicha açequia de Ynadama se haze algúnd agujero que sea pequeño la dicha alcaría de Bíxnar tiene<sup>79</sup> cuydado de yr a adoballa siendo poca cosa, empero que cuando algun portillo se hazia en la dicha açequia que fuese grande que la çibdad tiene cargo de hazello adobar, e questo se haze a cabsa de quando en el ynbierno viene algun turbión de agua o se cae algun barranco que desto tiene la dicha çibdad cargo de hacello adobar e que /fol. / agora el dicho arrendador de la dicha çibdad tiene puesto un onbre que anda guardando la dicha açequia para que nadie tome agua demasyada, pero que en ningund tiempo nunca los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar no podían regar primero que los de la dicha cibdad de Granada con toda la dicha açequia eçebto con la cuarta parte quellos tienen del agua de la dicha açequia, que en esta no les pueden poner

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: "Costumbres de la acequia de Aynadamar en época musulmana contenidas en el pleito entre Víznar y Juan el Dagui", *Libro Homenaje al Prof. Dr. D. Tomás Quesada Quesada*, Granada, Universidad de Granada, 1998, págs. 207-230. Para un conocimiento más extenso sobre esta cuestión puede consultarse el capítulo de este trabajo que trata de este tema entre Viznar y los arrendadores de la acequia, especialmente Juan el Dagui. Algunos testigos se remontan a los años de 1432 o muy cercanos a estas fechas.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> En el documento borrado: puesto un on.

ynpedimento desde el medio día hasta que se pone el sol, y questo es uso e costumbre e lo a visto este testigo del dicho tiempo de los dichos sesenta años a esta parte, e que asy lo a oydo dezir a sus mayores e más ançianos "80".

Si se rompía la acequia los arrendadores traían gente del Albaicín a su costa y la restauran. Si son agujeros pequeños un guarda o algunos hombres de Víznar los arreglaban. También dice que los de Víznar podían regar con la cuarta parte cuando quisieran sin pedir permiso al arrendador. Si necesitan más agua tienen que solicitarla y pagar los derechos estipulados.

En segundo lugar respecto a las aguas de Granada nos dice la Memoria lo siguiente:

- 3.- Las huertas y viñas de las tierras de Granada situadas fuera de la Puerta de Fajalauza utilizarían las aguas desde principios de Abril hasta finales de Octubre, todos los días desde el alba hasta que sale el sol. El agua se repartía por todas las heredades de continuo de acuerdo a los turnos y tandas establecidos. No pueden vender el agua. Los propietarios podían llenar sus albercas y estanques. A quien le corresponda el turno de riego tiene que ir a por el agua y llevarla hasta su tierra.
- 4.- Durante cuatro días en la semana: sábado, domingo, martes y miércoles, el agua desde la salida del sol hasta medio día pertenece a ciertos propietarios. Estos la pueden dar o vender si quieren. El último miércoles de cada mes el agua es de los adarves de la ciudad. Los propietarios tienen que pagar cada año 5 cadaes de trigo a los adarves.
- 5.- El jueves y el lunes desde la salida del sol hasta medio día el agua correspondía a la casa y huerta del Comendador, en el Alcazaba, y a la casa del Cardenal. Nos dice el documento que esto fue una costumbre nueva puesta en práctica por el rey Muley Hacen que vivió en estas casas. El agua que sobraba no se podía vender ni dar sino que la utilizaban los vecinos para reparar sus viviendas, llenar las albercas de las casas y otras necesidades. Antes de estos cambios los días eran los domingos y los miércoles por la noche.
- 6.- Los viernes desde la salida del sol hasta vísperas era para los aljibes y casas pues era día de oración y fiesta. Más tarde se ordenó que esto se hiciera los domingos. El resto de los días desde la salida del sol hasta vísperas era el agua para obtener rentas y dinero para los adarves. Si los aljibes tenían necesidad de agua esta se encaminaba hacia ellos hasta que estaban totalmente llenos.
- 7.- Desde la fiesta de San Juan hasta primero de Octubre, es decir, 24 de Junio al 1 de Octubre, algunos vecinos tenían derecho al agua excepto los jueves desde vísperas hasta la puesta del sol, estos derechos les pertenecían durante todo el año.
- 8.- Desde la puesta de sol hasta el alba durante todo el año el agua era para los aljibes de la ciudad. Si estaban llenos, el agua sobrante se podía vender

 $<sup>^{80}</sup>$  Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.453, fols. 31v-32r.

para los gastos de los adarves. Las casas del Albaicín y del Alcazaba que no tenían agua en propiedad se aprovechaban de ella comprándola. En invierno el agua era menos necesaria para el riego y además abundaba, por el contrario desde Abril hasta Octubre era más escasa y necesaria. Se hace una excepción con los vecinos que necesitaban agua para poder construir viviendas o hacer obras y reparaciones en ellas. Si alguien roba agua o hace una ratonera por donde se escapa el agua sería penado y castigado por ello.

9.- Si sobraba agua de los aljibes y el agua no podía llegar a ciertas tierras, huertas o viñas por estar lejos. Los propietarios de acuerdo con el arrendador podían tomarla un día y una noche de los que estaban destinados a los vecinos y abonar las cantidades especificadas. Esto se podía hacer un día en semana y las cantidades se entregarían al visitador.

Una parte del agua se puede utilizar en el riego de las heredades del Beiro, así nos encontramos la costumbre siguiente:

10.- Del agua de Ainadamar se destinaba una cantidad pequeña, una teja morisca, para el acequia de Hodnar u Odnar<sup>81</sup>, esta costumbre se utilizaba desde San Juan hasta Octubre. El regador de la acequia de Odnar entregaba al arrendador de Ainadamar para los adarves de la ciudad dos tercios de lo recaudado con aquella agua. Antes entrar el agua en la acequia de Odnar existe una alhatara donde se reparte el agua, la que rebosa va al Beiro. Se prohíbe tocar la alhatara para evitar que los del Beiro no tengan su agua como estaba estipulado.

También se utiliza agua para regar las tierras de algunas alquerías situadas debajo de la acequia de Ainadamar. Un pleito de 1529 y 1530 promovido por los vecinos de Peligros, Maracena, Puliana la Chica, Puliana la Grande, Jun y Dialfate, alquerías de la ciudad de Granada, pone de manifiesto los derechos de estas tierras al agua de la Fuente de Alfacar siempre que se produjera una sequía y falta de agua para el riego de las cosechas:

"que de tienpo ynmemorial a esta parte los dichos lugares tyenen derecho e costunbre ynviolable de tomar el agua del açequia de la Fuente Grande de Alfacar, que se dize de Aynadama, tres vezes en el año e en cada vez tres días con sus noches que son nueve días e nueve noches, conviene a saber en los años que ay o se espera esterilidad en los panes por falta de lluvias, e en cada un año a los tienpos e sazones que los vezinos de los dichos lugares vieren

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> En algunos textos esta acequia se llama de Víznar. La acequia de Oznar, Osnar, Odnar, Utnar, etc., se compone de los remanientes de Aynadamar y de otros nacimientos. La acequia se levanta en el término de Viznar, más abajo del nacimiento del río Beiro, en el sitio llamado el Arquillo, y viene regando diferentes tierras del Pago del Beiro, de la alquería de Jun y del Pago de Cuxar o Cujar. Hubo muchos enfrentamientos por estas aguas. Cujar es una población que quedó en término de Jun igual que ocurrió con la alquería de Dialfate, situada entre Jun y Pulianas. En los pleitos encontramos el tiempo de agua llamado zara, un testigo nos dice "y cada zara de agua de la dicha acequia del Morqui es una agua desde las dos de la tarde hasta las dos de la mañana", Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3.427-42 en un documento de la limpieza de la acequia del Morquí en 1605. En 1656 en un pleito entre los herederos de Cujar y los regadores del Morquí se dice que un tiempo de agua equivale a 12 horas, es decir cada agua vale 12 horas, así a Jun le correspondían 20 aguas del Morquí.

que más aprovechare el riego para sus senbrados segund que lo suso dicho consta por la ynformaçión questá ante Jorge de Baeça, escrivano mayor del conçejo.."82.

La importancia de la conservación de la acequia, su limpieza y abastecimiento para el culto se cuidó mucho, de esta forma se garantizaba el agua para la población, se ofrecía agua limpia con ciertas garantías sanitarias y llegaba a los aljibes de las mezquitas y rábitas. Así en la Memoria se anotan algunas costumbres sobre el deber de limpiarla cada año varias veces, nos dice el escribano:

- 11.- Respecto a la limpieza de la acequia la costumbre y la orden eran estas:
- En Marzo los acequieros limpiaban desde la Fuente de Alfacar hasta el Puente o Alcántara que se encuentra entre Víznar y la Fuente.
- Desde el Puente hasta la alquería de Víznar lo limpiaban los vecinos de esta alquería. El arrendador estaba obligado a entregarles una *sera o confín*<sup>83</sup> de higos para merendar y treinta panes.
- Si se necesitaban más de 100 hombres estos se completarían con vecinos del Albaicín y del Alcazaba.
- La limpieza de los aljibes corría a cargo de los vecinos que utilizaban estas aguas.

El testigo Andrés Ydriz, vecino de Alfacar, dijo que conocía a los implicados de Víznar desde hacía más de 50 años, es decir, hacia 1473 ó 1474, pero no conoce al Dagui, regador:

"Lo que della save es que en tiempo de los moros hasta podra aver doze años poco mas o menos los vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar solían alinpiar la dicha açequia por çerca de la dicha alcaría e que los vezinos de la dicha çibdad de Granada la venían a linpiar la dicha açequia desde el término de la dicha alcaría de Bíxnar hasta la dicha çibdad de Granada, e que agora no save este testigo como se alimpia la dicha açequia"<sup>84</sup>.

Garrido Atienza recoge en sus documentos algunas alusiones a la conservación, así nos dice: "Y si esta acequia se rompiere con la avenida, toda la gente del Albayzín é Alcazaba ha de salir á repararla; y si el reparo della es pequeño, es á cargo del almocaden".

- 12.- De todos los aljibes de la ciudad y especialmente del Albaicín y Alcazaba no se puede vender agua por parte de los aguadores. La excepción a esta prohibición la encontramos en el denominado Aljibe Alcadim<sup>85</sup>, situado encima de las viviendas donde se estaba construyendo el monasterio de San Francisco. Tenía este aljibe condición de Aljibe Mayor y era el primero que tomaba agua a la entrada del barrio de la Alcazaba.
- 13.- Las madres viejas o acequias antiguas y principales del Albaicín y Alcazaba debían ser limpiadas por los vecinos que tenían servidumbre de

<sup>83</sup> Recipiente de esparto para conservar alimentos.

<sup>82</sup> Cof. nota 5.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Ídem, fol. 41r.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Es el aljibe llamado del Rey o aljibe Viejo o Antiguo.

ellas. Las viviendas con fuentes o surtidores, casas y almacerías, caños, etc., contribuirían a la limpieza, obras y reparos de acuerdo a la obra y al beneficio que obtuvieran.

14.- Por último, en la Memoria nos encontramos con una relación de personas que tenían derechos sobre las aguas, propiedades y días que la utilizaban más la especificación de las cantidades que entregaban al arrendador.

En el pleito del Mobatari y el Dagui varios testigos especifican lo que se hacia con las aguas de Ainadamar. El primer testigo fue Bartolomé Fat, vecino de San Salvador, de 72 años y llamado antes de su conversión Mahama Fat. El intérprete fue Alonso de Mora. Dice que: "desde la Puerta de Fajaleuza hasta el alcaría de Bixnar toman todos los días del año, desde que sale el luzero del alva hasta que sale el sol, el agua de la dicha açequia de Aynadama para regar sus huertas e eredades, la huerta del Mobatari entra en este término" Remonta una serie de testimonios hasta 1463 y así se lo contaban sus padres, abuelos y ancianos del Albaicín y Alcazaba, con ello las noticias aportadas por este hombre nos trasladan hasta mediados del siglo XIV. También nos dice que estuvo trabajando en esta acequia y que recuerda que algunos pagaban y otros no.

El segundo testigo, Fernando Xaraxi Haxix Yuçaf, vecino de la parroquia de San José, llamado antes Xarafhi Yuçaf, dice que conocía las partes y que habló muchas veces con los implicados en el pleito. La edad del testigo era de 65 años. Nos especifica en sus respuestas como los propietarios de las huertas, heredades y cármenes situados entre Víznar y la Puerta de Fajalauza "an tomado e toman toda el agua de la açequia de Aynadama desde el primero día de Abril hasta en fin de Otubre de cada año todos los días desde el alva hasta que sale el sol para regar las dichas heredades, e questo mesmo oyó dezir a Fernando Enrriquez el Pequeñi<sup>87</sup>, su suegro, e a otros viejos e ançianos, veçinos del Albayzin, que asy era uso e costunbre de tienpo ynmemorial a esta parte, e asy lo avian visto ser de la manera queste testigo lo tiene dicho" El Mobatari igual que otros unas veces pagaban y otras no dependiendo de que aprovechasen el agua.

Nos dice Garrido Atienza que el Ayuntamiento no había sido el dueño de las aguas sino administrador de la renta o tributo de los cadaes. Esta renta nos dice: "... diputada desde tiempo de los moros para adobo y reparo de los adarves o muros, de las azacayas y puentes, y de la que en general se hizo merced al Ayuntamiento en el privilegio que para su constitución le dieron los Reyes Católicos el 20 de septiembre de 1500 (Archivo municipal) y de especial modo respecto a la acequia de Ainadamar, por uno de 13 de octubre

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3.431.

<sup>87</sup> Este personaje fue el Cadí Mayor de Granada, quien además jugó un papel importante en las Capitulaciones y la Granada mudéjar. Véase GARRIDO ATIENZA, Miguel: Las Capitulaciones para la entrega de Granada...., ob. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Ídem.

de 1501, la que se encuentra en el archivo de Simancas"<sup>89</sup>. Añade otro testimonio: "é manden dar una carta para los arrendadores de las sus rentas que tengan en pié como siempre estovo la ceña de la puerta Elvira, é las acequias de Alfaaz é de Hadarro, que son acequias de vuestras Altezas, salvo cuando viniere avenida que rompa las acequias ó las presas, porque acaesciendo aquello la cibdad ha de ir á lo remediar".

En los documentos nos encontramos los nombres de los herederos que tienen derecho a utilizar el agua para el riego de las tierras desde la Puerta de Fajalauza hasta la alquería de Víznar<sup>90</sup>. La llamada renta de los cadaes se aplicaba a los propietarios o arrendatarios que tenían en aquellos momentos ciertas heredades en los pagos regados con el agua de la Fuente de Alfacar<sup>91</sup>. El abastecimiento urbano y el enorme negocio de la venta de agua dentro del casco urbano ha sido estudiado por nosotros<sup>92</sup>. La cuestión de las aguas nos presenta una amplia problemática que hay que continuar investigando a pesar del enorme cúmulo de datos que actualmente poseemos<sup>93</sup>.

En la acequia de Aynadamar encontramos un arrendador o mocaden<sup>94</sup>,

<sup>89</sup> GARRIDO ATIENZA, M.: Las aguas del Albaicín, ob. cit., pág. VIII.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca", *Melanges a Louis Cardaillac. Etudes réunies et préfacées par Abdeljelil TEMIMI*, CEROMDI, Zaghouan, Túnez, 1995, págs. 253-291. En este trabajo recojo una amplia bibliografía sobre las aguas que abastecían a Granada en época musulmana y cristiana.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Dice Garrido Atienza que cuando la hacienda era de de dos o más condominos, nomínalos, axariquies xariquíes, xariques, o copropietarios pro indiviso; haciendo expresa mención de uno de ellos, y siempre se pagaba la cuota en cadaes, porque cada hacienda entrega una cantidad determinada, a lo que se da el nombre de atases. Sobre la palabra xarique nos dice el Padre Guadix lo siguiente: "xarique llaman en algunas partes despaña a el amigo assi que para decir fulano y fulano son grandes amigos, dizen son grandes xariques, es este nombre xariq que (en arábigo) significa compañero, o aparceros en algún trato, o grangeria, y corrompido dizen xarique". Fray Diego de GUADIX, OFM: Lo contenido en esta primera parte es una recopilación de algunos nombres arábigos, que los Moros, o, Arabes (en España, francia y italia e islas del mar mediterraneo y en otras muchas partes del mundo) pusieron a algunas ciudades, villas, castillos, islas, montes, torres, ríos, puentes, valles, fuentes, puertas de ciudades: con algunos vocablos y verbos arábigos, y frases, o, maneras de hablar de Arabes, de que comúnmente se usa en las lenguas, latina, española y ytaliana. Recogidos y declarados por fray Diego de Guadix de la orden de Sant Francisco, y de la provincia de Granada. Interprete de la lengua arábiga en el santo oficio de la Inquisicion de la ciudad de Granada y su Reyno. Roma, 1593. pág., 921.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> ESPINAR MORENO, Manuel y ABELLAN PEREZ, Juan: "Captación, distribución y usos del agua en las ciudades musulmanas: el caso de Almería, Guadix y Granada", Congreso Internacional sobre la Fundación de Madrid y el agua. Madrid, 1990. Publicado en Miscelánea Medieval Murciana, Murcia, Universidad de Murcia, 1997-1998, págs. 83-109. Aquí expusimos las teorías y el abastecimientos del agua que utilizaron los musulmanes para garantizar el agua a todos los vecinos de los distintos barrios que formaban las ciudades estudiadas. En el caso de las tinajas se analizan en el trabajo de la nota 17.

estudiadas. En el caso de las tinajas se analizan en el trabajo de la nota 17.

94 Nos dice Garrido Atienza que según una declaración prestada por el vecino de la Alcazaba, Mahomad Juncarí, el viernes 2 de Marzo de 1498, en una información acordada por el Concejo de esta ciudad, para averiguar la "Costumbre de regar el Acequia de Inadamar", cuando en los títulos y cartas de ventas de las heredades no contaban lo que habían de pagar por el riego, "que yban á los moquedenes, que son los regadores más viejos y antiguos en el oficio y aquellos daban cumplida relación de lo que cada uno había de pagar, y lo que aquellos decían aquello se había por cierto y se guardaba" (Libro de las aguas de Granada). El padre Guadix nos dice: "almocadén llaman en algunas partes despaña i en la costa del andaluzia a un hombre, que en las almaçones, o, pequerias, a que llaman fabegas o, haziendas tiene cargo de administrar, o, gobernar a los otros en ciertos menesteres consta de al que (en arábigo) significa el, de mubqueden que

ayudado por otras cuatro o cinco personas directamente o como especifican los documentos "las que fueren menester", todos ellos trabajan para traer el agua desde su nacimiento hasta Granada, hacer los reparos necesarios y conservar en buenas condiciones el agua de la acequia. Las rentas de los cadaes se destinaban para el reparo de los muros de la ciudad, azacayas y puentes. En el Libro Bezerro de las aguas de Granada se especifican los *Derechos del regador de la Acequia de Ynadamar y de la Madraza*, respecto a las huertas y viñas reciben ciertas cantidades y artículos<sup>95</sup>. Se ordenó en tiempo de los cristianos que no se lleve sucian<sup>96</sup>, ni comida, ni otra cosa alguna. En la citada declaración que prestó Mahomad Juncari, desde hacia el año de 1458, dice que contía (cuantía) era denominada por los musulmanes *micle*, que quiere decir precio. Llevaban los dueños de la acequia (los arrendadores) las dos partes, y los regadores la una parte.

En el Asiento hecho entre el Ayuntamiento de Granada y Sancho Moyano, acerca del regimiento de las aguas dentro de la ciudad nos encontramos alusiones a las funciones de los encargados de las acequias, entre ellas se dice: "A de fazer que en todas las dichas acequias aya la limpieza que se debe, é que ninguno no tome el agua que no le pertenece, ni destruia las dichas acequias, ni lave en ellas cosas sucias, ni paños, ni eche cosas muertas".

Respecto a los tiempos de riego y los que se refieren a la pertenencia del agua a los distintos lugares nos encontramos con el alaxia, "que es desde las tres de la tarde hasta la puesta del sol". Por tarde, actualmente se entiende en los pagos de Almanjayar, desde las dos de la tarde hasta la puesta del sol, horas del regador, "todas las tardes de los nueve meses del año, que son desde primero día del mes de Octubre de un año, hasta veynte é tres de Junio, víspera de San Juan de otro año, y estas tardes se entiende y toma el agua, desde las doce del mediodía hasta puestas del sol"; rafas<sup>97</sup>, albas, horas y

significa adelantado, de suerte que todo junto almuqueddem, significa el adelantado, y corrompido dizen almucaden" Fray Diego de GUADIX, OFM: Lo contenido en esta primera parte es una recopilación de algunos nombres arábigos, que los Moros, o, Arabes (en España, francia y italia e islas del mar mediterraneo y en otras muchas partes del mundo) pusieron a algunas ciudades, villas, castillos,... ob. cit. págs. 138-139.

<sup>95</sup> Se especifica en los documentos que además de dinero entregaban los dueños de las heredades especias, zapatos y otras cosas dependiendo del oficio del que tiene la tierra, incluso ollas guisadas.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> El *sucian*, correspone a tres blancas (dinero) por cada marjal.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Garrido Atienza recoge el testimonio de Eguilaz Yanguas sobre estas palabras, nos dice: Este vocablo *rafa*, que el autor del artículo á el correspondiente en el *Diccionario Enciclopédico Hispano Americano*, fundado en texto de Fr. Luis de Granada y Fr. Diego de Yepes, hace derivar de raja, y dice denota refuerzo de cal y ladrillo ó piedra, que se pone entre tapia y tapia para seguridad de la pared, ó para reparar la quiebra ó hendedura que padece; que en las *Ordenanzas de la ciudad de Lorca*, equivale á presa; que en este mismo sentido aparece usado en las de Murcia, pues según D. Pedro Díaz Cassou en su muy interesante estudio *Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia*, *rafa* es voz árabe que significa sostener, lo que eleva y *raf* se llama también el zarzo de cañas que sirvió indudablemente, como hoy sirve donde no se tiene tablacho, para hacer el levante y sostener altas las aguas; que en Baza conforme á un acuerdo municipal tomado en 28 de Abril de 1519 "este día los dichos señores acordaron é mandaron, que se hagan en la calle del Agua, doce *Rafas* á trechos, de argamasa, de tres palmos en hondo y otros tres palmos en ancho para que en ella se detenga la azeña é broza que viene por la dicha acequia", es vocablo que en la Vega de Granada y en materia

alquezares de aguas de propiedad de la acequia de Alfacar.

La función que cumplen los pequeños puentes construidos sobre la corriente de la acequia es primordial para Aynadamar, evitan que el cauce sea destruido por las aguas torrenciales que bajan por los pequeños barrancos que se han ido formando a lo largo del tiempo. No solo sirven para conservar el cauce sino que tienen la finalidad de que el agua no se ensucie cumpliendo una función destacada. La función social y religiosa del agua en la civilización musulmana es de primer orden. A pesar de la importancia del agua no tenemos ningún ejemplo de este tipo de construcciones estudiado hasta ahora en el Reino de Granada lo que nos hace ver la importancia de estas pequeñas estructuras hidráulicas en el conjunto del regadío granadino medieval. Los barrancos que se fueron formando a lo largo del recorrido del acequia había que salvarlos con este tipo de construcciones, algunos de ellos han llegado a nosotros aunque lamentablemente otros ya han desaparecido. De ellos estudiamos los más representativos.

Se tomaban medidas para evitar que cayeran en la acequia cosas sucias. En este sentido el 16 de Octubre de 1564 Francisco de Palencia, administrador de las aguas, ordena que no se traiga ganado lanar ni cabrío por la acequia de Aynadamar o acequia de Alfacar. Entre los ganados se citan las ovejas, cabras, chotos y otros animales porque ensuciaban el agua y la enturbiaran al pasar de un lado a otro de la acequia. Muchos ganados beben el agua metiéndose en la acequia y esto va en perjuicio de los vecinos de la alquería de Víznar y sobre todo a los vecinos de la ciudad. En esto fueron denunciados varios pastores y en contestación un regidor de Víznar dice que la manada que hay en su lugar es de 300 cabezas pero que no bebían ni ensuciaban el agua. Sin embargo tenemos que decir que se tomaron medidas para evitar que los ganados ensuciaran el agua y rompieran los bordes de la acequia 98. Es una medida higiénica sobre la que se tuvo mucho cuidado a través del tiempo.

de riegos se usó en el sentido de tarde. Por *rafa* se entiende: desde mediodía hasta la noche, dicese en el apeo que en 1572 hizo el licenciado Herrera del lugar de Maracena, allí donde trata del riego de este pueblo. El padre Guadix nos dice sobre este término "rafa, llaman en España a unas pieças, o partes de pared de albañirias que se levantan adradas, o, apartada una de otra, pero entre una y otra hazer caer y henchirlo de tapia o, de mampuesto de suerte que las Rafas son como unas almenas que hacen caxones de la dicha tapiería, o, manposteria, es Rafaa, que (en arábigo) significa levantamiento, o elevación porque viene deste verbo arfaa, que (en arábigo) significa alçar, o levantar, y assi Rafaa significa levantamiento o, alcamicata de obra, o albañieria, y corronpido dizen Rafa", Fray Diego de GUADIX, OFM: *Lo contenido en esta primera parte es una recopilación de algunos nombres arábigos, que los Moros, o, Arabes (en España, francia y italia e islas del mar mediterraneo y en otras muchas partes del mundo) pusieron a algunas ciudades, villas, castillos,... ob. cit. págs. 829-830.* 

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3.427.

LOS PUENTECILLOS DE TRÁNSITO DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA EXISTENTES ENTRE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR Y VÍZNAR

Los dos primeros tramos de la acequia de Ainadamar -que se corresponden con el trazado comprendido entre la Fuente Grande de Alfacar y el Puente (acueducto) de los Tobones, Alcántara o de la Alhatara, y el tramo que desde éste resta al pueblo de Víznar- escaparon milagrosamente al desafortunado proyecto dé entubación que tuvo lugar entre Víznar y El Fargue a principios de la última década del siglo XX. Esta intervención mutiló irreversiblemente el lecho, los restos de ingeniería hidráulica situados en su cauce (con estructuras de origen medieval o incluso anterior) y el rico ecosistema creado en torno a la acequia.

Por fortuna, y tras construirse una tubería paralela al cauce histórico existente entre la Fuente Grande de Alfacar y Víznar, se optó por mantener un caudal ecológico que permitiese sobrevivir al ecosistema ribereño (comparable a los bosques en galería característicos de los cursos continuos de agua, aunque a menor escala), que en gran medida ha sido el responsable de la depuración natural de las aguas que discurrían a cielo abierto<sup>99</sup>.

La pervivencia de la acequia entre la Fuente Grande y Víznar ha permitido en mayor o menor medida la conservación de diversas estructuras hidráulicas que de otro modo hubiesen sido eliminadas para siempre, o, cuando menos, abandonadas y malogradas en aras de un progreso mal entendido, como ocurrió con las existentes en los tramos definitivamente entubados. Sin embargo, este hecho no impide que estas pervivencias se encuentren en franco retroceso, pues sobre ellas pesa la continua amenaza del olvido o la suplantación por otras estructuras modernas, en general poco integradas en el paisaje cultural en el que nos encontramos.

Por ello cobra mayor significación este estudio y documentación de los puentecillos que permiten el tránsito de aguas de escorrentía por encima de la acequia, elementos cuya función era clave en el entramado de la acequia, y que, desde que ésta fue desposeída del fin para el que fue creada, son mudos testigos de la lenta agonía de todo este sistema hidráulico.

Desde su nacimiento hasta el lugar de Víznar, la acequia de Ainadamar debió tener en torno a una decena de puentecillos de este tipo, tantos como torrenteras arañaban las laderas de la Sierra de Alfaguara y del Peñón de Víznar, arroyuelos temporales que nutrían el cauce de los barrancos igual que el del río Allatrás o río Atrás de Alfacar.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> Así quedó puesto de manifiesto en los análisis realizados por Werner Herget, Jorge Guerrero Rueda y Diego Compán Vázquez en diversos cortes realizados en el trayecto de la acequia en 1991, cuando aún no se había procedido a la entubación, contrastándolos con los datos obtenidos una vez se finalizó la misma. Las conclusiones que obtuvieron están publicadas en HERGET, Werner, GUERRERO RUEDA, Jorge y COMPAN VAZQUEZ, Diego: La acequia de Aynadamar y su entorno. El sacrificio de un patrimonio global en aras de intereses sectoriales, Universität Paderbom. Paderbom (Alemania), 1997.

Estos puentecillos cumplían una función muy distinta a la de los acueductos con que contó la acequia para salvar los barrancos más profundos <sup>100</sup>. Si en éstos últimos el agua era trasportada para sobrepasar dichos barrancos, los puentecillos tenían por misión recoger a modo de embudo las eventuales avalanchas de agua y lodo que eran aportadas por las cárcavas situadas a una cota superior del trazado de la acequia, impidiendo que la anegaran y ensuciaran.

Se ha conservado la posición de siete de ellos, si bien no han sido tratados por igual en las necesarias reparaciones que han sufrido a lo largo de su historia. Así, el primero con el que nos encontramos desde la Fuente Grande sólo presenta una embocadura, la de salida, con un arco de medio punto. La de entrada ha sido sustituida y desplazada de su posición por medio de una gran tubería de fibrocemento. Con todo, no es éste el más alterado. El que sería el sexto puentecillo, que resulta ser el primero que se encuentra tras la mina por donde discurre el agua a la salida del Puente de los Tobones, ha sido sustituido por completo por otro moderno, encofrado por entero en hormigón armado, por lo que no lo hemos incluido en este estudio.

En conjunto, la documentación de cada uno de los seis puentecillos que aún mantienen algo de su tipología originaria, nos ha permitido elaborar unas fichas técnicas de cada uno de ellos, donde analizamos sus elementos más característicos<sup>101</sup>.

Como resumen podemos decir que el agua fue muy importante en la civilización musulmana. La acequia de Ainadamar llevaba esta a Granada, Víznar y otras poblaciones. Se utiliza en el abasto humano y riego de las tierras. Se estudian las costumbres y repartos de esta acequia. En su recorrido encontramos algunos pequeños puentes. Se estudian cada uno de ellos, materiales de construcción, arreglos, lugar donde se ubica, nombre del barranco, etc. La función que tienen no es el de paso de personas sino el evitar que las aguas de lluvia extrañas a la acequia la destruyan. También cumplen la función de que el agua no se enturbie y pueda tener unas garantías sanitarias y de potabilidad.

Añadimos a este trabajo el mapa que ya publicamos en su día en la revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino igual que las fichas realizadas sobre los puentes, a esto adjuntamos otras fotos que complementan el recorrido de la acequia desde su nacimiento hasta la localidad de Viznar. Estamos preparando un trabajo más detallado sobre las estructuras hidráulicas de la acequia hasta su entrada en el Albaicín.

Los principales puentes que se sitúan desde el nacimiento hasta Viznar se denominan Puente de Corvera, Puente del Caracolar, el del Cortijo de Pepino, Puente de los Arrieros, Puente de los Pozos, Puente de las Huertas y antre este

49

-

<sup>100</sup> El análisis de estas otras obras ingenieriles de mayor envergadura, que en los documentos históricos aparecen también referidas como puentes, será abordado en estudios posteriores.
101 Apradacempo lo conde como la conde como l

<sup>101</sup> Agradecemos la ayuda prestada por Mariana Kalaitzidou en las labores de fotografiado de algunos puentes.

y el de los Pozos se sitúa el acueducto de Hatara o Alhatara, conocido también como puente de Alcantara.

El puente del Caracolar está realizado con soleras de mampostería y bóveda de ladrillo, el de Corvera es casi similar al anterior, el de los Arrieros tiene bóveda de piedra, es muy curioso el de los Pozos por su forma de V invertida y aparejo de piedra. El Puente de Alhatara tiene basamento de caliza donde se apoya la caja den piedra de cantería y ladrillo. Al comienzo del puente tiene por la izquierda un aliviadero por el que se puede echar agua al barranco de Juan Martín. Al final del puente se mete la acequia en la llamada Mina, la galería labrada en el terreno tiene paredes de piedra y losas grandes, a la salida de la Mina se ve el primer aprovechamiento de las aguas llamadas del Cuarto. Estas estructuras han sido estudiadas por nosotros y por Francisco González Arroyo y Salvador Ruiz Caballero 102, el primer tramo de la acequia según estos investigadores es del período romano y más tarde árabe, nos dicen: "Tanto el aprovechamiento del agua como su conducción en este primer tramo, son herencia de etapas romanas. La agricultura árabe, consciente de la importancia del agua como fuente de ingresos y rentabilidad en los cultivos, amplía y consolida las obras hidráulicas de esta acequia y establece las normas jurídicas que muchos siglos después se siguen observando. De ellas se desprende el marco normativo de posteriores reglamentaciones en el uso y reparto del agua"103.

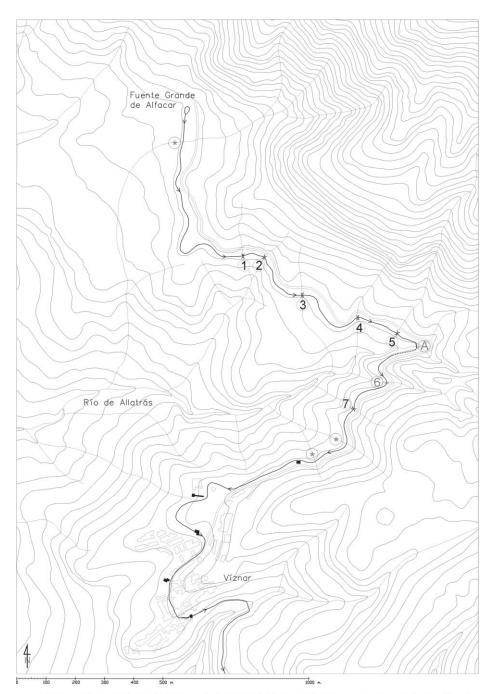




Acequia, alcántara y puente moderno sobre el antiguo.

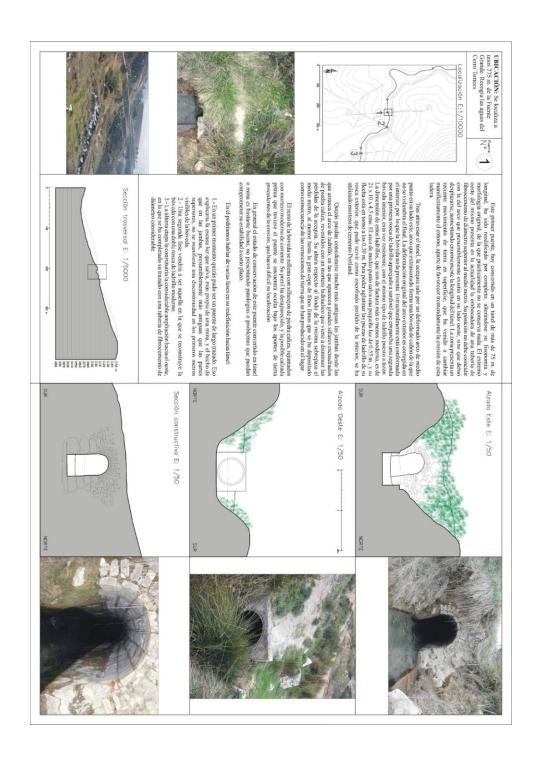
<sup>102</sup> GONZÁLEZ ARROYO, Francisco y RUIZ CABALLERO, Salvador: Aynadamar: de Fuente Grande al Albaicín. Granada, 2004.

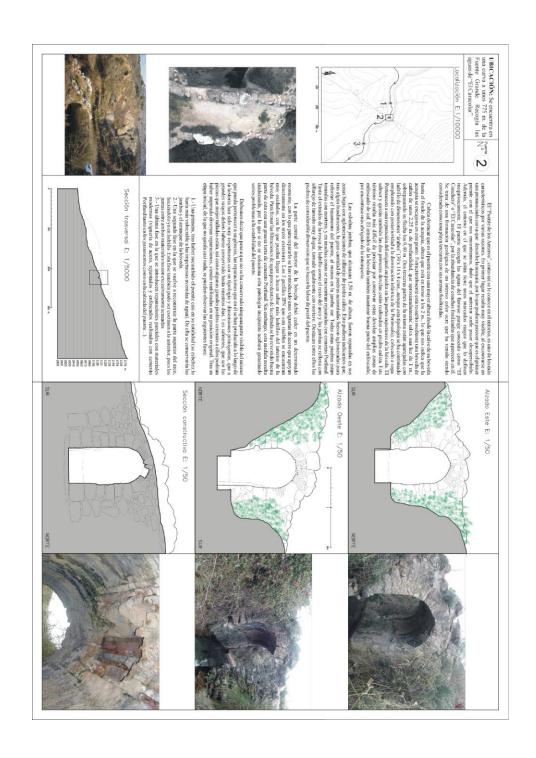
<sup>103</sup> Idem, pág. 38.

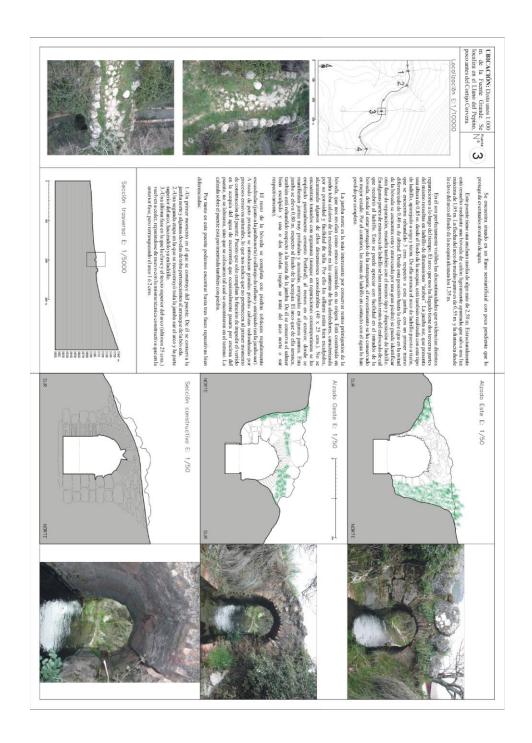


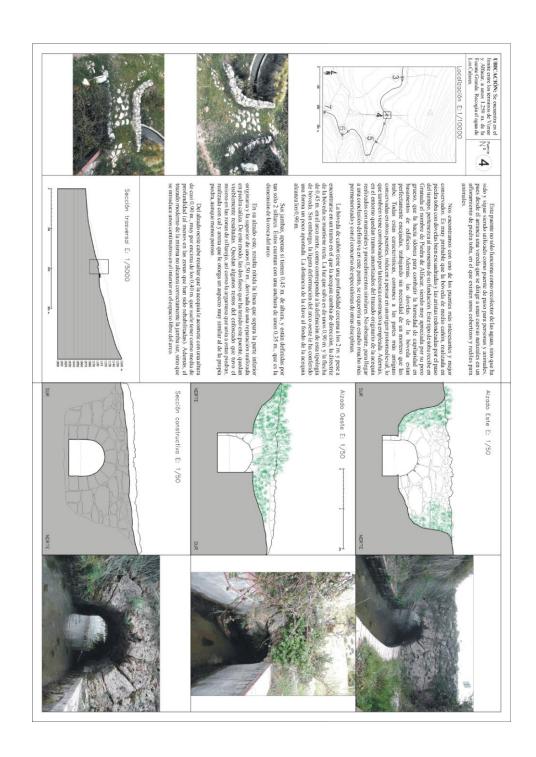
LA ACEQUIA DE AINADAMAR ENTRE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR Y LA LOCALIDAD DE VÍZNAR

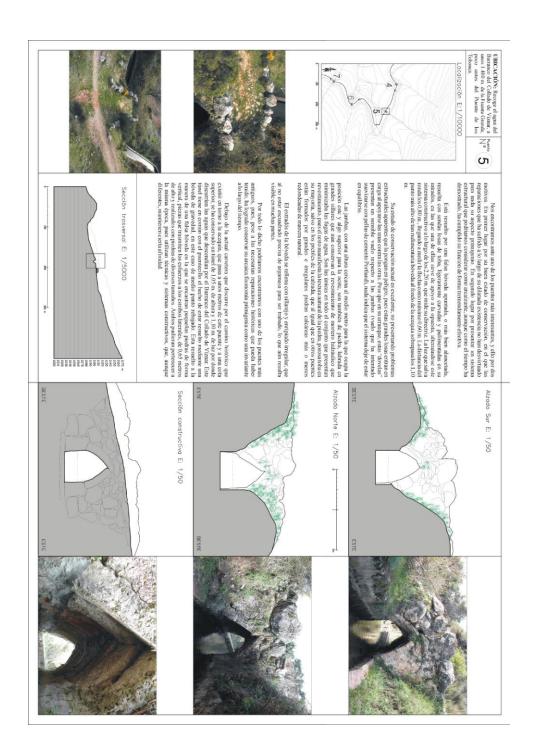
- $\pi\left( \overline{1} \cdot \overline{7} \right)$  Puentecillos que mantienen una tipología similar a la originaria
- x 6 Puentecillo reconstruido en hormigón armado
- I A Puente (acueducto) de los Tobones, Alcántara o de la Alhatara
- w Ubicación hipotética de otros puentecillos desaparecidos por completo
- Molinos históricos en el cauce de la acequia

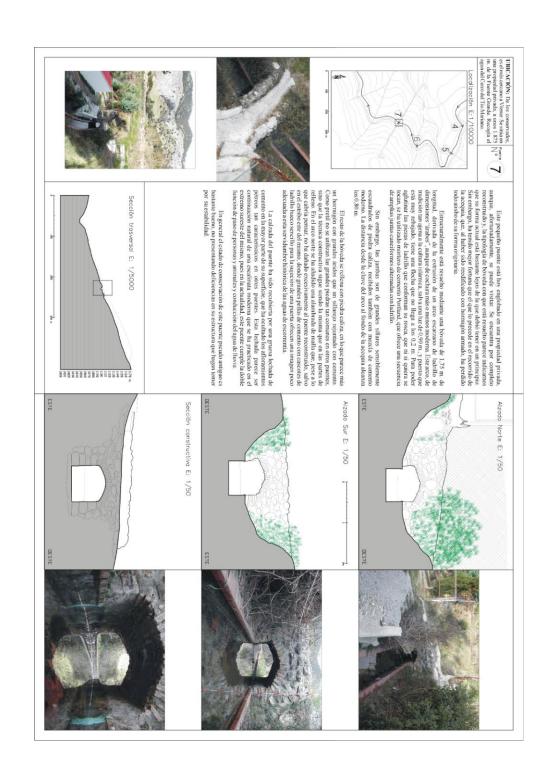




























#### CAPÍTULO III

## LAS AGUAS DE LA FUENTE GRANDE DE ALFACAR. DERECHO DE LAS ALQUERÍAS SITUADAS DEBAJO DE ELLA

Los documentos nos informan de una serie de cuestiones que no se habían planteado hasta el momento en ninguna investigación, tratan sobre el derecho que asistía desde antiguo a ciertas tierras de las alquerías ubicadas por debajo del nacimiento de la Fuente Grande de Alfacar. Son las alquerías de Peligros, Puliana la Grande, Puliana la Chica, Dialfate, Jun y Maracena. No estudiamos la Fuente Chica ni la del Morquil, aunque tenemos referencias documentales sobre ellas, por no incidir directamente en el reparto de las aguas de Aynadamar que llegaban hasta Granada. Solo destacamos el derecho que asiste a los pueblos implicados en razón de que participan del agua por derecho de alquézar y corte de la que llegaba a Granada y a sus principales barrios del Albaicín y de la Alcazaba.

# REPARTO DE LAS AGUAS DE ALFACAR PARA LAS ALQUERÍAS CUANDO EXISTE ALQUÉZAR

Otra cuestión no estudiada suficientemente es el derecho del alquézar pues gracias a ello también correspondía a las alquerías situadas por debajo de la Fuente Grande de Alfacar cantidades de agua de aquel nacimiento. En momentos de sequía tenían que cederles el agua durante un corto período de tiempo, y ellos a su vez, ponían en práctica otro repartimiento muy curioso. Las aguas se toman desde el mismo nacimiento o bien se sacan de la acequia junto al puente que pasa sobre el barranco que se encuentra entre Alfacar y Víznar, o en otros lugares como nos indican los documentos.

Un pleito de 1530 promovido por los vecinos de Peligros, Maracena, Puliana la Chica, Puliana la Grande, Jun y Dialfate, alquerías de la ciudad de Granada, pone de manifiesto los derechos que tenían algunas tierras al agua de la Fuente de Alfacar, al menos durante un período de tiempo corto, 3 días, siempre que se produjera una sequía y faltase el agua para el riego de las cosechas<sup>104</sup>.

Los vecinos de Peligros se dirigen a los jueces de las aguas y les exponen que era costumbre antigua desde antes que se ganase la ciudad de Granada por los cristianos en 1492 y mucho antes según el testimonio de los testigos. Estas costumbres musulmanas habían seguido después en tiempo de los cristianos como nos dicen los peticionarios del agua. El escrito entregado dice:

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 52.

"Los vecinos de Peligros, alcaría de esta çibdad, bexamos las manos de V. S. Dezimos que de costumbre antygua, antes que se ganase Granada, e después que se gano, syenpre nosotros e los de Maraçena e de Puliana partimos el agua de la Fuente de Alfacar, la terçia parte para Peligros, e la terçia parte para Maraçena, e la terçia parte para Puliana. Los panes se nos secan, amas andar Puliana ya a regado, nosotros estamos syn regar. Pedrimos e suplicamos a V. Señoria que segund la costumbre antygua nos dexe regar, a lo qual nos hara justicia" 105.

Con el agua de la Fuente Grande de Alfacar que se cedía tenían la costumbre de dividirla en tres partes. Una vez que sale de la fuente queda de la siguiente manera:

- 1.- un tercio para Peligros.
- 2.- Un tercio para Maracena, y
- 3.- Otro tercio para Pulianas.

En aquellos momentos exigen el agua porque las cosechas se estaban secando y solicitan que se aplique el derecho antiguo. Además los de Peligros exponen que los vecinos de Pulianas ya habían regado sus tierras. Así escriben a los jueces de las aguas para que se les permita regar sus cosechas ya que había sequía y por tanto alquézar. En estos casos se les mantenían las costumbres musulmanas al agua de Alfacar. A este escrito sigue otro de los vecinos de Jun y de Puliana la Chica donde vuelven a argumentar también sus derechos. Exigen que se les garantice el uso del agua puesto que les pertenece igual que a las otras alquerías. Expresan que las justicias deben impedir tomar toda el agua sólo a los vecinos de Peligros y Maracena. Es decir, se debe de mantener la división en tercios como hasta entonces se había hecho y no era verdad lo que decían los de Peligros que los de Pulianas ya habían regado. Piden amparo a las justicias y que se les conceda un mandamiento para ser autorizados en el uso del agua que les corresponde desde muy antiguo, especialmente lo solicitan porque los de las otras alquerías de Peligros y Maracena quieren bajar el agua en perjuicio de los de Jun y Puliana la Chica. El 2 de Julio entregan el siguiente escrito:

"Los alguaziles y vecinos de Xun y Puliana la Chica dezimos que a nosotros de tiempo muy antiguo e ynmemorial a esta parte nos pertenesçe la terçia parte de toda el agua de el açequia y Fuente Grande de Alfacar y della tenemos posesyón antyquisima con la qual estamos e avemos estado en costunbre de regar nuestros panes, es asy que agora los veçinos de Peligros y Maraçena quyeren abaxar toda el agua syn que nosotros nos aprovechemos della lo qual hes muy en daño nuestro y de nuestros panes y heredades, y porque nosotros continuando nuestra posesyón podriamos tomar el agua que nos pertenesçe y porque tememos que desto se podrya seguyr enojo y quistión, a vuestras merçedes suplicamos nos mande dar su mandamiento para que seamos amparados en nuestra posesyón y podamos tomar el agua que nos

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Ídem, fol. 1r.

perteneçe antiguamente segund que nosotros e nuestros anteçesores la solian tomar, para ello su magnifico ofiçio ynploramos y pedimos cunplimyento de justicia" <sup>106</sup>.

Ya el 29 de marzo de 1529 Francisco de Padilla había hecho un escrito contestando a la petición de estos pueblos. En él ordena a las justicias que no den agua a los vecinos de estas alquerías. Para ordenar esto argumenta las siguientes razones:

- 1ª.- Porque en las costumbres antiguas recogidas por el alcalde Diego de Padilla, padre de Francisco, sobre la acequia de Aynadamar no aparecen estos pueblos y si se expresan y recogen detalladamente los repartos de la misma, y 2ª.- Que había un capítulo especial para la limpieza de la acequia de Ainadamar que dice:
- ".. que entrando el mes de março de cada año an de linpiar desde la Fuente de Alfacar hasta el alcaría de Viznar el açequia los del alcaría de Viznar, y desde el alcaría por sus pertenençias y con ayuda de los del Albayzin y Alcaçava segund mas largo en el dicho capitulo se contiene, y para linpiar la dicha açequia se a de cortar toda el agua cabe la fuente y creo yo que a de durar el linpiar do toda el açequia tres días".
- 3ª.- Que los regadores y arrendadores deben avisar a los pueblos y gente para limpiar el acequia.
- 4ª.- Cuando se escribieron las costumbres de la acequia desde Viznar a Granada todas las tierras eran de pan, ahora había muchas viñas y cada uno tenía su agua.
- 5ª.- El agua no se puede cortar sin permiso del Corregidor, de don Alonso de Venegas y del alcalde Diego de Padilla. Por tanto no se podía hacer nada sin permiso de estos tres señores. En los documentos ni se les citaba.
- 6ª.- Las reformas realizadas por los reyes en el agua mediante nuevos edificios y construcciones estaban escritas y nadie daba permiso sin contar con los encargados de la acequia. Todos los cambios introducidos o por introducir tenía que ser conocido por Venegas, Padilla, el corregidor y el licenciado Castro. Eran los reformadores y dejaron escritas todas las reformaciones realizadas. En ellas no aparecen para nada los pueblos que solicitan el agua.

El escrito de Francisco de Padilla se hizo porque estas alquerías ya habían solicitado el agua en épocas anteriores y existía un enfrentamiento o pleito contra este encargado de las aguas. Las razones argumentadas por Padilla tratan de demostrar que el agua de Ainadamar era de la ciudad y que pertenecía a varios vecinos y a sus heredades. No se podía perjudicar a la ciudad y a los herederos de la acequia a pesar de existir sequía en aquellos momentos.

El 26 de marzo de 1530 Francisco de Padilla ante la nueva petición de las

<sup>106</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 52. Muchas citas documentales están sacadas de este legajo.

alquerías hace otro escrito dirigido a las autoridades, exponiendoles lo siguiente:

" Muy nobles señores.

Francisco de Padilla dixo quel myercoles pasado hize a vuestras merçedes çierto requerimiento y protestaçión sobre que no diesen mandamyentos para Tarazona de las açequias que entran en esta çibdad a persona alguna sin que primero se ynformasen de my y de las costunbres que estaban escritas. Vuestras merçedes proveyeron que mostrase las costunbres del açequia de Aynadama de las quales al presente hago demostraçión segun quel alcayde, mi padre, iço e dexo escritas por virtud de la provisión que para ello tuvo. Pido y requiero a vuestras merçedes las vean luego y las guarden y manden guardar como en ellas se contiene, y digo que otro tanto a de tener esta çibdad en su cabildo y las tiene Jorge de Baeça, escrivano mayor. Y de como requiero lo susodicho lo pido por testimonio al presente escrivano. Francisco de Padilla (rúbrica)"<sup>107</sup>.

La carta de Francisco de Padilla es la respuesta a una petición realizada en 1529 por los concejos de Peligros, Las Pulianas, Jun, Dialfate y Maracena, donde solicitaban a las justicias granadinas que ordenasen a los regadores del acequia de Aynadamar que les concediesen nueve días con sus noches de agua "dezimos quel año pasado de XXIX pedimos y requerimos a vuestras merçedes mandasen a los regadores del açequia de Aynadama, que nos diesen nueve días con sus noches de agua, repartida de tres en tres, con que regasemos nuestros panes por la nesçysidad que al tienpo avian de regallos porquel tienpo era ésteril, y por mandamiento de vuestras merçedes dimos informaçión de lo que se acostunbraba hazer los tienpos antiguos, de ynmemorial tiempo aca, y vista mandaron dar su mandamiento para los dichos regadores, el qual se les notificó, y no lo quisieron cunplir porque Francisco de Padilla, administrador de las aguas, les mandó que no le cunpliesen"<sup>108</sup>.

El propio Padilla había pedido que no se les concediera agua. Según su opinión no se podía conceder el agua de las acequias que entraban en la ciudad sin que antes se le informara a él que era el encargado de estos asuntos. Se vería lo que es costumbre pero no se podía perjudicar a los regadores de Aynadamar ni dejar la ciudad sin abasto de agua. Los derechos hay que respetarlos y hay algunos heredamientos y viviendas que tienen prioridad a ella mientras que a aquellas alquerías no les corresponde según los documentos que obraban en su poder. Sin embargo, los jueces de las aguas ordenan que se la den a los vecinos de las alquerías. Por escrito mandan a los regadores de la acequia de Ainadamar que dejen utilizar el agua a estos lugares como sabemos que ocurrió en 1529 y en otras ocasiones. Asi se manifiesta en el escrito:

 $<sup>^{107}</sup>$  Ídem, fol. 4r-v.

 $<sup>^{108}</sup>$  Ídem, fol. 5r.

"y el dicho Francisco de Padilla presento una petiçion ante vuestras merçedes porque vuestras merçedes mandaron que no obstante la proybiçion del dicho Francisco de Padilla, los regadores diesen todavía el agua, y porque agora como es notorio tenemos necesidad de la dicha agua para regar los panes porque por la esterilidad del tiempo se pierden todos. Dezimos que syn embargo de las razones contenidas en las dichas peticiones del dicho Francisco de Padilla vuestras merçedes deben mandar a los dichos regadores que nos den el agua de la dicha açequia de Aynadama segund y en los tienpos que tenemos pedido, y son estos por la dicha ynformaçion" .

A partir de entonces el 30 de Marzo de 1530 de nuevo solicitan el agua pues el año era seco y la cosecha estaba perdiéndose. Los vecinos de las alquerías argumentan contra las razones expuestas en el escrito de Francisco de Padilla. Aluden a una serie de puntos que se pueden resumir así:

- 1.- Francisco de Padilla se fundamentaba en el *Libro de las Aguas del alcalde Padilla*, su padre, para decir que no tenemos derecho al agua, pero aquel libro se había hecho sin llamar a estos concejos y sin oír a las partes. Por tanto no pudieron aportar información sobre estas costumbres y derechos antiguos que les correspondían
- 2.- El no haber tenido información por parte del alcalde Padilla tampoco les perjudica porque se les respetaban sus derechos aunque no lo diga el libro.
- 3.- Aunque en el libro diga las personas que tienen derecho al agua no dice quienes no lo tienen y por eso puede ser compatible ambos derechos.
- 4.- En el libro se asientan los que tienen agua ordinariamente y nosotros no tenemos agua continuamente excepto en los años estériles y cuando existe mucha necesidad de riego de los panes porque se pierden.
- 5.- Ellos no utilizaban el agua de la Fuente Grande para beber y por tanto no tenían que participar en la limpieza de la acequia, utilizaban el agua sólo cuando había mucha necesidad como ocurría en aquellos momentos.
- 6.- No importaba para aquel negocio que antiguamente las tierras fueran de pan a lo largo del recorrido de la acequia y que ahora estuvieran puestas de viñas y árboles. En cualquier caso no les corresponde más agua de la que tenían y ellos solo solicitaban la que les correspondía por derecho.
- 7.- Tampoco tiene nada que ver lo argumentado por Padilla respecto a quien ha de dar las licencias para cortar el agua que entraba en la ciudad. Los pleitos se daban cuando no se concedían las licencias que tampoco era su caso.
- 8.- Las licencias se concedían cuando se construía algún edificio y no cuando se regaban los panes y solo se exigía que las justicias conocieran que se iba a regar.
- 9.- En cuanto a los reformadores de las aguas no tenían en aquel caso nada que hacer, la provisión real aludía a que aquellos viesen y visitasen las casas y no participaban en los pleitos y diferencias, tampoco tenían nada que ver en la concesión de permisos porque todo aquello correspondía a los jueces de las

\_

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> Ídem.

aguas y a las justicias granadinas.

10.- Francisco de Padilla alegaba el derecho de todos al agua y por eso ellos no los discutían, pero solicitaban el agua para evitar las pérdidas de sus cosechas y no habría reparación de estas si el agua no llegaba.

En conclusión solicitan a los jueces de las aguas y autoridades que se les de permiso para tomar el agua, en su escrito recalcan: "pido e requiero a vuestras merçedes, que syn dar lugar a pleito ni dilaçion, por el peligro que ay en la tardança, manden proveer lo que tenemos pedido, porque sy esto se dilata nuestros panes se perderan y quedan syn reparaçion, y para ello ynploramos el oficio de vuestras merçedes, y pedimos justicia y las costas".

Indudablemente el arrendador de la acequia utiliza cuantas razones considera oportunas para evitar que se les conceda el agua a los vecinos de las alquerías. No admite que tuvieran derecho porque no aparecen reseñadas estas costumbres en el Libro de las Aguas de Granada que había confeccionado su padre por encargo de los Reyes Católicos.

Cada uno de los concejos entregó una carta de poder y una petición firmada por los alguaciles de los lugares implicados contra Padilla. Dan poderes al procurador Alonso Tello para que los represente ante los Jueces de las Aguas de la ciudad o ante otras justicias en el pleito que trataban contra el Consejo de Justicia y Regimiento de Granada y contra el administrador de las aguas por los riegos que les pertenecen de la Acequia de Aynadamar. Entre las personas que firman la carta de poder destacan Juan Alcalay, alguacil de Pulianas, Alonso Haçen, Juan Alabar, Domingo Alaconi, Francisco Alcalay y otros de esta alquería. Francisco Maxçena, Alonso Zauzno, Pedro Magaujani, Alonso Benalfaqui y Pedro Golay, vecinos de Pulianillas, Francisco Maxcano, vecino de Dialfate, Alonso Alpeni, alguacil de Peligros, Alonso Alazla, alguacil de Jun, y Álvaro Alazla su hermano y Alonso Alhax, vecino de la alquería de Jun, Miguel Açehaf y Alonso Almalaqui, alguacil de Maracena, Alonso Andaraxi, Alonso Alaçe, Juan Zacaria, vecinos de Maracena, en su nombre y en el de los otros vecinos conceden este poder a favor del procurador Alonso Tello para que se persone ante los jueces de las aguas de Granada o ante otras justicias de sus majestades debido a un pleito que estos vecinos tratan con el Consejo de Justicia y Regimiento de Granada y en especial contra el administrador de las aguas por los riegos de Aynadamar que les pertenecen. Están dispuestos a presentar cuantos testigos, escrituras y pruebas se necesiten. Delegan en Alonso Tello y le permiten nombrar otro procurador para que le ayude.

Gracias a este pleito sabemos que en 11 de Abril de 1529 los Jueces de las aguas escribieron a los arrendadores y regadores de la acequia informándoles de que los vecinos y herederos con panes sembrados de las alquerías de Pulianas, Jun, Dialfate, Maracena y otros lugares habían presentado una petición donde alegan costumbres antiguas. En sus escritos argumentan también que el agua les corresponde durante varios días cuando existía sequía. A todo aquello acompañaba un mandamiento de los Jueces por el que en 1526

concedieron permiso para utilizar el agua y la notificación de las órdenes dadas en aquellos momentos a los arrendadores. Destacan los jueces que los vecinos de las alquerías en su escrito "presentaron relación diciendo que es costumbre desde tiempo ha que en tiempo de falta de agua los arrendadores y regadores deben dar tres días y noches al año, toda el agua de dicha açequia para regar los panes senbrados".

Los Jueces dan un mandamiento a los arrendadores para que el 24 de marzo, jueves, y los dos días siguientes, viernes y sábado concedieran el agua de la acequia a los vecinos que la solicitaban. Pero dejan muy claro que no se podían regar viñas, huertas ni olivares sino solamente los panes. Serian multados con 2.000 maravedíes los que no lo cumplieran. Los vecinos pagarían los derechos que corresponden a los arrendadores y regadores de la acequia "mandamos que asi hagays e cumplays pagándoos los dueños de los dichos panes los maravedís ques uso e costumbre de pagar por razón del dicho riego". En caso de no hacerlo así serían multados con 5.000 maravedíes. Estas multas se destinaban al reparo de las aguas de la ciudad. El escrito tiene fecha de 19 de marzo de 1529. Firman la orden las justicias encargadas de las aguas.

El 24 de marzo los regadores de la acequia de Aynadamar declaran que están dispuestos a dar el agua a los vecinos pero que se lo impide Francisco de Padilla, administrador de las aguas de Granada: "les a mandado que no den el agua a ninguna persona porque no falte ha los alxibes desta çibdad".

El 25 de marzo los Jueces entregan otra carta a los arrendadores de Aynadamar mandándoles que pueden cortar el agua de la acequia y destinarla a regar los panes de Pulianas, Jun, Dialfate y Maracena. El escrito está firmado por don Alonso de Granada Venegas.

Entre tanto los alguaciles de Puliana la Mayor y la Menor, Juan Alcalay y Alonso Zauzar, se presentan ante las justicias en su nombre y en el del resto de los vecinos de ambas alquerías, expresan en un documento que los derechos les corresponden desde antiguo, y para ello expresan lo siguiente:

"que de tienpo ynmemorial a esta parte los dichos lugares tyenen derecho e costunbre ynviolable de tomar el agua del açequia de la Fuente Grande de Alfacar, que se dize de Aynadama, tres vezes en el año, e en cada vez tres días con sus noches, que son nueve días e nueve noches, conviene a saber en los años que ay o se espera esterilidad en los panes por falta de lluvias, e en cada un año a los tienpos e sazones que los vezinos de los dichos lugares vieren que más aprovechare el riego para sus senbrados segund que lo suso dicho consta por la ynformaçión questá ante Jorge de Baeça, escrivano mayor del conçejo..".

Como en aquellos momentos de 1529 había faltado la lluvia y había esterilidad solicitan el agua. A pesar de tenerla concedida algunas personas la impidieron cautelosamente y les habían embarazado la toma del agua dilatando la cuestión y perjudicándolos en sus cosechas. Piden a los jueces que tomen partido y solucionen aquel problema. El escrito tiene varias firmas en

árabe. Los jueces ordenan el 31 de marzo a los alamines de las heredades de la ciudad que vean las tierras y panes sembrados en las alquerías de Peligros, Pulianas, Jun, Dialfate y Maracena, y expresen si existe necesidad de regarlas. Realizarán un informe por escrito y lo entregarán al escribano del cabildo granadino. Si no cumplen lo ordenado pagarán 2000 maravedíes de su salario. El 2 de abril los alamines Juan de Paredes y Bartolomé del Rincón dicen que sí existía necesidad de regar pues los panes estaban secos y perdidos pero que podían aguantar algunos días más. El 6 de abril de nuevo los concejos piden que se les respeten sus derechos y entregan testimonios de varios testigos. Uno de ellos, Juan Chilayrini, vecino de Granada en la colación de San Luis, de 70 años, dice que se acordaba desde hacía más de 50 años, es decir desde 1479, del derecho de riego que tenían los solicitantes y también conocía las costumbres de la acequia desde antes de 1480 :

"... conosçe e sabe la dicha açequia de Aynadama porque entonçes la tenía este testigo por merçed que della le hiço el Rey Muley Bulhaçen para que fuese regador della, e que durante el tienpo que este testigo tuvo cargo de regador de la dicha açequia vido que los veçinos de los dichos lugares y alquerías de las Pulianas e Peligros e Maracena se aprovechavan del agua de la dicha açequia tres veçes en el año que heran tres días con sus noches en el tienpo que avía esterilidad, que se entiende tres días e dos noches en el tienpo que la querían".

Lo mismo expresa otro testigo llamado Francisco el Hanini, vecino de la colación de San Luis, de 75 años. Y Alonso Felfy, antes de la conversión llamado Alí, que nos dice que el agua de los tres días era para los panes y no se podían regar las viñas ni otras cosas; así nos informa de lo siguiente: "..los veçinos del Albayzin desde la ençeja, ques desde la quebradura del açequia fasta esta çibdad, limpiavan la dicha açequia, y esta es la verdad".

Cuando todo estaba arreglado el administrador de las aguas, Francisco de Padilla, entregó otro escrito respondiendo a las peticiones de los concejos. Expone que el agua de Alfacar se repartía de la siguiente manera.

- 1.- Durante todas las noches del año tenía que entrar por los adarves del Albaicín desde que se pone el sol hasta que sale "para proveer los algibes y casas del Albayzin y Alcaçava y esto es asy por la costunbre antigua", por eso no se les puede dar agua a los concejos peticionarios durante las noches.
- 2.- Esta agua del Albaicín y Alcazaba la tenían además el domingo desde la salida del sol hasta visperas y el lunes y jueves desde la salida del sol hasta mediodía. Era agua de los adarves, del Albaicín, casas y aljibes.
- 3.- Los otros cuatro días han de dar los arrendadores del acequia un día y una noche cada semana para los pagos de Beyro y Almanjayar para los panes y heredades.
- 4.- El jueves en las tardes de todo el año el agua es de ciertos herederos, y esto desde el 1º de abril hasta octubre. Los de Víznar toman la cuarta parte de esta agua desde medio día hasta que se pone el sol para regar sus panes y heredades. Por tanto desde 1º de abril hasta octubre, los martes, miércoles,

viernes y sábados el agua es de los herederos desde el alba hasta ponerse el sol y desde que sale el sol hasta mediodía es de otros herederos. Desde San Juan a octubre el agua es de otros herederos todos los días desde la hora de bísperas hasta que se pone el sol.

5.- Llama la atención de que la caridad bien ordenada es buena pero por ello no debe de representar quebrantamiento de los derechos.

Se presentaron en el pleito muchos testigos y casi todos confirman el derecho de los 3 días con sus noches durante tres veces al año cuando había verdadera necesidad.

Con todo ello los jueces ordenan a los alamines que informen de las alquerías y de las tierras de Víznar y Granada. Al final se les concedió el agua a pesar de no estar de acuerdo Francisco de Padilla. Se reconocieron de nuevo los antiguos derechos de las alquerías situadas debajo de la Fuente Grande y acequia de Aynadamar.

Es curioso que años más tarde, concretamente en 1546, volvemos a encontrarnos la misma situación y problemas entre los concejos de estas alquerías y el teniente de administrador de las aguas, Miguel de Baena, sobre el riego de las tierras cuando existía falta de lluvia y de agua<sup>110</sup>. Miguel de Baena va contra los vecinos de las alquerías de Jun, Dialfate, Las Pulianas, Maracena y Peligros por solicitar agua de la acequia de Aynadamar durante un cierto tiempo por escasez de lluvias y necesidad de las cosechas.

Los jueces de las aguas el 20 de abril de 1546 dan un mandamiento por el que los arrendadores y regadores de la acequia de Aynadamar deben dar el agua de esta acequia a los vecinos de Jun, Dialfate, Las Pulianas, Maracena y Peligros siguiendo las costumbre antigua. Pues cuando se daban las circunstancias de sequía les correspondía regar algunos días. Nos dicen que como no había llovido los panes tenían derecho a regarse durante tres días con sus noches. Les ordenan por tanto que el jueves 22, el viernes y sábado con sus noches dejen correr el agua. Si no cumplen aquello pagarían 10.000 maravedíes de pena, dinero destinado para el reparo de las acequias, fuente y otros edificios relacionados con aquellas aguas.

Al día siguiente, 21 de abril, los arrendadores de Aynadamar, Luis Tamaraxi y Lorenzo Abuzeyte, a pesar de haber recibido la orden de los jueces de las aguas y aceptar que están obligados a entregar el agua, expresan que también tienen que entregar el agua durante las noches a la ciudad, especialmente al Albaicín y Alcazaba, puesto que si no lo hacen serían penados por las Ordenanzas de la ciudad. Además, el administrador de las aguas les había mandado que no entregasen agua a las alquerías hasta que él no hablase con los Jueces de las Aguas. Esto va a ser motivo para que el agua no llegue hasta los campos de las alquerías granadinas. Hay según los arrendadores un conflicto legal por el agua, por una parte tienen derechos los vecinos del Albaicín y Alcazaba con sus viviendas y aljibes, por otro los

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.451, antiguo 52.

vecinos de las alquerías que tienen sus tierras secas y se van a perder las cosechas.

Miguel de Baena, en aquel momento administrador de las aguas, se informa de toda esta problemática y dice que el agua es durante las noches de los barrios granadinos por justos y derechos títulos, por las Ordenanzas confirmadas y aprobadas por los reyes, por varias sentencias de los tribunales en vista y revista y por carta ejecutoria del licenciado Castro. Con todos estos documentos apela al licenciado Fernan Vello, de la Audiencia, para que confirme lo ordenando a los arrendadores y regadores de Aynadamar.

El 18 de mayo Francisco Maxcano, vecino de Dialfate, en su nombre y en el de los vecinos de Puliana, Pulianilla, Jun, Peligros y Dialfate recibió un mandamiento de los Jueces de las Aguas para que tomase un alquezar según uso, costumbre y ordenanzas. Los arrendadores de la acequia apelaron. Los arrendadores exigen la entrega de prendas a este vecino de Dialfate por tomar el alquezar. Maxcano tomó el agua para las alquerías y solicita a las justicias que le devuelvan las prendas entregadas a los regadores además de que le confirmen un auto con lo pronunciado a favor de las alquerías, expone que apelará de nuevo si es necesario pues el derecho les favorece y es costumbre muy antigua.

De nuevo vemos a Miguel de Baena el 2 de Noviembre apelando ante los Jueces de las Aguas y ante la Audiencia pues los vecinos de las alquerías continuaban con el proceso por la posesión de las aguas en tiempo de falta lluvia. Exige Baena que se saque un traslado de las cartas ejecutorias, sentencias y otros documentos que defienden la posesión de las aguas por parte del Albaicín y la Alcazaba, y, por tanto, según él de los vecinos que residen allí en la ciudad. La petición se hizo fuera de audiencia aunque era una súplica a los jueces de las aguas para que determinaran en el pleito que se trataba con los vecinos de aquellas alcarías. Pide que se conceda un plazo de otros 15 días en este proceso para presentar documentos y testigos entre ellos el escribano mayor del Cabildo debía de sacar y poner en este proceso la Carta ejecutoria y la Sentencia dada a favor de los vecinos del Albaicín y Alcazaba que estaban en poder de este escribano.

Por su parte Maxcano ante la apelación presentada por el arrendador de la acequia pide a los Jueces que se le entregue copia de las órdenes, confirmaciones y otros documentos por los que se les reconocen a las alquerías la toma de tres alquezares de aguas que eran tres días con sus noches. De todo ello tomará relación de documentos el escribano de la causa.

En las copias documentales entregadas aparece una Sentencia de 24 de abril en la que los Jueces de las Aguas mandan a los arrendadores y regadores de Aynadamar entregar el agua durante tres días con sus noches a partir de aquel momento como se contiene en las Ordenanzas de la ciudad y en las costumbres antiguas pues al menos desde 1479 se acuerdan varios testigos como hemos expuesto anteriormente. Los vecinos pagarían los derechos acostumbrados a los arrendadores y regadores, que según costumbre eran de

medio real por marjal. La pena por incumplimiento de lo ordenado sería de 5.000 maravedíes. Firmaba la sentencia el licenciado Vello, juez de apelación de las aguas. En el mandato de los jueces se expone muy claramente que el miércoles por la mañana se diera el agua de la acequia de Aynadamar durante tres días y tres noches para el riego de los panes como era uso y costumbre. Todo esto estaba recogido en las Ordenanzas de la Ciudad. Se especifica el coste por cada marjal regado que asciende a medio real conforme a la costumbre. Todo iba firmado por Fernán Vello, juez de apelaciones de las aguas.

Sin embargo, en 20 de Agosto, Miguel de Baena, vecino del Albaicín y teniente administrador de las aguas, en grado de apelación, nulidad y agravio por el mandamiento dado a favor de las alquerías por parte de los Jueces de las Aguas, pide que se revoquen aquellos acuerdos y mandamientos argumentando lo siguiente:

- 1.- La sentencia se dio a petición de una sola de las partes y no se tuvo en cuenta a otros afectados.
- 2.- No han sido llamados ni oídos los perjudicados entre los que se encuentra él mismo.
- 3.- El agua pertenecía al Albaicín y Alcazaba según las Ordenanzas del rey, confirmadas por sentencias en vista y revista y ejecutorias del licenciado Castro, juez de apelaciones. Por tanto se ha silenciado a una de las partes. Pide por esto que los que tomaron el agua paguen las costas y se les impongan las penas contenidas en las Sentencias y Cartas ejecutorias.

Ante todo aquello pide que se revoque el mandamiento de los jueces por el que concedieron a los vecinos de las alquerías de Jun, Dialfate, Las Pulianas, Peligros y Maracena para que tomaran el agua y regasen con el acequia de Aynadamar por una costumbre que alegan. Quiere que se revoque y anule el mandamiento y se les impongan las penas que en tal caso se requieren.

El juez de apelaciones manda que se notifique a las partes los escritos y pruebas presentadas y fija la fecha de Primera Audiencia en el plazo de seis días. El 27 de Octubre se notificó a Maxcano todo lo realizado hasta aquel momento y respondió que tenía ejecutoria para tomar el agua del alquezar de la acequia de Aynadamar y una sentencia del oidor Hernán Vello, que pasó ante Jorge de Baeza, escribano mayor que fue del Cabildo y ante Miguel Ruiz. Todo ello va a ser examinado por el juez y éste una vez informado notificará a las partes implicadas la sentencia, mientras tanto se inicia un pleito para aclarar la cuestión.

En 1561 conocemos un pleito entre los vecinos del Albaicín y Alcazaba contra el administrador de las aguas de la ciudad, Fernando de Palma, porque había vendido agua de la acequia de Aynadamar o Dinadamar a los propietarios de algunas tierras dejando sin ella a los vecinos. En la prueba se presentan varios testigos por parte de los vecinos del Albaicín y Alcazaba. Gracias a los testimonios sabemos que el administrador había ido contra la costumbre antigua y contra las ejecutorias que defendían el derecho de los

vecinos. Fernando de Palma y sus tenientes habían vendido agua sacándola de de la acequia porque buscaban obtener dinero. Esto lo habían hecho especialmente en el mes de Abril pues vendieron agua a los vecinos de Pulianas por 12 ducados y les dieron dos noches y dos días. También vendieron agua a Navarrete por la misma cantidad y tiempo, es decir, otros dos días y dos noches. A pesar de decírselo volvieron a vender agua a algunos vecinos de Peligros por 2 ducados una vez y 64 reales otra igual que hicieron con otras personas por 3 ducados o más que no nos dicen los nombres. Por tanto quitaron el agua y no la metieron como estaban obligados en la ciudad sino que la vendían y solamente dejaban que viniera por la acequia la cantidad de un real o dos para llenar los aljibes y que se surtieran algunas casas. Para que el agua fuera a los aljibes taparon los tomaderos de la mayor parte de las viviendas y cauchiles. Tras ser denunciados quebrantaron y rompieron algunos cauchiles como venganza de la querella de los vecinos de estos barrios y amenazaron a algunos de ellos. Los daños ocasionados los calculan los testigos presentados en más de 2000 maravedíes. Uno de los testigos dice que son muchos los daños especialmente en la rotura de cauchiles y el dejar de regar naranjos y muchos árboles además de las amenazas. Deja constancia que el agua pertenecía al Albaicín y Alcazaba todas las noches del año y el domingo, lunes y jueves hasta medio día, estas costumbres las recuerdan todos y él desde hace más de 40 años.

#### OTROS PLEITOS Y LAS TIERRAS DE HABICES

En otros documentos se constata como el agua de la Fuente Grande de Alfacar llegaba hasta las tierras de Maracena y de otras alquerías. Así en 1548 conocemos otra denuncia de Baena contra Pedro de Santofimia por sustraer aguas de la acequia de Aynadamar<sup>111</sup>. El agua se utilizó para regar unas tierras en el Pago de Cuxar o Cújar. Concretamente el 16 de Junio Miguel de Baena pone la denuncia porque Pedro de Santofimia con un esclavo suyo tomó agua de Aynadamar el lunes día 4 de este mes y la llevó hasta sus tierras en el Pago de Cuxar. El licenciado Baena expone que el agua sustraída pertenecía en aquellos momentos a la ciudad según especificaban las Ordenanzas. Pide el demandante que se le aplique la Ordenanza XXXVI y pague las costas del juicio. Conocemos el texto de esta ordenanza porque se incluye en la petición, esta dice así:

"XXXVI. Ordenança. Don Carlos, etc., otrosy mandamos que si alguna persona o personas tomare toda el agua de la dicha açequia o alguna parte della o la guiare o la mandare tomar y guiare para regar o regare algunas viñas o haças o qualesquier heredades contra la voluntad del arrendador o por su voluntad vyniendo la dicha agua a la çibdad las noches y días que a de venir que cada una de las tales personas que asy lo tomaren o llevaren

-

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg.s 3.440 y 3.427, este último era el 48.

paguen quatro mill maravedís de pena" 112.

Se notificó al demandado que había sido denunciado. Este se personó ante el Juzgado de Aguas y expuso que había tomado el agua porque pidió permiso al guarda de la acequia Alaraqui o Alaraque que le diese un poco de agua para sus tierras pues estaban en gran necesidad. Efectivamente éste implicado no niega que rogo al arrendador que le diera agua para juntarla con otra poca que tenía. No sabe si el arrendador lo hizo o no. El resto lo niega. Le preguntan también a Santofimia si el teniente de administrador, Trillo, le dio el agua. Contesta que él solo rogo al guarda de la acequia que le diese agua, lo demás no lo sabe y tampoco conoce lo que pasó. El con el agua que tenía regó su heredad.

El 25 de Junio Miguel de Baena presentó varios testigos para que testificasen en aquella denuncia. Los testigos informan que el agua la tomó un esclavo negro de Santofimia, junto al molino de Abonel, en la alquería de Víznar. Desde allí la echó a la acequia de Dinalmorquí y la llevó a la tierra del denunciado en el pago de Cuxar. Estuvo regando toda la noche y se la quitó a la ciudad. Uno de los testigos, Alonso Abuçiquin, vecino de Viznar, guarda del acequia de Aynadamar, de 26 años, dice que Pedro de Santofimia y Trillo, teniente de administrador de las aguas, le dijeron que le dejasen tomar agua pues tenía licencia para ello para tomarla aquella noche y le dijeron que no la alzase durante la noche toda el agua hacia el Albaicín hasta que fuese de día. El así lo hizo y alzó el agua en la acequia principal cuando se hizo de día como se le había ordenado. Por tanto el demandado gozó del agua durante toda la noche.

Otro testigo presentado fue Berrezque, labrador. Dice que vio como hacía unos 20 días llegaron tres hombres a la acequia, uno era un esclavo color membrillo cocho, y los otros blancos, uno de ellos iba a caballo. El de caballo le dijeron que era Pedro de Santofimia. El de caballo dijo a un mozo que venía con él que guiara el agua hacia sus viñas. El otro hombre era Trillo.

Otro testigo llamado Juan López dice que el agua tomada eran 4 dedos de agua y no la quinta parte de la acequia como decían los testigos presentados por Baena. También fue preguntado Diego de Trillo, teniente de administrador de las Aguas, sobre aquel incidente, este dijo que estando en la alquería de Víznar, junto al molino, hablando con el guarda de la acequia, pasó Pedro de Santofimia y le preguntaron a dónde iba. Este les contestó que iba a tomar su agua para regar sus tierras pero como era poca les pedía que le diesen alguna para juntarla con ella. Pidió a Trillo que dijese al guarda que le echase alguna para poder regar dejándola caer desde la acequia de Aynadamar a la de Aynalmorquil que estaba al lado. Dice que fue muy poca agua la que le dieron.

Pedro de Santofimia pidió a las justicias que revoquen la sentencia condenatoria pues él no tiene culpa de nada ya que fueron Trillo y el guarda de la acequia quienes le echaron el agua voluntariamente, él no había tomado

-

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, Leg. 3.427.

nada de la acequia ni su esclavo y mozo hizo tampoco nada. Miguel de Baena pide que se aplique la sentencia y se le condene de acuerdo a la ordenanza a 4.000 maravedíes.

En 1550 conocemos unos autos por los que el administrador de las aguas de la ciudad se querella contra Pedro de Baeza sobre la posesión y derechos de vender agua que no necesitan los herederos y dueños de las tierras regadas con la acequia de Aynadamar<sup>113</sup>. Los dueños y señores de las aguas propiedad de la Fuente de Alfacar y la llamada acequia del campo se deben de regir por las ordenanzas. En este caso Miguel de Baena solicita que se condene a Francisco el Jenin y a Pedro de Baeza porque teniendo agua en la acequia de Maracena la venden a otros propietarios, cobran por ella un ducado por cada noche o cada día. Esta denuncia llevó a los implicados ante el Juzgado de las Aguas y es confirmado el hecho por el propio Pedro de Baeza. La ordenanza a la que alude Miguel de Baena para pedir que sean multados y castigados es rebatida por los implicados y dicen que es para los arrendadores de la acequia no para ellos, todo estaba muy claro en el Libro del Cabildo. Según lo declarado en el juicio Pedro de Baeza vende el agua por la cantidad de un ducado o ducado y medio cuando en realidad no puede hacerlo. Las ordenanzas dicen que el agua se debe de vender por marjales y no durante un día o una noche como hacían los implicados. Los jueces dan en un escrito los precios que se han de pagar por el agua. Se calcula que habían obtenido por las aguas vendidas más de 15 ducados durante el día y más de 9 ducados durante las noches.

Pedro de Baeza es condenado a pagar la multa de 1000 maravedíes y se le prohíbe vender agua aunque esta le pertenezca en la acequia del Campo porque aquella agua era de la Fuente de Alfacar y por tanto no puede hacer negocio de lo que corresponde a los arrendadores y regadores de la acequia de Aynadamar. El 20 de Julio apeló Pedro de Baeza la condena y considera como suyas dos aguas al mes y porque la ordenanza habla de los arrendadores y regadores no de los dueños del agua. Las dos aguas que le corresponden son una el día 10 y otra el 20, antes estas eran de otros personajes hasta que fueron vendidas tras la conquista de la ciudad a Pedro de Baeza hacía más de 30 años.

Para evitar que se vendiera agua la ciudad tuvo que prohibir esto durante las noches y días y se ordenó que en tal caso se hiciera por marjales y a los precios impuestos por las justicias. Diego de Perea revoca la sentencia dada contra Pedro de Baeza y contra Francisco el Jenin. Este había sido condenado a una multa de 2 ducados por vender una noche y un día de agua a Alonso de Pinar.

El encargado de la acequia Miguel de Baena los acusa de comprar el agua para revenderla a precios mucho más elevados y esto va contra las ordenanzas de la ciudad. Francisco Jenin o Xenin asegura que el agua que vendió le pertenece a su heredad ubicada en el Pago de Maracena. Expresa que tiene también agua arrendada en el Pago de Puliana y que al pertenecerle puede

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.440.

arrendarla o venderla cuando quiera. Su testimonio clarifica la cuestión:

"El agua de los pagos de Maraçena y Puliana no es del Pago de Almanxaya, ny de la Madraza, ny tiene que ver en ellos porque esta agua destos pagos es de la açequia de Alfacar, y la de Alomanxaya es del açequia de Viznar, y la una no va al pago de la otra". Más adelante añade "El agua que asy conpro el dicho Alonso de Pinar del dicho Francisco Xenin la llevo a regar sus heredades que tiene, e la tomo en el molino de Jun a donde se haze el repartimiento del agua de Alfacar". También hace constar ante los jueces que tiene a su cargo el agua de otros herederos del Pago de Maracena que le encargan el riego de sus propiedades y si sobra agua la vende. No sabemos lo que ocurrió con estos denunciados por Miguel de Baena.

El 1 de Mayo de 1561 Luís Sánchez, teniente de administrador de las aguas, denuncia a Lorenzo de Ynestrosa por haber cortado el agua que pertenecía al Carmen del doctor Lebrija, situado fuera de la Puerta de Fajalauza<sup>114</sup>. En la denuncia se expone como el domingo por la mañana entre las nueve y las diez tomó la mitad del agua de la acequia de Aynadamar e incluso mayor cantidad de agua y para ello había roto la acequia por la alhatara de Viznar, debajo de esta población, atajando el cauce con piedras para llevarla hasta una haza suya sembrada de lino que se encontraba en el Pago de Cujar al lado de una de las propiedades de Alcaraz. Luís Sánchez presentó como testigo a Francisco el Murçi. Este dice que fue Ynestrosa a la alhatara de Viznar y la rompió, le preguntó y le dijo que tenía un mandamiento para hacer aquello. Lorenzo de Ynestrosa fue detenido por orden de los jueces y llevado a la cárcel. Cuando se le llama a declarar dice que efectivamente el agua pertenecía al Carmen del doctor Lebrija, que estaba en la Puerta de Fajalauza junto a la ciudad, y que pertenecía a la esposa de Lebrija llamada María de Carranza. El pidió a esta señora que le diera el agua para regar una haza y esta se la concedió ya que esta señora tenía otra propiedad en aquel sitio. Por mandato de esta solicitó permiso a los administradores de las aguas y se la dieron pues tenía necesidad de llevar el agua. Entre las diez y las once del domingo primero de Junio cortó el agua con licencia para una heredad situada a dos leguas arriba, cuando estaba regando llegó Luís Sánchez y se la cortó cuando era de este confesante, volviendo toda ella a la acequia. En realidad de pertenecía toda ella y solo tomó la cuarta parte del agua porque era la que pertenecía a la acequia de Hoznar (Oznar) y además en la alhatara se habían realizado obras los albañiles y no cabía por aquella acequia sino solo la cuarta parte de la que viene por la de Aynadamar. El 4 de Junio fue condenado Ynestrosa a pagar la cantidad de 3.000 maravedíes y se le apercibe que si vuelve a hacerlo será desterrado.

Doña María de Carranza, esposa del doctor Lebrija, apeló la sentencia contra Ynestrosa pues ella le había cedido el agua para que regara su heredad, dice que su Carmen y propiedad tenía agua desde antiguo de Aynadamar todos los domingos del año, desde vísperas hasta la noche. Además ella tenía una

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 51.

haza que califica de quebrada cuyos cultivos estaban para perderse. Por ello solicitó permiso a los arrendadores y regadores para tomar el agua de su Carmen y gastarla más arriba regando su haza. Los regadores e incluso los jueces habían dado permiso para que cambiara el agua pues en definitiva le pertenecía a ella. Expone esta señora que el acequia por donde debían de llevar el agua era mucho más pequeña y no cabía sino una pierna de agua que se juntaba con la de la acequia de Oznar u Hoznar, con ella y con el permiso concedido podía regar su haza que tenía gran necesidad.

El 10 de Junio apela también Ynestrosa la condena impuesta a su persona y dice que el agua con la que había regado pertenecía a doña María de Carranza todos los domingos desde vísperas a la puesta del sol y ella le había concedido permiso para que regara su haza. Se presentan varios testigos y se les preguntó si conocían el Carmen del doctor Lebrija, si saben que tienen posesión del agua todos los domingos desde muy antiguo, si saben la cantidad de agua sobre la que se dio licencia para regar las tierras situadas muy encima y si el agua se tenía que tomar en el tomadero de Víznar. Continúan otras preguntas sobre el tomadero, el agua que pertenece al Carmen, cuando se toma y la duración de la misma. Contestan diciendo que conocen el Carmen y que riega los domingos desde antiguo y como le habían dado licencia a esta señora y ella a Ynestrosa. Se dice que el agua era de esta señora y la tiene seis horas pues pasado este tiempo la tiene que soltar y ponerla para que entre en la ciudad y otras tierras. El agua que se tomaba en Víznar era menos que la que tenía la huerta y carmen. Además regaron poca extensión pues desde las diez del día hasta las once que dejo Ynestrosa el agua tardó en llegar de nuevo a la ciudad unas cinco horas porque desde la ciudad al tomadero hay dos leguas largas, de ahí que desde la toma de Ynestrosa y doña María se notó el corte algo más tarde igual que cuando metieron de nuevo el agua en la acequia de Aynadamar. El agua llego toda a la ciudad sobre las 4 de la tarde y siendo así ganaron los arrendadores y regadores más de dos horas de agua pues no estuvo cortada totalmente en la acequia, pues toda el agua no cabía por el tomadero de Víznar o alhatara.

El 1 de Julio el licenciado Rodrigo Vázquez, oidor de la Real Audiencia y del juzgado de las aguas revocó la sentencia impuesta contra Lorenzo de Ynestrosa pues se había demostrado que no robó el agua, sino que los regadores salieron beneficiados en aquella ocasión.

El 28 de Enero de 1563 Miguel de Baena se querella contra varios vecinos de Alfacar porque rompieron la acequia de Aynadamar por encima de Víznar y tomaron el agua para llevarla por la de Aynalmorqui al Pago de Cujar<sup>115</sup>. Con ella regaron viñas y olivares y dejaron sin agua a los aljibes de la ciudad. Solicita que los alguaciles los traigan presos a la cárcel pública de la ciudad y se les impongan las penas que estipulan las ordenanzas de las aguas de Granada pues se vieron afectados los vecinos del Albaicín y la Alcazaba

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.427.

dueños de estas aguas cuando se produjo el corte sin licencia y sin derecho.

Uno de los testigos presentados, Diego de Santiago, dice que el domingo por la mañana estando junto al baño del Albaicín vieron que apenas venía agua de la acequia, él y el alguacil Villalobos fueron siguiendo la acequia y llegaron al Pago de Cujar donde encontraron regando a un morisco de Alfacar llamado Diego de la Puerta. Le preguntaron porque estaba regando con el agua de Aynadamar y este les contestó que él lo hacía con el agua de Aynalmorqui. Subieron los tres hasta la acequia de Aynadamar por el barranco de Handacarup arriba y vieron rota el acequia, salía la mitad del agua y se encaminaba hacia Aynalmorqui y luego al Pago de Cujar. El morisco de Alfacar negaba que él hubiera roto la acequia.

Al ser denunciado fue llevado preso y confesó en la cárcel pero continuaba diciendo que él regaba con el agua de la Fuente del Morquil o Aynalmorqui no con la de Alfacar. Le preguntaron si el agua del Pago de Cujar venia del Morquil, respondió que no la sabía porque la canal estaba rota y caída. Siguiendo el interrogatorio responde que regaba con toda el agua pero que él no había roto la acequia pues cuando fue a regar tomó el agua desde la salida del sol y fue hasta Aynalmorqui, no sabía nada de lo que ocurrió con la acequia de Aynadamar, ni quien la había roto. Todo quedó preparado para el proceso ante los jueces.

El 2 de Marzo comenzó el juicio. Entre los testigos encontramos a Luís el Tamaraxeni, guarda del acequia de Aynadamar, vecino de la parroquia de San Luís, cuenta como al no venir agua por la acequia fue siguiendo el curso de la misma con Miguel de Baena y llegaron al barranco de Andacarup donde encontraron la acequia rota, en aquellos momentos llegó el molinero de Viznar porque se le había parado el molino por no llegar suficiente agua para la molienda.

Por fin el 3 de Marzo los Jueces de las Aguas tras ver lo declarado por las partes proceden a condenar a Diego de la Puerta con multa de 2000 maravedíes de acuerdo a las ordenanzas de la ciudad. Se notificó a las partes la condena y no hubo alegación. No conocemos el nombre de los otros vecinos de Alfacar pues el único que vieron regando fue a Puerta.

En 1564 vemos otro enfrentamiento por las aguas entre Luís Muñoz y Luís Albatax, vecino de Cújar, por sacar agua desde Víznar y regar una haza durante la noche donde tenía sembradas habas<sup>116</sup>. El regador de la acequia de Aynadamar, Luís Delgado Arraquelque, al ver que venía poco agua por la acequia para el Albaicín y Alcazaba siguió el curso de la acequia y se encontró que habían roto el cauce dejando caer el agua para la acequia de Viznar y de allí llevarla hasta el Pago de Cujar. En el pleito presentó el demandado unos testigos. Varios de ellos dicen que Albatax estuvo con ellos en Granada durante aquella noche y no pudo regar la haza. Uno de los testigos dice que el agua con la que se regaron las habas le pertenecía y se la cedió porque le

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.427.

sobraba y no cabía toda ella por la acequia de Oznar. Tras exponer todos los testigos los jueces de las aguas dan por libre a Luís Albatax y la sentencia le es favorable porque el regador no pudo demostrar nada ni probarlo con testigos.

Algunas tierras de Maracena tenían derecho al agua de la Fuente de Alfacar según vemos en algunos documentos y pleitos. El pago de Buxaxat es uno de ellos. En 1558 Leonor Ramírez, viuda de Fernando de Luque, pleitea contra Rodrigo López de Peñalosa por la propiedad de las aguas que vienen desde la Fuente de Alfacar por Jun hasta unas tierras en este pago de Buxaxat o Burjafat<sup>117</sup>. Diego de Baeza, en nombre de Leonor Ramírez puso la demanda contra Rodrigo López de Peñalosa y expone en su escrito lo ocurrido con aquellas aguas.

En el pleito se nos dice como Hernando de Luque, difunto en aquellos momentos, había vendido una heredad a Francisco de Castañeda. Esta heredad era una haza y viña ubicada en el Pago de Burjaxat en la alquería de Maracena. El vendedor tenía en total doce aguas pero se había reservado cinco cuando se produjo la venta cuyo precio no conoce. Más tarde Francisco de Castañeda vendió a Rodrigo López de Peñalosa la heredad con el cargo de las cinco aguas. Rodrigo López de Peñalosa no guardaba ni respetaba las cinco aguas y la tomaba toda ella, es decir las doce que llegaban y por ello surgen problemas con el agua contra la viuda. Todo es expuesto ante los jueces de las aguas para buscar una solución. Diego de Baeza solicita que se averigüe todo y se respeten las cinco aguas a doña Leonor Ramírez como había especificado en la escritura de venta Fernando de Luque, esposo de doña Leonor. El 2 de Julio de 1558 se notificó a las partes la denuncia y se cita a los implicados para aclarar el tema de los tiempos de agua.

Se examinan los documentos y en especial la carta de venta de Fernando de Luque, en esta se decía: "conviene a saber un pedaço de biña y olibar e guerta en que ay treynta e dos marjales medydos por Bartolomé del Campo, medidor público desta dicha çibdad, en el pago de Burxaxat, término de la çibdad de Granada".

Los linderos de esta heredad eran el camino de Juncaril, una viña de Arguello, un olivar de los Genines y un pedazo pequeño frontero a una casa y una acequia. La tierra se vendió según el documento:

"con toda el agua que le pertenesce, que son doze riegos de aguas en cada un año para sienpre jamas, antes más que menos, que se toman de la açequia que vyene de la Fuente de Alfacar a Xun, las quales aveys de tomar a las oras e segun e de la forma e manera que a nosotros nos pertenesçe...".

En el documento de venta se dice también que existía una casa y otras pertenencias. Se especifica que era un censo abierto y tributo sobre aquellas propiedades, asi nos dice el escribano:

"y asimismo entran e vos damos en este dicho tributo e çenso abierto una

<sup>117</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.440. En los documentos aparece escrito el Pago con estos nombres: Buxaxat, Burjaxat o Burjafat.

casa con su patio grande questa en la dicha heredad con quatroçientas arrobas de basos de tinajas questán dentro de la dicha casa, poco más o menos, y con su abadejo e con toda la madera e materiales questán en la dicha casa".

Entregaría 1.200 maravedíes de tributo al año, de ellos serían 1.125 para el clérigo Cristóbal de Moya, capellán de la Capilla Real. Tiene que redimir 11.250 maravedíes y por tanto le debía de entregar la cantidad de 12.075 maravedíes, el censo va desde el 1 de Enero de 1546. La paga la realizaría en tres partes, es decir en tercios. Además de otras condiciones se reserva cierta agua para un majuelo de 40 marjales situado en este mismo Pago en el camino de Albolote, eran 3 aguas, pero se detalla también que si vende aquel majuelo las aguas volverían a Francisco de Castañeda. Todo aquello se hizo el 17 de octubre de 1545 y en el contrato se especifican las condiciones del censo, las pagas, cómo se debían de mantener las propiedades cedidas en buen estado, etc. El 4 de enero de 1546 hicieron otro acuerdo y se quedó con otras dos aguas para el majuelo. De esta forma Fernando de Luque se reserva la cantidad total de cinco aguas que se destinarán a regar el majuelo descrito. Juan de Aguilar, escribano del rey, dio fe del traslado de las escrituras originales, de los censos y acuerdos entre las partes. Se presentó otra carta de este escribano estando en la alquería de Huetor de la Vega.

Gonzalo de Ribera actúa en nombre de Rodrigo López de Peñalosa, en su escrito presentado en el juzgado desdice lo argumentado por Diego de Baeza y doña Leonor Ramírez. Todo quedó ante los jueces y así se citó a las partes para conocer lo ocurrido y dar una sentencia favorable a una de las partes.

Tras ver los documentos y lo expuesto por los testigos los jueces de las aguas dieron la razón a doña Leonor Ramírez y condenaron a Rodrigo López de Peñalosa. Este apeló la sentencia y se presentaron nuevos testigos a los que se les hicieron nuevas preguntas para aclarar la cuestión.

En el pleito los nuevos testigos informan que todas aquellas tierras eran de los habices del rey y que las tenían arrendadas Luque y su mujer. Estos datos son muy importantes porque se remonta a época musulmana y nos recuerda los bienes habices controlados por los monarcas nazaríes. Sobre los bienes habices apenas conocemos su auténtico funcionamiento en época musulmana. En el proceso se aportan varias cartas de Carlos V y de su hija doña Juana donde nos informan de como se vendieron los habices en 1554. Por los gastos ocasionados por la corona se determinó poner en venta los bienes de la corona y entre ellos algunos habices. El emperador estando en Betuna el 1 de septiembre y actuando como regente su hija doña Juana facultan al oidor Fernan Bello o Vello para vender las posesiones de los habices, entre ellas se alude a ciertas heredades reales de cierta importancia:

"que son la huerta de Dara el Bayda que tienen en tenençia los herederos de don Hernando Baçan, y las huertas del Xardín de la Reyna y de Gueninalcadi e de Geninalfaraz que tiene en tenençia Maximiliano de Marsilla, y la huerta de Xenilnaljorf, ques anexa a la huerta de Genelarife,

que tiene en teneçia don Pedro Vanegas, e no entran en la dicha renta de los habices de la dicha çibdad" <sup>118</sup>.

Consultado todo aquello al rey, a su hija y al Concejo, los monarcas decidieron vender aquellas propiedades tanto de habices como de otro tipo. Facultaron a Bello y a Alonso Suarez para la venta de las posesiones reales en Granada. En el poder dado a estas personas se alude a las leyes de Castilla, redactadas en el reinado de Juan II:

"no enbargante la ley de Valladolid, fecha por el señor Rey don Juan el segundo el año de mill e quatroçientos y quarenta e dos, en que se mantiene la solenidad que a de yntervenir en las donaçiones quel Rey haze, e otras qualesquier leyes que proyven la enaxenaçión real de los bienes de patrimonio e preminençia real, y ansi mismo no enbargante la ley que el dicho señor rey don Juan hizo en las cortes de Briviesca, en que se contiene que si alguna carta fuere dada contra ley, fuero o derecho, que la tal sea obedeçida y no cunplida, aunque en ella se contenga qualesquier clausulas derogatorias, salvo si fuere hecha espresa minçión desta ley" 119.

Las órdenes de venta de los habices del rey llegaron desde Valladolid el 14 de marzo de 1555. Todo lo firma la princesa doña Juana, Infanta de Castilla, Princesa de Portugal, Gobernadora de los reinos por su hermano don Felipe, que concede el poder requerido para que se realice la venta de los bienes de habices y de la agüela en Granada y sus alquerías. Felipe II ratificó todo esto el 16 de enero de 1556. El precio que cobraban los vendedores por aquellas heredades y censos era de 6 ducados por marjal como ya se especifica en cartas de venta del martes 23 de abril de 1555. Sin embargo, la demanda de los compradores hizo que los precios fueran subiendo hasta alcanzar los 9 ducados cada marjal. Con los datos aportados que se remontan a época musulmana y las escrituras de compra a la corona los Jueces de las Aguas dan la razón a la esposa de Luque sobre el agua. Además exponen en la sentencia que la tierra la tenía arrendada desde época antigua puesto que eran tierras de los habices.

Por otra carta de venta de 31 de diciembre de 1528 conocemos otras tierras del Pago de Abquiliana o Alquiliana en Maracena. La viuda Isabel Hernández, mujer de Antonio de Buendía, y su hijo, vecinos en la parroquia de San Andrés, venden a Juan de Villacarrillo, vecino de Maracena, una noche de agua en cada un año para siempre del agua que viene a este pago desde la Fuente de Alfacar. Esta noche era la de un domingo o un lunes durante los meses de marzo o abril "por la horden e forma y en los tiempos que se acostumbraban saber los semejantes días e noches de agua de la dicha fuente a las personas a quien pertenesçe" Le venden el agua con sus derechos y servidumbres por 60 reales de plata o 2.044 maravedíes. Actuaron como

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.440, año de 1558.

<sup>119</sup> Ídem

<sup>120</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.448.

testigos Juan López de Escudos, Francisco de Escudos y Agustín Maldonado. El escribano de este documento fue Juan Rodríguez, romanceador de escrituras arábigas. Las cartas y documentos árabes son conocidas por Juan Rodríguez.

Más tarde existió un pleito por estas aguas entre Buendía y Villacarrillo. Los testigos presentados por Juan de Villacarrillo tratan de demostrar que le deben de indemnizar las pérdidas ocasionadas por falta de agua en 6 marjales de trigo y 8 de habas, exponen que correspondían a aquellas tierras de Maracena doce días y noches de agua que se denominaban doce aguas. Los vendedores tenían 6 días y 6 noches de agua. El interprete Francisco Hernández Chapiz dice que no puede traducir algunas palabras porque no las entendía. Otro de los testigos fue Francisco Mascalán, vecino de Dialfate, que nos dice: "junto al molino de Jun donde está el repartimiento del agua de Alfacar vido como el dicho Buendía le tomo una noche de agua que tenía el dicho Villacarrillo". Sin embargo, las justicias tras analizar todo lo ocurrido imponen a Buendía la condena de indemnizar las pérdidas ocasionadas. Apeló la sentencia argumentando que no se podía vender agua y separarla de las tierras. Para demostrar aquello presentó una de las clausulas de un testamento de 5 de noviembre de 1514 en el que se decía que aquel día y su noche que le correspondía de la acequia de Alfacar y se utilizaba en el pago de Alquiliana no podía ser objeto de venta. Sin embargo, los jueces estudiaron todo y declararon que la venta se hizo legalmente.

En el siguiente plano recogemos una visión de la Fuente Grande de Alfacar y del río Beiro. En él se incluyen las alquerías de Peligros, Maracena, Pulianas la Grande, Pulianas la Chica o Pulianillas, Dialfate y Jun, alquerías que tienen cierta cantidad de agua de la acequia de Alfacar, de Viznar o de Aynadamar. La mayoría de la acequia se utiliza en los pagos situados fuera de las murallas, concretamente de la Puerta de Fajalauza donde entraba el agua en la ciudad a los barrios del Albaicín y Alcazaba. Dentro de la ciudad se realiza un reparto muy detallado que debe ser investigado en profundidad pues sólo conocemos el llenado de los aljibes y la dotación a algunas de las casas principales o a las mezquitas ubicadas en los históricos barrios.

El 31 de Enero de 1575 el teniente administrador de las aguas, Francisco de Palencia, denuncia a Antonio Álvarez por haber regado con el agua de Aynadamar y de la Fuente del Morquil unas tierras en el Pago de Cújar<sup>121</sup>. La denuncia especifica como este día Álvarez había tomado agua de la acequia de Aynadamar para llevarla por la acequia de la fuente de Ynalmorqui hasta sus propiedades dejando sin agua a los vecinos del Albaicín, Alcazaba, aljibes y otros que tienen derecho sobre las aguas. Se detalla como el denunciado y sus criados habían derribado el lunes por la mañana parte de la acequia de Aynadama para llevarse el agua, la rompieron por tres partes pasada la alquería de Viznar y la metieron en la acequia de Aynalmorqui para llevarla

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.427, pieza 19.

hasta el Pago de Cuxar donde regaron una viña ya que no había agua por estar la fuente de Aynalmorqui seca. El denunciado respondió que no había tomado el agua y sólo había aprovechado el agua porque estaban limpiando la acequia de Aynadamar y por ello echaron los propios regadores y acequieros el agua.

Comienza un largo pleito entre ambos personajes. Ante los Jueces de las Aguas presentó como testigos Antonio Álvarez varios testigos. El primero de ellos es Diego del Castillo, fiel de la acequia de Aynadamar. Cuenta como al no venir agua al Albaicín fue con Bernaldino de Bayri, Baltasar Mendez y Francisco de Palencia acequia arriba y encontraron la acequia quebrada y rota en el Pago del Marjel en Viznar, estaba rota por dos partes y se iba el agua para juntarse con la que se toma en la presa de Aynalmorqui. Llegaron a la presa y Francisco de Palencia les dijo que mirasen y comprobasen como no había agua en la presa ni en la fuente del Morqui pues estaba seca la fuente y la acequia, el agua que venía era de Aynadamar. Luego fueron hacia el Pago de Cuxar y encontraron regando a un criado de Antonio Álvarez. Le preguntaron por qué estaba regando con el agua que pertenecía a Granada. Les contestó que él había ido aquella mañana a la llamada goleta y encontró que venía agua a la fuente de Aynalmorqui pero que no había roto la acequia de Aynadamar.

Otro testigo es Bernaldino Bayri, regador de Aynadamar, dice que fueron hasta Viznar y encontraron la acequia quebrada por dos partes y se perdía la mayor parte del agua. Llegaron a la presa del Morqui y la encontraron seca, de allí fueron al Pago de Cuxar y encontraron regando a Pedro Hernández, criado de Antonio Álvarez. Le quitaron una cerda como prenda.

Se realizan a los testigos varias preguntas entre ellas si conocían las fuentes de Aynadamar y del Morqui, si sabían que el 31 de Enero Álvarez tomo el agua y si ordenó que la tomasen para su heredad, si había ordenado quebrar o derribar la acequia, si el agua se salía por estar la acequia de Aynadamar sucia y mal reparada y no cabía por ella toda el agua y por eso se derramaba.

Antón Rodríguez dice que conoce las acequias y la propiedad de Álvarez en Cujar. Dice que es criado de Álvarez y que fue con Pedro Hernández hasta el atajadero de Cuxar donde tomaron el agua para llevarla hasta la heredad de su amo. No habían sido mandados por Álvarez ni les dijo nunca que quebraran la acequia.

Pedro Hernández, vecino de San Salvador, dice que fueron al Morqui por el agua y la cortaron en el atajadero de Oznar, les había mandado Álvarez que tomaran el agua del Morquil y no en otro lugar, así lo hicieron.

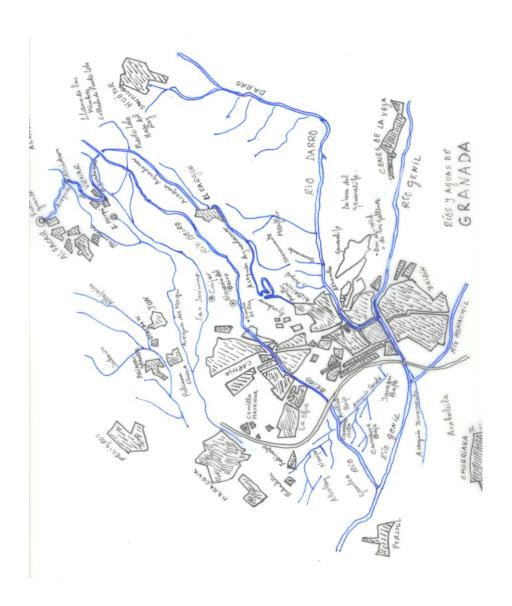
Alonso el Rojo, vecino de San Ildefonso, cuenta como la acequia de Aynadamar estaba sucia y por esta causa el agua rebosaba y se perdía. Esto es ratificado por Diego Fernández de Sevilla, herrero, vecino de San Ildefonso, añade que estaba rota la acequia de Aynadamar por siete u ocho partes ya que estaba muy sucia pero que no se había derribado y el agua que se perdía llegaba hasta la presa y acequia del Morqui como ocurrió muchas veces. Pedro de Miranda, el mozo, vecino de San Andrés, también dice que la acequia

estaba muy sucia y mal reparada por muchas partes y se salía el agua sin derribarla, así muchas aguas se iban al río Alfacar y otras a la acequia del Morqui. Al final fue castigado Antonio Álvarez a pagar 500 maravedíes y las costas de este juicio.

Sobre el riego del río Beiro dedicamos un capítulo en este trabajo igual que sobre la alquería de Viznar. La antigua alquería de Beiro y la de Cujar han dejado en la toponimia sus nombres como se puede ver en el mapa siguiente. La visión general de los ríos Darro y Genil complementan el regadío granadino y la dotación de aguas a la ciudad de Granada, centro importante de al-Andalus y última corte de los reyes musulmanes. El agua fue elemento necesario de las poblaciones medievales pues lograron conjugar las necesidades religiosas, personales y de alimentación como ocurre hoy día. El agua era un elemento importante en la organización del espacio pues gracias a ella se habla de tierras de regadío y de secano, con distintas producciones e intereses económicos. Por ahora sólo analizamos el primer tramo de una de las principales acequias que surtían de agua a la ciudad de Granada.



Alcántara y acequia



Dotación de aguas a Granada y alquerías de la acequia de Aynadamar.

### CAPÍTULO IV

## LOS DERECHOS DE VÍZNAR A LAS AGUAS DE AYNADAMAR.

#### INTRODUCCIÓN

La utilización de las aguas de la llamada acequia de Ainadamar o Aynadamar suscitó abundantes problemas entre los habitantes de los barrios granadinos del Albaicín y Alcazaba y los regadores de las haciendas ubicadas fuera del casco urbano amurallado, concretamente se refieren los documentos a las fincas ubicadas desde la Puerta de Fajalauza hasta la alquería de Víznar. Eran tierras que se regaban y estaban situadas próximas a la acequia en los Pagos de Ainadama, Manflox, Almachacher, Chaufi, Mora de Goroz, Zarva o Zarfa, etc. Los problemas no solo afectaron a los vecinos de la ciudad, que lucharon siempre por garantizar el abasto urbano o el riego de las tierras situadas dentro de las murallas, en especial algunas huertas, sino que también se vieron inmersos en aquellos debates otros vecinos de las alquerías cercanas a la ciudad y a la acequia. Se sucedieron a lo largo del tiempo algunos pleitos entre los arrendadores y regadores de la acequia y los beneficiarios de las aguas. El enfrentamiento era corriente cuando los arrendadores se adueñaban del agua y se la negaban a las personas que tenían derecho a ella. La lucha y enfrentamientos tenían la finalidad de garantizar el abastecimiento urbano y el riego del campo dentro de las normas y costumbres ancestrales que habían ido tomando cuerpo a lo largo del tiempo. Los poderes locales y los vecinos pleitearon muchas veces y en estos enfrentamientos nos encontramos alusiones a las costumbres antiguas de la acequia de Aynadamar. Los testigos de los pleitos nos hablan de la Granada nazarí y más tarde cristiana pues con sus testimonios han dejado en los archivos algunas noticias de extraordinaria importancia para conocer muchos aspectos del pasado medieval granadino y de la llegada de los cristianos después de la toma de la ciudad en 1492.

Uno de los pleitos más curiosos es el planteado por Diego Rodríguez el Mobatari y otros moriscos del Albaicín contra Juan el Dagui, arrendador de la acequia de Ainadamar. En estos documentos nos encontramos los nombres de los herederos que tenían derecho a utilizar el agua para el riego de las tierras desde la Puerta de Fajalauza hasta la alquería de Víznar<sup>122</sup>. La llamada renta de los cadaes se aplicaba a los propietarios o arrendatarios que tenían en aquellos momentos ciertas heredades en los pagos regados con el agua de la Fuente de

ESPINAR MORENO, Manuel: "Abastecimiento y reparto de agua a los barrios antiguos del Albaicín en época musulmana y cristiana", El Agua: Patrimonio y desarrollo. Una aproximación a la puesta en valor de los sistemas hidráulicos en la cuenca mediterránea. Diputación de Granada. Area de Obras, Servicios y Desarrollo. Delegación de Obras y Servicios, Granada, 2008, págs. 1-24. Ídem: "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca", Melanges a Louis Cardaillac, Tomo I, Etudes reunies et prefacées par Abdeljelil Temimi, CEROMDI, Túnez, 1995, págs. 253-291.

Alfacar. Era la renta que tienen que entregar al arrendador de la acequia. Esta se pagaba en época musulmana y una parte de ella estaba destinada a conservar los muros de la cerca de la ciudad, posiblemente esta costumbre se remonte al siglo XI o quizás antes. El abastecimiento urbano y el enorme negocio de la venta de agua dentro del casco urbano han sido estudiados en los artículos citados. La cuestión de las aguas nos presenta una amplia problemática que hay que continuar investigando a pesar del enorme cúmulo de datos que actualmente poseemos<sup>123</sup>. Desde el nacimiento de las aguas en Fuente Grande hasta el río Beiro hay que tener presente una problemática muy interesante en la que destaca el problema del agua con Víznar<sup>124</sup>, los puentecillos de paso o el derecho de otras alquerías a las aguas de esta acequia.

# EL PLEITO ENTRE JUAN EL DAGUI Y LOS VECINOS DE VÍZNAR. LAS AGUAS DE VÍZNAR

El conocimiento paulatino de documentos árabes y castellanos sobre el regadío granadino va proporcionando informaciones muy valiosas para el estudio de las aguas, las poblaciones, derechos de unos grupos humanos sobre otros, precios estipulados, infraestructura de las acequias, nacimiento y canalización de las aguas, etc. Entre estos documentos destacamos los relativos a la Fuente Grande de Alfacar y a la acequia de Aynadamar<sup>125</sup>. En el

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> ESPINAR MORENO, Manuel y ABELLÁN PÉREZ, Juan: "Captación, distribución y usos del agua en las ciudades musulmanas: el caso de Almería, Guadix y Granada", *Congreso Internacional sobre la Fundación de Madrid y el agua*. Madrid, 1990. En prensa las Actas correspondientes. Cf. la bibliografía que ofrecemos sobre esta acequia. Ha sido publicado en Miscelánea Medieval Murciana. 1998.

ofrecemos sobre esta acequia. Ha sido publicado en Miscelánea Medieval Murciana, 1998.

124 En este apartado entresacamos algunas notas de nuestro artículo: "Costumbres de la acequia de Aynadamar en época musulmana contenidas en el pleito entre Víznar y Juan el Dagui". Homenaje al Prof. Dr. D. Tomás Quesada Quesada, Dptº de Historia Medieval y CCTTHH, Universidad de Granada, Granada, 1987, págs. 207-230.

Sobre las aguas que llegaban desde Alfacar a Granada Cf: GARRIDO ATIENZA, Miguel: Las aguas del Albaicín y la Alcazaba, Imprenta Moderna, Granada, 1902; Ibidem: Los alquézares de Santafé, Imprenta de Francisco Reyes, Granada, 1893. Edición facsímilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Universidad de Granada, Granada, 1990. Cf. además GÓMEZ MORENO, Manuel: Guía de Granada. Granada, Universidad de Granada-Instituto Gómez Moreno, 1982, edición facsímil de la edición de 1892; HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: Anales de Granada. Descripción del Reino de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1644. Edición preparada según el manuscrito original por D. Antonio Marín Ocete, Granada, 1934, 2 vols. Edición facsímil con estudio preliminar de P. Gan Gimenez. Indice por L. Moreno Garzón, Granada, Universidad de Granada, 1987, 2 tomos; LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: Historia de Granada, comprendida la de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos a nuestros días. Imprenta y librería de Sanz, Granada, 1843-1846, 4 tomos; Ibidem: El Libro del viajero en Granada. Granada, Imprenta y Librería de Sanz, 1843; EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: Del lugar donde fue Iliberis, Madrid, Imprenta de los señores Lezcano y Cia, 1881. Edición facsímilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Granada, Universidad de Granada, 1987; SECO DE LUCENA, Luis: La Granada nazarí del siglo XV. Granada, Patronato de La Alhambra, 1975; CONDE, J. A.: Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias arábigas. Madrid, Imprenta que fue de García, 1820-1821; SECO DE LUCENA ESCALADA, Luis: Plano de Granada árabe. Granada: Ed. D. Quijote, 1982. Edición facsimilar de la de 1910; RUBIERA MATA, Mª Jesús: La arquitectura en la literatura árabe..., Ob. cit.; ESPINAR MORENO, Manuel y FERNÁNDEZ ORTEGA, Antonio: "Bab Al-Hadid o Puerta del Hierro, según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación", Revista del CEHGR, 3, Segunda época, Granada (1989), págs. 183-197; ESPINAR MORENO, Manuel: "Apuntes de Arqueología y Cultura material granadina. El baño del Albaicín (Siglos XIII-XVI)", Cuadernos de Arte de la Universidad de

trabajo dedicado al Homenaje del Dr. D. Tomás Quesada Quesada recogimos algunas noticias de época musulmana que se remontan a 1434 y que se van completando con otras anteriores 126 o más tardías hasta enlazar con las de época cristiana cuando la población fue convertida por los Reyes Católicos y se inicia la etapa morisca<sup>127</sup>.

Los diferentes testigos van recordando ante los jueces nombrados para dilucidar el pleito por las aguas de Víznar<sup>128</sup> y el arrendador de la acequia de Aynadamar sus recuerdos de niñez, sus años de madurez y algunos no olvidan la última etapa de su vida. Eran hombres de edad avanzada pues tenían entre 100 y 70 años lo que les permitía informar muy detalladamente de todas las cuestiones y preguntas del interrogatorio. Gracias a este pleito nuestro conocimiento sobre las aguas de Aynadamar son un poco más completas. Aunque el pleito es largo y detallado hemos entresacado las noticias que creemos más relevantes para conocer las costumbres de época nazarí y su pervivencia en los primeros años del dominio cristiano al menos en las líneas esenciales del reparto del agua y las costumbres ancestrales que pervivían en la acequia de Aynadamar.

En los años 1523, 1524 y 1525 se entabló un pleito entre el arrendador de la acequia y los vecinos de Víznar. Los testimonios vertidos por los testigos nos permiten conocer más noticias sobre la ciudad de Granada y la alquería de Víznar sobre las aguas de la Fuente Grande de Alfacar<sup>129</sup> y la acequia que sale de ella. El arrendador Juan el Dagui se querellaba contra los vecinos y el concejo de la alquería por el derecho y posesión del agua destinada al riego de las heredades y el abastecimiento urbano del barrio del Albaicín y sus alrededores. Los de Víznar argumentan que el agua era de ellos desde medio

Granada, XXI, Granada (1990), págs. 71-85; VALLADAR, F. de Paula: "El Alcázar del Albaicín", La Alhambra, X (1907), págs. 86-90.; Ibidem: Guía de Granada. Historia, descripciones, artes, costumbres, investigaciones arqueológicas. Granada, Tip. Lit. Paulino Ventura Traveset, 1906; CABANELAS, Darío, O.F.M.: "Los Cármenes de Ainadamar en los poetas árabes", Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz, Universidad de Granada, Granada, 1979, Tomo I, págs. 209-219; ORIHUELA UZAL, Antonio y VILCHEZ VILCHEZ, Carlos: Aljibes públicos de la Granada islámica. Excmo Ayuntamiento de Granada, Granada, 1991; DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: De toponimia granadina. Un estudio histórico lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar. Granada, Universidad de Granada-Excma Diputación Provincial, 1991; JIMÉNEZ MATA, Mª del Carmen: La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia. Granada, Universidad de Granada-Excma Diputación Provincial, 1990. Existen más obras sobre esta cuestión que permiten ver la importancia del regadío granadino. <sup>126</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: "Escrituras árabes romanceadas sobre la acequia de Ainadamar (Siglos

XIV-XVI)", Homenaje a María Jesús Rubiera Mata. Sharq al-Andalus. Estudios árabes, Alicante, ed. Universidad de Alicante, núms. 10-11, (Alicante, 1993-1994), págs. 347-371. GARRIDO ATIENZA, Miguel: "El Fargue y Aben Aljathib", La Alhambra, XI (1908), págs. 543-545. Dirige el trabajo a don Mariano Gaspar y Remiro.

<sup>127</sup> ESPINAR MORENO, Manuel: "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca", Melanges a Louis Cardaillac, Tomo I, Etudes reunies et prefacées par Abdeljelil Temimi, Fondation Temimi pour la recherche scientifique et l'information (FTERSI), Zaghouan, Avril, 1995, págs. 253-291.

128 La alquería de Víznar se encuentra escrita de diferentes maneras en los documentos: Bixnar, Bexnar, era

una de las 58 villas de la tierra de Granada. Se alude a ella en el Repartimiento de el servicio para la paga de los guardas, atalayas, requeridores y otros oficiales de la costa, que se llamaba farda de la mar, año 1514. Archivo de la Alhambra, leg. 40, número 2. <sup>129</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.453.

día hasta la puesta del sol. La ciudad de Granada y el arrendador defienden que solo les correspondía la cuarta parte del agua de la acequia y que el derecho al riego quedaba limitado a las tierras que estaban ubicadas en los alrededores de la alquería.

El 20 de Mayo de 1523 Juan el Daguí o el Daguid demanda ante el Juzgado de las Aguas a Pedro Muley, a Francisco Alquininí, a Luis Haquen el Valenciano y a Francisco Barrezque, vecinos de Víznar, por ellos y los otros vecinos del lugar argumentando que solo les pertenecía la cuarta parte del agua:

"e contando el caso asi es que los vecinos de la dicha alcaria tienen e les pertenesçe el quarto del agua del açequia de la dicha Aynadama para que con ella pudiesen regar e rieguen sus heredamientos que tienen en la dicha Bixnar, alrededor de la dicha alcaría, a las quales heredades señaladamente les pertenesze la dicha agua e no para otros heredamientos que ay en la dicha alcaría, la qual agua les pertenece a çiertas heredades del dicho lugar, dende mediodía hasta que anocheçe, y en este tienpo pueden usar e se aprovechar de la dicha agua las heredades que la tienen de antigüedad, e así es que en mi daño e perjuyzio los suso dichos e cada uno dellos riegan otros heredamientos, que no tienen agua ni les pertenesze, lo qual es en mi perjuyzio, porque regadas las heredades de los dichos vezinos que de antigüedad les pertenesze agua de la dicha açequia, luego como acaban de regar me pertenesze a mi como arrendador la posesión de la dicha agua, e me la quitan regando otros heredamientos vendiendo los suso dichos la dicha agua no lo pudiendo hazer.."<sup>130</sup>.

El arrendador pide a las justicias que tomen las medidas pertinentes y que apliquen las Ordenanzas de la ciudad, que impidan a los que utilizan el agua y a los que la venden que lo hagan para evitar los perjuicios contra este arrendador y otros males mayores. La petición a las justicias va firmada de Juan el Dagui y otra firma árabe. El escrito de Juan el Dagui fue trasladado a las justicias y a los vecinos de Víznar para que comparecieran a juicio.

Los afectados representados por el doctor Mesia, escribieron al Juzgado de las Aguas exponiendo que ante la denuncia de Juan el Dagui o Dahuyl, arrendador de la acequia, tienen que defender sus derechos. Aquel en su denuncia exponía que los vecinos solo tenían derecho a la cuarta parte del agua de la acequia y con ella sólo podían regar las fincas de los alrededores del lugar, además de informar mal a las justicias pues les dice que regaban otras tierras más lejanas sin derechos al agua o incluso que la vendían sin poderlo hacer. Ellos a su vez exponen a las justicias los siguientes puntos:

- 1.- Que no se haga caso a lo solicitado por el Dagui.
- 2.- Que sean dados por libres de las acusaciones.
- 3.- Que el agua pertenece a Víznar y a sus tierras "y pueden haçer de la dicha agua lo que quisyeren e por bien tovieren".

-

<sup>130</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.453, fol. 1r.

4.- Que la limitación de regar solo lo que estaba al lado de la alquería no era cierta y esto nunca existió:

"Nosotros y los otros vezinos de la dicha alquería avemos usado libremente de la dicha agua e parte del agua de la dicha açequia, desde mediodía fasta que anochesçe y es puesto el sol, y en esta posesyon y uso e costunbre avemos nosotros y los otros vezinos de la dicha alquería estado y estamos syn haser distynçión ni apartamiento de las tierras y heredades que están junto con la dicha alquería o de las que están apartadas porque siendo vezinos de la dicha alquería tienen facultad de tomar las dicha agua de la dicha açequia desde medio día fasta que anochesze, y an regado e riegan todas las tierras y heredamientos que quieren con ella porque la dicha agua fue syenpre de los vezinos e moradores de la dicha alquería, y usaron della libremente desde el mediodía fasta que anoschesze, faziendo della lo an querido como de cosa suya propia. Y en esta costunbre an estado y están de uno, cinco, diez, quinze, veynte, treynta, quarenta, çinquenta, sesenta años y de tanto tienpo aca que memoria de honbres no es en contrario, asy en tienpo de moros como después queste reyno se ganó, de manera que lo que pide el dicho Juan el Daguil es maliciosamente pedido syn tener cabsa ni razón para ello, a de ser condenado en las costas y en todos los daños que nos an venido e nos vinieren e fizieremos en seguimiento deste pleito, porque pedimos a vuestras mercedes que por todo lo suso dicho nos absuelvan e den por quitos y fagan en todo segund que de suso tenemos pedido" 131.

Por tanto, exponen que el Dagui argumentó todo aquello maliciosamente y no tenía causa ni razón para ello. Ante aquellos hechos debía de ser condenado a pagar las costas y daños que había producido a los vecinos de Víznar y a las tierras y heredades de la alquería cortándoles el agua y no dejándoles utilizarla para sus riegos. El escrito de los vecinos de Víznar estaba firmado por el doctor Mesía. Del escrito de contestación mandado por los vecinos se le entregó copia al arrendador Juan el Dagui como antes ocurrió con el suyo.

Este escribió de nuevo al Juzgado de las Aguas ratificandose en lo anterior y recuerda que los vecinos tenían un cuarto de agua de la acequia para el riego. Además dice que esta solo la podían utilizar algunas fincas y cuando acababan de regar aquellas el agua volvía a ser del arrendador de la acequia. Este la entregaba o vendía a quien la necesitaba. Sin embargo, argumenta que los vecinos no se la dejaban sino que la vendían ellos a otras personas. El perjuicio iba contra él como arrendador y contra los vecinos de Granada. Para aclarar todo aquello puso la demanda contra el Concejo y los vecinos de Víznar. Los letrados y el procurador del Ayuntamiento granadino tenían la obligación de seguir el pleito. Se comprometió Juan el Dagui a aportar testigos que mediante sus declaraciones aclararan toda aquella problemática del agua y los derechos a la misma por cada una de las partes. El Dagui tenía todo aquel problema muy claro, los vecinos no debían ni podían gozar del agua excep-

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Ídem, fol. 2r.

tuando "çiertos heredamientos" y el resto era propiedad de la ciudad para los aljibes, casas, tierras y sus habitantes. Por tanto él como arrendador estaba perjudicado pero también el Ayuntamiento granadino "allegan propiedad y posesyon antigua inmemorial y segund pareçe por este escrito la determinaçion e seguimiento pertenece al Ayuntamiento desta çibdad, a Vuestra Merçed suplico, sobrello dere mi petiçion en su Ayuntamiento mande a los letrados y procurador sigan la dicha cabsa que yo dare testomonio de cómo no deven ni pueden gozar los dichos vecinos de Visnar del agua mas de para çiertos heredamientos, y lo demás pertenesçe a esta çibdad".

El 13 de Junio de 1523 el doctor Mesia en representación de Pedro Muley, vecino de Víznar, por él y el resto de los vecinos, apareció ante el Juzgado de las Aguas para responder a las acusaciones contenidas en la demanda de los acequieros. Estos decían que los vecinos en las horas y tiempos que se podían aprovechar del agua sólo tenían derecho:

- al cuarto del agua de la acequia.
- no la podían vender ni dar a otra persona.

Responde que los acequieros no son parte del tema ni su relación es verdadera. Por el contrario, los vecinos pueden usar el agua durante el tiempo que les pertenece y hacer con ella lo que quieran como de cosa propia: "Según que lo han hecho hasta aquí de tiempo ymemorial". Nunca se les ha puesto impedimento en el agua hasta que el Dagui y otros acequieros les demandaron ante las justicias. Además, nos informa que desde tiempos muy antiguos los vecinos de Víznar sólo pagaban a los acequieros 11 cadahes de panizo al año cuando lo sembraban y otros 11 cadahes de trigo. Sin embargo, en la demanda y poco antes les exigían "por fuerza y contra voluntad" cada año 11 medias fanegas de panizo "aunque no se siembre" y otras 11 de trigo<sup>132</sup>. En total tenían que pagar 11 celemines más de panizo y otros tantos de trigo aunque no tuvieran cosecha. Pide a las justicias que impidan a los acequieros de aquellos momentos y a los del futuro que cobren los 11 celemines de trigo que pedían demás y tampoco exigieran los de panizo si no sembraban este producto en sus heredades. Este día Pedro Muley, alguacil de Víznar, y Rodrigo Xarrili en nombre de los vecinos del lugar dieron poderes al procurador Pedro de las Casas.

Sin embargo, el Dagui envía otro escrito ratificándose en todo lo expuesto, argumenta que la ciudad era la propietaria del agua sobrante y en su nombre los arrendadores, de nuevo se compromete a aportar testigos de 70 y 80 años "ombres viejos de hedad". Pide al Juzgado de las Aguas que comience una investigación y recopile información al respecto, mientras tanto que le den un mandamiento para que los de Víznar no le perturben en su trabajo y derechos. De nuevo junto a su firma aparece otra en árabe:

"...digo que la çibdad esta en posesión de gozar y a gozado del agua que sobra de la quarta parte de la dicha açequia que pertenesçe a los

\_

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Ídem, fols. 4r-5r. Las medidas cobradas por el arrendador alteran las pagadas en tiempos musulmanes.

vecinos de Bicnar para regar çiertas eredades después que las an regado y en esta posesión esta la dicha çibdad y los arrendadores que an sido de la dicha açequia de tiempo ymemorial a esta parte, de lo qual yo dare testigos, onbres viejos de hedad de setenta e ochenta años, a Vuesa Señoria suplico con la dicha ynformaçion por my dada me den un mandamiento para que los dichos vecinos no me perturben la sobra del dicho quarto del agua porque de otra manera la dicha açequia reçibiría mucha dimynuçión en el preçio della y en el venir del agua para proveymiento a la çibdad porque soltándola ellos en anocheçiendo llegaría para la çibdad después de media noche por cuya cabsa yo faltaría a los aljibes por razón de la distançia de tanto que ay dende donde la toman hasta la dicha çibdad"<sup>133</sup>.

Los jueces de las aguas de Granada escriben a los vecinos de Víznar informándoles de las acusaciones expuestas por el Dagui, arrendador de la acequia de Aynadamar, en las que dice que el agua es de Granada y del arrendador en su nombre. Les acusa de aprovecharse del agua y no ceder las sobras a la ciudad, pues la venden o la aprovechan en otras heredades sin derecho al riego. Los jueces mandan a los de Víznar que dejen el agua libre para que el Dagui la utilice. Les advierten que si hacen lo contrario serán multados con 10.000 maravedíes, la mitad para el reparo de las aguas de la ciudad y la otra mitad para el denunciante; además, les cobrarían el pago de los daños y costos ocasionados. Si no están conformes con este mandamiento los de Víznar tienen que pedir a las justicias que se les respeten los derechos y para ello tienen que utilizar la vía judicial. El escrito tiene fecha de 9 de Junio de 1523. Fue leído el miércoles 10 de Julio en presencia de Pedro Muley y de Rodrigo Xarilique y de Francisco Coliq, guarda del acequia de Aynadamar. Actuó de testigo el beneficiado de la alquería según certifica Diego Hernández, escribano. El escrito de los jueces de las aguas esta firmado por el licenciado Frutos Gomiz, Gomez de Santillán y Jorge de Baeça. El documento es tan significativo que lo recogemos por lo interesante que resulta en este

"Nos los juezes de las aguas desta çibdad de Granada e su tierra, hazemos saber a vos los vecinos del alcaria de Bixnar, alcaria desta çibdad, que por parte de Juan el Dagui, arrendador del açequia de Aynadama, nos fue fecha relación diciendo que vosotros teneys çierta parte del agua de la dicha açequia para regar çiertas heredades vuestras, e que la sobra del agua que os sobra después de aver regado las dichas heredades es para esta dicha çibdad de Granada e para el como arrendador que es de la dicha açequia, e que en esta posesyon esta esta dicha çibdad, e los arrendadores que an sido de la dicha açequia de tiempo ymemorial a esta parte, de lo qual se ofreçio a dar ynformaçion, e que agora vosotros la dicha sobra del agua diz que no la quereys dar a esta dicha çibdad de Granada e al dicho Juan el Dagui como arrendador en su nombre, a mas la vendeys e gozays e os aprovechays della,

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Ídem, fol. 6r.

de lo qual esta dicha çibdad y el resçiben mucho daño e agravio, pidionos le mandásemos proveer con remedio de justicia, e por nosotros visto mandamos dar este nuestro mandamiento por el qual vos mandamos que luego que este nuestro mandamiento vos fuere notificado de aquí adelante toda el agua que os sobrare después de aver regado vuestras heredades la dexeys libremente al dicho Juan el Dagui para quel haga della como cosa suya propia, e vosotros no la vendays ni deys, so pena que si la dicha vendiesedes o dieredes e no la dexaredes libremente al dicho Juan el Dagui vos penaremos..".

Los vecinos de Víznar buscaron para que los defendiera a Pedro Gutiérrez, este hizo un escrito de defensa rebatiendo lo argumentado por Juan el Dagui y los otros arrendadores. Actúa en nombre de Pedro Abuçequin y los otros vecinos. Deja claro que los arrendadores nunca tuvieron derechos ni posesión de poder regar con la cuarta parte del agua y si alguna vez lo hicieron fue a escondidas y no pueden tener adquirido derecho alguno. Argumenta "digo que no se puede ni debe faser ninguna cosa de lo que el dicho Juan Juan el Daguil pide". Toda la cuarta parte del agua les pertenece a los vecinos y riegan con ella todas las heredades y tierras que están en el término de la alquería, "el dicho Juan el Daguil y los otros que dize han sido arrendadores de la dicha açequia nunca tuvieron posesyon de poder regar con la quarta parte del agua de la dicha açequia". Si tomaron el agua fue sin consentimiento de los vecinos y no pudieron ganar ningún derecho sobre ellas pues toda ella pertenece a los vecinos de la alquería desde tiempo inmemorial y con ella han regado todas sus heredades y tierras que les pertenece en el término de la alquería. Utilizan el agua desde mediodía hasta la noche, puesto el sol, libremente sin pagar derechos por ello puesto que la cuarta parte del agua es propiedad de los vecinos y pueden hacer con ella lo que quisieren; el arrendador Juan el Daguil no les puede pedir nada ni utilizar el agua, pues él no era quién para usurpar los derechos de los vecinos "pues desde la dicha ora de medio dia fasta puesto el sol les pertenesçe y han estado en uso y costumbre del dicho tiempo inmemorial a esta parte de regar todas las dichas sus hazyendas que tienen todos los dichos vecinos de la dicha alcaria y en esto ningund perjuicio hacen a la parte contraria pues mis partes usan de su derecho y de lo que les pertenece". Pedro Gutiérrez pide a las justicias que dejen libres a los vecinos y el agua para que la utilicen en regar heredades, tierras, olivos y viñas desde el mediodía hasta la puesta del sol según costumbres muy antiguas. Se compromete a aportar testigos a la probanza que tienen que hacer ante las justicias del Juzgado las Aguas. También expone a los miembros del Juzgado de las Aguas que cuando algún vecino tenía necesidad de regar algunas de sus tierras y lo hacía fuera del tiempo estipulado, tenía que pagar la mitad de lo acostumbrado a los acequieros y que éstos tenían que dar el agua al vecino de Víznar que la solicitaba. Dice en este punto:

"Otrosy digo que mis partes resçiben agravio del dicho Juan el Daguil pues todos los vecinos de la dicha alcaria tiene derecho y uso y costumbre de tiempo inmemorial a esta parte que cada y quando algund veçino tiene nescesidad de regar algunas de sus tierras y heredades con el agua de la

dicha açequia fuera del dicho tiempo de medio dia hasta puesto el sol con la dicha quarta parte de agua como dicho tengo pagando la mitad de lo que se paga y acostunbra pagar por el agua de la dicha açequia desta çibdad que los dichos açequieros son obligados a regar las heredades de los dichos vecinos de la dicha alcaria, y el dicho Juan el Daguil no lo quiere faser sy los dichos vecinos de la dicha alcaria no le pagan enteramente como lo fasen los otros vecinos desta dicha çibdad, y porque no le pagan enteramente como los otros vecinos desta çibdad a prendado y penado y haze prendar y penar a mi parte y a los dichos vecinos de la dicha alcaria".

Esto último de darles el agua no lo hace Juan el Dagui y por ello les exige que paguen lo mismo que otros vecinos de Granada. Esta era la cuestión fundamental del pleito. Solicita a las justicias que le comuniquen al Daguil y a los otros arrendadores que dejan de molestar a los vecinos de Viznar y cobren lo que les pertenece no más. La reclamación entregada fue notificada a Juan el Dagui el 15 de Junio.

Algunos vecinos de la alquería entre ellos Rodrigo Xarile escribieron individualmente al Juzgado de las Aguas pidiendo justicia y argumentando que eran labradores sin recursos, por lo que suplicaban que el pleito no se dilatara demasiado. El procurador de los vecinos pedía que se hiciera la probanza y que se llamase a los testigos lo antes posible. El escrito de Xarile tenía fecha de 27 de Abril y fue entregado como los anteriores a Juan el Dagui. Aparece una pequeña anotación en árabe. De nuevo Pedro Gutierrez en nombre del concejo de Viznar solicita que el pleito sea visto pues ya ha pasado un tiempo prudencial para que el Daguil y sus compeñeros respondan a lo argumentado por los del alquería. Los jueces vistos los documentos y enviados a las partes. De nuevo Pedro Gutierrez hace otro escrito a los jueces para que den plazo al Daguil para presentar sus probanzas. Se fue retrasando el pleito y encontramos varios escritos de Pedro Gutierrez incidiendo en lo mismo en 1524 y representando a Pedro Abuçequin, Rodrigo Giril y los otros vecinos de la alquería, dice que ellos han probado lo que dicen y esperan que el Daguil y sus compeñeros hagan lo mismo. El 12 de Julio de 1524 sabemos que Antón de Ceballos representa al Cabildo de la ciudad y se le envio la documentación para que se iniciara el pleito. Por fin en 1525 comenzaba el pleito el 15 de Julio.

Por su parte Antón de Cevallos, el 14 de Junio de 1525, en nombre de la ciudad de Granada eleva un escrito al Juzgado de las Aguas exponiendo todo lo ocurrido hasta aquellos momentos. Pide que lo más rápido que se pueda se inicie el juicio para aclarar la verdad de todo aquello teniendo en cuenta que los perjudicados eran la ciudad, el arrendador y los acequieros.

"Anton de Cevallos en nonbre desta çibdad, digo que a mi notiçia ha venido que ante vuestras merçedes pende un pleyto entre Johan el Daguil, arrendador que a sido del açequia de Aynadama, de la una parte, y los veçinos del alquería de Biznar, de la otra, sobre razón que el dicho arrendador dize que a de gozar del agua que sobra de la quarta parte del açequia de Aynadama con que los dichos veçinos de Biznar riegan sus

heredades después que han regado las que tienen allí çerca, y los dichos veçinos pretenden que an de regar con toda la dicha quarta parte de agua todas sus heredades, asi las que tienen çerca como las que están apartadas, desde medio 134 fasta puesto el sol, y que pasado el dicho termino pueden tomar el agua que mas ovieren menester de la dicha açequia pagando la mitad, menos que pagan los vezinos de Granada segund en el proçeso del dicho pleyto mas largamente se contiene, y porque el prinçipal perjuizio e ynterese toca a esta çibdad y el dicho arrendador no fue parte por parales perjuizio en el dicho pleyto, yo me opongo en la dicha cabsa en la mejor manera que puedo y de derecho devo, y digo que los veçinos no tienen derecho de regar con el agua de la dicha açequia que es la quarta parte della mas de las heredades que tienen allí junto".

El procurador nombrado por la ciudad y los arrendadores continúa su escrito argumentando otra razones por las que el agua no pertenece a los de Viznar y si a la ciudad y los Propios de ella, añade:

"y que las sobras de la dicha agua perteneçe a esta çibdad y a sus propios y las pueden arrendar y fazen dellas lo que quisieren, y que en esta pusesion a estado y esta esta cibdad de tienpo ymemorial<sup>135</sup> a esta parte y no ello ni su arrendador a dar mas agua de la dicha açequia a los dichos veçinos de Biznar, salvo quando quisiere y por el precio que le pareciere, y no es razón que a los dichos veçinos de Biznar se les de por menos preçio que a los de Granada, y puesto que algunas vezes lo ayan hecho los arrendadores de la dicha açequia son abtos de mera facultad y no paran perjuizio quanto mas a la dicha çibdad a quien los arrendadores no an podido perjudicar porque pido a vuestras merçedes declaren todas las dichas sobras de la quarta parte de la dicha açequia el que se aprovechan los veçinos de Biznar regadas las heredades que tienen junto pertenesçe a mis partes aunque sea desde medio dia fasta puesto el sol, y condene a los dichos veçinos a que libremente la dexen y les ponga silençio perpetuo sobre el agua que piden a menos preçio demás de lo que es preçio para todo lo suso dicho, ynploro vuestro muy noble oficio, pido justicia e costas y ofrescome a probar en forma, y juro por Dios en anima de mis partes que esta opusiçion no la ynserto de maliçia".

Este escrito fue notificado a la parte contraria el 21 de Junio de 1525 para su conocimiento y que respondieran a ella. El 30 de Junio respondió Pedro Gutierrez volviendo a decir que los arrendadores no tienen derecho al agua y que el escrito de Cevallos si se entregó maliciosamente. El 29 de Julio otro escrito de Pedro Gutierrez vuelve a pedir a los jueces que se proceda a realizar el juicio que estaba pendiente por las aguas de Viznar contra los arrendadores y la ciudad de Granada. Tuvo que volver a solicitar lo mismo poco después pues el 27 de Septiembre se notificó a la parte contraria para que prepararan la probanza.

<sup>134</sup> Falta en el texto: día.

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> Repite: ymemorial.

#### LOS TESTIGOS DEL PLEITO

Las preguntas elaboradas para el interrogatorio destinadas a los vecinos de Víznar y otros lugares, llamados por Pedro Abuçequin, Rodrigo Xarili y los demás vecinos de Víznar, eran estas:

- 1.- Si conocían a Pedro Abucequin, a Rodrigo Xarili y a los otros, y si tenían noticia de la acequia de Aynadamar que pasaba por el lugar de Víznar.
- 2.- Si conocen y tienen noticia de tiempos antiguos cómo los vecinos han tenido por suya y como suya la cuarta parte del agua de la acequia de Aynadamar, regando con ella desde el mediodía hasta la puesta de sol. Además si regaban las tierras y heredades de la alquería y si lo escucharon a los más viejos y ancianos.
- 3.- Si la cuarta parte desde el mediodía a la puesta del sol era propia de los vecinos, que nadie tenía propiedad sobre el agua sino que era de todos, "especialmente desde prinçipio del mes de abril hasta el mes de octubre". Respondan también si los arrendadores y otras personas se habían querido aprovechar del agua.
- 4.- Si saben que los vecinos con el agua regaban y riegan sus propiedades "asy de viñas como de azeytunos como de trigo e çebada e panizos e otras cosas que tengan sembradas asy las questan junto con el dicho lugar como todas las otras questan desviadas e apartadas del dicho lugar" 136. Como propietarios hacían lo que querían con el agua y no fueron perturbados por los de Granada ni por los arrendadores desde antes que los cristianos tomasen la ciudad. Respondan lo que sepan de todo esto.
- 5.- Si los vecinos han estado desde antiguo en posesión y costumbre sobre el agua para regar sus tierras y heredades "no bastando la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia pagando la meytad de lo que pagan e suelen pagar los veçinos desta cibdad de Granada que ryegan con la dicha agua de la dicha açequia e por la meytad del dicho preçio, los arrendadores de la dicha açequia son obligados a regar e a dar el agua de la dicha açequiapara que los veçinos de la dicha alcaria en qualquier ora del dya e de la noche ryeguen sus tierras y eredades, viñas e olivos e arboles e panizo e alcandia e todas las otras cosas que tyenen senbradas en todas las tierras e heredades que tyenen en termino de la dicha alcaria "137". Si saben que los arrendadores están obligados a dar el agua por la mitad de precio a cualquier hora del día y de la noche para que rieguen. Respondan si esto se guardó en tiempo de moros y se mantuvo con los cristianos y si lo oyeron a los viejos y ancianos del lugar o de otras partes.
- 6.- Si saben que el Dagui, contra quien tenían el pleito, se ha opuesto estos años de 1523 y 1524 contra el uso y costumbre de los de Víznar "de no querer dar ni vender el agua de la dicha açequia a los vesinos de la dicha alquería de Biznar con que pudiesen regar sus tierras e heredades, viñas, olivos e arboles

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Ídem, fol. 24r.

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> Ídem, fol. 24r.

e panizos e linos por el dicho preçio de la meytad del preçio que suelen pagar los veçinos desta dicha cibdad". Si este les cobraba más de la mitad del precio que pagaban los de Granada y si les había llevado penas.

- 7.- Si saben que los vecinos cuando quieren regar y pagan su precio tienen prioridad sobre el agua y son antes que los de Granada. Si los arrendadores guardaban la prioridad de los Víznar.
- 8.- Si saben que los de Víznar tienen que ir a limpiar el acequia cada año desde tiempo inmemorial "e que en tiempo de vvierno cada vez que se hazen algunos portillos en la dicha açequia los veçinos de la dicha alquería de Bixnar les atapan e adoban a su costa para que contynuamente pueda correr el agua de la dicha açequia, e que por esta cabsa saben e oyeron dezir a sus mayores que los vecinos de la dicha alquería de Biznar se an de presentar e an de regar primero sus heredades por la meytad del dicho preçio que an pagado e pagan los veçinos desta cibdad por regar las dichas sus heredades" 138. Si era por esto por lo que regaban primero que los de Granada y pagaban la mitad del precio. Digan lo que sepan de esta pregunta.
  - 9.- Si saben que todo es público y notorio.
- 10.- Se les tomará juramento de que dirían la verdad y responderán a cada una de las preguntas según lo que sepan.

Las preguntas del interrogatorio fueron presentadas en Granada el 2 de Mayo de 1524. A ellas se atendrían los testigos presentados por la alquería de Víznar. Es curioso comprobar cómo la cuestión se dilató en el tiempo desde la demanda del arrendador hasta la celebración de la probanza. Citamos solo varios testimonios pues el resto se contiene en el citado pleito. El 3 de Mayo Pedro Abuçequin presentó varios testigos.

El primero de ellos, Alonso Alzeytuni, llamado antes de la conversión Alzeytuni, vecino de la alquería de Nivar, prestó juramento en forma de derecho "por Dios, e por Santa Maria e por las palabras de los santos evangelios, e por la señal de la cruz a tal como esta + en que corporalmente puso su mano derecha, e a la confusión del dicho juramento dixo sy juro e amen"<sup>139</sup>, responde a la primera pregunta ante las justicias y el intérprete Antonio de Aguilar diciendo que conocía a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xarili y a los vecinos de Víznar desde hacía más de cuarenta años, esto es, desde antes de 1484. Este conocimiento era de vista, trato y conversación de la mayoría de ellos. No conoce al arrendador de la acequia de Aynadamar. Si tiene conocimiento desde 1474 de las aguas que venían de la Fuente Grande desde hacia más de 50 años: "porque la ha visto muchas vezes e la vee cadal día". Tenía 70 años y no era amigo ni enemigo de los implicados, sólo expresa su deseo de que el pleito lo ganase el que más razones tuviera y que la justicia diera la razón a la parte a quien correspondan los derechos. A la segunda pregunta respondió que desde 1474 aproximadamente sabe que los de Víznar tenían la cuarta parte del agua y todo esto lo escuchó a su padre y abuelos. El

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> Ídem, fol. 25r.

<sup>139</sup> Ídem, fol. 27r.

testimonio fue expuesto ante Alonso de Aguilar, "yntrepete público de la dicha çibdad de Granada" de la siguiente manera:

"dixo que porque del dicho tienpo de uno, çinco, diez, veynte, treynta, çinquenta años e más a esta parte este testigo a visto que los dichos vezinos de Bixnar an tenydo por suya e como suya la quarta parte del agua de la dicha açequia de Aynadamar, regando con la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia todas las heredades e trigos e çebadas de la dicha alcaria de Bíxnar, desde medio día hasta que se pone el sol, usando de la dicha quarta parte de la dicha agua como de cosa suya propia, e sin que otra persona ninguna se aprovechase de la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia, e que en esta posesión an estado los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar del dicho tiempo aca, viendo e sabiendo este testigo que asy a usado e usó del dicho tiempo a esta parte e que lo mismo oyó dezir este testigo a su padre y a su aguelo e a otros ombres muy ancianos e questa es pública boz e fama"<sup>140</sup>.

A la tercera pregunta dice que los vecinos tenían la cuarta parte del agua desde mediodía hasta la puesta del sol "e que otra persona, salvo los vezinos de la dicha alcaría, no an podido ni pueden regar con la quarta parte del agua de la dicha açequia desde el dicho medio día hasta que se pone el sol como dicho es ansy en el mes de abril como en todos tiempos del año <sup>141</sup> quando los dichos vezinos la an menester e que en ningun tiempo del año ninguno de los arrendadores ni regadores no toman ni an tomado la dicha quarta parte de la dicha agua de la dicha açequia de Ynadamar"<sup>142</sup>. Los vecinos siempre han defendido esto y han prohibido a los arrendadores utilizar el agua como ellos quieren.

La cuarta pregunta le permite informar que los vecinos tenían la cuarta parte del agua todos los días desde mediodía hasta la puesta del sol, y que ninguna otra persona excepto ellos podían regar con ella no solo en abril sino o en otros tiempos del año siempre que la necesitaran para sus cultivos y árboles dentro del término de Víznar. Los arrendadores y regadores de la acequia no tomaban el agua y si lo hacían los vecinos se la "defendían" y prohibían para evitar que adquiriesen derechos y la utilizaran en su contra.

Desde que se acuerda los vecinos regaban sus viñas, olivares, panizos, hortalizas y, por tanto, todo lo sembrado en el término y eran los propietarios del agua; él no conocía otros pormenores. Su testimonio queda especificado de esta forma y recogido por el escribano. Dice que desde antes de 1474 los vecinos regaban las viñas, olivares, panizos, aceitunos, hortalizas y todo lo demás que tienen en el término de Víznar, pues utilizaban el agua de acuerdo a sus costumbres musulmanas:

"sin que la çibdad de Granada ni los arrendadores de la dicha açequia les perturbasen y embargasen ni pusyesen contradiçión a ello e que esto se a tenido por uso e costumbre desde antes que se ganase la dicha

-

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Ídem, fol. 28r.

Tachado en el documento: *dicho*.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.453, fol. 29r.

çibdad de Granada de cristianos en grandes tiempos e después de ganada hasta el mes de mayo que pasó de mill e quinientos e veynte e tres años, e que asy lo ha visto este testigo usar e guardar e se a usado e guardado todo el tienpo que tiene dicho, e que esto es muy publico e notorio a todas las personas que dello tienen notiçia" <sup>143</sup>.

Se remonta en lo anterior a época musulmana y ofrece un dato de 1464 y añade, además, que si los de Víznar necesitaban más agua de la cuarta parte de la que venía por la acequia podían tomarla pagando lo correspondiente al arrendador o acequieros:

"de la dicha quarta parte de la dicha açequia para regar sus heredades e panes suelen tomar toda el agua de la dicha açequia de Ynadamar pagando por ella la mitad de los dineros que los vezinos de la dicha çibdad de Granada suelen pagar e pagan y con consentimiento de los arrendadores de la dicha açequia" .

Pagando pueden regar y suelen regar con toda la açequia todas sus heredades sembradas de trigo, cebada, alcandia y hortalizas más los diferentes árboles frutales y no frutales de día o de noche cuando tuvieran necesidad aunque la costumbre era la cuarta parte desde mediodía hasta la puesta del sol. Este derecho a utilizar el agua no tenía horas fijadas y así lo conoció él en tiempos musulmanes y después siendo cristianos hasta el momento del pleito:

"de día e de noche en todo el tiempo que los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar quieren e tienen neçesidad de regar las dichas heredades de todo el término de la dicha alcaría de Biznar, e que todo lo sobredicho se a usado e guardada, e se uso e guardo desde tienpo de moros e después que los chriptianos ganaron esta dicha çibdad, e que ansy lo a oydo decir este testigo públicamente, e su padre e aguelo e a sus mas ançianos y questo es publica boz y fama"<sup>145</sup>.

Dijo que había oído a un hombre llamado Çaguar "ques compañero e suele andar con el dicho Juan el Dagui", y a otro llamado Hanini, asimismo amigo del arrendador, que Juan el Dagui había movido aquel pleito con los de Víznar sobre la cuarta parte del agua y sobre ella porque no quería venderles agua a pesar de tener necesidad. Además de esto, había oído que el Dagui llevaba muchas penas a los vecinos de la alquería.

Por tanto, los vecinos, además de la cuarta parte del agua que les correspondía, en ocasiones tenían necesidad de utilizar otras cantidades para el riego de sus fincas. Tenían en estas ocasiones que respetar que primero tomaran los de Granada el agua para llenar los aljibes y abastecer las viviendas de los que tenían aquellos derechos. A pesar de estos hechos siempre la tomaron pagando la mitad del precio que los de Granada. Sin embargo, con el Dagui ocurrieron los enfrentamientos descritos y a partir de aquel momento nos dice:

<sup>144</sup> Ídem, fol. 30r.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Ídem, fol. 29r.

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> Ídem, fol. 30r.

"e demás ellos quieren tomar toda el açequia para regar sus panes e haciendas por el dicho preçio de la mitad de lo que los dichos vezinos de Granada pagan que los dichos regadores son obligados de dar primeramente la dicha agua para la dicha çibdad de Granada que no a los vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar ni a otra ninguna alcaría, esto por razon de los algives que la dicha çibdad de Granada tiene, e que después de tomada la dicha çibdad la dicha agua si los dichos arrendadores o regadores quieren dar la dicha agua a los vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar antes que a otras personas ningunas lo pueden hazer pagándoles la mitad de lo que pagan los vezinos de la dicha çibdad, e questo es uso e costumbre del dicho tiempo ememorial a esta parte" 146.

En cuanto al reparo de la acequia, los de Víznar contribuían según costumbre y él sabe todo esto porque lo había visto y conocido además de contárselo los más viejos.

En otro lugar responde que cuando se hacía en la acequia algún agujero:

" quando algúnd daño tiene la dicha açequia de Ynadama se haze algúnd agujero que sea pequeño la dicha alcaría de Bíxnar tiene 147 cuydado de yr a adoballa siendo poca cosa, empero que cuando algun portillo se hazia en la dicha açequia que fuese grande que la çibdad tiene cargo de hazello adobar, e questo se haze a cabsa de quando en el ynbierno viene algun turbión de agua o se cae algun barranco que desto tiene la dicha çibdad cargo de hacello adobar e que /fol. / agora el dicho arrendador de la dicha çibdad tiene puesto un onbre que anda guardando la dicha açequia para que nadie tome agua demasyada, pero que en ningund tiempo nunca los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar no podían regar primero que los de la dicha çibdad de Granada con toda la dicha açequia eçebto con la cuarta parte quellos tienen del agua de la dicha açequia, que en esta no les pueden poner ynpedimento desde el medio día hasta que se pone el sol, y questo es uso e costumbre e lo a visto este testigo del dicho tiempo de los dichos sesenta años a esta parte, e que asy lo a oydo dezir a sus mayores e más ançianos" 148.

Por último, afirma que todo lo expuesto era verdad y así lo conocían otros testigos y hombres de las alquerías. No firmó sus declaraciones porque no sabía escribir, por lo que lo hizo en su nombre el intérprete Antonio de Aguilar "ynterprete publico de la dicha cibdad de Granada".

Otro testigo es Cristóbal Almueden, labrador, vecino de Alfacar, responde a las preguntas ante el intérprete Antonio de Aguilar. Dice que tiene 70 años y en sus declaraciones se remonta a la época musulmana antes que se produjese la conquista de estas tierras por los Reyes Católicos.

Responde diciendo que conocía a Pedro Abucequin, a Rodrigo Xarili o Xirrili y a los otros vecinos de Víznar "de vista, trato e conversaçion" desde 1474 y aún antes pero que no conocía al arrendador de la acequia Juan el Dagui. Expresa que muchas veces había visto la acequia de Aynadamar desde

-

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Ídem, fol. 31r.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> En el documento borrado: *puesto un on*.

Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.453, fols. 31v-32r.

que era pequeño, es decir, desde antes de 1474. Expresó que no era amigo o pariente de las partes ni ha ido como testigo "amedrentado por ninguna de las dichas partes ni le toca ninguna cosa de lo proyvido en las prematicas de sus altezas", quiere que venza la parte que tenga razón y se aplique la justicia en el pleito.

En cuanto a la segunda pregunta dice que sabe lo que dice porque ha visto durante su vida y desde antes de 1474 que los vecinos eran los dueños del agua y la utilizaban como consideraban oportuno. Con estas aguas regaban sus huertas, viñas, heredades, trigos, panizos y alcandías. Siempre usaron esta cuarta parte del agua como cosa suya y nadie se aprovechó de ella. Este testimonio lo conoce desde época musulmana y se lo escuchó decir a su padre, a su abuelo y a sus mayores y más ancianos. Aquellas aguas la usaban durante todo el año cuando la necesitaban. La cuarta pregunta del interrogatorio nos proporciona la siguiente respuesta:

"Que este testigo ha visto que del dicho tienpo de los dichos cinquenta años a esta parte los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar, con la dicha quarta parte de la dicha agua de la dicha açequia de Aynadama, desde el dicho tienpo de medio dia hasta que se pone el sol, riegan todas e qualesquier heredades asy de viñas como de azeytunos como trigo, panizo e çebada e hortaliza e lino e todo quanto los dichos vezinos de Bixnar tienen senbradas en todo el termino de la dicha alcaria, haziendo de la dicha agua en el dicho tienpo todo lo que quieren como de cosa suya propia, syn aver sido perturbados por la dicha çibdad de Granada, ny por el dicho arrendador ni arrendadores de la dicha açequia de Aynadama, e que ansi lo ha visto este dicho testigo usar e guardar desde mas de veynte años antes questa dicha cibdad de Granada fuese de chriptianos e después aca hasta el año pasado de mill e quinientos e veynte e tres años que oyo dezir este testigo que trayan los arrendadores de la dicha açequia pleyto con los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar, que sienpre los dichos vezinos de Bixnar tuvieron e poseyeron la dicha parte de la dicha agua, e que esto es muy publico e notorio" 149.

Sin embargo, continúa diciendo que en todo aquel tiempo era poco usual que los arrendadores les dieran agua además de la cuarta parte que les pertenecía; dependía de los arrendadores, regadores y acequieros, que no tenían obligación de hacerlo. Los arrendadores y regadores no les querían dar más agua de la que les pertenecía puesto que los vecinos les pagaban la mitad de lo que les entregaban los de Granada. Remonta su testimonio a más de 50 años cuando se acuerda:

"vido que los vezinos de la dicha alcaria de Bixnar an tenido e an estado en la dicha posesyon de la dicha quarta parte del agua de la dicha açequia de Aynadama como dicho tiene, enpero que sy los regadores no les quieren dar mas agua de la quarta parte que los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar tiene puesto que les paguen la maytad de lo que pagan los vezinos de

<sup>149</sup> Ídem, fol. 33r-v.

la dicha çibdad de Granada, que no se acostumbra dar ni es uso ni costumbre que los dichos regadores den toda el açequia de Aynadamar a los dichos vezinos de Bixnar. E que nunca este testigo ha visto tomar de la dicha açequia mas de la quarta parte questa dicha alcaria tiene de la dicha açequia de Ynadama, e que con la dicha quarta parte los dichos vezinos de la dicha alcaria riegan todos sus panes e biñas e olivos e alcandías e hortaliza e todo lo demás, e questo se ha guardado después que esta dicha çibdad de Granada se gano e antes mucho tiempo, e questo es publica boz e fama<sup>\*150</sup>.

En la séptima pregunta responde que desde el tiempo que se acuerda los vecinos de Viznar no regaban sus heredades, panes ni simientes con otra agua que la cuarta parte que les corresponde aunque pagasen la mitad del precio que tienen puesto los arrendadores a los de la ciudad de Granada, Los regadores y acequieros no se la daban de buena gana pues la ciudad tenía prioridad para los aljibes y esta era la costumbre antigua en tiempo de moros y después de ganar los cristianos Granada. Por tanto se podía hacer lo de venderles agua pero no era nada habitual pues se entiende que con la cuarta parte podían regar sus tierras.

Si se rompe la acequia los arrendadores traían gente del Albaicín a su costa y la arreglan. Si son agujeros pequeños entonces había un guarda o algunos hombres de Viznar los arreglan. También añade que los de Viznar podían regar con la cuarta parte del agua cuando quisieran sin pedir ningún permiso a los arrendadores ni regadores. La razón principal por la que los arrendadores noles querían dar más agua además de la cuarta parte era porque está era primordial para el llenado de los aljibes de Granada y de otros vecinos con derecho a ella, esto se hizo siempre en tiempos musulmanes y cristianos cuando la ciudad no había sido tomada. La reparación de la acequia le lleva a decir que cuando existían portillos o roturas hasta el punto que el agua no podía correr por la acequia el arrendador traía hombres del Albaicín a su costa y la reparaba. Si las roturas eran pequeños desperfectos existía un guarda puesto por el arrendador que recorría la acequia y reparaba aquellos desperfectos. En algunas ocasiones podía haber dos o tres hombres que cumplían con estos cometidos algunos de ellos puestos por los vecinos de Viznar. En conclusión cuando las roturas eran grandes las arregla el arrendador, cuando eran livianas lo hacen los guardas puestos por el arrendador o por los vecinos de Viznar. No pueden tomar más agua de la cuarta parte sin permiso del arrendador y si lo hacen serán penados. No firmó su declaración y lo hizo en su nombre Antonio de Aguilar, intérprete.

El testigo Andrés Ydriz, vecino de Alfacar, de 70 años, por lengua de Antonio de Aguilar, intérprete, dijo que conocía a los implicados de Víznar desde hacía más de 50 años, es decir, hacia 1473 ó 1474, pero no conoce al Dagui, regador, y sí sabe la acequia que pasa por Víznar de más de sesenta años a esta parte "porque la ha visto muchas vezes e se crió en la dicha alcaría

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup> Ídem, fol. 35r.

de Nival siendo mochacho"<sup>151</sup>. Se remonta a 1464 cuando era un niño. Se ratifica en la posesión de la cuarta parte del agua y con ella regaban heredades, viñas, trigos, cebadas, panizos, aceitunos, habares, lino, hortalizas y todo lo demás. Su testimonio se ve reforzado cuando dice que había vivido en Bíxnar y así lo escuchó decir a su padre y a otros mayores y muy ancianos:

"e asy las heredades questán junto con la dicha alcaría como las questán apartadas del dicho lugar questan en su juridiçión e que hazen de la dicha quarta parte de agua de la dicha açequia como de cosa suya propia e syn que otra ninguna persona se lo ynpidiese ni se pudiese aprovechar della desde medio día hasta que se pone el sol salvo los vecinos de la dicha alcaria de Bixnar, e que esto sabe este testigo porque lo ha visto como dicho tiene, e porque se crio mucho tienpo enh la dicha alcaria de Bixnar, e que todo lo sobredicho oyo este testigo dezir a su padre, e otros mayores e mas ançianos, e questo es publico e notorio entre las personas que dello tienen notiçia" 152.

Conoce esto perfectamente porque vivió mucho tiempo en esta alquería aunque no nos dice cuanto, y lo escuchó a su padre y a otras personas mayores de aquel lugar. Especifica que si los vecinos necesitaban más agua se concertaban con los arrendadores y les pagaban la mitad de lo que pagaban los de Granada. Nunca había oido decir que los de Granada o los arrendadores les quitasen el agua a los de Víznar. Pagando los precios estipulados por los arrendadores de la acequia a veces les daban aquella agua:

"pero questo oyó dezir que acaheçía muy pocas vezes enpero que contra la voluntad de los dichos arrendadores ningún vezino de la dicha alcaría de Víznar no podía contra su voluntad tomarles más de la quarta parte que los dichos vezinos tienen de la dicha açequia" <sup>153</sup>.

También había escuchado que el Dagui, arrendador y regador de Aynadamar, no quería darles el agua a los de Víznar porque quería que esta valiese más y la vendía a los de la ciudad antes que a los de la alquería. Corresponde a los de Víznar la cuarta parte del agua desde medio día hasta la puesta del sol y si quieren más agua tiene que ser con licencia y consentimiento de los arrendadores y regadores.

En el tema de la limpieza de la acequia nos aclara que cada lugar limpiaba lo que le correspondía.

"Lo que della save es que en tiempo de los moros hasta podra aver doze años poco mas o menos los vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar solían alinpiar la dicha açequia por çerca de la dicha alcaría e que los vezinos de la dicha çibdad de Granada la venían a linpiar la dicha açequia desde el término de la dicha alcaría de Bíxnar hasta la dicha çibdad de Granada, e que agora no save este testigo como se alimpia la dicha açequia, e que los vezinos de la dicha alcaria de Bixnar no pueden regar mas de con el dicho

<sup>152</sup> Ídem, fol. 38r.

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup> Ídem, fol. 37r.

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> Ídem, fol. 40r.

quarto de agua que los dichos vecinos tienen, e questo mesmo oyo dezir este testigo a su padre e a otros mas ançianos, e ques publico e notorio" <sup>154</sup>.

Como no sabe firmar lo hizo por el el intérprete Antonio de Aguilar pero dice que es la verdad por el juramento que había hecho.

Otro testigo, Hernando el Bayrini, vecino de la alquería de Huete, declaró ante las justicias por medio del intérprete Antonio de Aguilar tras prestar juramento. Este testigo tenía cien años en el momento del interrogatorio y se acordaba de muchas cosas desde hacía noventa años, desde 1434 aproximadamente. Como respuesta a la primera pregunta dice que conoce a Pedro Abuçequin y a los de Víznar desde hacia más de 40 años, pero no al arrendador. Ha visto muchas veces la acequia y donde nace desde 1460 y ha estado allí posteriormente muchas veces.

A la segunda pregunta responde diciendo que desde 1434 aproximadamente y antes porque se lo escuchó a sus padres, abuelos y otros ancianos. Los de Víznar tenían la cuarta parte del agua todos los días, desde mediodía hasta la puesta del sol, y con ella regaban sus tierras y sembrados de pan, viñedo, cebada, panizo, lino y hortalizas durante todo el año. La posesión del agua no se la estorbaron nunca los arrendadores ni regadores desde que él se acuerda desde niño. Tampoco sabe que los de la ciudad hayan estorbado a los de la alguería en tiempos de musulmanes ni de cristianos el uso del agua. A la quinta pregunta responde diciendo que no sabe si los vecinos tienen derecho a tomar más agua de la cuarta parte. Sin embargo, sí se acuerda que cuando Granada era musulmana y hasta 1509 aproximadamente algunas veces los de Víznar se concertaban con los arrendadores de la acequia y le pagaban la mitad que los de Granada por darles alguna agua además de la cuarta parte. No sabe si después de 1509 hacen estos conciertos y que ha oído decir que Juan el Dagui les lleva prendas por el agua. Especifica en la séptima pregunta que a pesar del concierto los arrendadores no estaban obligados a dar más agua y apenas se usó el concierto en tiempos que la ciudad era de los musulmanes y después con los cristianos "con dineros y sin dineros". En casi todos sus testimonios se remonta a 1434 cuando era un niño de 10 años, además de la cuarta parte en ocasiones se les daba más agua pagando la mitad y esto se hizo en la etapa musulmana.

En cuanto a la limpieza de la acequia especifica lo que él sabe desde tiempos antiguos con el siguiente testimonio:

"que del dicho tiempo imemorial a esta parte quando la dicha açequia sa quebrado o tiene algunos portillos este testigo a visto syempre venir la gente del Albayzín, de la dicha çibdad de Granada, adobar e reparar e limpiar la dicha açequia de Ynadama, e que este testigo a visto que en la dicha açequia anda siempre una guarda que tenía cargo de atapar los agujeros que se hazen en la dicha açequia, siendo cosa liviana que lo pudiese el hazer, e que no sabe este testigo por parte de quien estava puesta la dicha guarda e quien la

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> Ídem, fol. 41r.

pagava mas de como la veya andar e la dicha açequia guardándola e limpiándola..."<sup>155</sup>.

Tampoco firmó las declaraciones porque no sabía escribir y lo hizo por él el intérprete Antonio de Aguilar.

El 4 de mayo de 1524 Pedro Abucequin y los de Víznar presentaron por testigo a Hernando Abenmuca, antes de su conversión Yahya Venmuca, vecino de Alfacar, quien tras prestar juramento respondió a las preguntas ante Antonio de Aguilar, intérprete público de la ciudad de Granada. Responde que conocía todo aquello desde hacía cuarenta años, es decir, desde 1484 aproximadamente. Su edad era de cien años y había vivido siempre allí, lo mismo que sus padres y antepasados, muchos de su testimonios se remontan a 1444 y aún antes. Dice que conoce a Pedro Abucequil y a los vecinos de Víznar desde hacía más de cuarenta años porque había hablado muchas veces con ellos pero no conoce al arrendador. La acequia si la conocía muy bien desde hacía más de ochenta años " e a estado en ella todo lo mas del dicho tienpo". Expresa que tenía un hijo casado en Víznar pero que dirá la verdad de lo que se le pregunte. Siempre vio que la cuarta parte del agua era de los de Víznar cuando la necesitaban y no escuchó que la ciudad o los arrendadores se la quitasen nunca en el tiempo que les correspondía. Conoce todo esto desde niño y ahora tiene un hijo casado en Víznar y hasta allí iba muchas veces, además se lo contaban su padre y otros hombres ancianos. Se ratifica en lo dicho por los otros testigos en la cuarta parte del agua. Si el agua es poca para el riego los vecinos se podían concertar con los arrendadores y los regadores por la mitad del precio y éstos les daban "la meytad del agua que va por la dicha acequia", pero no escuchó ni ha visto que los arrendadores diesen toda el agua "por dineros ni sin dineros salvo la dicha quarta parte de la dicha agua que los dichos vezinos de Bíxnar tienen e si se ygualavan con él quando mucho les dava otra quarta parte". No se acuerda, al menos desde 1450, que los arrendadores dieran más agua de la cuarta parte y cuando esto se hizo lo pagaban "e con otra quarta parte que compran del dicho arrendador los dichos vezinos de Bíxnar riegan todos sus panes, viñas, olivos, panyzos e linos e lo demas".

Los de Víznar colaboran en la conservación de la acequia y la reparan cuando las roturas son pequeñas, pero cuando la acequia se quiebra o tiene portillos, "ques malo de adovar", vienen los de Granada a repararla o es el arrendador el que lo hace. Para ello pone un guarda que tiene cuidado del agua y de la acequia limpiándola y evitando que nadie tome agua sin derecho a ella. Tampoco firmó el documento y lo hizo en su nombre Antonio de Aguilar.

Este mismo día actúa como testigo Francisco Albiari, oficial de hacer cestas, de 75 años, vecino de Granada, antes de convertirse se llamaba Mahamat Albiari. Tras prestar juramento comenzó a exponer ante Antonio de Aguilar todo lo que sabía y se le iba preguntando. Conocía las partes

-

<sup>&</sup>lt;sup>155</sup> Ídem, fol. 45r.

implicadas entre ellos a Pedro Abucequin y a los vecinos de Viznar y especialmente al Dagui desde hacía más de treinta años "porque este testigo lo crió y es su vezino mucho tiempo ha", la acequia la ha visitado casi continuamente desde 1464. Tiene un pariente casado en Víznar que es su primo. Responde sobre la cuarta parte del agua y dice que era de ellos durante todo el tiempo del año no desde abril a octubre. Nos dice que en ocasiones los arrendadores les vendían agua pero que nunca escuchó que fuera toda el agua de la acequia, y como mucho era otra cuarta parte, "enpero que no venden los dichos regadores todas vezes la dicha quarta parte del agua". Este año el Dagui no les quiere vender agua por el precio y les toma prendas y pone penas por el agua.

El testimonio es muy interesante y lo recogemos para claridad del pleito y proceso contra Viznar:

"que lo que della sabe es que los vezinos de la dicha alcaria de Bixnar an estado y están en la dicha possesyon de la dicha quarta parte del agua de la dicha acequia de Aynadama desde los dichos quarenta e cinquenta años a esta parte, desde medio dia hasta que se pone el sol como dicho es, e que no bastándoles la dicha quarta parte del agua de la dicha acequia los dichos vezinos suelen conprar e an conprado de los dichos arrendadores e regadores que tienen la dicha acequia otra quarta parte del agua de la dicha acequia sin la que los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar tienen, e que por la dicha quarta parte del agua que asi les vende los dichos vezinos le pagan la meytad de lo que los dichos vezinos de Granada pagan, enpero que nunca este testigo ha visto ni oydo dezir que los dichos arrendadores e regadores dela dicha acequia vediesen a los vezinos de la dicha alcaria de Bixnar toda el agua que por la dicha açequia de Aynadama por dineros ni sin ellos, sino la dicha quarta parte del agua que los dichos vezinos tienen y otra quarta parte que conpran de los dichos regadores e arrendadores, con lo qual los dichos vezinos de la dicha alcaria riegan las dichas sus heredades, enpero que no venden los dichos regadores todas vezes la dicha quarta parte del agua<sup>7156</sup>.

Los de Víznar contribuyen a la limpieza y reparo de la acequia de Aynadamar cuando era necesario, así nos dice que ponían un guarda y le pagaban ellos:

"que quando la dicha açequia tiene algunos portillos hechos ques poca cosa los dichos vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar van a doballa por cabsa de los molinos en que los dichos vezinos de la dicha alcaría muelen, e que quando es que an de alinpiar la dicha açequia o ay algún ynpedimento de cantidad que los vezinos del Albaycin de la dicha çibdad de Granada van a dobar la dicha açequia e alinpialla, e que también van los vezinos de la dicha alcaría ayudalles por lo que a ellos les toca e que los vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar tienen e an tenido siempre puesta una guarda en la dicha açequia para que la guarde e le pagan veynte e dos cadahes de trigo e panizo en cada un año porque tenga cargo de guardar e reparar la dicha açequia de

<sup>156</sup> Ídem, fol. 50v.

los agujeros que se hazen en la dicha açequia, y esta guarda está delante quando parten el agua para la dicha çibdad de Granada e para el alcaría de Bíxnar, e questo save este testigo porque lo a visto y es muy público e notorio..."<sup>157</sup>.

Tampoco sabía firmar y lo hizo por él el intérprete Antonio de Aguilar.

El 10 de mayo actuó como testigo en Granada otro vecino de Alfacar llamado Hernando el Gachaf, antes de su conversión Abulcaçen Algachaf, de cincuenta años. Conoce a Pedro Abuçequin, a Rodrigo Xurili y a otros vecinos de Víznar, no conoce al arrendador y si la acequia desde hacía mucho tiempo. Los vecinos regaban con la cuarta parte todas las heredades y sembrados cerca y lejos de la alquería, sabe esto porque él ha regado una haza suya en el término de la alquería y lo escuchó a los mayores y ancianos. Si faltaba agua pasándose el tiempo que le correspondía con permiso y concierto con los arrendadores compraba algunas veces otra cuarta parte por la mitad del precio. La limpieza era compartida entre los del Albaycín y los de Víznar, cuando se rompía o se hacía limpieza general, pero el arrendador tenía puesto un hombre que era guarda y la reparaba continuamente. Todos estos testimonios nos permite ver algunas de las constumbres de la época, se refieren al nacimiento del agua en la Fuente Grande de Alfacar o de Víznar, precios, repartos, etc., especialmente se acuerda de lo que le ocurrió acompañando a su padre a este lugar:

"e vio que siendo este dicho niño, su padre lo llevava algunas vezes de la mano como a niño, le dezia a este testigo que mirase el açequia de Bíxnar que era la que le mostrava ques la que dizen Aynadama, y que los vezinos de Bíxnar thenían por suya la quarta parte del agua de la dicha açequia, y con ella regavan siempre sus heredades sin pagar ninguna cosa los dueños heran las heredades del dicho lugar de Bíxnar, y que podían thomar el agua de su quarta parte cada día desde medio día fasta que se ponía el sol..." 158.

Si no le daban toda el agua era por no dejar a la ciudad sin agua. Sigue diciendo que era costumbre que tomaran el agua antes que los de Granada; así lo oyó a sus mayores y ancianos:

"ha dicho que los vezinos desta alquería se prefieren en el riego antes que los vezinos de Granada adoban e reparan la dicha açequia e los muchos portillos e no los vesinos de la dicha alquería, el qual dixo que en vista e costumbre que el dicho los ha visto syempre a los vezinos desta dicha alquería y que en el por servir del regar es porque ençima de la dicha alquería naçe la fuente desta dicha açequia de Aynadama y pasa por medio el lugar la dicha açequia y en ella ha thenido y tienen los vezinos de la dicha alquería por cosa suya propia la quarta parte del agua y por estas cabsas que ha dicho y por ser los vezinos de la dicha alquería sus heredades çerca del nascimiento del agua que los vezinos de Granada les ha visto preferir e regar primero" 159.

<sup>158</sup> Ídem, fol. 52v.

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Ídem, fol. 51v.

<sup>&</sup>lt;sup>159</sup> Ídem, fol. 53r.

Los de Víznar pagaban por regar seis maravedís por marjal cuando pedían más agua de la cuarta parte que les correspondía.

Al día siguiente testifica Luis Almocadin, antes Yahi Mocatil, vecino de Alfacar, "del qual fue recibido juramento en forma devida de derecho según de suso, e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, e por lengua del dicho Antonio de Aguilar, ynterprete publico desta dicha cibdad de Granada", dijo que se acuerda de Abuçequin y de la acequia desde que tenía cinco años y también conoce a Juan el Dagui desde hace dos años. Tenía en los momentos del pleito 74 años. Desde 1464 y antes por el testimonio de sus padres y abuelos sabe que la cuarta parte del agua era de los de Víznar. Se acuerda que desde 1454 los vecinos regaban con el agua durante el tiempo que les correspondía, desde medio día a la puesta de sol, "e que asi lo oyo dezir este testigo a su padre e a sus aguelos mucho tienpo a, e que dezian que asi lo avian ellos visto e oydo dezir a sus mayores e mas ancianos, e questo es publico e notorio", si necesitaban más pedían permiso a los arrendadores y les pagaban. Añade "de los dichos sesenta años a esta parte este testigo oyo a çiertas personas que este testigo no se acuerda como se llaman que cada que los dichos vezinos tienen necesidad de regar las dichas sus heredades, no vastandoles la dicha quarta parte del agua de la dicha acequia tomavan la meytad del agua de la dicha acequia con consentimiento de los regadores e arrendadores de la dicha açequia, e que por el agua que tiene dicho los dichos vezinos pagavan a los arrendadores e regadores la meytad de lo que pagavan los vezinos de la dicha cibdad de Granada". Ahora el Dagui no les quiere dar el agua. Respecto a la limpieza nos dice:

"que quando la dicha açequia se aportillava que estava zuzia este testigo a visto del dicho tiempo de los dichos sesenta años a esta parte que van los vezinos del Albaycín de la dicha çibdad de Granada e con ellos juntamente los vezinos de la dicha alcaría de Bíxnar adobar e limpiar la dicha açequia e que esto se a usado e guardado en todo el dicho tiempo, e que no a visto ni a oydo dezir este testigo lo contrario, e que lo mismo a oydo dezir a sus mayores e más ançianos" 160.

Se ratifica en todo lo dicho y dice que es verdad por el juramento que había hecho, firmó por él el intérprete Antonio de Aguilar.

El 12 de mayo actuó de testigo Gonzalo el Baqui, de 70 años, antes de su conversión llamado Mahamad, vecino de San Ildefonso, que tuvo por intérprete a Lorenzo de Mora, "ynterprete público desta dicha çibdad". Tenía una hija casada en Víznar con el Morçen. Desde 1513 ha visto regar y a los vecinos utilizar la cuarta parte del agua, especialmente la utilizan desde abril a octubre, aunque se especifica que era durante todo el año. El agua era de todas las heredades del término. Había oído a los vecinos que podían tomar toda el acequia pagando a los arrendadores y regadores la mitad del precio que los de Granada desde época musulmana hasta aquellos momentos. Los arrendadores, según algunos, estaban obligados a darles el agua que necesitaban. Todo esto

\_

<sup>160</sup> Ídem, fol. 57r.

lo había escuchado a los vecinos de Viznar cuando iba a aquel lugar a ver a su hija. Firmó las declaraciones Alonso de Mora, intérprete, porque dijo que no sabía escribir.

Este día testificó también Hernando el Manco, antes Yusaf el Manco, vecino de Nívar, ante el intérprete Lorenzo de Mora; vivió en Víznar casi sesenta años. Se ratifica en las declaraciones y datos de los otros testigos y dice que fue a limpiar y adobar la acequia sin cobrar nada igual que hacían los de Víznar. Conoce a las partes implicadas y la acequia desde hacía 60 años pues tenía varios parientes en Víznar. Se ratifica en lo dicho por los otros testigos y añade que hacía poco más de un mes escuchó a algunos vecinos de Víznar llamados el Dicar, el Bayri, Mirlen y otros que Juan el Dagui había movido pleito contra los de la alquería por el agua y solo les daba la cuarta parte que les correspondía. Su padre y su abuelo le contaban como los de Víznar podían tomar agua pagando la mitad que los de la ciudad pues colaboraban en la conservación y reparo de la acequia. Especialmente tomaban el agua desde abril a octubre y en este tiempo pueden tomar incluso toda el agua si tienen necesidad aunque no era lo habitual. Sobre la limpieza y conservación de la acequia dijo:

"que lo que della sabe es que del dicho tiempo de los dichos quarenta años a esta parte este testigo ha visto muchas vezes que los vezinos de la dicha alcaria yvan adobar la dicha açequia quando algunas vezes se quebrava o aportillava, e queste testigo fue muchas vezes con los vezinos de la dicha alcaria a les ayudar adobar la dicha açequia, e questo hazian syn ningund ynterese de dinero ni otra cosa ninguna que la dicha çibdad de Granada, ni el arrendador de la dicha açequia les pagasen, e a esta cabsa este testigo oyo dezir a su padre e ahuelo e a otros hombres sus mayores e mas ançianos, cuyos nombres este testigo no se acuerda, que los dichos vezinos de la dicha alcaria de Bixnar pagando la meytad de lo que pagan los vezinos de la dicha çibdad de Granada podían tomar toda el agua de la dicha açequia de Aynadama primero que los vezinos de la dicha çibdad de Granada por razón de lo suso dicho" 161.

Firmó la declaración el intérprete Lorenzo de Mora porque dijo que no sabía escribir.

Todas esta declaraciones fueron tomadas y puestas por escrito para que las estudiara Jorge de Baeza, escribano mayor del cabildo. Los testimonios de los testigos fueron escritos por el escribano Cristóbal de León.

No sabemos lo que pudo ocurrir en el año que pasó desde estas declaraciones hasta el 19 de octubre de 1525 en que de nuevo actuaron otros testigos. Todos ellos fueron llamados por Francisco Abuçequil y los vecinos de Víznar. Actuó de intérprete Lorenzo de Mora. Uno de ellos, Fernando el Bayaysin, antes de su conversión Mahamad el Bayaysin de Çafra, vecino de Huete, de 90 años dice que conocía a los vecinos de Víznar, la acequia pero no al arrendador implicado en el pleito. La acequia la conocía desde hacía 70 años,

<sup>161</sup> Ídem, fols.62r-v.

es decir, desde antes de 1455, pues había estado muchas veces en el lugar donde nacía y se paseó por ella desde que era pequeño. Dice que tenía un hijo en la alquería pero que esto no era impedimento para poder decir la verdad. Pidió al escribano y al intérprete que le leyeran las preguntas para poder responder a cada una de ellas. Ya había declarado ante el escribano Cristóbal de León y por ante Antonio de Aguilar, intérprete, ahora pide al escribano que le leyesen sus declaraciones para ratificarlas o modificarlas. Se ratifica en todo lo anterior y firma su declaración Lorenzo de Mora.

Otro testigo presentado por el alguacil de Víznar y los vecinos fue Fernando Abenmuça, antes de la conversión se denominaba Yafi, vecino de Alfacar, de 100 años, que declaró ante el intérprete Lorenzo de Mora tras prestar juramento. Expone que conoce la fuente y acequia desde hacia unos 80 años por lo que se remonta a 1445 cuando era un niño y estuvo allí muchas veces. En estos momentos tenía cien años poco más o menos. El escribano le leyó las preguntas "y por el dicho yntrepete yntrepetado en arávigo". Remonta sus respuestas a unos 80 años de antigüedad y coincide en todo con lo declarado antes por otros testigos argumentando que en conciencia podrá testificar todo aquello. Dice que no pagaban nada los de Víznar si utilizan su cuarta parte y cuando necesitaban más agua de la que les correspondía entonces la pagaban al arrendador. Entre sus respuestas nos dice que conocía a los vecinos de Viznar tanto a los que son como algunos que ya habían fallecido "e que tiene notiçia e conosçimiento del açequia de Bixnar y de su nasçimiento que pasa por el dicho lugar que fuera del se dize el açequia de Aynadama porque la ha visto y estado en ella muchas e diversas vezes desde que hera niño, y se sabe acordar que ha mas de ochenta años". Ya había declarado ante Antonio de Aguilar y ahora lo hace ante Lorenzo de Mora "de ochenta años e de noventa a esta parte e vio que siendo este testigo niño su padre lo llevaba algunas vezes de la mano como a niño, le dezia a este testigo que mirase el açequia de Bixnar que hera la que le mostraba, ques la que dizen Aynadama, y que los vezinos de Bixnar thenian por suya la quarta parte del agua de dicha acequia, y con ella regaban siempre sus heredades". Sigue contando que en ocasiones tomaban otra parte del agua de la acequia cuando la necesitaban pero que los arrendadores no querían darla porque no podían dejar sin agua a la ciudad y a los aljibes, si toman más agua la pagan y a veces les dieron la mitad del acequia dejando la otra mitad para los de Granada. Si esto ocurre pagan la mitad que los de la ciudad. Los de Viznar limpiaban desde la alquería a la Fuente de Alfacar y la acequia pasa por medio del lugar por eso les pertenece la cuarta parte del agua.

También declaró Alonso Alzeytuni, antes Ali Alzeytuni, vecino de Nivar, hicieron de testigos Lorenzo de Mora y Gaspar de Villalobos, vecinos de Granada. Encontramos además a Fernando Algachaf que declara ante Lorenzo de Mora. Dice que si riegan más de su cuarta parte pagaban 6 maravedíes por cada marjal. Si tienen necesidad de agua cuando están llenos los aljibes de Granada la tomaban incluso toda ella sin contradicción de persona alguna ni de los arrendadores o regadores pagando la mitad que los vecinos de Granada

que pagaban por marjales regados, declara que todo es verdad, público y notorio "entre todos los viejos de los lugares deste reyno que los dichos vezinos de Bixnar son primeros en el riego que los vezinos de Granada, y desde questa testigo se acuerda siempre los ha visto preferir y regar sus heredades y senbrados antes que los dichos vezinos de Granada, e no he visto ni oydo cosa en contrario fasta el dicho año de veynte e tres". La preferencia del agua la tiene Viznar siempre que estén llenos los aljibes de la ciudad

El 22 de octubre declaró Cristóbal Almueden, llamado Mahomad, vecino de Alfacar, nos dice que la Fuente Grande donde nacía el agua se le llamaba por todos la Fuente Grande de Bíxnar y el acequia se conocía como Aynadama y esta pasaba por medio de la alquería de Víznar. Se acuerda perfectamente desde hace 70 años, es decir desde 1455, "se sabe este testigo acordar porque desde que hera de diez años y aun menor este testigo veya la dicha açequia y fuente y la hallaba e veía que los vezinos de la dicha alquería usaban de la quarta parte del agua de la dicha açequia".

Entre las manifestaciones de los testigos encontramos alusiones interesantes sobre los derechos al agua, posibilidad de obtener otras cantidades además de la cuarta parte, precios, prioridades en el riego, limpieza de la acequia, testimonios orales de un testigo que en aquellos momentos era ciego. Casi todos los testigos dejaron muy claro que:

"estando llenos los algibes de Granada la thomavan toda el agua de la dicha açequia o la parte que les bastava y regavan sus heredades y panes y sembrados libremente" 162.

Así, pues, con permiso de arrendadores, regadores y acequieros se podía utilizar más agua de la que les pertenecía por derecho. Se pagaba por marjal seis maravedíes. Añaden además:

"y que es verdad y público e notorio e pública boz e fama entre todos los viejos de los lugares deste reyno que los dichos vezinos de Bíxnar son primeros en el riego que los vezinos de Granada y que desde que este testigo se acuerda siempre los ha visto preferir y regar sus heredades y sembrados antes que los dichos vezinos de Granada e no ha visto ni oydo cosa en contrario hasta el dicho año de veynte e tres"<sup>163</sup>.

La acequia pasa por Víznar y sus tierras antes que por la ciudad y además la población estaba cerca del nacimiento. Por ello tenían prioridad antes que los de Granada. Todo esto se lo contaba su padre que era de Víznar y sus antepasados. Se ratifica y dice que los vecinos son primero que los de Granada y si querían más agua se la tenían que dar pagándola.

Otro testigo de Nívar, Francisco el Manco, que antes se llamaba Yuçaf, dice que fue a limpiar la acequia muchas veces desde hacía más de 60 años, es decir desde 1465:

<sup>163</sup> Ídem, fol. 67v.

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Ídem, fol. 67r.

"dixo que no hera ni fue vezino sino de Nibal y como los lugares son cercanos los vezinos dellos se ayudan unos a otros en semejantes obras de açequias..."

Otro testigo, Luís Mocatil, antes se decía Yahi, vecino de Alfacar, dice que conocía a los del pleito, sobre todo a los de Viznar, conce el acequia y en nacimiento del agua por haber estado muchas veces en estos lugares desde 65 años a esta parte, tenía 74 años. Otro testigo es Andres Ydriz, vecino de Alfacar, de 70 años:

"porque este testigo es çiego, que pedía e pidió a mi el dicho escrivano se lo leyese e por mi el dicho escrivano le fue leydo todo el interrogatorio cada pregunta por sy con lo que a ella este testigo respondió e declaró por el dicho su dicho, e syendole por mi leydo el dicho Lorenzo de Mora, ynterprete, se lo ynterpretó todo en arávigo asy como yo lo yva leyendo".

El ciego tenía 70 años, pero había perdido la vista después por lo que si vio todo aquello y lo conoció perfectamente cuando estuvo trabajando en aquellas tierras, así se acuerda:

"estando este testigo a soldada en la dicha alquería de Bíxnar con los Benfaquenes desde que fue de diez años y asy como lo tiene dicho lo oyó deçir siendo muchacho a sus mayores e más ançianos".

En 1526 todavía siguieron los de Víznar aportando testigos para la probanza sobre los derechos del agua. Todos los escritos de la probanza pasaron ante el escribano Miguel de Pedrosa y el intérprete Lorenzo de Mora. Un testigo es Gonzalo Baqui, antes llamado Mahomad, vecino de San Ildefonso de Granada, de 70 años, dice que conoce a los de Viznar y la acequia porque había sido guarda de ella muchos años y se había criado en la alquería. Tambien testifico Francisco el Birri, oficial de hacer cestas, antes llamado Mahomad Albiarri, vecino de San Nicolás de Granada, de 75 años, dice que conoce a las partes y al Daguil de más de 30 años porque lo había criado y son vecinos en aquellos momentos.

El 25 de enero Pedro Gutiérrez pide al Juzgado de la Aguas que dicte sentencia favorable a los vecinos de Víznar. El pleito iniciado por el Dagui lo llevaba Antón de Cevallos en nombre del Cabildo de Granada.

Antón de Cevallos escribe al Juzgado de las aguas pidiendo que tome cartas en la denuncia de Juan el Dagui y respeten los intereses de la ciudad y los propios de ella. Argumenta que los de Víznar debían pagar lo mismo que los demás "y puesto que algunas vezes lo ayan hecho los arrendadores de la dicha açequia son astos de mera fuerça y no para perjuizio quanto más a la dicha çibdad"; las sobras del agua eran en definitiva de los Jueces de las Aguas. A este escrito respondió el procurador Pedro Gutiérrez el 30 de junio de 1525.

El pleito continuó y la sentencia fue favorable al Dagui, arrendador de la acequia y a sus sucesores. Los Jueces de las Aguas dicen que toda el agua que sobrase de la cuarta parte después de regar las heredades la dejen libre para que Juan el Dagui y la ciudad la aprovechen. Si no cumplen aquello les impondrían penas a los vecinos de Víznar. Todo se mantiene como en época

musulmana. Con la expulsión de los moriscos y el reparto de las tierras a los cristianos se averiguó el agua que correspondía a Víznar. La cuarta parte de la acequia correspondía a este lugar como había ocurrido en tiempos anteriores. El 29 de marzo de 1572 el juez de comisión Pedro de Herrera averigua las aguas de la alquería de Víznar. Pidió el testimonio de Luis Alacetí, Lorenzo el Manco y Bernardino el Bairi que exponen como de la Fuente Grande de Alfacar se saca una acequia de cuatro azadas de agua y va por el acequia de Víznar. De toda aquella agua pertenecía a esta alquería la cuarta parte desde primero de abril a finales de octubre desde las doce del día hasta la puesta del sol. Pagaban al cabildo de Granada 11 fanegas de pan que se repartía la mitad en trigo y la otra mitad en cebada o panizo. Antiguamente el lugar tuvo solo once vecinos y por ello pagaba cada uno una fanega y tenía la oncena parte del agua. Luego los hijos, nietos y descendientes de aquellos once vecinos partían la parte en tantas cuantos descendientes eran y contribuían hasta juntar su fanega por lo que entregaban media fanega, un celemín, una cuartilla, etc. Todos estaban asentados en un libro que tenía el Corsia que llevaba la cuenta del agua. Cada uno riega cuando le pertenece y no había regadores que la distribuyesen<sup>164</sup>. El Pago del Xerife sabemos que se regaban los árboles con el agua de las albas los martes, miércoles y viernes desde primero de abril a finales de octubre. Las albas eran propiedad del pago y con el agua regaban sin pagar por ella más cantidad que de derecho les correspondía. Las albas comienzan con la salida del lucero del alba, hacia las cinco de la mañana, hasta la salida del sol, el lucero debe verse desde la acequia y la del sol cuando este da en Parapanda y visible desde la acequia. Los derramenes del agua de Viznar se reúnen en la acequia de Cujar.

En el Apeo de Viznar vemos como el licenciado Herrera realizó las averiguaciones sobre los bienes moriscos, sobre ello nos dice el Libro de Apeo lo siguiente: "de la Fuente Grande se saca una acequia de agua que tiene cuatro azadas, poco más o menos, y se trae por dicha açequia que se dize la açequia de Viznar, y pasa por medio del pueblo, la cuarta parte de ella, no mas, desde primero dia de abril hasta fin de octubre de cada año, desde las doce del dia hasta la puesta del sol, y no mas, porque toda la demás pertenece a la açequia de Aynadamar y del Albaizin. Por razón de dicha agua este pueblo pagaba once fanegas de trigo y cinco fanegas y media de cebada o panizo cada año. Lo qual se pagava al cabildo de la çibdad de Granada.

Y antiguamente en este lugar no había mas de once vecinos, y asi estas once fanegas de pan que pagaban de renta por dicha agua, pagaba cada vecino una fanega y tenia la oncena parte del agua el dicho tiempo que va declarado; y asi estaba repartida la dicha agua en once partes, que cada uno tenia su parte y los hijos, nietos y descendientes de los dichos once vecinos iban repartiendo la dicha agua que a cada uno les pertenecía. Y conforme a lo que tenían de agua, asi contribuían para pagar la renta, que ahora había moriscos que cada un año

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> BARIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M. Mª: La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Granada, Universidad de Granada- GRAU, 1986, págs. 206-207; BARRIOS AGUILERA, M.: De la Granada morisca.. ob. cit.

pagaban cada un año de renta media fanega de trigo y otros a celemín cada uno, conforme a lo que les pertenecía de agua".

Las once suertes iniciales pronto se convierten en dieciséis, tienen el agua del Cuarto de Viznar o aguas del cuarto que se divide entre ellos de acuerdo a un sorteo anual.

#### EL PLEITO POR LAS AGUAS Y LAS COSTUMBRES DE LA ACEQUIA

En otro enfrentamiento entre Diego Rodríguez el Mobatari y el arrendador de la acequia Juan el Dagui quedó planteado ante las justicias en el año 1517. El 10 de Octubre de este año el escribano Jorge de Baeza sacó un traslado de unos documentos que se conservaban en el archivo del Ayuntamiento de Granada<sup>165</sup>. La petición de las aguas la realizaron un grupo de personas que tenían tierras ubicadas en las afueras de la Puerta de Fajalauza, en los pagos de Aynadamar y acequia de Alfacar, la petición fue atendida y se ordena que el traslado sea entregado al procurador Francisco de Torres y a los herederos o propietarios de las tierras afectadas por la acción del arrendador. Las razones quedaron expuestas en el documento de la siguiente forma: "nos fizieron relaçión diziendo quellos tienen nesçesidad de las hordenanças que estan fechas sobre la dicha acequia para ciertas cosas que les a ella e a sus heredades para gozar del agua de la dicha açequia, pidieronme vos mandase que se la dieredes en publica forma" 166. Jorge de Baeza da fe como en las arcas del cabildo y ayuntamiento estaban estas escrituras y en un cuaderno sobre la costumbre antigua que se conservaba en el riego de las tierras y fincas de la acequia de Alfacar y sobre las aguas que entraban en el Albaicín y la Alcazaba. El traslado del documento se sacó el 12 de Octubre de 1517 por el escribano Bernaldino Xarafi. Actuaron de testigos el escribano Iñigo Xarafi, Lorenzo de Mora, Alonso Ramírez y Francisco de Jerez, vecinos de Granada. Estas mismas costumbres fueron recogidas más tarde en 1549 en favor de los que tenían carmenes y heredades en estos Pagos de Ainadamar, Almachacher, Mora, etc., podían tomar el agua en los días y horas de la semana desde la hora de bísperas hasta la puesta del sol, unos dicen que desde primero de abril, otros que desde San Juan de junio a finales de Octubre. El traslado de las

<sup>14</sup> 

<sup>165</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.431. También en Archivo de la Real Chancillería de Granada, Cabina 508, leg. 1.941, pieza 9. El escribano mayor Jorge de Baeza sacó el traslado de un cuaderno de la costumbre antigua que se tenía en el regar de las heredades con el agua de Alfacar. El cuaderno como nos dice el escribano estaba en las Arcas del Cabildo y Ayuntamiento. El cuaderno desapareció y nos dice Garrido Atienza que él no lo pudo localizar por estar perdido. Nosotros tampoco hemos dado con él a pesar de consultar los fondos de aguas desde 1977 hasta hoy. Sabemos que el escribano Pedro Castellón tuvo que sacar otro traslado el 7 de agosto de 1570 por solicitarlo el licenciado Loaysa para el apeo de las tierras y bienes de moriscos. En la diligencia practicada por el licenciado Loaysa de 28 de marzo de 1575 para el apeo de las aguas de las tierras situadas en los Pagos de Ainadamar, Fargue, Mora, Almachachar, Beiro y Mafrox se inserta la citada Memoria objeto de estas copias. La llamada Memoria es una compilación de lo que se hacía en tiempo de los musulmanes con las aguas de las tierras y dentro de la ciudad. La tuvo que redactar el regidor Diego de Padilla entre 1498 y 1500, en 1501 fue nombrado por los Reyes Católicos administrador de las aguas de Granada.
166 Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.431, fol. 1r.

ordenanzas de la Acequia de Aynadamar se sacaron el 10 de noviembre de 1517 por el escribano Jorge de Baeza de un documento que se conservaba en un arca del Ayuntamiento de la ciudad. Se las entregaría al procurador Francisco de Torres y a varios propietarios. El escribano alude que la Memoria se conserva en un cuaderno que contiene las costumbres del riego de esta acequia como se hacía antiguamente en tiempos musulmanes. Posiblemente fuera el traslado de un antiguo documento árabe o el redactado por el alcaide Diego de Padilla con el testimonio de los conocedores de la acequia.

Las costumbres que imperaban en el acequia de Alfahar o Alfacar, que pasa por Ainadamar, quedan especificadas en la mencionada Memoria de la siguiente forma:

- 1.- La cuarta parte del agua de la acequia era para el riego de los de la alquería de Víznar, comenzando desde medio día hasta la puesta del sol. Esto era válido desde comienzos del mes de Abril hasta finales de Octubre. El resto de los meses no tenían ningún derecho los de Víznar.
- 2.- Fuera del tiempo de abril a octubre no les corresponden las aguas a los de Víznar. Tenían que pagar para los adarves de la ciudad 11 cadaes de trigo y 11 de panizo. El agua la tienen que utilizar ellos y no la pueden dar ni vender a ninguna persona si no la necesitan. Si no cumplen esto serían penados por las justicias de Granada y los arrendadores de la acequia.
- 3.- Las huertas y viñas de las tierras de Granada situadas fuera de la Puerta de Fajalauza utilizarían las aguas desde principios de Abril hasta finales de Octubre, todos los días desde el alba hasta que sale el sol. El agua se repartía por todas las heredades de continuo de acuerdo a los turnos y tandas establecidos. No pueden vender el agua. Los propietarios podían llenar sus albercas y estanques. A quien le tocaba el turno de riego iría a por el agua para llevarla hasta su tierra.
- 4.- Durante cuatro días en la semana: sábado, domingo, martes y miércoles, el agua desde la salida del sol hasta medio día pertenece a ciertos propietarios y estos la pueden dar y vender si quieren hacerlo. El último miércoles de cada mes el agua es de los adarves de la ciudad. Los propietarios tienen que pagar cada año 5 cadaes de trigo a los adarves.
- 5.- El jueves y el lunes desde la salida del sol hasta medio día el agua era para la casa y huerta del Comendador<sup>167</sup>, en el Alcazaba, y para la casa del Cardenal Mendoza y su hijo el marqués del Cenete<sup>168</sup>. Nos dice el documento que esto fue una costumbre nueva puesta en práctica por el rey Muley Hacen

<sup>167</sup> Esta casa pertenecía a los reyes de Granada. Fue donada al secretario de los Reyes Católicos Hernando de Zafra, que la labró a lo castellano para habitarla. Pero poco después la reina Isabel se la pidió para fundar un monasterio, así en 1501 tuvo lugar la fundación de Santa Isabel la Real. Aquella finca se conocía con el nombre árabe de Daralhorra o Casa de la Doncella, la libre. Se le denominó después Casa del Comendador porque allí vivió el Comendador de Calatrava. Cf. BERMUDEZ D PEDRAZA: Historia eclesiástica de Granada, parte tercera, cap. LVII.

<sup>168</sup> Perteneció esta casa y huerta al Cardenal. Parece que la habitó más tarde Cisneros cuando se produce la rebelión del Albaicín. En el siglo XVII era propiedad del veinticuatro de Ganada Don José de la Calle y Heredia, sufrió en Francia la enfermedad de la tiña, fundó en ella un Hospital de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza que se denominó Hospital de la Tiña y dio nombre a la calle.

que vivió en estas casas. El agua que sobraba no se podía vender ni dar sino que la utilizaban los vecinos para reparar sus viviendas, llenar las albercas de las casas y otras necesidades. Los días antiguos que el agua era de estas casas eran los domingos y los miércoles por la noche.

- 6.- Los viernes desde la salida del sol hasta vísperas<sup>169</sup> era para los aljibes y casas pues era día de oración y fiesta. Más tarde se ordenó que esto se hiciera los domingos. El resto de los días desde la salida del sol hasta vísperas era el agua para obtener rentas y dinero para los adarves. Si los aljibes tenían necesidad de agua esta se encaminaba hacia ellos hasta que estaban totalmente llenos.
- 7.- Desde la fiesta de San Juan hasta primero de Octubre, es decir, 24 de Junio al 1 de Octubre, algunos vecinos tenían derecho al agua excepto los jueves desde bísperas hasta la puesta del sol, estos derechos les pertenecían durante todo el año.
- 8.- Desde la puesta de sol hasta el alba durante todo el año el agua era para los aljibes de la ciudad. Si estaban llenos, el agua sobrante se podía vender para los gastos de los adarves. Las casas del Albaicín y del Alcazaba que no tenían agua en propiedad se aprovechaban de ella comprándola. En invierno el agua era menos necesaria para el riego y además abundaba, por el contrario desde Abril hasta Octubre era más escasa y necesaria. Se hace una excepción con los vecinos que necesitaban agua para poder construir viviendas o hacer obras y reparaciones en ellas. Si alguien roba agua o hace una ratonera por donde se escapa el agua sería penado por ello.
- 9.- Si sobraba agua de los aljibes y el agua no podía llegar a ciertas tierras, huertas o viñas por estar lejos. Los propietarios de acuerdo con el arrendador podían tomarla un día y una noche de los que estaban destinados a los vecinos y abonar las cantidades especificadas. Esto se podía hacer un día en semana y las cantidades se entregarían al visitador o arrendador.
- 10.- Del agua de Ainadamar se destinaba una cantidad pequeña, una teja morisca, para el acequia de Hodnar u Odnar, esta costumbre se utilizaba desde San Juan hasta Octubre. El regador de la acequia de Odnar entregaba al arrendador de Ainadamar para los adarves de la ciudad dos tercios de lo recaudado con aquella agua.
  - 11.- Respecto a la limpieza de la acequia la costumbre y la orden eran estas:
- En Marzo los acequieros limpiaban desde la Fuente de Alfacar hasta el Puente o Alcántara que se encuentra entre Víznar y la Fuente.
- Desde el Puente hasta la alquería de Víznar lo limpiaban los vecinos de esta alquería. El arrendador estaba obligado a entregarles una sera o confín de higos para merendar y treinta panes.

<sup>169</sup> Garrido Atienza dice que este vocablo era el nombre de la hora subsiguiente a la de nona entre los romanos, de ella proviene la hora canónica. Los musulmanes en otros documentos sobre el Darro aluden desde la hora de alzar, que es a hora de vísperas, que se entiende a las tres horas después de mediodía. La palabra alzar es copia de alazar, o tercera de las cinco oraciones. En otros documentos de la acequia de Ainamadar se dice que vísperas es a las dos de la tarde.

- Si se necesitaban menos de 100 hombres lo harían los encargados de la acequia y los propietarios, si se necesitan más de 100 hombres estos se completarían con vecinos del Albaicín y del Alcazaba.
- La limpieza de los aljibes corría a cargo de los vecinos que utilizaban estas aguas.
- 12.- De todos los aljibes de la ciudad y especialmente del Albaicín y Alcazaba no se puede vender agua por parte de los aguadores. La excepción a esta prohibición la encontramos en el denominado Aljibe Alcadim o Aljibe del Rey, situado encima de las viviendas donde se estaba construyendo el monasterio de San Francisco. Tenía este aljibe condición de Aljibe Mayor y era el primero que tomaba agua a la entrada del barrio de la Alcazaba.
- 13.- Las madres viejas o acequias antiguas y principales del Albaicín y Alcazaba debían ser limpiadas por los vecinos que tenían servidumbre de ellas. Las viviendas con fuentes o surtidores, casas y almacerías, caños, etc., contribuirían a la limpieza, obras y reparos de acuerdo a la obra y al beneficio que obtuvieran.

No dice nada sobre los derechos al agua de la Fuente Grande por parte de algunas alquerías situadas debajo de Alfacar, pero como hemos visto si tienen ciertos derechos.

Por último, en la Memoria nos encontramos con una relación de personas que tenían derechos sobre las aguas, propiedades y días que la utilizaban más la especificación de las cantidades que entregaban al arrendador. Sobre esta copia de 1517 se sacaron otras en 3 de agosto de 1538 y posteriores.

#### CAPÍTULO V

## El RÍO BEIRO Y LA ACEQUIA DE AYNADAMAR.

#### INTRODUCCIÓN

Es una pequeña corriente fluvial que pasa distante aproximadamente un kilómetro de la ciudad, servía hasta hace poco para abastecer a la antigua alquería llamada Beiro y a las tierras de sus habitantes, además de las de algunos vecinos de Granada que tenían propiedades en aquel lugar. De ésta corriente tenemos testimonios escritos en época nazarí, además de regar algunas tierras de los vecinos de aquella primitiva población, de la que no conocemos hasta hoy su emplazamiento exacto, se fertilizaba además a otras propiedades, especialmente cármenes de los habitantes de Granada y alquerías cercanas. Las rentas que proporciona el riego de algunas tierras se invierten en la conservación y mantenimiento de las murallas granadinas, en especial del Albaicín, cuando el agua no pertenece a los de la alquería sino a otros herederos del Pago de Beiro y Almanjayar. Además, en razón de alquézar recibe algún aporte desde la acequia de Ainadamar. Esta pequeña corriente de agua se forma por tanto con las aguas de algunas fuentes como la denominada del Beiro, la de Mozul, la Fuente del Rey y otros exiguos manantiales, a las que se añaden ciertas cantidades de agua procedentes de la acequia de Ainadamar durante algunos períodos del año como veremos a continuación.

Sobre el río Beiro nos dicen los que lo han estudiado que es el más pequeño de los ríos de Granada. Se comienza a formar y tiene su primigenio curso al costado del Mirador de Viznar, tras las angosturas frescas del Molinillo, no lejos de la deleitosa veguilla de Huétor Santillán, tras la pinada de Puerto Lobo y la alquería vieja del Fargue. Por tanto se pude decir que nace en el Collado de Puerto Lobo, en las tierras donde se encuentran el Llano de la Mimbre, el Tajo del Aguila y la Casa Forestal de Puerto Lobo. Van bajando estas aguas tempranas junto al Cerro de los Castaños, frente a Víznar, barranco del Cerro del Señorico, Los Llanillos. Recibe por la izquierda las aguas del Barranco del Portugués, donde encontramos el Molino del Pino, y por la derecha las aguas de los Barrancos del Toril y las del río Toril, formado con estos barrancos. A partir de la unión de los Barrancos del Portugués y del Tejar podemos decir que se forma el verdadero Beiro. Es curioso que se denominen todas estas corrientes tributarias del Beiro como río Toril y río Tejar. Se incrementa el Beiro con las aguas de la Fuente de las Palomas donde están la Casería de Santa Bárbara, el Cortijo del Cura y el Cortijo de Méndez. Continúa bajando junto al Cortijo de Mantas y la Casería de los Arcos. Poco más abajo se sitúa lo que sería la Alquería de Beiro frente al Cortijo de las Monjas a 851 metros de altitud y el Cortijo de Carmencillos para llegar poco después a la Casería de Montijo, hoy uno de los barrios de la ciudad de Granada. Sobre la Alquería de Beiro, debajo del Barranco de San Jerónimo, encontramos la alquería de Cujar, frente a Nueva Granada. En la otra orilla el Barranco de los Freiles, en la Loma del Aire, en el Fargue, encontramos que la acequia de Aynadamar sigue su curso pasando sobre la corriente del rio. Se ve desde la carretera antigua de Murcia la presencia ondulante y profunda de este exiguo río, oculto en derrumbes, escaso olivar y sobre todo abundantes jaras. Corre por un paraje ajetreado y demencial, más sobre barranqueras que otra cosa, que atisban sobre sus más altas laderas el recorrido de la acequia de Ainadamar hasta llegar a la llamada Golilla de Cartuja y el denominado Sombrero, desde donde se contempla la inmensa Vega granadina, la ciudad de Granada con La Alhambra al fondo y al otro lado el fondo del río y la amplia planicie de la Vega que ofrece algunos puntos moteados por las casas de las poblaciones situadas ya junto al Genil y sus abundantes acequias. Desde la Casería de Montijo lo encontramos soterrado y sus aguas pasan por las barriadas de los Cármenes, los Pajaritos, estadio de la Juventud, barriada de la Juventud para salir de nuevo a cielo abierto aunque atravesado por carreteras, caminos y acequias como la Autovia, acequias de los Quintos, Naujar y Sotillos. Por último su caudal se une al más importante de los ríos granadinos, el Genil, frente a las poblaciones de Purchil y Ambroz.

Sobre el barranco que alberga su curso pasa mediante un puente la famosa acequia de Ainadamar, que transporta el agua de la Fuente Grande de Alfacar o de Ainadamar, nacida en término de Alfacar. El Beiro por tanto tiene un régimen irregular, mucho mayor cuando se producen grandes lluvias en la sierra de Víznar, estas lluvias son las que dan origen al nacimiento de esta corriente de agua. Tras un zigzageante recorrido y fertilizar las tierras de Víznar, pasa junto al Fargue y corre al norte de Granada hasta unirse al Genil igual que los otros ríos: Darro, Monachil, Dílar, Freiles, etc. Su corriente y barranco tiene al principio dirección noreste a suroeste pero casi al final de su curso cambia a noroeste. En época musulmana tenía pese a su poca agua tres acequias que llevaban el agua a la alquería y a las tierras situadas en sus alrededores que eran consideradas beneficiarias del agua. El nombre de las acequias era: la primera la denominada Zaca Ata Abiz, Zaca Ata Atib o Zaca Ata Atiz, la segunda la de Aben Calabre y la tercera la de Aben Caalbal. Estas acequias se citan en el pleito entre Lope Querexo y Lorenzo el Comaire donde se aportan varias escrituras musulmanas como veremos a continuación. La denominada Zaca Ata Abiz regaba la parte del mediodía o del sur del río como dicen las escrituras musulmanas. La de Aben Calabre o Calabre partía de la Fuente del Beiro y continuaba recogiendo las aguas de las escorreduras llamadas Mozul o Mosul por lo que riega la parte norte. La tercera según se desprende del documento de 1535 y los testimonios ofrecidos por los testigos se coloca en el mismo lugar que la anterior pero iba regando la orilla situada enfrente, es decir, el sur.

En el siglo XVII nos dice Henríquez de Jorquera que era un arroyo cristalino que nacía con los remanientes y desperdicios de la acequia que proviene de Fuente Grande. Hoy día nada de corriente de aguas cristalinas y puras, sí Geología de tierras ásperas y desprendidas, lugar de humildes cuevas abandonadas, a cuyo pie corre un hilillo de agua no potable de la fábrica de pólvoras de el Fargue. Este río y su accidentado cauce ha cortado la expansión de la ciudad hasta los años setenta, cauce que ha requerido ser atravesado por pequeños puentes que nos llevan a ver en ocasiones restos de estos en los caminos de Pulianas, Alfácar, Jaén, Maracena, etc., puentes la mayoría de un solo ojo, pues la escasez del río solo requiere un escaso y pequeño puente

Es como el Darro un afluente del Genil; en el llamado Chinarral entra el Beiro en las tierras de la Vega. Desemboca en el Genil frente a la localidad de Purchil. En su recorrido riega escasas huertas cuadrilongas, asentadas en diversos bancales, paratas y balates de las laderas de sus márgenes, flores silvestres en las orillas, cañas junto a la corriente, un sendero estrecho sube paralelo y compañero del recorrido del agua hasta llegar a la Casa Blanca y otros cortijos, tierras donde se sembraban hortalizas hasta hace poco. A partir de 1976 se encauzó con muros de cemento y de él queda el recuerdo de su primer tramo donde dado lo accidentado del terreno se ha librado de las urbanizaciones modernas. Hoy no hay ni cuevas pues todo ha sido abandonado y ocupado por construcciones modernas.

Sobre este río como hemos dicho apenas tenemos información si exceptuamos algunos documentos históricos de la primera mitad del siglo XVI, en ellos se contienen las escasas pero interesantes noticias del siglo XIV en plena época nazarí, algunas del siglo XV y otras que aclaran lo ocurrido cuando llegaron los cristianos a estas tierras. La mayoría de los propietarios eran moriscos y estos conservaron las costumbres musulmanas con variantes que iremos viendo en las otras acequias y alquerías de Granada y su Vega. Por tanto, gracias a varios pleitos se ha podido reconstruir y recomponer algo de lo que fueron sus antiguas costumbres y régimen de riego, se conservaban los derechos de los habitantes de la alquería de Beiro y los de otras tierras situadas fuera de su entorno. Estas viejas costumbres se siguieron observando por los cristianos tras la conquista de Granada gracias a las capitulaciones y perduró después de la expulsión de los moriscos. A pesar de ello se constatan algunos cambios que se irán exponiendo en el estudio que realizamos sobre estas aguas de Aynadamar y del río Beiro.

<sup>&</sup>lt;sup>170</sup> COLINA MUNGUÍA, Saturnino: *Los ríos de Granada*. Temas de nuestra Andalucía, 51, Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Granada, Granada, 1980.

# EL PLEITO DE NÚÑEZ MULEY, EL CAPITÁN FERNÁN PÉREZ Y LOS ARRENDADORES DE LA ACEQUIA DE AYNADAMAR

Las costumbres y reparto del río las conocemos gracias a varios pleitos, el primero de ellos fue el de Núñez Muley con el arrendador de la acequia de Ainadamar en el año de 1528. El segundo fue un pleito entre varios propietarios de tierras situadas cerca del Beiro que utilizaban el agua sin pagar determinados derechos. Esto llevó a un enfrentamiento, como más adelante veremos, en el que se demuestran las costumbres antiguas y se da a conocer el reparto del río en época musulmana. Los documentos más antiguos son de 18 de la luna de Rayab de 734 o 25 de Marzo de 1334, en ellos se da detallado informe de los usos del agua, beneficiarios, reparto, rentas, etc.

En el Archivo Municipal de Granada encontramos varias piezas que aluden a las aguas de este pequeño río. Un pleito iniciado entre Francisco Núñez Muley y el capitán Fernán Pérez, en 1534, nos permite conocer interesantes noticias sobre este pequeño río de Granada. Se informa por parte de los alcaldes de las aguas al alguacil mayor de la ciudad y a las demás justicias. El capitán denunció a Núñez Muley por tomar agua de Ainadamar y llevarla al Beiro, argumentando que era por razón de alquézar. Ya en 1528 tuvo Núñez Muley otro pleito con el arrendador de la acequia de Ainadamar llamado Juan el Daguil. Entonces se condenó a Núñez Muley a pagar a los arrendadores sus derechos pero se demostró que podía regar. La sentencia definitiva se dio el 15 de mayo de 1529. Estos documentos son el preludio de lo que iba a suceder algo más tarde.

En un traslado de una carta originalmente escrita en papel y firmada del escribano público y del número de Granada y su tierra, Diego de Ribera, se dice que por el proceso que se hizo en el Juzgado de las Aguas se ordenó por el licenciado Francisco de Montalvo, oidor en la Audiencia de sus Majestades y juez de apelaciones en lo referido a las aguas de Granada y su tierra, que le fue entregado por Jorge de Baeza, escribano mayor del Cabildo y Ayuntamiento de Granada, de 7 de Octubre de 1528, en la Audiencia de las aguas. Nos dice el escribano que aparecieron Juan el Daguil o Daguid y Álvaro el Mudéjar en nombre del Gazi, su compañero, arrendadores de la acequia de Aynadamar, exponiendo que demandaban a Francisco Núñez Muley, vecino de Granada, que durante el año de 1528 había regado sus heredades con el agua de la acequia de Aynadamar tres veces y que por el riego no les había querido pagar lo que estaba obligado y les pertenecían como arrendadores del agua. Pedían al juez que condenara a Francisco Núñez por utilizar el agua sin el consentimiento de los arrendadores y por negarse a pagarles los derechos que les correspondían. Todo aquello se notificó a Francisco Núñez, éste respondió a la demanda diciendo que era verdad que tenía una heredad en el Pago del Beiro y que esta se regaba con el agua de las acequias del río conforme a lo que se especificaba en unas cartas arábigas y expone que no estaba obligado a pagar nada por aquel riego exceptuando 6 maravedíes por cada marjal como decían otras sentencias ya pronunciadas por los jueces de las aguas. Además, expone que estaba dispuesto a pagar a los regadores y arrendadores los citados 6 maravedíes por marjal como estaba especificado por los jueces y conocían muy bien los arrendadores por mandato de las autoridades. Los arrendadores decían que el agua con que se había regado la heredad no era del Beiro sino de la acequia de Aynadamar "que hera de su arrendamiento, y las sentencias que se avian dado a favor del dicho Francisco Nuñez no heran publicas ni abtenticas, ni las escripturas que avia presentado no heran de los en ellas conthenidos, heran muy diversas de la verdad del dicho Francisco Nuñez, e muy conosçidas quales heran por el presçio que se abian de regar y estaban puestas en el arancel y hordenanças del riego de la dicha açequia, lo qual por parte del dicho Francisco Nuñez Muley fue contradicho e fue avido el pleito" 171.

Una vez admitida la denuncia por los jueces Francisco Núñez Muley presentó ciertas escrituras y probanzas que refuerzan sus argumentos, los regadores hicieron lo mismo el sábado 6 de Febrero de 1529. Los jueces ordenaron que se comunicara todo al procurador de la ciudad para que se personara en el pleito. Tras todo esto los jueces de las aguas emitieron sentencia donde dicen lo siguiente:

"En el pleito que es entre Juan el Daguil e los otros arrendadores del açequia de Aynadama del año pasado de quinientos e veynte e ocho e Juan Albirra e los arrendadores de la dicha açequia deste año de quinientos e veynte e nueve de la una parte, e Francisco Nuñez el Muley y su procurador en su nombre de la otra, aviendo respeto a una escritura en esta cabsa presentada por Francisco Nuñez Muley a favor de los herederos del Beyro" 172

Los jueces de las aguas tras analizar el pleito de Núñez Muley y el capitán Fernán Pérez durante los años 1528 y 1529 y posteriores enfrentamientos de 1534 dan varias sentencias que se complementan y aclaran el tema de las aguas del río Beiro. El 15 de Mayo de 1529 se pronunciaron los jueces estando presente el arrendador de la acequia de Aynadamar, Alonso de Mata, y se ordena notificar lo acordado a la otra parte, es decir a Núñez Muley. Para conservar lo fallado por los jueces Alonso de Mata pidió un traslado. Actuaron de testigos Alonso de Parital y Diego de Mora, que actuó de intérprete. La sentencia dice:

"Fallamos que los dichos arrendadores de el año pasado de mill e quinientos e veynte e ocho años no provaron su yntençion y demanda, ni cosa alguna que les aproveche. Damos e pronunçiamos su yntençion por no provada, e que la parte de Francisco Nuñez provo sus exebçiones e defensiones, y en quanto a esto damos su yntençion por bien provada. Por ende que debemos absolver y absolvemos al dicho Francisco Nuñez de la demanda contra el

-

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, leg. 3.429.

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> Ídem.

puesta por el dicho Juan el Daguil e los otros arrendadores /fol./ de el año pasado de quinientos e veynte e ocho años, e damosle por libre e quito de todo lo en ella contenido. E ponemos perpetuo silençio a los dichos arrendadores para que no se lo pidan, ni demanden más. E ansi mismo hallamos que los arrendadores de la dicha açequia de este año de quinientos e veynte e nueve provaron bien e cumplidamente su yntençion, conviene a saber que el dicho Francisco Nuñez e por su mandado rego una vez su eredad e con el agua de Aynadama, e en cuanto a esto damos su yntençion por bien provada, e que el dicho Francisco Nuñez no provo su eçebçiones e defensiones, damoslas e pronunçiamoslas por non provadas. Por ende que debemos de condenar y condenamos a el dicho Francisco Nuñez a que de y pague a los dichos arrendadores de este año lo que se suele dar e pagar por regar de la dicha agua de Aynadama y dan y pagan los erederos de el dicho pago de Beyro por cada marjal de que riegan con la dicha agua..."<sup>173</sup>.

Continúa la sentencia dándole un plazo de nueve días para entregar a los arrendadores su dinero y se especifica el derecho que tiene a estas aguas, así lo dejan detallado a continuación:

"e mandamos que el dicho Francisco Nuñez pueda regar e riegue la dicha su eredad con el agua de el rio de Beyro de aquí adelante, e si los regadores se la regaran que les pague seys maravedís por cada marjal, e si el dicho Francisco Nuñez o los dichos regadores regaren la dicha eredad con el agua de el açequia de Aynadama, que el dicho Francisco Nuñez sea obligado a pagar e pague a los dichos regadores lo que paguen y pagaren por cada marjal los erederos de el dicho pago e regaren con la dicha agua de Aynadama e no mas;1174.

Los jueces continúan argumentando que por otras causas que a ello les mueven no hacen condenación de costas a ninguna de las partes y que cada uno haga frente a los gastos que haya originado. Está firmada la sentencia por el bachiller de Bejer, Diego de Padilla, Lázaro de Peralta y el licenciado Alonso Pérez. Se les comunica el 15 de Mayo de 1529 a Francisco Núñez Muley y a Alonso de Mata, arrendador de la acequia de Aynadamar. Ambos apelaron la sentencia ante el licenciado de Castro, oidor de la Audiencia y Juez de Apelaciones de las aguas, todos se sentían perjudicados por la sentencia. El procurador de la ciudad se ve perjudicado, igual los regadores y arrendadores y mucho más el propio Francisco Núñez Muley. El señor juez admitió la apelación y comunicó a las partes que presentaran testigos, escrituras y cuanto pudieran para defender sus derechos. Todo lo entregado por cada una de las partes pasó a manos del licenciado Jerónimo de Brizeño, oidor y juez de apelaciones, el 15 de septiembre de 1535 dio una nueva sentencia a este pleito. La sentencia del juez Brizeño dice:

<sup>&</sup>lt;sup>173</sup> Archivo Municipal de Granada, Seccion Aguas, leg. 3.429. Conocemos varias copias de esta sentencia en el mismo pleito que se extiende desde 1528 hasta 1536 y fechas posteriores.
<sup>174</sup> Ídem.

"En el pleito y cabsa que ante mi es y pende entre Juan el Daguil y Juan Albirra y Alonso de Mata, arrendadores del açequia de Aynadama los años pasados de mil e quinientos y veynte e nueve años, de la una parte, y Francisco Nuñez Muley, veçino desta çibdad de Granada, de la otra.

Fallo atentos los abtos y meritos deste proceso quel bachiller de Beguer, alcallde mayor que fue desta dicha çibdad, y Diego de Padilla, y el alcallde Lazaro de Peralta, veynte y quatros desta çibdad, y juezes de las aguas della que deste pleito primeramente conosçieron y en el pronunçiaron que en la sentencia definitiva que en el dieron y pronunçiaron de que por parte de los dichos Alonso de Mata y Francisco Nuñez fue apelado que en quanto por la dicha sentencia los dichos juezes absolvieron al dicho Francisco Nuñez de la demanda contra el puesta por el dicho Juan el Daguil el dicho año pasado de quinientos y veynte y ocho años que juzgaron y pronunçiaron bien, y que en quanto a esto devo de confirmar y confyrmo el juyzio y sentencia, y en quanto los dichos juezes por la dicha sentencia condenaron al dicho Francisco Nuñez. a que diese y pagase a los dichos Juan Albirra y Alonso de Mata, regadores de la dicha azequia el dicho año de quinientos y veynte y nueve, lo que se suele dar y pagar por regar con la dicha agua de Aynadama y dan y pagan los herederos del pago de Beiro por cada marjal que riegan con la dicha agua, y asi mismo el dicho Francisco Nuñez fuese obligado a pagar el riego de su heredad que tiene en el pago del Beiro que se regase con el agua de la dicha azequia de Ainadama, que atentas las nuevas provenças ante mi traídas y presentadas por parte del dicho Francisco Nuñez, que devo de revocar y revoco su juicio y sentencia de los dichos juezes, e que devo de mandar y mando que el dicho Francisco Nuñez pueda tomar y tome el agua que viene por el dicho rio de Beiro y la que se reçuma en el de suyo de la dicha azequia de Aynadama en el dicho rio para regar la dicha su heredad todas la vezes que quisiere y la oviere menester libremente como se suele hazer del agua del dicho rio de Beiro, sin pena alguna, e mando a los regadores que agora son de la dicha azeguia de Ainadama y serán de aquí adelante que no le ynpidan ni perturben el tomar de la dicha agua que viniere por el dicho rio de Beiro en la manera que dicha es, e para regar la dicha su heredad, so pena de doss mill maravedís para el reparo de las aguas desta çibdad.."<sup>175</sup>.

El juez confirma también que no impone costas a ninguna de las partes pero si especifica que cada uno debe de solventar los gastos originados.

Sin embargo Francisco Nuñez Muley presentó varios documentos y escrituras para probar sus derechos pues no está de acuerdo con la sentencia. Recurre hasta que el pleito no se de por concluso ante el licenciado Gonzalo de Estuñiga, Juan Álvarez Zapata y don Diego de Santillán, veinticuatro de la ciudad, juez de las aguas, y el doctor Salazar. La sentencia definitiva tiene fecha de 17 de Julio de 1535, firmada por el licenciado Estuñiga, don Diego de Castilla, Juan Álvarez Zapata y el doctor Salazar. En ella se dice:

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> Ídem.

"Fallamos que el dicho capitán Hernan Perez no provo lo que probar le convenia, damos e pronunçiamos su yntençion por no provada, e el dicho Francisco Nuñez Muley provo todo aquello que probar le convenia, en consequençia de lo qual debemos mandar y mandamos que la sentencia en esta causa dada e pronunciada por los juezes de las dichas aguas que esta en el pleito presentado por parte del dicho Francisco Nuñez Muley, firmada de el licenciado Alonso Perez, como asesor de los dichos juezes, se guarde e cunpla e execute en todo e por todo como en ellas se contiene con aditamento e declaración que en la dicha sentencia se manda, que el dicho Francisco Nuñez no tiene el agua de el acequia de Aynadama, se entiende antes que la dicha agua entre en el dicho rio de Berro pero después de entrada pueda usar e gozar della como la otra agua de el dicho rio, sin pena alguna, tomandola conforme a las hordenanças desta cibdad, e con este aditamiento e declaración mandamos que se guarde la dicha sentencia sin que al dicho Francisco Nuñez le sea puesto otro estorvo alguno, e asi lo pronunçiamos y mandamos por esta nuestra sentencia y escrituras" <sup>176</sup>.

En la pronunciación de la sentencia estuvieron presentes Fernán Pérez y Francisco Núñez Muley, se les notificó en sus personas por los jueces. Francisco Núñez hizo una petición a los jueces expresando que estaba de acuerdo con lo mandado pero que pedía traslado de ella para guarda de su derecho y para no ser perturbado en adelante. Por tanto se le entregarían las dos sentencias en que se demostraba que no estaba obligado a pagar nada ni se le aplicarían penas como había pedido la parte contraria. Especifica que por su parte no había motivo para alegar contra ellas pero que se le diera mandamiento ejecutorio de aquellos mandamientos de los jueces. Se notificó todo al capitán Fernán Pérez.

Francisco Núñez Muley presentó una petición ante el licenciado Brizeño, oidor de corte y juez de apelaciones de las aguas de la ciudad, y ante el señor licenciado Montalvo, juez de las apelaciones, en que se pide traslado de aquellos documentos. El licenciado Montalvo pronunció un auto que se hizo público el 8 de Febrero de 1536. En este se dice que el capitán Fernán Pérez apeló la sentencia. Por ello como oidor de la Real Audiencia de sus Majestades en lo tocante al Juzgado de las Aguas en el proceso y autos de este proceso se demostraba que el capitán no había probado lo que decía y que su apelación tampoco estaba probada, por lo que le condena a las costas del proceso y remite a los jueces de las aguas el auto y la relación de gastos ocasionados para que lo vean y provean lo que sea de justicia. Por otra parte para que se guarde y cumpla lo sentenciado a favor de Francisco Núñez Muley. Añade "poniendo sobrello grandes penas a las personas que contra ello fuesen y pasasen porque cada uno fuese molestado, y sobre todo pidió cumplimiento de justicia". Si alguien no respeta lo ordenado pagará de pena 10.000 maravedíes, la mitad para la cámara real y la otra mitad para las obras de las aguas de la

<sup>176</sup> Ídem.

ciudad y su tierra con mas las costas e intereses que se recrecieren especialmente los ocasionados a Francisco Núñez Muley. El escribano del Ayuntamiento, Diego de Sevilla, fue el encargado de escribir el documento el 7 de Abril de 1536. Lo firman el licenciado Elduña, Rodrigo de Valdivia, don Pedro de Granada Venegas y Jorge de Baeza. El 30 de Julio de este año se sacó un traslado del original que estaba en la Audiencia. Actúan de testigos Pedro de Melgar y Fernando de Guadalupe, vecinos de Granada. Diego de Sevilla estuvo presente en estos hechos y firmó el documento.

Francisco Núñez Muley a pesar de todo esto y de darle la razón las justicias pidió que se notificase a la ciudad aquellas sentencias para guarda de su derecho. El doctor Librixa, alcalde en la corte de Granada, el 25 de Septiembre de 1537 remitió el proceso a las partes. Actuó de escribano Diego de Ribera. Se sacó un traslado del original el 25 de Mayo de 1538 ante Alonso Ñúñez y Diego Ortiz. El escribano Juan de Simancas firmo el traslado autorizado del proceso largo y complicado de Francisco Núñez Muley contra los arrendadores de la acequia de Aynadamar y otros propietarios que riegan sus fincas con el agua de esta acequia de la ciudad.

Francisco Núñez continúa defendiendo su derecho al agua. En este sentido el 11 de Diciembre de 1537 presentó un requerimiento a los arrendadores y regadores de la acequia de Aynadamar y del Beiro en la que expone muy detalladamente lo que ocurría y lo que él creía que debían de respetarle, su escrito dice:

"Escribano presente, dad por testimonio en manera que haga fee a mi Francisco Nuñez Muley, veçino desta çibdad de Granada, en como digo e requiero e hago saber a Fernando Harabul e a todos los otros regadores e arrendadores que son o fueren de aquí adelante del açequia de Beyro e Aynadama, que ya bien saben e es notorio de las sentencias e mandamientos xecutorios y anparo que yo tengo para regar mi heredad, ques en el dicho pago de Beyro, para que yo pueda por mi propia abtoridad o como quisiere tomar el agua del dicho pago que viniere o del acequia e rio de Beyro aunque venga por el agua de Aynadama, sin que ninguno sea osado de perturbármelo ni contradezirlo cosa ninguna, ni parte dello. E vos el dicho Fernando Harabul e algunos de los regadores de los dichos pagos en menospreçios de las dichas sentencias e mandamientos xecutorios muchas vezes queriendo yo regar e guiar el agua a mi heredad o tajar parte della en mi heredad porque alguna vezes pasa la dicha agua por ella, por odio e enemistad que vos el dicho Fernando Farabul e todos los otros regadores porque he tratado pleito con ellos sobre la dicha libertad, me aveys quitado e tajado e perturbado la dicha agua de noche e de dia, e entrado a mi heredad a quitar la dicha agua por fuerça e contra mi voluntad, e sin mi liçençia, e por evitar questiones e pleitos lo e disimulado muchas vezes, e por razón de lo suso dicho / fol./ mi heredad ha venido en diminuçion, e de tal manera que a sido muy gran daño para ella.."<sup>177</sup>.

Por ello en la mejor forma que de derecho sea comunica aquello a Fernando Harabul o Harrabul y a los otros regadores y arrendadores que en aquel momento son y a los que serán en el futuro que no le quiten el agua ni consientan quitársela a otros, ni le rompan la presa de donde se toma el agua para su heredad, deben de tener en cuenta que primero verán si el agua esta en la propiedad para que no se produzcan molestias y daños como los recibidos hasta aquel momento. Les anuncia que si dejan el agua metida en su heredad o la quitan dejándolo sin regar se querellará y pedirá que se le paguen los daños producidos siempre que se vea que hacen lo que no deben, así especifica "e que me baste por provança fallando el agua guiada a otra heredad siéndome quitada a mi o los otros por ellos o siendo sabidores de ello, otrosi les requiero a los suso dichos que pues la enemistad a sido notoria, e es, e no tienen a que entrar a mi heredad si no es a fazerme daño e perjuisio, e tomarme la dicha agua, que les requiero que no se entren en mi casa, ni en mi heredad por ninguna via, e que si lo fizieren que harán lo que deven, en otra manera protesto de quexarme dellos como viere que me conviene" <sup>178</sup>. Solicita al escribano que de fe de aquel escrito y actuaron de testigos varias personas. También pide que se le comunique a Fernando Harabul y a los otros arrendadores y que se le comunique lo que estos digan o aporten. Estuvieron como testigos de todos estos escritos de Núñez Muley y del escribano Pedro el Bixixi y Francisco Çahadon, vecinos de Pulianas, y alguacil de esta población el último de ellos.

El escribano Gonzalo de Frias este mismo dia 11 de Diciembre junto al monasterio de la Cartuja leyó y notificó este requerimiento a Fernando Harrabul en su persona ante los mismos tesigos.

Otro de los enfrentamientos por las aguas que encabezó Francisco Núñez Muley en defensa de los herederos del Beiro se conoce por un traslado solicitado por Núñez Muley al alcalde mayor y a los jueces de las aguas. El 9 de Febrero de 1534 presenta escrito ante Francisco de Menchaca, alcalde en la Corte y Chancillería de Granada, y ante el escribano público, se dice en el escrito de petición:

"que por quanto el señor liçençiado del Castillo, oydor de sus Magestades, como juez de las apelaciones de las cosas de las aguas de esta çibdad por comisión de sus Magestades en cierto pleito por apelaçion que ante el presente e por ante mi se trato entre partes, de la una autor demandante los herederos de el pago de Beyro, e de la otra los herederos del pago de Viznar, dio e pronunçio una sentencia en que fuimos presentes de la qual el tiene necesidad para la tener para guarda de su derecho, pidió al dicho señor alcallde que por quel señor liçençiado de Castro estaba ausente, para que se

<sup>178</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> Ídem.

le mande dar me mande el dicho señor alcallde que yo se la de en publica forma, e para ello ynploro su oficio, e pidió justicia" 179.

El alcalde mayor ordenó al escribano sacar el traslado autorizado y entregárselo a Francisco Núñez Muley para que tuviera el documento para guarda de su derecho y especificación de lo que le corresponde de las aguas para el riego de sus heredades. Se dice que el pleito seguido ante los jueces de las aguas que todavía pendía por apelación de las partes. Una de ellas como autores demandantes donde están Lope Querejo, linero, el Gazi, herrero, Pedro Leal y los otros herederos y consortes en el Pago de Beiro, de la otra parte reos defensores entre ellos Juan Galaf, Alonso Arruxe, Francisco de las Maderas, Juan de Vergara Lençiri y otros consortes y herederos del Pago de Viznar. La sentencia emitida que se incluye en este documento dice:

"Fallo, atento los avtos e meritos de este proceso e las nuevas provanças e escripturas en el presentadas en la sentencia definitiva que en ello dieron e pronunçiaron los juezes de las aguas desta çibdad, por la qual asolvieron a los dichos Alonso Arraxe e Juan Halaf y sus consortes, herederos en el pago de Viznar, de lo contra ellos pedido por parte de los dichos Lope Querejo e sus consortes, fue apelado que que es de enmandar, e para la enmendarla devo revocar e revoco, e haciendo e librándolo que de derecho en este negocio debe ser fecho, fallo que devo de con/ fol./ denar e condeno a los dichos Alonso Raje e sus consortes<sup>180</sup>, herederos en el pago de Viznar, a que dentro de veinte días primeros siguientes, a vista de maestros alarifes, puestos por una de las partes el suyo e en defeto de no se concertar..". Continúa ordenando que deben de quitar y derribar los céspedes que estaban puestos en las orillas de la acequia y encima de la alhatara o hatara por donde pasa el agua que venía por el rio de Beiro y pasaba a las heredades del pago de Viznar. Sólo podían quedar en la hatara los ladrillos rasos con que estaba construida. Si alguno tenía que arreglarla la construirían como estaba antiguamente a vista de maestros. Esto lo ordenan los jueces de las aguas para evitar que unos tomaran más agua de la que les corresponde, se tomaran medidas de largo, ancho y cantidad de agua mantiniéndola como estaba construida para evitar que se modificara la hatara. Tras adobarla y volverla a como estaba antiguamente los jueces condenan a Alonso Raxe y sus consortes, herederos del pago de Viznar, especifica: "que de delante de toda el agua que se juntare en la presa de el rio de Beyro por donde se toma el agua por los herederos del pago de Viznar dexen libremente la mitad del agua y por el dicho rio de Beyro abaxo para que della gozen los dichos herederos de Beyro en todo el año ansi dende primeros de Novienbre fasta San Juan de el mes de Junio de cada un año como desde el dicho dia de San Juan después quede en el dicho rio de Beyro la teja de agua que se suele e libra del açequia de Ynadama fasta en fin del mes de Octubre del dicho cada un año". La condena

<sup>&</sup>lt;sup>180</sup> En el documento se repite: e sus consortes.

deja muy claro que corresponde la mitad del agua a los del pago y la mitad al río.

Lope Querejo y sus consortes gozarán por tanto de la mitad del agua para el riego de sus posesiones en el Pago del Beiro tanto la que corresponde a la corriente fluvial como la otra que llega de la teja de Aynadamar durante todo el tiempo del año ya especificado. Se detalla además que si la mitad del agua que llevan los herederos del pago de Viznar no cabe por la hatara la deban dejar ir libremente por el río "con tanto que si la mitad de el agua que an de llevar los dichos herederos de Viznar no cupiere por la dicha hatara como agora, mando que de la que sobrare dexen yr libremente por el dicho rio de Beyro abaxo para que della gozen los dichos herederos de Beyro". Esto se comunicó a las partes implicadas en el pleito y se dice que pagará el que no lo cumpla la pena de 50.000 maravedíes. La sentencia esta firmada por el licenciado Castro y fue pronunciada en su casa de la ciudad de Granada el 2 de Julio de 1533. Nosotros conocemos el traslado que hemos utilizado de 1537. El 4 de Julio de 1533 se notificó a Lope Querejo y Pedro Leal, herrero, y a los herederos del Beiro. Estos pidieron un traslado de estos documentos. Actuaron de testigos Juan Rodríguez, escribano de sus Magestades, y Diego Rodríguez, vecinos de Granada. Este mismo día solicitaron traslado Alonso Arraxe y Francisco de las Maderas y los herederos del pago de Viznar, hicieron de testigos Diego de Baeza y Diego Rodriguez, escribanos, vecinos de Granada. El 5 de julio se leyó y notificó la sentencia a Alonso Tello, procurador de los herederos del pago de Viznar, pidió traslado ante los testigos Juan Rodriguez y Melchor de Cuellar, vecinos de Granada, y Diego Chillon, escribano. También Lope Querejo pidió al licenciado Castro que se le entregaran las escrituras originales que había aportado al pleito para tenerlas como guarda de su derecho. El licenciado Castro ordenó sacar un traslado autorizado de los documentos originales y así se entregaron los documentos originales a sus dueños. Diego de Sevilla como escribano sacó los traslados el 22 de Julio de 1536 ante Gaspar de la Xenobe y Diego de Barrientos, vecinos de Granada.

Entre los documentos del pleito se incorporan vías cartas reales. De algunas de ellas se pidió traslado por mandamiento ejecutorio de los jueces de las aguas en el que añaden el párrafo siguiente:

"Nos los juezes de las aguas desta muy noble, nonbrada e gran çibdad de Granada e su tierra, elegidos y nonbrados por los muy manificos señores Granada, por virtud de las provisiones que de sus Altezas tienen, su thenor de las quales es este que se sigue". Incorpora una carta de Reyes Católicos de 2 de octubre de 1501 de doña Juana de 19 de Julio de 1513, que recogemos en el apéndice documental.

El documento de los Reyes Católicos se dirige al Corregidor de Granada Alonso Enríquez, a don Pedro de Granada, Fernando Enríquez, Pedro de Rojas, Diego de Padilla y Pedro López, regidores de la ciudad, comunicándoles que por parte de la ciudad y muchos vecinos de ella les habían expuesto en muchas ocasiones que en la ciudad y fuera de ella en la Vega y otros lugares

había muchos debates y diferencias entre los pobladores "asi sobre razón de el agua que va e a de yr para sus casas como de la que va e a de yr para regar sus guertas e tierras e otras eredades, e sobre el reparo de los caños e açequias por donde la dicha agua viene e sobre la cantidad de agua que cada uno puede llevar a las dichas sus casas y heredades, sobre lo qual diz que se espera aver e mover muchos pleitos y debates y contiendas". Por ello ante las peticiones y evitar los continuos debates y pleitos determinaban crear un tribunal de las aguas compuesto por estas personas de prestigio reconocido por la corona y los pobladores granadinos "es nuestra merçed el encomendar e cometer, e por la presente vos encomendamos e cometemos lo suso dicho, porque vos mandamos que todos juntamente o vos el dicho nuestro corregidor con los tres de vos los sobredichos si todos no vos pudieredes juntar conozcades de lo suso dicho, e llamadas e oydas las partes a quien atañe brevemente e de plano e sin escritura e figura de juicio solamente la verdad sabida libreys y determineys cerca dello lo que hallaredes por derecho por sentençia o sentencias asi interlocutorias como definitivas las quales e el mandamiento e mandamientos que sobre la dicha razón dieredes e pronunçiaredes llevedes e fagades llevar a pura e devida execuçion con efeto tanto quanto con fuero e con derecho devais, e es nuestra merçed e mandamos que de la sentencia o sentencias o mandamiento e mandamientos que sobre la dicha razón dieredes e pronunçiaredes siendo conformes en ella vos el dicho nuestro corregidor con la mayor parte de vos los dichos cinco diputados no aya ni pueda aver apelaçion ni suplicaçion ni otro remedio ni recargo alguno para ante nos ni para ante los de el nuestro consejo ni oidores de la nuestra abdiencia ni por ante otros juezes algunos, e si non oviere mayor parte de vos los dichos cinco disputados que sean conformes con vos el dicho nuestro corregidor para sentenciar en lo suso dicho que en tal caso el pleito e debate que sobre la dicha razón ovieren en que no fueredes conformes como dicho es, mandamos que sea traido a el cabildo e ayuntamiento de la dicha çibdad de Granada para que por la justicia e regimiento de el sea visto e determinado en el dicho ayuntamiento, e de lo que asi les fuere determinado o sentenciado no aya ni pueda aver apelaçion ni suplicaçion ni otro remedio ni recurso alguno por ante nos ni por ante los del nuestro consejo ni oidores de la nuestra Abdiençia ni por ante otros juezes algunos como dicho es, e mandamos que aquello que fuere determinado por vos el dicho nuestro corregidor con la mayor parte de los dichos cinco diputados como dicho es, e por el dicho consejo e ayuntamiento de la dicha çibdad en la forma suso dicha se cunpla y execute sin embargo de qualquier apelaçion que de ello sea interpuesta.".

Continúan dos cartas de doña Juana de 14 de Noviembre de 1505 y 19 de Julio de 1513. En la primera, desde Salamanca, recuerda como sus padres los Reyes Católicos habían creado el Tribunal de las Aguas encargando a Pedro de Rojas y al alcalde Diego de Padilla, Fernando Enríquez, don Pedro de Granada y Pedro López como componentes del Tribunal. La razón principal

por lo que la reina interviene es porque algunos de ellos están ausentes o enfermos y no se pueden juntar para tratar los pleitos. Para solucionar este tema determina que el juez que estuviera durante la semana encargado del Tribunal pueda junto al Corregidor determinar el pleito, si están todos juntos será más apropiado. Las sentencias deben guardar lo ordenado por don Fernando y doña Isabel. Tras oir al rey, su padre, y consultarlo con el Consejo había determinado:

"e por esta mi carta mandado, que de aquí adelante en quanto mi merçed e voluntad fuere los dichos Jueces que están nonbrados para conocer de los pleitos e debates tocantes a la dicha agua, se junten cada e quanto fuere necesario para conocer, e ver, e determinar los dichos pleitos, si pudieren ser a ello presentes, e si no, que a lo menos el Juez que en cada semana toviere cargo de conocer de los dichos pleitos, se junte en las casas del Cabildo de esa ciudad con el que es, o fuere mi Corregidor, o Juez de residencia de ella, o con su Alcalde en el dicho oficio, e que ambos juntamente, e no el uno sin el otro, conozcan de los dichos pleitos, e los concluyan, con tanto que en el sentenciar de los dichos Rey e Reyna, mis señores esta mandado guardar" 181. En la segunda vuelve a ratificar lo anterior recordando que se habían nombrado cinco alcaldes de las aguas y junto a las justicias determinaban los debates y pleitos proveyendo lo necesario para solucionar estos temas. Uno de ellos era el alcalde Diego de Padilla, que tiene el cargo de por vida, el resto había fallecido en estos momentos. Como estaba solo la ciudad le había pedido que se pudiera nombrar otro alcalde. Así la reina determinó que se eligieran dos alcaldes y les asigna salario por los numerosos trabajos que realizaban los jueces de las aguas, se les pagará la cantidad de 4.000 maravedíes a cada uno de los propios y rentas de la ciudad<sup>182</sup>.

Los jueces de las aguas hacen saber al alguacil mayor de la ciudad y sus lugares como a los lugartenientes y otras justicias o ejecutores además de otras personas a quienes toca y atañe lo ordenado por los jueces que lo cumplan y hagan cumplir. En el pleito tratado ante los jueces de las aguas y ante el licenciado Moltalvo, oidor de la Real Audiencia de su Majestad, juez de apelaciones de lo referido al juzgado de las aguas de Granada y su tierra, se trató el pleito entre el capitán Fernán Pérez de una parte y Francisco Núñez Muley de la otra, vecinos los dos de la ciudad de Granada en razón de que a 31 de abril<sup>183</sup> de 1534 ante el bachiller Juan Álvarez, alcalde mayor, Hernán Álvarez Zapata y el alcalde Juan Velez de Medrano, veinticuatros de Granada y jueces de las aguas. Ante ellos apareció el capitán Hernán Pérez y puso demanda a Francisco Núñez Muley por la que decía que este había tomado agua de la acequia de Aynadamar que pertenecía a los arrendadores y era agua

1 (

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> Archivo Municipal de Granada. Publicado en Colección de Reales Cédulas, Decretos y Superiores Deliberaciones en razón del Juzgado de Aguas de la ciudad de Granada. Granada, 1803, documento 5.
<sup>182</sup> Ídem, documento 4.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> El escribano se equivoca pues este mes tiene sólo 30 días.

del alquezar aunque se le había avisado en otras ocasiones. El escribano nos dice:

"el agua de el açequia de Aynadama que era alqueçara la qual el dicho /fol. / en el dicho Rio de Beyro e que si lo avia defendido que no tomase la dicha agua del y por mandado de los dichos juezes el dicho Hernan Perez juro en forma de derecho, e dixo que los erederos de el dicho pago le avian fecho que no estaba la dicha eredad en el dicho rio de Beyro sobre lo qual el dicho pleito fue concluso, e las partes rescebidas a prueva con cierto termino, e por parte de el dicho Francisco Nuñez Muley fue fecha presentación y pedido que se acumulase y acumulo en el proceso de la dicha causa otro proçeso que estaba fenesçido y paresçe averse tratado ante los juezes de las aguas de esta dicha çibdad que a la sazon heran entre el dicho Francisco Nuñez Muley, de la una parte, e Juan el Daguil e otros arrendadores de el açequia de Aynadama de el año pasado de mill e quinientos e veynte e ocho, en el qual paresçe estar una sentencia definitiva dada e pronunciada por el bachiller de Bejel e de el alcallde Lazaro de Peralta e Diego de Padilla, veynte e quatros, juezes de las aguas della, firmada de sus nombres, e de el licenciado Alonso Perez". La fecha de este escrito es el 15 de Mayo de 1529, en ella se dice: "en el pleito que es entre Juan el Daguil e los otros arrendadores de el acequia de Aynadama de el año pasado de quinientos e veynte e ocho, e Juan Albarra e los otros arrendadores de la dicha açequia deste año de quinientos e veynte e nueve, de la una parte, e Francisco Nuñez el Muley e su procurador en su nombre, de la otra, aviendo respeto a una sentencia en esta causa presentada por Francisco Nuñez Muley a favor de los erederos".

Los jueces emiten pues la sentencia en la que se especifica que Juan el Daguil y los otros arrendadores de la acequia no probaron lo que debían y si que lo hizo Francisco Núñez Muley, por tanto absuelven a Núñez Muley de la demanda puesta contra él por el Daguil y los otros arrendadadores de la acequia, tiene este escrito fecha de 17 de Julio de 1535 estando presentes el capitán Hernán Pérez y Francisco Núñez Muley. Se ordenaba por la sentencia que no podían perturbar a Francisco Núñez en el uso del agua que bajaba por el Beiro pues ya estaba suficientemente clara la cuestión en los distintos pleitos y alegaciones presentadas por las partes.

Una de las denuncias presentadas contra Francisco Núñez Muley nos ayuda a ver como fue objeto de las distintas demandas por parte de los arrendadores, en ella se dice: "E después de lo suso dicho en la dicha çibdad de Granada, veynte e syete días de Setienbre del dicho año, el dicho Diego Jusepe, morisco, presento a Juan Abuçeyte, regador de Aynadama, del qual fue reçibido juramento en forma de derecho, e dixo siendo preguntado por este de e demanda fecha contra Francisco Muley e sus consortes, e que lo que sabe es que en el jueves en la noche, bíspera de San Juan, antes aviendo echado el agua del açequia de Aynadama al rio de Beyro que hera alqueçara e estando regando los herederos del dicho pago, e regando una heredad del Catalan e

de Çaylon vido cortar el agua e fue a ver quien la cortava, e fallo tres onbres, un morisco, que se llamava Chequin, e dos chriptianos viejos que no les sabe el nombre, los chriptianos viejos con espadas que le avian cortado la dicha agua, e vido con ellos al hijo del dicho Francisco Nuñez Muley que llevaba la dicha agua a la heredad del dicho Francisco Nuñez, e regava con ella su huerta, e este testigo fue a su huerta del dicho Muley, e lo vido regar con ella e a los dichos hombres la dicha su huerta con la dicha agua, e después de regado la dexaron yr a Beyro, e questo lo sabe, e es verdad por el juramento que hizo". Esta denuncia se realiza en 1537. A ella respondió Francisco Núñez Muley con un nuevo escrito presentado ante las justicias de las aguas.

En este escrito expone como los jueces de las aguas sabían y les constaba las distintas sentencias dada en su favor respecto a las aguas del Beiro para regar su heredad "sobre el derecho que tengo del agua del Rio de Beyro e la que por el viniere del açequia de Aynadama, de las quales sy es nesçesario hago muestra porque ya esto y causado de presentallas en esta abdiençia, y sin embargo dellas y en menospreçio de la justicia los arrendadores que an sido e son, no otorgante que por las dichas sentencias están condenados, me perturban e an perturbado el tomar de la dicha agua en diversas maneras a vezes atajándome el agua por arriba adreda sabiendo que yo la tengo e dando a la otra". Continúa exponiendo como otras veces entran los arrendadores y regadores en su heredad y maltratan lo que en ella está sembrado y maltratando lo arado, pasan por ella por fuerza contra la voluntad de Muley, le quitan el agua muchas veces y otras veces impiden que llegue a la heredad, otras ocasiones la meten atravesando la finca para hacerle daños, unas veces le dan poca y otras mucha, otras veces riegan de noche o la pasan para regar otras de sus vecinos "todo esto hacen a fin de cansarme e molestarme yendo contra las dichas mis sentencias, e no enbargante que destas vejaçiones he quexado muchas vezes, nunca por ello fueren prendidos, ni castigados, ni penados, a cuya causa ellos visto no ser castigados hacen y continúan sus vejaçiones". Aunque se habían querellado muchas veces no se había conseguido nada y se había gastado gran cantidad de ducados en querellas y pleitos por lo que consideraque ha perdido el tiempo ante la justicia por lo que debía de dejar de querellarse contra los infractores que le causan daños continuamente. Pero su extrañaza es que se querellan contra él y le molestan continuamente pues los mandamientos de los jueces no son entregados ni comunicados a los implicados por los alguaciles o lo hacen cuando no tienen mas remedio, así en vísperas de algunas fiestas fueron con un alguacil a la heredad de Muley y se lo llevaron preso "y no bastava myll ruegos al alguacil que me dexase hasta pasadas las dos fiestas e le daría fiancas, no lo quiso hazer a causas de mas afrentarme, e si no fuera por el señor don Pedro de Granada, como vuestras merçedes saben, quedara en la çarcel quatro o cinco días syn causa alguna".

Efectivamente fue encarcelado por orden de los jueces y quedaron libres los que habían hecho los daños. Se queja de tener que volver a pleitear porque lo obligan a ello pues tiene numerosos gastos en escribanos y procuradores y

otras justicias. Las sentencias no se guardan y por ello solicita a los jueces que se impongan penas corporales a los infractores pues no servían las pecuniarias además de ordenar e imponer castigos a los arrendadores de la acequia que le perturban y se entromenten en las aguas del Beiro, sea de la acequia o del rio, que no entren en su heredad pues son sus enemigos y le perjudican continuamente y lo enfrentan con los otros herederos del Beiro. En cuanto a la demanda de que tomó el agua siendo alquezar y además por fuerza se remite a lo que ya tiene declarado cuando estuvo preso, sólo pide que se apliquen las ordenanzas y las sentencias que ya están declaradas y firmadas por los jueces de las aguas. El 3 de Noviembre de 1537 ante el alcalde mayor y el veinticuatro Diego de Avila, jueces de las aguas, presentó este escrito. El 11 de Diciembre de este año se presentaron Francisco el Chuchal y Diego Afel, regadores de la acequia de Aynadamar, dijeron que no podían tomar el agua que ellos echaban de la acequia y Francisco Núñez la tomo sin su permiso no haciendo lo que los otros herederos pues no pueden tomar agua libremente de la acequia y si se juntaba con la del rio Beiro estaban obligados a pagar medio precio de lo estipulado, es decir 6 maravedis por marjal, así lo manifestaban y dieron su testimonio. Además los regadores presentaron un documento aprobado y pregonado en Granada el 20 de Junio de 1512 que se convirtió en una de las ordenanzas de la ciudad. Este documento se pregonó en las plazas de Bibarrambla, Hatabin y Bibalbonut por los pregoneros Alonso de Henpudia y Alonso de Salamanca en presencia de mucha gente. El documento dice:

"Hablaron y platicaron en que hazen muchos agravios a los regadores que muchas personas les hurtan el agua, y queriéndolo prover e remediar acordaron y mandaron que ninguna persona de qualquier estado o condiçion que sea, no sea osado de tomar el agua a los regadores syn liçençia y mandado de los dichos regadores, so pena que sy fuere escudero pague de pena çinco mill maravedís, e sy fuere otra persona de menor condiçion que pague dos mill maravedís de pena, e que los dichos regadores sean obligados de regar a hecho por horden todas las heredades según hera uso y costumbre, so pena que sy no lo hizieren paguen dos mill maravedís de pena, y que sy el dueño de la heredad no quisiere regar su haça que pase adelante a regar a otra, y asy suçesyvamente, so la dicha pena y que no saque el agua del pago do fueren regadores syn licencia de los herederos del, so la dicha pena".

Se especifican las costas realizadas en el proceso por ambas partes y el 9 de Noviembre el alcalde mayor notificó a las partes la cantidad que suman todos los gastos realizados hasta aquel momento en denuncias, testigos presentados, autos, sentencias, etc.

En 1529 conocemos otro enfrentamiento entre los regadores de la acequia de Aynadamar y Francisco Martínez por el riego de unas tierras en el Pago del Beiro. Aparecen implicados Juan Ruiz de Contreras, vecino de Granada, y otros herederos que riegan y tienen aprovechamiento de las aguas que se toman en una presa que se hizo en el cauce del río Beiro. Los regadores

defienden que se les tenían que pagar 6 maravedíes por cada marjal. Así se hace constar en este pleito contra Francisco Martínez. Si Francisco y otros propietarios riegan sus tierras con el agua de Aynadamar tienen que pagar a los arrendadores igual que hacen otros herederos del pago de Beiro. Los jueces de las aguas no hacen condenación de costas a ninguna de las partes según documento de 15 de Mayo de 1529 estando presente el arrendador de la acequia Alonso de Baena. Se notifica la sentencia a Francisco Martínez y al procurador de la ciudad. En este proceso Francisco Martínez dice "en quanto la dicha sentencia hera en fabor de Granada, la consentía, y en quanto hera en su perjuyzio la apela". Efectivamente presentó apelación ante el licenciado Castro. Esta apelación nos permite conocer como el enfrentamiento se produjo en 1528 entre los arrendadores de la acequia de Aynadamar Juan Elbira y Alonso de Maza y Francisco Martínez, vecino de Granada. Los arrendadores tuvieron la acequia durante estos dos años. Los jueces de las aguas absuelven a Francisco Martínez de otra demanda presentada contra él por Juan el Daguil en el año pasado de 1528. Ahora se confirma de nuevo que Martínez tiene que pagar a los arrendadores y regadores lo estupulado. Los jueces de las aguas son el bachiller de Bejar, alcalde mayor de Granada, Diego de Padilla y el alcalde Lázaro de Peralta, condenan a Francisco Martínez a pagar a Juan Albira o Elbira y Alonso de Maza lo que corresponde por la haza que tiene en el Pago de Beiro y todo lo que "se regase con el agua de la acequia de Aynadama". A pesar de la condena Francisco Martínez apela la sentencia y se compromete a aportar nuevos documentos y pruebas para demostrar que tiene razón y le pertenece regar sin pagar a los arrendadores de la acequia.

Tras la presentación de los documentos los jueces de las aguas revocan la sentencia y se ordena que Francisco Martínez puede tomar el agua que viene por el rio Beiro y la que se rezuma y cae desde la acequia de Aynadamar para que riegue su heredad las veces que quiera o tuviera necesidad. Tomará el agua libremente sin pena alguna como se suele hacer con el agua del Beiro. Se ordena a los regadores que tienen en este momento arrendada la acequia que no se entrometan ni impidan tomar el agua pues de lo contrario serán multados con 2.000 maravedíes para el reparo de las aguas de la ciudad. Los juces en la nueva sentencia dicen "y por causas que en ello nos mueven no hago condenacion de costas contra ninguna de las partes". Si dicen que cada una debe de hacerse cargo de los gastos que tienen realizados en aquel enfrentamiento y pleito. La sentencia la firma el licenciado Brizeño de Teresa, juez de las aguas de Granada. En la tardía fecha de 15 de Septiembre de 1535 Martínez pide traslado de esta sentencia al licenciado Montalvo pues de nuevo tuvo problemas con los arrendadores de la acequia. El licenciado Montalvo ordenó que se diera traslado de aquellos documentos de 1528 y 1529 a las partes, es decir a Francisco Martínez por medio de su procurador y a la ciudad para que se respetaran los derechos al agua. El 11 de Febrero de 1541 el escribano público Diego de Ribera por fin entregaba el traslado de los documentos al peticionario Francisco Martínez.

# PLEITO DE LORENZO EL COMAIRE Y VARIOS PROPIETARIOS CONTRA LOPE QUEREJO Y CONSORTES

El 14 de agosto de 1535 se produce otro pleito por las aguas del río Beiro, este nos permite conocer el reparto de esta corriente de agua en el período nazarí<sup>184</sup>. Además otras costumbres musulmanas se conocen gracias a otros pleitos de aquellos años.

Los herederos del río Beiro se quejan de los regadores porque les toman el agua y les impiden aprovecharla en sus tierras. Así Lorenzo el Comayre, Vicente Gualid y Diego Hernández Alhax, tintoreros de Granada, y otros propietarios piden a las justicias que se les respeten los derechos sobre el agua de este río pues Lope Querexo, Juan Aaçini, Francisco de Vergara y otros les toman el agua y no les dejan regar. Solicitan que se respete la Sentencia dictada en 1527 por los Jueces de las Aguas. En el escrito entregado a los Jueces de las aguas se dice que poseen heredades en el Pago de Beiro "que de tiempo inmemorial a esta parte se suelen y acostunbran regar con el agua de la dicha azequia con las heredades de los otros herederos del dicho pago, y como vuestras merçedes saben por sentencia de vuestras merçedes, pasada en cosa juzgada, esta mandado que todos los dichos herederos del dicho pago de Beyro rieguen sus eredades, e se aprovechen de la dicha agua"185. Exponen también que habían tenido dos pleitos, uno contra los regadores y otro con la ciudad de Granada por estas aguas. Ante el peligro de la pérdida de sus cosechas piden a las justicias que les dejen utilizar el agua y que ordenen a los otros herederos que no los perturben ni les impidan el riego de sus tierras. El escrito está firmado por el licenciado Puebla.

Con todo esto comienza un pleito entre los regadores que dicen tener derecho al agua y los que defienden que el agua es de todos y no de algunos en particular. El 17 de este mes se notificó a las partes para que prepararan la defensa de sus derechos. Cada parte se buscó su procurador para intentar defender su punto de vista y los derechos que les correspondían. Las notificaciones a Lope Querejo y los que impiden utilizar el agua indican que tienen que presentarse en las casas del Cabildo.

Alonso Tello en nombre de Lope Querexo y otros defiende que el agua es de todos y además quiere que no se les impongan multas a los que la habían

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.429. QUESADA GÓMEZ, María Dolores.: "El repartimiento nazarí del río Beiro (Siglo XIV)", *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1989, págs. 699-705. Da a conocer tres documentos sobre el reparto. El primero de 18 de Rayab del 734 o 25 de marzo de 1334, el segundo de 1 de Rabi I del 756 o 16 de enero de 1355, es en realidad de 16 de marzo de este año, y el tercero de 26 de Ramadan del 836 o 16 de marzo de 1433 cuando en realidad es de 16 de mayo y recoge otros documentos anteriores. Además tras estudiar esta corriente de agua podemos aportar varios documentos de 1347, 1352, 1355, 1364, 1391, 1404, 1428, 1432, 1444, 1445 y 1496. En total son 30 escrituras árabes. Algunos documentos citados a continuación están sacados de este legajo.

<sup>185</sup> Ídem, fol. 1r.

utilizado en el riego de sus tierras. Además expresa que los herederos del Pago de Beiro tienen derecho al agua y la que sobra es de los adarves de la ciudad y de los Propios. Los acequieros la vendían para obtener ingresos para el gasto del común. Se les notificó la sentencia en el mes de septiembre. Se pidió a los jueces que concedieran un término de ocho días para reunir los testigos y probanzas que demostraran las costumbres que se habían guardado en este río. En el escrito del Comayre, Gualid y Diego Hernández Alhat expresan a las justicias que tiene tres heredades en el Pago del Beiro que se regaban de antiguo con el agua de la acequia de este río igual que las otras heredades del Pago, las justicias ya habían dejado claro que el agua se podía aprovechar por los que tienen tierras en el citado Pago. Pero Lope Querexo y otros les impedían aprovechar el agua y decían que la podrían tomar cuando a ellos no les hiciese falta, este hecho perjudicaba a sus tierras y cosechas, piden que las justicias de las aguas apliquen la sentencia de 1527.

La demanda anterior fue notificada a Francisco Aldigi el 17 de agosto de 1535 exponiéndole que se preparasen ambas partes para la audiencia de los Jueces de las Aguas y el pronunciamiento de sentencia definitiva. Esta demanda fue notificada a Lope Querexo como parte implicada en la cuestión de las aguas del Beiro y parte denunciada por impedir el riego de las tierras de los demandantes.

Ambas partes se presentan ante el Juzgado de las Aguas el 18 de Agosto. Lope Querexo va acompañado del procurador Alonso Tello que actúa en su nombre y el de otros herederos del Pago. Responde Tello ante los jueces sobre lo que se le imputa y dice que la demanda no se ajusta a derecho pues el agua del Beiro "no se puede aprovechar salvo los herederos de la alquería aunque tuviesen heredades en aquel pago y comarca, y las sobras y remanentes son para los adarves desta çibdad y propios della", si alguna vez se han aprovechado del agua es pagándola al acequiero ya que sus representados no la pueden administrar sino utilizar y la que sobra es utilizada por al acequiero para venderla en beneficio de la ciudad, a quien pertenecen las sobras y remanentes. Pide que den por libres a sus representados en aquella vista. El 21 entrega un escrito con todos estos argumentos y vuelva a solicitar a las justicias que absuelvan a Lope Querexo y a los herederos del Beiro que habían impedido regar al Comaire y a los otros.

Los jueces piden que ambas partes aporten pruebas en el plazo de seis días. Los jueces de las aguas notifican todo esto a las partes. El día primero de septiembre se notifica a Francisco Algibi. El 3 de septiembre Algibi da poderes al procurador Alonso Tello. Lorenzo el Comaire solicita que se amplíe el plazo de los jueces otros seis días para reunir las pruebas. Lope Querexo pide que se le amplíe el plazo a ocho días.

El alcaide Brizeño de Teresa, veinticuatro de la ciudad, Juez de las Aguas, recibió los escritos de las partes litigantes, amplió el plazo a los días solicitados porque se encontraba fuera de la ciudad el escribano mayor del Cabildo y porque Diego de Padilla y su teniente estaban ocupados en la reformación del

agua de las casas de la ciudad. Bernal de Burgos como representante del Comayre solicita también ampliación de plazos. Los alcaldes de las aguas Peralta y García de Paz, jueces de las aguas, lo conceden. Ambas partes preparan los testigos y las preguntas que consideran más apropiadas en aquel pleito.

Las preguntas del interrogatorio presentadas por Lope Querexo estaban destinadas a los testigos que iban a presentar Lorenzo el Comaire, Gualid y Alhar, eran estas:

- 1.- Si conocen a los suso dichos y si tienen noticia de una viña carmen del Comaire que alindaba con el río Beiro y con el doctor Mexía, si tiene noticia de otra viña carmen del Gualid que alinda con el río y el carmen del Comaire, y si conocen otra viña carmen de Alhax que alinda con el río y la viña del Gualid y el camino. Si conocían a los que regaron las heredades y si estas eran viñas-carmenes o tierras sin casa habitada.
- 2.- Si saben si las heredades están el Pago del Beiro y de más de 40 años hasta ahora se han regado igual que se suelen regar las otras heredades sin contradecirlo ninguna persona, y si Lope Querexo y sus consortes no los han querido dejar regar libremente con la dicha agua.
- 3.- Si las viñas carmenes son viñas de riego y se riegan muchas veces al año con el acequia de Çacaya Abiz o Zacaya Azit y no tienen otra agua para regarse y si saben que si se la quitaban se secarían las viñas.
- 4.- Si la sentencia de los jueces en favor de los que tienen heredades en el Pago de Beiro incluye que todos puedan regar libremente sus tierras sin penas algunas.
- 5.- Si Lope Querexo y otros en agosto quisieron impedir que no regasen las heredades al Comaire y a los otros.
- 6.- Si conocen todos lo que estaba sucediendo.

Los testigos presentados responderían ante los jueces de las aguas para aclarar las cuestiones del pleito. El Comaire presentó a varios testigos. De sus declaraciones extractamos lo más interesante.

Uno de los testigos presentados fue Bartolomé de Córdoba, guarda del pago de El Zaidín. Tras prestar juramento dijo que conocía a las partes, que sabía las viñas carmenes y sus linderos porque había estado en ellas muchas veces, es de edad de 50 años, no es amigo ni pariente de los implicados, que fue guarda del Pago de Beiro y vio regarse las heredades con el agua de la acequia de Çaca Ataabiz igual que se riegan las otras tierras del pago que se sitúan desde la presa del río hasta la heredad del doctor Mexía. Además expresa que si se les quita el agua se secarían. No tiene conocimiento de que existiera alguna sentencia para que regaran libremente los dueños de las propiedades situadas en el río Beiro, como tampoco sabe si se les impuso pena alguna. No sabía otra cosa al respecto.

Continuó testificando Francisco Labiat ante las justicias, actuando de intérprete Alonso de Herrera; expresó que conocía a los implicados y aquellas

tierras desde que era un muchacho, pues estuvo por allí muchas veces, pues la viña del Comaire fue suya y la vendió al Comaire. Dice que el agua se vendía por los arrendadores, y para demostrarlo remonta su testimonio a época musulmana, al año de 1485 e incluso antes "y que ansymismo sabe que de çinquenta años a esta parte y mas tiempo que este testigo se acuerda ha visto y vido regar las dichas heredades cada vez que avien menester agua del agua del açequia del dicho Beyro". No sabe que nadie contradijese la posesión del agua ni el riego de estas viñas. El riego de aquellas heredades duraba 12 horas, es decir lo que los musulmanes llaman un tiempo de agua, y lo hacían siempre que lo necesitaban.

Continuaron presentándose testigos. El testimonio de Fernando de Rojas Abuaroz, especiero, vecino de San Salvador, en aljamía, es interesante porque nos dice que una de las viñas había sido de su abuelo y ahora la tenía el Comaire, tenía 64 años y se acordaba de más de 50 años. Precisa que su tierra se plantó de viña y fue de las primeras del pago que se dedicó a este cultivo. Las tierras del doctor Mexía también fueron de este testigo. El agua se utilizaba cuando era necesaria y sabía que se sembró allí trigo, cebada, panizo y hortalizas. Tiene agua de la acequia de Çaca Atabiz y se perderían si no se las riega. Entre sus testimonios recalca "e que sabe que del dicho tiempo aca los dichos carmenes se an regado hasta agora con el agua del rio de Beyro, paçificamente, e sin contradiçion de persona alguna como se an acostunbrado a regar e riegan con la dicha agua las otras heredades que están en el dicho pago de Beyro". No aporta nada de las otras preguntas excepto que aquellas viñas fueron de las primeras que se plantaron en este lugar.

Otro testigo fue Gonzalo Abenvacarça, vecino de la colación de Santiago, dice que conoce a las partes y el carmen del Gualid fue del padre del testigo, se acuerda de 45 años a esta parte, se había criado allí pues tenía 53 años, las viñas se regaban con aquella agua y no tenían otra. Las viñas se regaban una vez al mes cuando tienen necesidad de agua. No aporta otras cosas en su testimonio.

El testimonio de Alonso Fernández Noçocola, vecino de San Miguel, en su propia lengua de aljamía expuso que conocía a las partes y las viñas pues estuvo muchas veces en ellas y las había sembrado, tenía 65 años, de 60 años a esta parte que se acuerda se regaban con aquellas aguas pues se había criado en ellas, se regaban con la acequia de Çaca Ata Atiz y no tienen otra agua.

Se presentaron también los testimonios de Alonso Catalán, alcalde de campo de la ciudad, de 40 años de edad, se acuerda de más de 30 años de las viñas y del riego pero no aporta nada nuevo en la cuestión del pleito.

En el testimonio de Diego Fernández Alhax, alcaide de campo de la ciudad, encontramos nuevas referencias puesto que había estado viviendo allí en uno de aquellos cármenes. Además había estado de guarda en el pago más de ocho años. Las viñas se regaban con agua del río Beiro y las de la acequia de Aynadamar. Si se les quitaba el agua se tendrían que descepar y se perderían totalmente. Aquello lo hacia el regador pagándole sus derechos. Además

conocemos el testimonio de Bartolomé Sánchez, vecino de San Ildefonso, que apenas aporta nada a lo dicho por los testigos anteriores. El último de los testigos es Alonso Chapiz, se acuerda de unos 30 años pues él tiene otra viña un poco más adelante de las del Comaire y los otros. Alude a las agua del Beiro y de Ainadamar. Estos son los testimonios presentados por los testigos de esta parte.

Los testigos presentados por Lope Querexo responderían a varias preguntas que les formulan los jueces de las aguas:

- 1.- Si conocen las partes implicadas en el pleito, las tierras de la alquería de Beiro y las otras del pago.
- 2.- Si solo tienen derecho al riego los de la alquería tomando el agua libremente.
- 3.- Si las que no son tierras de la alquería no tienen derecho al agua sino es comprándola al arrendador de la ciudad.
- 4.- Si las tierras del Comayri, Gualid y Alhaje no eran de la alquería y por tanto no regaron con el agua sino cuando la compraban al arrendador y esto era con las oras de la acequia de Aynadamar.
- 5.- Si esto era conocido por todos.

El 9 de septiembre Lope Querexo presentó varios testigos para que expusieran sus puntos de vista ante los jueces de las aguas. Sus testimonios nos aportan otros argumentos para conocer la cuestión de las aguas del Beiro y sus acequias.

El primero de ellos es el labrador Alonso Moxequeri, vecino de la colación de San Cristóbal del Albaicín, y tras prestar juramento expuso su opinión ante el intérprete Juan de Baena, dijo que conocía a las partes y las tierras de la alquería y las otras del pago pues había sido regador en este lugar. Tenía 45 años y sabía muy bien lo que decía pues como regador conocía todas las tierras y las costumbres de las aguas. Los vecinos de la alquería de Beiro tienen derecho a tomar el agua del río para sus tierras libremente desde tiempo muy antiguo antes que los otros herederos que no son vecinos de este lugar, todo esto lo había oído a los ancianos y especialmente a Juan Zacaría Acharicayre o Chancayre, que había sido mayordomo de esta acequia, y a otros muchos cuyos nombres no se acuerda. Los que no eran vecinos de la alquería compraban el agua al regador o al arrendador de la acequia una vez que habían regado los vecinos y por tanto sobraba agua. Por esto cree que los que no son vecinos no tienen derecho a esta agua del Beiro. Los litigantes habían comprado siempre el agua y esto se hizo con las sobras de la acequia de Aynadamar:

"que los vecinos de la dicha alcaria de Beyro tienen derecho para tomar el agua del dicho rio y regar con ella sus tierras y heredades libremente de tiempo antiguo porqueste testigo lo ha visto siendo regador en el dicho pago, y que la dicha agua an de tomar los vecinos de la dicha alcaria que tienen heredades en el dicho pago antes que los otros herederos que no son vecinos de la dicha alcaria porque este testigo lo bido como dicho tiene seyendo

regador, y lo rego ansy quatro años que fue regador del dicho pago, y lo a oydo decir a sus mayores y mas ançianos, y que lo demás contenido en la pregunta lo a oydo decir a Juan Zacaria Acharicayre, que era mayordomo de la dicha açequia, y a otras personas que de sus nombres no se acuerda".

Añade otros testimonios de importancia para conocer las costumbres de los regadores y el uso de las aguas de esta acequia del Beiro, nos dice al responder a la tercera pregunta:

"Que lo que della sabe es queste testigo seyendo regador de la dicha açequia ha visto como los dueños de las heredades del dicho pago no son vecinos de la dicha alcaria, conpravan el agua al arrendador de la dicha açequia, y que quando el arrendador bendia el agua a los que no eran de la dicha alcaria ya avian regado las heredades de los vecinos de la dicha alcaria y el agua era de la que sobrava a los bezinos della, y por esto cree que los que no son bezinos de la dicha alcaria y tienen heredades en el dicho pago no tienen derecho /fol. 15v/ a el agua de la dicha açequia, y que ansy lo vido pasar el seyendo regador en el dicho pago, e lo a oydo decir ansy a sus mayores y mas ançianos".

En la cuarta pregunta dice que siendo regador vio como Lorenzo el Comayhi, Vicente Gualit y Diego Hernández Alhax o Alhage regaban con las sobras del agua de Aynadamar: " y que pagavan como pagan los otros herederos que no son vezinos del alcaria, conforme a la hordenança desta çibdad, y questas heredades de los susodichos no son ni fueron de la dicha alcaria porque ansi lo oyó dezir a Chancayre, mayordomo que fue de la dicha açequia".

El jurado Hernando del Campo, de 50 años, dice que los vecinos tienen todos los derechos y así se lo contaban los moros muy viejos. Por tanto, aunque las tierras estuvieran en el pago si no eran de las de la alquería no tenían derecho a utilizar el agua, pues se consideraban como tierras de los alrededores, y la utilizan si sobraba, la compran de los sobrantes o cuando el agua era de la acequia de Aynadamar. Si esto no hubiera sido así lo habría sabido porque los viejos se lo contaban así a todos. Especifica:

"que los herederos que tienen eredades en el alquería de Beyro esos son los que tienen derecho de regar sus tierras y eredades con el agua del dicho rio, y la toman libremente porque el agua es suya de tienpo ynmemorial a esta parte, y como estos herederos y no con otros de fuera del pago, y para ello se dieron las sentençias que estan dadas, y asy se a usado desde queste testigo se acuerda, y asy lo oyo dezir a moros muy viejos" a lo que añade en otra de las preguntas "los que tienen heredades en el Pago de Beyro no seyendo de las contenidas en la dicha alqueria no tienen derecho de regar con el agua del dicho rio syno es conprandola al arrendador de la çibdad y asy a visto este testigo que se a (fol. 16v) usado e guardado dende el tienpo questa çibdad se gano, que a mas de quarenta años a esta parte, y questa testigo oyo dezir a moros muy viejos que desta forma asy lo vieron usar e guardar en los tienpos pasados". Por tanto las heredades del Comaire, del Gualix y Alhaj no eran de

la alquería y siempre que regaban pagaban al arrendador las cantidades estipuladas.

Otros testigos como Pedro el Birri declaran el día 16, este vecino del Albaicín, tuvo como interprete a Alonso de Mora. Nos dice que conoce todo perfectamente pues había sido regador durante mucho tiempo. Conoce el Pago hace más de cuarenta años y las costumbres eran estas: "que los vecinos de Beyro an estado en posesyon del tomar del dicho rio quando la avian menester, y que los otros señores que tienen heredades en el dicho pago, que no son vecinos de la dicha alcaria, no riegan hasta aver regado los vezinos della sus heredades, e que la conpran los que no son vezinos de la dicha alcaria del arrendador del agua del dicho rio, y que riegan con las sobras de las heredades de los bezinos de Beyro, e questo sabe porque lo a visto seyendo regador del dicho pago y antes que lo fuese, y que sy alguno del dicho pago y antes que lo fuese, y que sy alguno de los que no heran vezinos de la dicha alcaria toman el agua syn liçençia del arrendador le prendavan e lo tenian a cabildo". Por tanto el Comaire y los otros pagaban todo lo estipulado mientras que los del Beiro solo entregaban la mitad. Acaba su testimonio declarando ante Luís de Quesada, intérprete público puesto por Alonso de Mora.

Testifican Gonzalo Aben Bucarapar, vecino de la colación de Santiago, hizo de intérprete Juan de Baena. Nos dicen que los vecinos de Beiro pagaban al arrendador la mitad de lo que se cobraba a los que no tenían derecho al agua del río. Uno de los testimonios cuenta como en el carmen del Gualid vivió él y muchas veces estando regando le cortaban el agua, al ir a buscarla se la encontraba que la tenían los de la alquería, se lo decía al regador Alyuncayre y este le contestaba que hasta que no acabaran los de la alquería ellos no la podían tomar. Por eso vendieron la viña que ahora era del Gualid. La heredad de Alhat perteneció a Sancho Méndez y la tuvo el padre del testigo a medias durante 30 años, la del Comaire tambien estaba fuera de la alquería pues se acuerda de como pagaban al regar los dueños de ella, muchas veces estuvo presente en el riego y vio como entregaban los dineros a los regadores o al arrendador del agua.

"sabe que las heredades del dicho Viçente Gualit e de Diego Hernandez Alhaj y de Lorenço el Comayhi no son de la dicha alcaria de Beyro, sy no fuera della, y questo que lo sabe por lo que dicho tiene en lo de la heredad ques agora del dicho Viçente Gualit, y fue primero de su padre deste testigo, y la de Diego Hernandez Alhage que fue primero de Sancho Mendez, y lo tuvo su padre deste testigo a medias treinta años, y en todo el tiempo de los dichos treinta años como hera donde questava fuera del alcaria de Beyro, todas las veçes que lo querían regar conpravan el agua por sus dineros para la regar, y que en lo que toca a la heredad del dicho Lorenço el Comayhi que ansymismo sabe questa fuera de la dicha alcaria porquesta linde de la heredad que hera de su padre deste testigo, y algunas bezes que la veya regar veya que conpra-

va el agua a los dueños que heran della y en presencia deste testigo la pagavan a los regadores".

Otro testigo es Andrés Alafia, vecino de Santa Escolástica, testifica ante los jueces y el intérprete Juan de Baena. La viña carmen suya la vendieron a Diego Hernández Alhari, tintorero. El testigo tiene 60 años y tras argumentar lo mismo que los anteriores perfila que a veces faltaba agua para los que no eran de la alquería y por ello ante la falta de agua había vendido la viña. Su testimonio queda de la siguiente forma:

"porque el carmen que dicho tiene que vendió al dicho Husar el Hari, que era de este testigo, esta fuera de las heredades de la dicha alcaria, y este testigo conprava la dicha agua para regar su heredad de los regadores del dicho pago porque de otra manera este testigo no la podía tomar libremente como los herederos de la dicha alcaria, y que ansy la conpravan /fol. 20r/ los otros herederos que tenían heredades que no heran de la dicha alcaria, y por la falta de agua este testigo vendió el dicho carmen".

La sentencia de los Jueces de las Aguas fue por tanto contraria a Lorenzo el Comayre y sus vecinos en las tierras del Beiro. El procurador Pedro de Torres se queja a las autoridades. Expone que la sentencia dictada por los regidores Lucero de Peralta, García de Pisa y el Alcalde Mayor de la ciudad no era justa. Continúa argumentando que el agua es libre y que siempre que se paguen 6 maravedíes por marjal por el trabajo de los regadores la pueden utilizar todos. Las viñas de sus defendidos estaban en el Pago del Beiro y no en el de Moxaxa, además si esto era así nunca regarían los que no son de la alquería pues se habían plantado muchas viñas y árboles en los últimos veinte años, por tanto las Sentencias les eran favorables a ellos igual que a los vecinos de la alquería. En conclusión se debía de condenar a Lope Querexo y a los otros por impedir el riego a estos propietarios. La sentencia contra el Comayre y los otros implicados solo era extensiva a los herederos del Pago de Moxaxa pero no a los del Beiro.

Además argumenta que las escrituras presentadas por Lope Querexo y consortes no estaban traducidas del árabe. De esta manera no podían saber lo que decían. Continua en su argumentación diciendo que todos los herederos del Beiro vivían en la ciudad y por esto todos aprovechaban el agua cuando la necesitaban siempre que pagaran los derechos a los regadores y arrendadores. Las viñas aludidas en el pleito no se hubieran plantado si efectivamente el agua no les hubiera correspondido.

El 20 de diciembre de 1535 se presenta ante las justicias la petición de anulación de la Sentencia dictada. A su vez Lorenzo el Comayre se queja de que los testigos no eran personas a las que había que dar crédito cuando decían que solo tenían derechos los vecinos de la alquería. Además se perjudicaba a un grupo de propietarios que tenían tierras en este pago y se favorecía a otros.

El 4 de diciembre de 1536 el juez de apelaciones, licenciado Montalvo, manda dar un traslado a Lope Querexo. Sin embargo, el procurador Alonso Tello en nombre de Lope Querexo y sus consortes, herederos de la alquería de

Beiro, dice que habían probado muy bien los derechos que tenían sobre estas aguas. Pide que se aplique la Sentencia dictada por los Jueces de las Aguas. Para argumentar todo aquello aportó varias escrituras árabes que contienen el repartimiento árabe del río Beiro traducidas en 1532 por el romanceador Juan Rodríguez, y otras sentencias dictadas en años anteriores.

El Comayre expone que las escrituras árabes no les perjudicaban a ellos y que los herederos del pago deben de responder a las preguntas del interrogatorio que han formulado a través de su procurador. Además no conocían lo que decían las escrituras árabes y piden un traslado de las mismas para conocer sus derechos.

Alonso Tello en nombre de Lope Querejo y sus consortes solicita que le entreguen los argumentos y documentos de la parte contraria lo mismo que ellos han entregado los suyos. Los jueces de las aguas ordenan mandan traducir las escrituras árabes. Tras ver todo lo aportado por ambas partes de los pleiteantes determinan que Lorenzo el Comaire, Vicente Gualid y Fernández Alxat no habían demostrado que les perteneciera el agua, dan la razón y absuelven a Lope Querejo y a sus consortes de las penas que se le imputan. Los jueces dejan clara la cuestión y dicen en su escrito:

"que los dichos Lorenço el Comayhi y Viçente Gualid y Diego Fernandez Alhax no pueden regar sus heredades hasta que todos los vezinos y ese derecho de la dicha alcaria de Beyro ayan regado, e preferendo a todos los que son vezinos, e tienen heredades en el dicho Pago de Beyro, e acavado de regar los dichos vezinos y erederos de la dicha alcaria puedan regar los otros herederos no viniendo perjuyzio a los dichos vezinos y erederos de la dicha alcaria de Beyro".

No ponen penas pecuniarias a ninguna de las partes y cada uno deben de pagar los gastos que habían originado los trámites del pleito. La sentencia fue notificada a cada una de las partes.

El Comaire y los perjudicados eligen como procurador a Pablo Pérez y envían nuevo escrito a los jueces. No están conformes con la sentencia dictada. Lope Querejo y sus compañeros solicitan que no se les haga caso pues la apelación no debe tenerse en cuenta al entregarla fuera de plazo. Está de acuerdo con la sentencia. Además dice que el Comaire, Gualix, Alhax y otros no son vecinos de la alquería y no tienen derecho al agua y la que sobra es de los Propios de la ciudad y de los adarves y muros, tampoco les corresponde porque si fuera como dicen las aguas tendrían un día señalado como tienen los herederos y pagarían al acequiero aquellos días señalados y las escrituras árabes dejaban la cuestión resuelta.

El licenciado Montalbo mandó dar traslado de la sentencia y de las demandas presentadas después. Alonso Tello pide que el pleito termine. No sabemos lo que pudo ocurrir pues los documentos sobre esta cuestión finalizan de esta forma el interesante pleito que nos ha proporcionado un numero importante de documentos árabes sobre uno de los ríos que riegan las tierras de la ciudad de

Granada, derechos antiguos que nos permiten ver como para el estudio del regadío granadino hay que utilizar documentos castellanos del siglo XVI en los que se conservan documentos sobre aspectos de la vida que escaparon a los cronistas e historiadores de aquella época. Gracias a los documentos castellanos podemos hoy por hoy hacernos una idea de cómo fue el regadío granadino de la época medieval al menos en los años del período almorávide, almohade y más extensamente de la etapa nazarí.

### EL REPARTO MUSULMÁN DEL RÍO (SIGLO XIV)

Ante aquella situación se ordena aportar una copia de la traducción de las escrituras árabes. El trabajo se le encargó al romanceador Juan Rodríguez. En ellas nos encontramos descrito el reparto del río Beiro y las costumbres mantenidas en el reparto del agua desde tiempos muy antiguos. La fecha del reparto, según la documentación traducida, es de época nazarí. Concretamente se remonta al siglo XIV y de esta forma constituye uno de los documentos más antiguos sobre las aguas del alfoz granadino, concretamente del Beiro y especialmente de los que aluden a las aguas de la acequia de Ainadamar.

La primera mención por escrito que conocemos en época musulmana sobre el reparto de las aguas de esta corriente fluvial estaba recogido en una carta árabe de 18 de la luna de Rayab del 734, correspondiendo a la fecha cristiana del viernes 25 de marzo de 1334, más tarde romanceado por Juan Rodríguez del Otero, en 1535, romanceador de escrituras arábigas.

El repartimiento de este río constituye según María Dolores Quesada Gómez un auténtico documento jurídico si tenemos en cuenta que este tipo de documentos regulaba el reparto de agua de un cauce. Tiene en cuenta los distintos beneficiarios, las cantidades que les correspondían, turno de captación y utilización y cantidades a pagar por aquellos servicios. Esta base legal de época musulmana se conservó con pequeños cambios durante la etapa morisca y de convivencia con los cristianos instalados en Granada pues estos fueron poco a poco convirtiéndose en propietarios de muchas de las fincas de los moriscos. Tras la repoblación de Felipe II las propiedades regadas con el Beiro las conocemos gracias al trabajo del licenciado Loaysa y los conocedores moriscos que se encargaron del deslinde y apeo de los bienes.

El documento del reparto del río tiene lugar en el reinado de Yūsuf I (1332-1354), época muy interesante de estudiar para ver la evolución política del estado nazarí. Los enfrentamientos por el agua y los problemas suscitados entre los propietarios de las tierras de la llamada alquería de Beyro llevaron a buscar una salida a todos aquellos conflictos. Determinaron repartir el agua entre ellos de acuerdo a las costumbres musulmanas. Reunidos los principales implicados dejaron constancia por escrito en la citada carta árabe. En primer lugar especifican que toman aquella determinación y se preparan a realizar aquel acto jurídico bajo la misericordia de Dios, así comienza el documento con una imploración a Ala como es costumbre en este tipo de documentos:

"Con el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, los que serán nonbrados después, y son los que tienen heredades en el alcaría de Beyro, de la salida de Granada, ¡ Que Dios guarde!, fueron convenidos de partyr el agua de la Fuente de Beyro y el agua que corre por el açequia que se junta con ella por la tierra del alcaría suso dicha, segúnd será declarado, y esto conforme a los marjales de la dicha alcaría" 186.

Por tanto, la partición tiene en cuenta el número de heredades y la extensión de las mismas. La primera determinación llevó a estos propietarios a tomar como unidad una fracción amplia del día y de la noche y aplicarla a una superficie de tierra concreta, determinaron todos los implicados que un tiempo de agua equivalía a la mitad de un día completo, es decir, 12 horas pues serían suficientes para regar 40 marjales de tierra. Aproximadamente cada 12 horas se regaban unos 6.324 metros cuadrados y cada hora tres marjales y un tercio.

En total se establecieron 14 tiempos distribuidos en siete días y siete noches que eran suficientes para regar las tierras de la alquería. Aparecen encabezando los turnos de agua de la Fuente del Beiro y de la acequia que pasa por las tierras de la alquería los cabezas o representantes de cada familia. El reparto queda fijado de la siguiente manera:

- 1.- Primero el alguacil Abdalla, junto a Ben Alxari y su hermano Hamete más su madre. Les corresponde a estos cinco tiempos de agua. Tenían por tanto desde el alba del sábado hasta finalizar el lunes, contabilizándose 3 días y dos noches. Si tienen cinco tiempos hay que asignarles 60 horas con lo que se riegan unos 200 marjales. La distribución del tiempo por tanto queda distribuida según el documento árabe de la siguiente forma:
- 1.1.- Desde las 6 de la mañana del sábado hasta las 6 de la tarde se contabiliza un tiempo.
- 1.2.- Desde las 6 de la tarde del sábado a las 6 mañana del domingo o alba, un tiempo.
- 1.3.- Desde 6 mañana a 6 tarde del domingo, un tiempo.
- 1.4.- Desde 6 tarde del domingo a 6 mañana del lunes, un tiempo
- 1.5.- Desde 6 de la mañana del lunes a 6 de la tarde del lunes, un tiempo.
- 2.- El segundo turno corresponde a los herederos del viejo Abujefar Abeniazid, tienen cuatro tiempos o 48 horas regando 160 marjales. La toman de los anteriores al finalizar el lunes y la tienen hasta finalizar el miércoles. En esta asignación entra la mitad de la haza de su nieto, Aben Çohod.

La distribución del tiempo queda de la siguiente forma:

- 2.1.- Desde 6 tarde del lunes a 6 mañana del martes, un tiempo
- 2.2.- desde 6 mañana del martes a 6 tarde del martes, un tiempo.
- 2.3.- desee 6 tarde martes a 6 mañana del miércoles, un tiempo.
- 2.4.- Desde 6 mañana del miércoles a 6 de la tarde miércoles, un tiempo.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.429, fol. 27r.

- 3.- En este turno encontramos a Aben Abdul Çelini, Alaxiz, Aboabdie Aben Hoçeyne y a su hermano, tiene un tiempo de agua, es decir, 12 horas y riegan 40 marjales. Toman el agua en la noche del jueves y la conservan hasta el alba de este día. Comienzan a tomarla a las 6 de la tarde del miércoles y la tienen hasta 6 de la mañana del jueves.
- 4.- Siguen los herederos de Hamete Aben Hatas, los herederos del Barday y el Baragili, tienen un tiempo que corresponde al día del jueves, comienzan a las 6 de la mañana y la tiene hasta la puesta del sol, son 12 horas y riegan otros 40 marjales.
- 5.- Corresponde a Abu Mahamad Aben Alxat y a Amohrez medio tiempo de agua, es decir 6 horas, desde la puesta del sol del jueves, comienzo de la noche del viernes, hasta media noche. Son 6 horas y riegan 20 marjales. Amohrez tiene la haza conocida como de la hija del Calay.
- 6.- El alguacil Abu Bene Aben Alhaquini posee tres quintos de tiempo o 7 horas y 12 minutos, desde la media noche del jueves a la mañana del viernes, es decir la quinta parte del día. Riega 24 marjales.
- 7.- El viejo Abu Alodali Aben Labey otros tres quintos del dia del viernes hasta la puesta del sol, tiene 10 horas y 48 minutos con la que regaba 36 marjales<sup>187</sup>. No entendemos como dice María Dolores Quesada que Abu Alodali y Aben Labey no tienen tiempo de agua y les corresponderían nueve décimos de tiempo. Esto no es así pues en el documento árabe queda perfectamente aclarada esta cuestión.
- 8.- A Mahamad el Gazi, al Tajeli y una heredad de los habices corresponde otro tiempo completo, es decir 12 horas, desde puesto el sol hasta el alba del sabado. Riegan en total otros 40 marjales. Así se cierra el ciclo semanal del riego en el río Beiro.

| <b>Día</b><br>Sábado<br>final | a<br>del | <b>Tiempo</b> Desde 6 de la mañana del  | Beneficiarios -Alguacil Abdala -Ben Alxari y su | Horas<br>5 tiempos de agua | <b>Superficie regada</b><br>200 marjales |
|-------------------------------|----------|---|---|----------------------------|--|
| lunes                         | uei      | sábado o alba del<br>sábado hasta las 6 | •   |                            |  |
|                               |          | de la tarde del<br>lunes                |   | 60 horas                   |  |

que estén situadas fuera del término de la alquería deben de pagar lo estipulado, según los testigos eran cantidades mayores a los 6 maravedíes.

\_

<sup>187</sup> Estos datos nos los proporciona María Dolores Quesada en su trabajo citado. Sin embargo para que las cuentas sean exactas le corresponderían dos quintos y tres quintos respectivamente, es decir 4 horas y 48 minutos, no riegan 36 marjales sino la superficie de 16 marjales. El documento árabe o la traducción tiene en este apartado una equivocación. Con todo ello el reparto suma un total de 560 marjales que es la cifra que supone el riego exacto de los 14 tiempos a 40 marjales cada uno. Si los regadores cobran a 6 maravedíes el marjal regado obtienen la cantidad de 3.360 maravedíes a la semana. Cuando la tierra la riega el propietario no paga por ello, si pertenecen sus heredades a la alquería de Beiro están exentos. En caso contrario siempre

| Final del<br>lunes a final<br>del miércoles | Desde 6 tarde del lunes a 6 tarde del miércoles.                                | -Herederos de<br>Abujefar Abeniazid y<br>el nieto de Aben<br>Çohod       | 4 tiempos o 48<br>horas      | 160 marjales |
|---|---|--|------------------------------|--------------|
| Noche del jueves                            | Desde 6 tarde del<br>miércoles a 6<br>mañana del<br>jueves                      | Aben Abdul Çeleni<br>Alaxip<br>Aboabdie Aben<br>Hoceyni y su<br>hermano  | 1 tiempo o 12<br>horas       | 40 marjales  |
| Día del<br>jueves                           | Desde 6 mañana<br>del jueves a 6<br>tarde del jueves                            | Herederos de Hamete<br>Aben Hatas<br>Herederos del Barday<br>El Baragili | 1 tiempo o 12<br>horas       | 40 marjales  |
| 6 horas<br>noche del<br>jueves              | Desde 6 tarde del<br>jueves a media<br>noche del jueves                         | Abu Mahamad<br>Abenalxat<br>Mohrez (hija del<br>Calay)                   | Medio tiempo o 6<br>horas    | 20 marjales  |
| Noche<br>jueves y<br>mañana<br>viernes      | Desde media<br>noche del jueves a<br>las 7 horas y 12<br>minutos del<br>viernes | Alguacil Abu Bene<br>Aben Alhaquini                                      | Medio tiempo y<br>1/5 de dia | 24 marjales  |
|   | Desde las 7 horas<br>y 12 minutos del<br>viernes hasta 6<br>tarde del viernes   | Abo Alodali Aben<br>Labey  | 3/5 de tiempo                | 36 marjales  |
| Noche del viernes                           | Desde 6 de la<br>tarde del viernes a<br>6 mañana del<br>sábado                  | Mahamad el Gazi<br>Al Tajeli<br>Habices                                  | 1 tiempo o 12<br>horas       | 40 marjales  |

La lista de beneficiarios que firmaron el documento se recoge en el reparto y son los siguientes: el alguacil Abdalla; Ben Alxari, su hermano Hamete y su madre; los herederos del viejo Abuljefar Abeniazid; nieto de Aben Çood; Aben Abdul Çeleni; Alaxit; Aboabdile Aben Hoçeyne y su hermano; herederos de Hamete Aben Hatas; herederos del Barday; el Baragili; Aben Mahamad Aben Alxat; Amohrez por la heredad de la hija del Calay; el alguacil Abu Bene Aben Alhaquini; el viejo Abo Alodali Aben Labey; Mahamad el Gazi; al Tageli y una heredad de los habices.

Se comprometieron entre ellos y ante las justicias de guardar aquel documento y el acuerdo suscrito. Nos dice la carta romanceada "questa horden se tenga en los días y noches para syenpre en lo quel monta catorze tienpos, en syete días y syete noches, y fueron presentes de los herederos de la dicha alcaría los que de yuso serán nonbrados" A continuación se van detallando los nombres de los que firmaron el acuerdo y en representación de quienes lo hacían. De esta manera encontramos al alguacil Abdalla Aben Alxat que lo ratifica por si mismo y en nombre de su hermano Abu Jalifar y de su madre "e

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Ídem, fol.27v.

ovieron por bueno e ratificaron lo que dicho es", por tanto sabemos que ambos propietarios eran llamados Abdalla Aben Alxat y Hamete Abu Jalifa, pero desconocemos el nombre de la madre aunque era propietaria de algunas de aquellas tierras, en total regaban 200 marjales. El siguiente que aparece firmando y ratificando fue el alfaquí Abul Hage y Abeniazid y sus hermanos Abo Abdili y Abo Ozmin que representaban a otros herederos de su padre. Continúan el alguacil Abo Avdili Aben Hoçey que lo hace también en nombre de su hermana; Hatab Aben Hatas lo hizo en nombre de los herederos de su padre; Abu Mahamad Aben Alxat por si y por Mohiez; el Alhaje Abo Abdili Aben Çaad firmó por él y en nombre "del que le dio poder para ello" que era el alfaquí Abubeçre el Haquin; en su nombre lo ratifica Aboadili Aben Labey; Caçin el Barday ratificó también en nombre de los herederos de su padre, y por último, Abo Abdili el Moquedani, conocido por el Cabid, lo hace porque poseía una de las hazas de los herederos del Barday. Todo aquello fue ratificado por los propietarios en plenas facultades físicas y mentales "supieron todos los suso dichos lo que hazían, e lo otorgaron e lo aprovaron viendolo, estando sanos e con salud bastante, ante quien los conosçieron" 189. Otros no pudieron asistir a la firma y lo hicieron más tarde con poderes escritos, así Mahamad, hijo de Mahamad Aben Çalib Alçalo, que estaba impedido envió un escrito y fue visto por los escribanos públicos. Se ratificó Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed. Ali, hijo de Mahamad Aben Ahmed estuvo ausente y envió su firma que tuvo que ser vista por los escribanos, y Mahamad, hijo de Mahamad Aben Cahid Alçala volvió a firmar el reparto por descuido. Si nos atenemos a las superficies regadas se comprueba que se fertilizan con aquellas aguas una extensión de comprendida entre 540 y 600 marjales<sup>190</sup>. Como no sabemos si existen otras tierras hay que suponer que estas se riegan una vez a la semana si nos atenemos a los datos que nos proporciona el documento de 1334.

La relación exacta de propietarios conocidos y detallados en la escritura es la siguiente:

El alguacil Abdalla Aben Alxat.

Abu Jalifar, hermano del anterior.

La madre de ambos.

El alfaquí Abul Hage.

Abeniazid.

Abo Abdili, hermano de Abeniazid.

Abo Ozmin, hermano de Abeniazid y Abo Abdili.

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> Si nos atenemos al documento hay un pequeño error por parte del escribano, nos dice que corresponden tres quintos de tiempo al turno del alguacil Abubeçre Aben Alhaquin y otros tres quintos al viejo Aboalodali Aben Labey, con estos dos turnos la cuenta exacta no sale, sobrarían 40 marjales. La cantidad exacta de los 14 tiempos nos da la cantidad de 560 marjales. María Dolores Quesada dice que el turno de Abu Alodali y Aben Labey no tienen tiempo de agua y según sus cuentas tendrían nueve décimos de tiempo. Nosotros no lo vemos así y rectificamos de acuerdo al reparto del agua que cita la escritura.

Otros herederos del padre de Abeniazid, Abo Abdili y Abo Ozmin.

El alguacil Abo Avdili Aben Hoçeyne.

La hermana del alguacil Abo Avdili Aben Hoçeyne.

Hataba ben Hatas.

Herederos del padre de Hataba ben Hatas.

Abu Muhammad Aben Alxat.

Mohiez.

Alhaje.

Abo Abdile Aben Çaad representa a uno de los herederos que era alguacil y alfaquí Abubeçre el Haquin.

Abo Adili Aben Labey.

Çaçin el Barday.

Herederos del padre de Çaçin el Barday.

Abo Abdili el Moquedano, llamado el Cabid.

Mahamad, hijo de Mahamad Aben Calib realizó la escritura.

Mahamad, hijo de Habrahen Aben Ahmed.

Ali, hijo de Mahamad Aben Alimeda Alaçari.

Este reparto del Beiro como hemos dicho corresponde al reinado de de Yūsuf I, sus ministros y hombres de confianza fueron su abuela, la horra Fatima, hija del sultan Mohamed III, el cortesano Ibrahim ben Abd al-Barr que pronto cedió su cargo, y a partir de octubre de 1333 el cristiano renegado Abu-1-Nuaym Reduan. Este hombre de excelentes cualidades fue un gran mentor en los negocios de estado y logró que el reino alcanzase una gran prosperidad. El monarca vivió en paz con los cristianos hasta 1339. Este período de paz fue aprovechado por Yūsuf I y su ministro Reduan para reorganizar el Estado, realizar importantes obras públicas, fomentar la enseñanza, embellecer la ciudad y la Alhambra. El polígrafo granadino Ben al-Jatib nos dice que con el monarca y Reduan se construyeron la madraza, la cerca del Albaicín y numerosas torres atalayas en todo el reino. Es curioso que parte de las rentas del agua se destinen a los adarves y muros de la ciudad. Precisamente la cerca del Albaicín estaba edificándose en aquellos momentos. Son por tanto habices controlados por la corona. El que más adelante veamos cierta cantidad de agua de Aynadamar echada al río Beiro nos indica que la acequia estaba controlada por la corona y puede disponer de las aguas.

Es curioso comprobar como algunos de los propietarios de esta alquería ocupan cargos de alguaciles y alfaquíes. Creemos que el cultivo de sus tierras no lo realizaban directamente sino con arrendatarios o con jornaleros. La prosperidad económica de este reinado a que aluden los cronistas e historiadores la vemos reflejada en una reorganización de los cultivos y trabajo de las tierras. El agua como bien importante había que reglamentarla y poner por escrito costumbres mucho más antiguas.

No sabemos lo que pudo ocurrir exactamente durante los trece años posteriores a este repartimiento de las aguas del Beiro. Lo que sí que nos

encontramos es otra carta fechada en Granada el 23 de la luna de Safar del 748, que corresponde a la fecha cristiana del lunes 4 de junio de 1347. Lo más importante que había ocurrido en este reinado es la celebración de la batalla del Salado contra el monarca Alfonso XI de Castilla. El rey granadino participó en ella junto al sultán meriní Abu-l-Hasan. Los castellanos atacaron las fronteras granadinas y los territorios de los meriníes en el occidente andaluz. Las tropas castellanas dieron muerte al primogénito de Abu-Hasan, Abu Malik en enero de 1340. El 14 de agosto el meriní con su ejército lanza un ataque contra Algeciras y su tierras, el pacífico Yūsuf I de Granada se vio envuelto en aquella guerra a la que tuvo que asistir personalmente dejando el gobierno de Granada en manos de Ali ben al-Mawl por haber caído en desgracia el famoso Reduan. En el sitio de Tarifa encontramos al monarca granadino junto al meriní. Los monarcas cristianos entre ellos el castellano, aragonés y portugués lanzaron un ataque para levantar el sitio de Tarifa, el 30 de octubre junto al río Salado vencen a los musulmanes. El monarca granadino volvió a la capital con su ejército deshecho. También participó en la defensa de Algeciras pero de nuevo Yusuf es derrotado en varias ocasiones hasta que por fin en 1344 se entregó la plaza a Alfonso XI y se firma la paz entre musulmanes y cristianos.

En esta etapa el cadí de la aljama de Granada, Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Abrahen Aben Alhage, ratificaba aquel reparto del río. Las invocaciones a Dios como de costumbre inician el documento de ratificación. El cadí examinó la carta y la dio por válida diciéndonos que la daba por bastante y cumplida para que se guardase el derecho al agua a los propietarios de la alquería y a las tierras. Se le pidió al cadí y predicador que otorgase un documento donde ratificase su validación en aquellos momentos y en el futuro:

"otorgue por su persona como la ovo por bastante, a lo qual respondió que lo aprovava para sanidad dello para el presente y para después, y otorgó lo suso dicho por su persona, ¡ ensalzelo Dios!, y a provecho con su santo progenie" 191. El 29 del mismo mes y año, Junio 10, domingo, ratificaron la escritura y actuaron de testigos Yuçaf, hijo de Hamete, hijo de Mahomad Aben Yazid; Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Avdalla Aben Albani; Yahia, hijo de Avdalla, hijo de Ayahia, hijo de Mahamad Aben Zacaria; Mahamad, hijo de Hamete Aben Adalla Alançari; Ali, hijo de Cayd Aben Ali el Coday; Muchid, hijo de Mahamad Aben Ahmed; Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed; Hamete, hijo de Cayda Abenayd y, por último, Çaleyman, hijo de Hamete Aben Mahamad el Coraxi. Al día siguiente actuaron de testigos a todo aquello Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf y Mahamad, hijo de Avdalazis Aben Ahmed el Roayni. Hizo de escribano Çuleyman, hijo de Hamete Aben Mahamad el Coraxi.

<sup>191</sup> Ídem, fol. 28r.

El 8 de marzo de 1352 o en fecha musulmana de 10 días postreros de la luna de Moharran del 753 vemos como pasaron las firmas de otros documentos a los de ratificación del reparto del Beiro tras ser corregido y concertado, los ratificadores eran Culeyman, hijo de Hamete Aben Mahamad el Coraxi; Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf y Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed. Sabemos que tras la muerte de Alfonso XI en las luchas por Gibraltar se hizo otro acuerdo de paz entre granadinos y castellanos, Granada goza de otra etapa de paz hasta la muerte de su monarca en 1354. Le sucedió su primogénito Muhammad V, se encontró un reino floreciente y próspero, con una administración publica perfectamente organizada, donde la enseñanza destaca y la industria fabricó excelentes piezas de artesanía, loza, metalistería, etc. Respecto a las aguas del Beiro el 25 de marzo de 1355, miércoles, o en los 10 días de en medio de la luna de Rabealagual del 756 lo ratifican y añaden sus firmas Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf; Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed y Çuleyman, hijo de Hamete Aben Mahamad el Coraxi. Es decir se ratificaban en todo lo realizado hasta la fecha con aquellas aguas y tierras de la cuenca del Beiro y sus fuentes.

Otro documento árabe de 1º de la luna de Rabealaguel del 756, 16 de marzo de 1355, lunes, en época de Muhammad V se vuelven a confirmar los derechos de los regadores de este río y del agua de las fuentes que nacen en aquellas tierras. Nos dice la carta árabe que los testigos que firman el documento tienen conocimiento de aquellas aguas:

"conosçen el río que dizen de Beyro, de la salida de Granada, ¡ Que Dios guarde!, y es el que parte la alcaría de Beyro suso dicha, y saben çertificada y cunplidamente desde que se acuerdan por sus años, quel agua que se llega en el río suso dicho y corre por él de las fuentes y manantiales questan en el largo del, de las escorreduras que dizen Mozul que vazian en el con el agua de la fuente que dizen de Beyro, a la orilla del, syenpre an estado sobrella las manos de los que tienen heredades en el alcaría suso dicha y se aprovechan della para regar sus heredades syn que les a sydo puesto a ello ynpedimientos" 192.

Del río nos dicen los conocedores que salían dos acequias. La primera de ellas arranca junto a la fuente y sirve para regar las tierras de la alquería que se encontraban a la parte del mediodía del río. La segunda llevaba el agua por encima de la primera llamada de Aben Çalabre y con ella se surtían las tierras de la parte del cierzo. Por tanto entre ambas daban agua a las tierras de los propietarios que participaron en el reparto anterior y ahora será confirmado más tarde por sus descendientes o nuevos dueños de aquellas fincas. Además especifican que el agua era poca y que muchos años se secaban las fuentes siendo por tanto años estériles y de malas cosechas. El documento lo firmaron

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> Ídem, fol. 26r.

Caçin, hijo de Ali Aben Jamen el Hileli; Hamete, hijo de Mahamad el Hayhi Alançari; Ali, hijo de Mahamad el Quinini; Ali, hijo de Yuçaf Alazdi el Ruty; Hamete, hijo de Ali Aben Çeyde Alançari; Mahamad, hijo de Ali Aben Homeyd el Tagibi; Amete, hijo de Haçen el Cortobi el Batri; Mahamad, hijo, hijo de Danon el Cayco; Mahamad, hijo de Zayde el Xarqui; Hoceyne, hijo de Yuçaf el Jarni Almanri; Caçin, hijo de Yuçaf el Jaeni; Mahamad, hijo de Hamete el Xamali Alançari; Hamete, hijo de Cead Alançari; Abdul Melique Aben Ali el Çayçi; Abez, hijo de Abu Betre Alazdi; Abrahen Aben Fotoh el Ocayli; Ali, hijo de Ali el Afra el Gefiqui; Çahal, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Cahal Alazdi; Hizmael, hijo de Habrahen Aben Cahal Alazdi; Azdalla, hijo de Abdul Çamad el Fazari; Yuçaf, hijo de Mahamad el Quiteni; Abrahen, hijo de Atique Aben Baqui el Juhani; Abdalla, hijo de Mahamad el Matgari; Mahamad, hijo de Caçan Abancari; Mahamad, hijo de Avdul Melique Alançari; Mahamad, hijo de Ali el Cayçi; Yahya, hijo de Mahamad el Xarqui Alançari; Hamete, hijo de Mahomad Alazbani; Ali, hijo de Abit el Cilini y, por último, Cahal, hijo de Abrahen Aben Cahal el Azdi. Muchos de ellos solo nos dicen los escribanos que depusieron y en otros casos escribieron sus nombres, es decir, ratificaron el reparto anterior y en aquellos momentos los dieron por válido y lo respetaban en el futuro.

El 7 de Rabealaguel del 756 o 22 de marzo de 1355 ante el cadí y predicador de la Aljama de Granada, Mahamad, hijo de Hamete, hijo de Mahamad el Feçeni, comparecieron varios testigos para ratificar el repartimiento anterior e informar de las acequias del río Beiro. Los que estuvieron en este acto son el viejo Ali, hijo de Ali el Afyn; el alguacil Avdalla, hijo de Avdul Camad el Fazari; Ali, hijo de Yuçafy el Ruty Alazdi; el escudero Mahamad, hijo de Ali Aben Omoyd el Tagibi; Ali, hijo de Mahamad el Quirmidi el Quinini; Hoçeyne, hijo de Yuçaf el Jaeni Alançari; el alfaquí Abrahen, hijo de Atique Aben Baqui el Juhani; Caçin, hijo de Yuçaf el Jaeni Alançari; el viejo Caçin, hijo de Ali Aben Jamed el Hileli; Avdalla, hijo de Mahamad el Mangari el Hadid; el viejo Mahamad, hijo de Hamete de Xamali Alençeri; el viejo Haçen, hijo de Mahamad, hijo de Hayli Alançari; Ali, hijo de Abit el Çelimi y el alguacil Hamete, hijo de Açin el Cortobi el Batri. Eran los testigos número uno, dos, tres, cinco, seis, diez, once, doce, diecisiete, veinte, veintidós, veintitrés, veintisiete y veintinueve de la escritura anterior que volvían a ratificar todo lo relacionado con el agua del Beiro y con sus acequias. También ahora en estas fechas firmaban Hadeyle, hijo de Ali Aben Hadeyle y Caçin, hijo de Hamete, hijo de Caçin Aben Mahamad el Moharabi. Todo está firmado por el cadi de Granada Mahamad, hijo de Hamete Aben Mahamad el Haceni.

Estos testigos nos informan que hay dos acequias, una arranca enfrente de la Fuente del Beiro junto al río, quizás de la Aben Calabre o Cabrabre, y otra arranca encima de la fuente y es llamada de Aben Canabil. Todo se expuso ante el cadí Mahamad, hijo de Hamete Aben Muhamad el Haçeni.

Este mismo día los testigos expresaron que aquella ratificación la dio por buena el cadí estando en su lugar de juicio como era costumbre. También ante la autoridad ratificaron pocos días después, el 11 de Rabealaguel, Hamete, hijo de Hali Aben Atique; Hamete, hijo de Mahamad Aben Ahmed; Mahamad, hijo de Abrahen Ahmed; Hamete, hijo de Avdalla Aben Yuñiz y Abrahen, hijo de Mahamad Aben Ahmed, que pasaron sus firmas al original. El 18 de la luna de Rabealaguel del mismo año depusieron también su firma Abrahen, hijo de Mahamad Aben Ahmed; Caçin, hijo de Hamete, hijo de Caçin Aben Mahamad el Moharibi; Hamete, hijo de Ali Aben Atiqui; Hamete, hijo de Mahamad Aben Ahmed; Hudeyle, hijo de Ali Aben Hudeyli; Mahamad, hijo de Abrahen Aben Alimed y Hamete, hijo de Avdalla Aben Yuñez. Las fechas de las escrituras y ratificaciones de las autoridades y testigos corresponde a 1355 en la etapa de prosperidad del gobierno de Muhammad V. Precisamente en este año se produce el destronamiento de este sultán en agosto y sube al poder el día 22 de agosto Ismail II, el ministro Reduan perdió la vida en estos enfrentamientos. Tras una etapa de complicaciones políticas en Granada volvió a conseguir el trono Muhammad V en 1362 y su ministro Ibn al-Jatib recuperó sus bienes y realiza una importante labor literaria en estos años.

El 14 de Rajab del 765, jueves 17 de abril de 1364, varios testigos firmaron los documentos anteriores sobre el Beiro tras comprobar las firmas auténticas de las justicias y escribanos musulmanes. El alfaquí y escribano Abo Abdili el Cortoby llevó a cabo todo aquel trabajo y dejó constancia de los hechos acaecidos hasta aquellos momentos. Después firmó el documento dándole una validación "e se çertificaron que es su firma, escrita de su mano, e que al tiempo que la hizo hera de los escrivanos públicos a quien se dava crédito, e asy fue hasta que fallesçió, perdonelo Dios" Por tanto en 1364 plasman su firma como testigos Caçin, hijo de Hamete, hijo de Caçin Aben Mahamad el Moharibi y Yazid, hijo de Ali, hijo de Mahamad Abeniazide. La autoridad competente tras comprobar todo escribió en el documento "es bastante".

El segundo reinado de Muḥammad V es de paz con los cristianos pero se comienzan a ver signos de decadencia, nos dicen los historiadores árabes que se ven en la sociedad granadina ciertos hechos que predicen su ruina "eran las propias de una burguesía indolente que solo aspiraba a vivir con tranquilidad y al disfrute de sus riquezas". El propio Ibn al-Jatib dice: "Los granadinos son ortodoxos, pagan puntualmente sus impuestos, visten con elegancia, comen sabrosos alimentos, tienen excelente moneda, veranean en las caserías de su vega y gustan el vivir apacible. Sus mujeres algo gruesas y no muy altas, van cargadas de alhajas" 194.

De nuevo en el 10 de la luna de Xahaben del 765, lunes 13 de Mayo de 1364, el cadí y predicador de la aljama de Granada, Ali, hijo de Abdalla Aben

Edit. Everest, Madrid, 1982, pág. 48.

<sup>193</sup> Ídem, fol. 28v

<sup>194</sup> SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: El libro de la Alhambra. Historia de los sultanes de Granada.

Alhaçen, tras ver las dos escrituras anteriores y ante la petición de los propietarios del agua las volvió a validar y autentificar con su firma. Se ratificaron días más tarde el 20 del mes de Xaaben de aquel año, era el 23 de Mayo de 1364, jueves. Actúan de testigos Mahamad, hijo de Mahamad Aben Ahmed; Mahamad, hijo de Mahamad Aben Obeyde el Meafyri; Mahamad, hijo de Ali, hijo de Hamete Aben Xamez; Ali, hijo de Hamete Aben Mohamad el Davçi; Mahamad, hijo de Mahamad el Dali; Mahamad, hijo de Caçin, hijo de Mahamad el Avçi; Avdurrehemen, hijo de Mahamad Aben Acdul Rahemen el Faximi; Mahamad, hijo de Mahamad Aben Ali el Forfani; Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf; Mahamad, hijo de Mahamad Aben Lus y Abrahen, hijo de Mahamad Aben Ahmed.

El último documento del siglo XIV pertenece a mediados de la luna de Rabeaçeni del 793, jueves 22 de marzo de 1391, poco después de la muerte de Muhammad V, al que sucede Yūsuf II, los escribanos dan fe que el cadí y predicador de Granada, Mahamad, hijo de Ali Aben Alaque, había ratificado todos aquellos documentos sobre el Beiro y que expresó que eran bastantes ante el derecho. Ratificaron todo aquello Caad, hijo de Caçin, hijo de Hamete Aben Cacan; Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad el Xafqui; Hamete, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Mahamad el Dali; Hamete, hijo de Mahamad, hijo de Abrahen el Tamini; Mahamad, hijo de Avdalla Aben Culeyman; Abrahen, hijo de Mahamad Aben Abrahen el Judeni; Ali, hijo de Mahamad, hijo de Ali Aben Mahamad Alançeri; Hamete, hijo de Hamete Abeniça; Avdalla, hijo de Çaad Aben Asdulazis; Farax, hijo de Ali, hijo de Faraz Aben Haslan; Mahamad, hijo de Xameh, hijo de Ali Aben Mahamad el Umi; Mahamad, hijo de Ali, hijo de Mahamad Aben Abozuz; Hamete, hijo de Abrahen Aben Mahamad; Avdalla, hijo de Ali, hijo de Avdalla Aben Yunez y Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Alçanah.

Durante el reinado de Muhammad VII se redactan otros dos documentos sobre las aguas del Beiro. Como era usual con este tipo de documentos de nuevo a 10 de Ramadan del 806 el cadí y predicador de Granada, Mahamad, hijo de Mahamad Aben Ahmed el Haçeni, ratificaba todo lo anterior, era sábado 22 de marzo de 1404. Algún tiempo después tras concertar aquellas cartas a mediados de la luna de Moharran del 807, jueves 24 de julio de 1404, vuelven a firmar varios testigos y propietarios del agua y tierras del Beiro, estos eran: Mahamad, hijo de Atique Aben Ali el Umi; Mahamad, hijo de Hamete Aben Ceyd el Gozeni; Mahamad, hijo de Cead Aben Yuçaf el Fehri; Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed; Ali, hijo de Avdulazis, hijo de Avdalla Aben Alnajar; Ali, hijo de Abrahen Aben Roayne; Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuxte; Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Çiad, hijo de Mahamad Aben Baqui y Hamete, hijo de Mahamad, hijo de Hamete el Riahi. Lo firmaron además siete alfaquíes, escribanos públicos, y el cadí certificó que eran sus firmas. El cadi cuando se hizo esta última ratificación era Mahamad, hijo de Avdalla Aben Jamaa Estagibi.

Durante el segundo reinado de Muḥammad VIII el Pequeño (1427-1429) tiene lugar la redacción de una cedula real en la que se reconoce a los propietarios del río Beiro que las aguas le pertenecen, es una confirmación de 17 de Ramadan de 831 o 30 de junio de 1428, dice así:

"Con el nonbre de Dios, piadoso e misericordioso, por el mandado alto del rey dadivoso, dichoso, guerreador, Mahamad, de los de Naçere, ¡ture Dios su altura y ensalse su vandera!, sea puesta, con el ayuda de Dios, esta çedula real en manos de los señores de las aguas que corren por el rio de Beyro, de la salida de Granada, ¡que Dios guarde!, çedula real, que por vertud della se les renova el juyzio de la çedula real que tienen en sus manos, que es la fecha della a diez y siete dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos e treynta e uno".

Se les vuelven a reconocer sus derechos con el monarca Muḥammad IX el Zurdo una vez que recupera el trono, este reconocimiento se hizo el día 26 de Mayo, lunes, de 1432 reinado por tercera vez. Los dos documentos de esta etapa son interesantes. El de 1432 dice:

"E lo que contiene es que sean puestas sus manos sobre las aguas questan donde dicho es, e se aprovechan della en regar sus heredades, o otras donde quier questuvieren, segund a corrido su costunbre en ello antyguamente, y segund lo contiene la escritura aprovada para retyficaçion de la que tyenen en sus manos, e le sea guardado cunplidamente el aprovechamiento della, e que no les pongan en ello ynpedimiento otros de los señores de viñas, e guardas, o otros desta manera, porque se an de aprovechar della para syenpre los señores della, herederos de la dicha alcaria de Beyro, queste juyzio les sea guardado e conplido continuamente para syenpre jamas, Dios queriendo, e los que vieren esta çedula real hagan segund por ella es mandado, e no perjudiquen a la dicha alcaria, con el ayuda de Dios, e fue escripto a veynte çinco dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos y treynta e cinco, cierto es esto, cunpliose".

En 16 de Mayo de 1433 las autoridades granadinas certifican que es un documento real y lo aprueban y especifican que se tenga como cedula que hay que cumplir, este dice así:

"E los que la corrigieron con su original, de donde se traslado, e las hallaron conformes, parte por parte, y letra por letra, y vieron la fyrma real asentada en el original, y es la que obedesçen los que son por ella mandados por el rey, ¡Dios le de vitoria!, fyrmaron por ello sus nonbres (fol. 31v) // a veynte e seys dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos y treynta y seys, y lo fyrmaron de sus nonbres syete alfaquies, escrivanos publicos, y sobre ellos dos dellas paresçe estar escrito de mano del cadi como las reconosçieron ante el, y al pie dello escrivio, es bastante, el traslado de la çedula real porque se retifico segun derecho".

A mediados de la luna de Muharram de 848 o 4 de Mayo de 1444 el cadí de la aljama de Granada, Mahamad, hijo de Abdalla Aben Jamaa el Tageli,

ratifica las escrituras sobre el agua del Beiro que se le presentaron. La cedula real quedo asentada en el margen y todo lo firman seis alfaquíes, escribanos públicos, sobre cada una de las firmas escribio el cadí que eran las correctas, era cadi Muhammad, hijo de Abdalla, hijo de Hamete el Pequeni.

A principios de Ramadan del 848 o 20 de abril de 1444 el sultán Muḥammad IX concede otra cedula real en beneficio de los propietarios del Beiro que recogemos casi integra por la importancia que tiene, en ella señala que no se entrometan otros regadores ni los arrendadores de la acequia de Ainadamar, dice así:

"Con el nonbre de Dios, piadoso y misericordioso, por el mandado alto del rey dadivoso, dichoso, ayudado de Dios, guerreador vitorioso, Ma-(fol. 30v) //-homad, de los de Naçere, ¡ture Dios sus altura y ensalçe su vandera!, sea puesta con el ayuda de Dios esta çedula real en mano de los señores de las aguas corrientes por el río de Beyro, de la salida de la alta Granada, ¡conserve Dios su honrra!, para que por virtud della, sean sueltas sus manos sobre el aprovechamiento del las aguas susodichas, para regar sus heredades, e otras donde quieran questovieren, segund a corrido su costunbre en lo que dicho es, y segund lo contyenen las escrituras que tienen en sus manos para aprovaçion de señorio que della tienen, y como an de disponer della, syn que les pongan en ello ynpedimiento ninguno de los señores de viñas, ni de los que syrven, ni de otra manera, porque se an de aprovechar de las aguas susodichas los señores della, herederos de la dicha alcaria de Beyro, e que no tengan poder ni lleguen ninguno de las guardas, ni de los que tengan cargo del acequia de Aynadama, ni de los que la syrvieren a tornar estas aguas, ni las juntar con el açequia suso dicha, y quien dellos contra esto pasaren y llegare a lo que dicho es, yncurra en pena corporal despues que pague el ynterese o perdida que se reçreçiere a los señores de las dichas aguas, segund lo determinan e escriven los mofties, y los que vieren esta çedula real sepan lo que es, y guarden lo que por ella se manda, porque por el thenor della a de ser lo que se hiziere y guardare, con el ayuda de Dios, y fue escrita a primero de la luna de Moharran, principio del año de ochozientos y quarenta y ocho, cierto es esto, cunpliose".

Pocos días después, mediados de la luna de Moharram o 4 de mayo, lunes, nueve alfaquíes estampan su firma en la carta real y la asientan con las otras escrituras del Beiro.

Tras estas escrituras se produce en Granada a principios de 1445 el destronamiento de Muḥammad IX y la subida al trono de Muḥammad X el Cojo, quien a su vez fue destronado hacia mediados de aquel año por Yusuf V. En medio de estas convulsiones políticas encontramos otros documentos sobre las aguas del Beiro, tratan de una serie de preguntas y respuestas realizadas al moftí y predicador de la Aljama de Granada. Encontramos el 9 de Mayo de 1445, domingo, como varios escribanos certifican que la respuesta del moftí de la Aljama de Granada es auténtica y así lo hacen constar en un documento.

Mediada la luna de Safar del 849 o 23 de Mayo de 1445 en respuesta a una pregunta realizada al predicador de la aljama de Granada sobre las costumbres del Beiro y las rentas que originaba nos dice que las escrituras eran verdaderas y certifica que son auténticas. El alfaquí predicador y moftí nos dice que en el agua del Beiro se habían entrometido los guardas y personas que sirven el acequia de Ainadamar "contra voluntad dellos, porque los que tienen cargo del acequia de Aynadama son personas privadas e faboresçidas, e las mas de las heredades del alcaría de Beiro son personas comunes, llanas e habizes, e pobres, e huérfanos, y mugeres de quien los que tienen cargo de la dicha acequia no hazen caso de los señores dellos, y las dichas guardas y servidores de la dicha açequia se aprovechan de la dicha agua, e juntan el provecho della con el provecho de la dicha açequia de Ynadama, sytuado para la labor de las cercas de Granada". El alfaquí Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad, el Çaragoçi, indica como moftí de la aljama que los dueños pueden reclamar los daños a los regadores tanto en dinero como en cantidad de agua que se les quita. Además llama la atención sobre las penas en que incurren los que se aprovechan de las rentas de los habices. El documento está escrito por varios alfaquíes y el cadí. En el documento se dice:

"que ponen en ella ynpedimiento a sus dueños, asy que pregunto, sy los señores del agua pueden pedir lo que se les toma de su agua de todo el tienpo que se la tuvieren, o syno pueden hablar en ello, y si tuvieren derecho a pedirlo a quien se a de pedir, sy a los que syrven la açequia, y son de quien subçede el perjuyzio, e a los provechos e rentas del agua que esta a sytuada, declaraçion sana, y Dios altisimo conserve vuestra altura, e ture sobre las aguas propias, y les dañan los vendedores dellas por venderlas o disponer dellas syn su consentimiento, en lo que se provare que tomaron della son obligados a pagar el valor della a los señores della, y les fuere tomada en sus dias, y dello que sobre habizes con cosa alguna de la dicha cuantya, y el encomienda a los que la presente vieren e les crea desta, Mahamad, hijo de Mahamad el Çeragoçi, ¡que Dios conserve!, cunpliose el traslado, e los que lo corrigieron con su original de donde fue esto trasladado, e los hallaron conformes, letra por letra, que e dan fe que otorgo el señor alfaqui, predicador, sabio, maestro de çiençia y mofty de las çibdades del Andaluzia, e predicador, ¡que Dios altisimo conserve e aya piedad del!, conpliose el traslado, e los que lo corrigieron con su original, el certificado unico, sabio y de conçiençia, de quien se resçibe bendiçion, el mofty de las çibdades de la Andaluzia, e predicador de Granada, Mahamad, hijo de Mahamad el Çaragoçi, ¡conserve Dios su ben- /fol.32v/ diçion y ture el provecho que del se tiene!, que es çierta la respuesta y determinaçion por el dada, y escrita de letra de su mano".

En otra respuesta de mediados de la luna de Safar de 849 o 23 de Mayo de 1445 se aclara que el agua de Ainadamar no puede juntarse con las aguas de los habices del Beiro sin consentimiento de los herederos. Si unen las aguas

deben dejar muy claro que es en compañía y por tanto especificar lo que corresponde a cada parte. El Profeta ya indicó que no se puede hacer nada sin voluntad de los creyentes. Un parte de su respuesta nos da la clave del asunto de las aguas:

"Los loores a Dios, y su salvaçion y libertad sean sobre su mensajero Mahoma, la respuesta a la pregunta de suso, y la concordia es de Dios, que el agua en ella declarada es de conpañia entre la çerca y los señores de heredades del alcaria susodicha, segnala agua de la çerca y la agua de los de la alcaria, y sy se vendiere sea al preçio entrellos conforme a la conpañia, y sy lo partieren sea la particion dello entrellos, por aquella misma forma, y sy convinieren los de el alcaria y el veedor del agua de la cerca en que por via de prestamo le dexen su parte del agua tienpo çierto hasta que ellos lo tomen, o otro tienpo pasara lo que dicho es, Dios quiriendo, y que el tomarsela contra voluntad no puede pasar, syno fuere con su consentymiento dellos, dixo el mensajero de Dios, su salvaçion sea sobre el, no es liçito tomar cosa a creyente syno fuere con su voluntad, y la salvaçion de Dios sobre los que la presente vieren, e su bendiçion e misericordia del escritor desta, Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad el Çaragoçi, ¿que Dios conserve e aya piedad del!, cunpliose, el thenor de la respuesta, y estava escrito al pie della lo que su thenor es".

Firmaron varios alfaquíes y personas de prestigio dentro de la sociedad granadina como Muhamad, hijo de Abdalla, hijo de Hamete el Pequeni que ejercía de cadi. La pregunta estaba destinada a desligar las aguas del Beiro de la de Aynadamar que era de habices como nos indica la pregunta:

"Los lores a Dios, mi señor Dios, sea contento de vos y ture el provecho que de vos se tiene, vuestra respuesta a una pregunta se pide, y es que el agua que se llego en el rio de Beyro, de la salida de Granada, y corre por el de las fuentes o manantiales que estan en ella y go(çan) del el señorio de algunas personas que tyenen heredades en el alcaria de Beyro, e va por el rio, e se alça en una açequia que alli esta, e que el agua del açequia de Aynadama se quiebra y echa en el rio, y se alça en la dicha açequia, e se junta con el agua de Beyro, que es señorio de los herederos de la dicha Beyro, y el agua de que se haze la quiebra por el dicho rio es el agua que estado e a por habizes, para los reparos de las cercas.

Asy que señor, sy los señores del agua de Beyro an de hazer partiçion della, donde se a de hazer, y haziendose porque forma a de ser la partiçion, y sy puede pasar el trueco della por algunos tienpos, o no, e sy se permitiera a los regadores, o otras personas, que tuvieren a cargo el agua de Aynadama tomar el agua de Beyro, y la juntar con el agua de los habizes para la labor de las çercas contra boluntad /fol. 33r / dellos, o sy no se deve permitir a nadie hazer lo que dicho es, preguntamos como a de ser el juyzio de lo que dicho es, o como de pasar con el ayuda de Dios, y la salvaçion y piedad de Dios son sobre vos, e sobre vuestra engrandesçida sabençia".

El 23 de Mayo de 1445 se da respuesta a estas preguntas y varios escribanos certifican que aquel documento era verdadero. Por último en 1496 se comprueba que las firmar de los documentos eran autenticas lo que nos indica que ya con la llegada de los cristianos se ven posibles problemas y los documentos hay que autentificarlos y demostrar que eran los adecuados para realizar posibles ventas a los repobladores o a otros mudéjares.

## NUEVOS PLEITOS POR LAS AGUAS DEL BEIRO

Otras costumbres sobre este río las conocemos por el nuevo enfrentamiento de Francisco Núñez Muley contra el arrendador y encargados de la acequia de Ainadamar. Este pleito tiene lugar en 1537. En este enfrentamiento protesta Núñez Muley ante los jueces de las aguas y la justicia de la ciudad porque entran en sus tierras y las maltratan, le impiden tomar el agua, se la atajan, se la quitan, etc., sin que las justicias pongan en marcha las sentencias que le favorecen. Expone en su escrito como era notorio el derecho al agua que tenían sus propiedades ubicadas en el Beiro, le corresponde el agua que viene por el río especialmente la que viene desde la acequia de Ainadamar. El enfrentamiento es contra los arrendadores de la acequia. Aquellos ya habían sido condenados anteriormente pero no se había hecho efectiva la condena y continuaban negándole el agua. Era una venganza por haberse enfrentado a ellos y por demostrarles que no llevaban razón en pedirle las cantidades de dinero por el riego de sus propiedades.

No solo es que le impiden y niegan el agua sino que le molestan de varias maneras como eran entrando sin su licencia en sus tierras y maltratándolas, atajando el agua cuando estaba regando, dándole muy poca agua y en otras ocasiones mucha, metiendo el agua por todas partes, atravesando las tierras y destrozando los sembrados, actuando mal de noche, etc., todo lo que pueda molestarlo y perjudicarlo. Como no se les castiga y aplican las leyes ellos continuaban haciendo todos aquellos daños.

El colmo de las desdichas es cuando los arrendadores de la acequia de Ainadamar se querellaron contra él, se ocultaron las pruebas y los mandamientos de los jueces para que se le diera agua, y se le denunció ante el alguacil. Todo este enfrentamiento acabó al ser detenido sin justicia y llevado preso a la cárcel pública a pesar de sus ruegos. Esta situación es descrita por Núñez Muley en su escrito a las justicias de la siguiente manera:

"y no bastava mill ruegos al alguacil que me dexare hasta pasadas las dos fiestas, e le daría fianças, no lo quiso haçer a causa de más afrentarme. E si no fuera por el señor don Pedro de Granada, como vuestras merçedes saben, quedara en la çarcel quatro o çinco días syn causa alguna".

Después de estar en la cárcel preso, sin razón ni causa le costó el dinero. El no era hombre de pleitos, quiere y desea que le dejen su agua sin perturbarlo a él ni a sus posesiones. El agua que viene por el Beiro, sea de la acequia de

Ainadamar o de la que corre por el río y pertenece a la alquería la echan los regadores no él, por tanto pide de nuevo a los jueces de las aguas que se guarden y cumplan las sentencias dadas anteriormente en su favor.

Por su escrito de quejas sabemos también que él no había tomado el agua del Beiro haciendo alquezar como le achacan los arrendadores. Todo aquello pasó ante el veinticuatro de la ciudad Diego de Ávila y los jueces de las aguas el 3 de noviembre de 1537.

El 11 de Diciembre los arrendadores de la acequia Francisco Chuchal y Diego Afel, regadores de Ainadamar, dicen que las cartas y ejecutorias dictadas no dicen como toma el agua igual que los otros herederos de las tierras, los demás la utilizan pagando al precio de 6 maravedíes el marjal. Exponen en su defensa que no le daban agua a Núñez Muley porque no pagaba como los otros herederos. Solamente aplicaban las Ordenanzas de 20 de junio de 1512. Se especificaba en ellas que si alguien tomaba el agua sin permiso de los arrendadores pagaría 5.000 maravedíes de pena si era escudero y si era de menor condición solo se le cobran 2.000 maravedíes. Los regadores cuentan como muchos les quitaban agua y por ello ante sus continuas quejas de robos las justicias ordenaron que nadie utilizara el agua sin permiso de los arrendadores y regadores, tuvieron que fijar penas para los infractores que se especifican en las Ordenanzas de 20 de junio de 1512. Por tanto quien no pagara el agua quedaría sin regar y los regadores se la darían al que a continuación le corresponda pagando su importe. Para más información sabemos que las Ordenanzas dictadas fueron pregonadas en las plazas de Bibarrambla, Hatabin, Bibalbonut y otras por voz de los pregoneros Pedro de Empudia y Alonso de Salamanca.

También el 11 de Diciembre Núñez Muley escribe de nuevo a las justicias para que los arrendadores no entren en su hacienda y le den el agua que le pertenece. En su escrito presentado ante el escribano del juzgado de las aguas expone que hace saber a Fernando Serrabul y a todos los regadores y arrendadores que son o serán de las aguas del Beiro y Ainadamar que ya conocen las sentencias sobre el riego de sus tierras ubicadas en el Beiro, estas heredades tienen facultad de tomar el agua siempre que venga por el cauce del Beiro aunque sea de la acequia de Ainadamar sin que se le pueda perturbar ni contradecir en su derecho.

Solicita que se le diga a Fernando Serrabul o Harabul y a los demás regadores y arrendadores que eviten molestarlo y cuiden sus heredades pues en caso contrario pedirá ante la justicia que se le paguen los daños causados y las pérdidas que se originen de las acciones de los encargados de las aguas. Además, solicita que no entren en su casa ni en sus propiedades.

Para solventar este pleito se entregaron documentos, traslados de otros y sentencias dadas anteriormente. Entre ellos un escrito del licenciado Menchaca, juez de apelaciones de las aguas y alcalde de Corte y Chancillería, de 9 de febrero de 1534, escritos de Núñez Muley donde el licenciado Castillo, oidor de la Chancillería y juez de las aguas de la ciudad había visto el pleito entre

los herederos del Beiro y los vecinos de la alquería de Víznar, etc., ante todo esto Núñez Muley solicita un traslado de los documentos.

Los traslados se le dieron a Núñez Muley y por ellos nos enteramos como Lope Querexo, linero, y el Gazi, serrero, y Pedro Leal y otros, herederos del Pago del Beiro en el pleito que tuvieron contra Juan Halaf, Alonso Arruxi, Francisco de las Maderas, Juan de Vergara Lençari y otros, herederos de tierras en Víznar habían sido condenados por quitar y evitar el agua a sus tierras.

Se inician una serie de interrogatorios y nos enteramos que los de Víznar habían hecho una presa y no dejaban pasar el agua. Por tanto se había condenado a los de Víznar y en la sentencia se da un plazo de 20 días para que ante los maestros alarifes quiten y derriben las obras realizadas en la acequia. Las justicias ordenan a los vecinos de Viznar que:

"quiten e derriben los çespedes questan puestos en las orillas e ençima de la hatara por donde pasa el agua que viene de el río Beyro, e pasa a las heredades de el (....) de Viznar, por manera que en la dicha hatara no queden sino los ladrillos rasos con que está hecha, e si alguno la faltare conforme como antiguamente, que se pueda reparar a vista de los dichos maestros".

Se les condena a los vecinos de la alquería de Víznar y se ordena que en adelante de toda el agua que se juntase en la presa del Beiro, por donde se toma el agua, los de Viznar deben dejar el agua correr libre como había ocurrido siempre. El agua llegaba hasta una presa del río y allí la tomaban los herederos. La mitad del agua la utilizan los del Beiro y gozan de ella todo el año, sobre todo desde primero de noviembre hasta la fiesta de San Juan. A esta agua se añade una teja de agua que viene desde la acequia de Ainadamar hasta finales de octubre. Los herederos del Beiro tienen la mitad del agua que viene por el río y la que llega desde Ainadamar durante todo el año. Los del pago de Viznar gozan de la otra mitad del río y por su acequia la llevan a las tierras de Víznar. Si la mitad del agua que toman los de Viznar no puede entrar por la hatara la que sobra sigue por el río Beiro abajo para que la aprovechen los regadores. En caso de no cumplir con este reparto y derechos del agua los que no se atuvieran a lo ordenado o fueran infractores pagarían la suma de 50.000 maravedíes, la mitad para la Cámara real y la otra mitad para los Propios de la ciudad.

La sentencia definitiva fue firmada por el licenciado Castro. Al día siguiente se notificó a los implicados. Los herederos del Pago del Beiro pidieron traslado de todo aquello, pues ellos habían presentado una Carta de los Reyes Católicos de 2 de octubre de 1501, una carta de Doña Juana y varias sentencias anteriores de 1528 y 1529.

En uno de los traslados encontramos alusiones al pleito anterior de Núñez Muley contra los arrendadores del agua en 1528. En aquellas fechas los arrendadores decían que Núñez Muley debía pagar por regar con agua de Ainadamar. Por negarse a pagarles le habían quitado el agua. Núñez Muley

argumentaba que en las escrituras árabes, que el conocía, no estaba obligado a pagar a los arrendadores mas de 6 maravedíes el marjal como ya sabían por sentencias pronunciadas, él estaba dispuesto a pagar esta cantidad por marjal pero no más como le exigían.

Los regadores dicen que el agua utilizada no era del Beiro sino de Ainadamar y tenía que pagar lo que los demás pagaban por utilizar el agua de esta acequia. Además, ellos tienen arrendada el agua y deben de cobrar, estaban muy claras las Ordenanzas y los aranceles de aquella acequia. Tras el pleito de 1528 y 1529 los jueces de las aguas exponen como en la primera fecha los arrendadores no probaron adecuadamente sus pretensiones, pero que los de 1529 si habían probado con documentos y testigos los derechos que correspondían a cada una de las partes.

Los jueces de las aguas exponen que Francisco Núñez Muley había regado una vez con el agua de la acequia de Ainadamar sus tierras y por ello le obligan a pagar la cantidad que suelen entregar los que utilizan el agua de aquella acequia por cada marjal, pues se la riegan los arrendadores y regadores de Ainadamar, además estaba estipulado que los herederos del Beiro pagaban también 6 maravedíes por marjal siempre que les regaran los regadores. Con el agua del Beiro puede regar Núñez Muley y si le riegan debe de entregar los 6 maravedíes por marjal como el resto de los propietarios de aquella alquería.

En conclusión, los jueces de las aguas, exponen en su escrito que si es agua del Beiro no pagaría pero debe ir él a regar y no los regadores, pues si son estos los que lo hacen cobran 6 maravedíes por marjal, como en las otras acequias. Los principales puntos de su escrito son:

- 1.- Que el agua tiene que ir al Beiro siguiendo las costumbres antiguas.
- 2.- Si los propietarios riegan con agua del Beiro y lo hacen ellos directamente no pagan nada. Si lo hacen los regadores entregarán 6 maravedíes por marjal.
- 3.- Si el agua es de Ainadamar pagarían lo que cobren los arrendadores de aquella acequia.

Ambas partes apelaron la sentencia. Tras el pleito el licenciado Jerónimo Brizeño, juez de apelaciones, dictó sentencia definitiva donde ratifica lo anterior y especifica:

"quel dicho Francisco Nuñez Muley fuese obligado a pagar el riego de sus heredades, que tiene en el Pago de Beyro, que se regase con el agua de la dicha açequia de Aynadama".

Pero añade que ante las probanzas y documentos presentados ante él como juez de apelaciones

"que devo de revocar y revoco su juyzio y sentençia de los dichos juezes, y que devo de mandar y mando quel dicho Francisco Nuñez pueda tomar y tome el agua que viene por el rio de Beyro, y la que reçuma e cae de suyo de la dicha azequia de Aynadama en el dicho rio, para regar la dicha su heredad todas las vezes que quisiere y la oviere menestar, libremete, como se suele hazer del agua del dicho rio de Beiro, sin pena alguna. E mando a los regadores que agora son de la dicha açequia de Aynadama, y serán de aqui

adelante, que no le ynpidan, ni perturben el tomar de la dicha agua que vinyere por el dicho rio de Beiro, en la manera que dicha es, para regar la dicha su heredad, so pena de dos mill maravedis para el reparo de las aguas desta çibdad.."<sup>195</sup>.

Tras varias peticiones y notificaciones, la ciudad se dio por enterada de todo aquello y se expuso públicamente el resultado del pleito de 1537.

## OTROS ENFRENTAMIENTOS Y PLEITOS

Otros enfrentamientos por las aguas del Beiro y de Ainadamar nos informan sobre lo ocurrido en época musulmana. Así la heredad de Bartolomé del Campo en 1540 nos dicen los testigos que perteneció en 1520 a Ynbran y a Francisco Catalán<sup>196</sup>. Esta heredad y casa, donde se citan olivos, viñas y hazas, tenía las sobras del río Beiro dos días en cada semana, desde el lunes en la noche hasta el miércoles en la noche, por concesión real. Antes de ser de Ynbran perteneció la heredad al Fazayre y este la obtuvo a su vez de Albujafa Albayazi.

El Fazayre y Albujafa eran hombres muy queridos por el rey de Granada "allegados del Rey moro, y que aquellos dos días de agua de las sobras de Veyro les avía hecho merçed porque los quería mucho para que ellos regasen sus heredades" 197.

La hija de Albayazi se casó con el Fazayre, según un testigo y añade que aquella heredad pasó después al Hospital Real. Un testigo nos dice que la tuvo su abuelo, Francisco del Campo, y luego Bartolomé del Campo. Las tierras tenían agua de las vertientes de Ainadamar y del río Beiro. En invierno no había problemas con el agua pues normalmente era suficiente la del Beiro, pero en el verano ante la escasez los arrendadores del Beiro y de Ainadamar se concertaban por lo que traían agua desde la acequia de Ainadamar hasta allí. Otro testigo nos dice que la huerta de Fernando de Zafra, que ahora tiene Francisco Núñez Muley, no tenía agua del Beiro aunque el regador se la regaba a cambio de 120 maravedíes en invierno y 240 en verano pues esta tierra no era de la alquería de Beiro. Este hecho lo conoce perfectamente pues había sido regador de este pago y acequia. También añade que algunas tierras del Pago de Almanjayar tenían más derechos al agua que estas heredades sobre las que estaban pleiteando por el agua del riego y la utilización que se había hecho en estos momentos.

Los regadores de Ainadamar llevaban el agua hasta estas tierras. Uno de los arrendadores de la acequia nos dice que Núñez Muley y otros le pagaban y daban de comer como ocurría en la etapa musulmana: "y le pagava a este

-

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.429, antiguo 50.

<sup>&</sup>lt;sup>196</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> Ídem.

testigo el dicho Filahe en el ynvierno çiento y veynte maravedíes porque le regase la dicha heredad y en el berano le pagaban doblado, y mas un almuerzo en la dicha huerta a este testigo y a sus compañeros porque se la regase". Ahora Nuñez Muley, dueño de la finca, hace lo mismo respecto a la renta entregada a los regadores y en la comida. Aquella agua utilizada en la huerta pertenecía a la acequia de Aynadamar porque no tenía derecho a la del Beiro. Así el Gazi tenía agua el viernes como nos van contando varios testigos, lo mismo por tanto ocurre con la heredad de Bartolomé del Campo sobre la que se discutía.

La tierra se llamaba en época musulmana la heredad de Albuyazid y el pago en arábigo Çayaabib, tenía agua dos días con sus noches desde lunes a miércoles: "oyo dezir a su padre que el rey Muley Abulhaçan avía hecho merçed del agua del río de Veyro y todo el remaniente del río de Veyro de aquellos dos días y dos noches al dicho Albayazid porque dizen que hera alcaide suyo, y por le hazer merçed le hizo merçed de aquellos dos días y dos noches para regar la heredad que agora tiene el dicho Bartolomé del Campo".

En el enfrentamiento de Núñez Muley con Bartolomé del Campo actúan muchos testigos que dan la razón al segundo, reconociéndosele por el licenciado Fernan Bello de Puga, en fallo judicial de 12 de marzo, los dos días con sus noches pero si no la utiliza en el riego no podía vender el agua a otros ya que el agua pertenecía a la acequia de Aynadamar y no era suya sino que la puede utilizar durante aquel tiempo como ocurrió desde la concesión real del sultán Muley Abul Haçan. Sabemos que Núñez Muley rechazó en este pleito a una serie de testigos presentados por Bartolomé del Campo porque dijo que eran enemigos suyos. Los rechazados fueron el Daguil, Juan el Birra, Francisco Chulcha, Juan Abuçatan y Bartolomé Daudaz, regadores de Aynadamar. Si pudo testificar uno de los arrendadores de la acequia llamado Miguel de Baeza.

Por los testimonios de los testigos presentados sabemos que el arrendador de la acequia de Ainadamar en 1527 fue Alvaro Ramil. El pleito continuó después en 1542, el Ramil fue llamado a declarar y testifica que el agua del Beiro era para los de la alquería, mientras que la de Ainadamar regaba tierras del Beiro y de la acequia de Çacayataabit siempre que la necesitaban, pero en verano solo les daban una noche y un día en la semana. Durante este tiempo regaban algunas tierras del río, los de la acequia de Çacayataabit y un pedazo de Rabitalhambra por alquezar. Esta agua se la daban porque se concertaban los arrendadores de ambas corrientes de agua y aprovechaba ambas aguas para solucionar los riegos. Dejan muy clara la cuestión de que aquellas aguas pertenecen a la acequia de Aynadamar y se tomaban un día por alquezar. Juntaban estas aguas del río y de la acequia porque los herederos de la alquería y propietarios del río daban agua a los arrendadores y mayordomos de Aynadamar para que se aprovecharan de ella, en contrapartida recibían

también agua. Era necesario hacer esto al menos en verano cuando no abundaba el agua. Era más frecuente hacerlo en verano que en invierno.

Otro de los testigos presentados fue Juan Velasco Albarracín, cristiano nuevo, vecino de la colación de San Miguel. Nos dice que los mayordomos y regadores de la acequia de Ainadamar estaban obligados a limpiar la acequia del Beiro, hacer las presas, reparar las canales y realizar otros gastos necesarios. Los herederos del Beiro no pagaban porque el agua era suya. Solo en algunas ocasiones ponían regadores y los pagaban.

Otro de los testigos del pleito fue Pedro el Larru, vecino de Santa Isabel, dice que fue arrendador de Ainadamar y añade que los del Beiro en invierno tenían agua suficiente pero en el verano no por lo que recibían un día y una noche en razón del alquézar o altreça. Los del Beiro tenían toda el agua que querían en invierno pero en verano "que no avía agua en el dicho rio de Beyro" recibían agua de Aynadamar por concierto y reciben aquel día con su noche a la semana en razón de alquezar. Pagaban los del Beiro porque les regaran sus tierras no por otra razón. Conocía todo esto perfectamente porque un pariente suyo, llamado Francisco el Barri, fue arrendador de Ainadamar durante un período de más de diez años, y le contaba todo lo que él estaba testificando.

Fernando el Catalán dice que compró una viña en la fuente de Aynalçoltan y le entregaron la carta árabe vieja, creía que tenía agua pero no era así. Sin embargo, cuando la regaba con agua del Beiro pagaba por tres marjales 75 maravedíes. Juan Velasco Albarrazín dice que había leído la carta árabe de esta heredad y que era verdadera porque estaba redactada como se hacía en tiempo de moros con las firmas de sus alfaquíes, etc., además citaba el Pago de Beyro y Çacayataabit. Expone como conoce a casi todos los que tienen propiedades en este lugar pues tenía 65 años y se acuerda de las tierras y propietarios desde época en que Granada era de moros, es decir remonta sus testimonios a 1486-1487 aproximadamente.

El testimonio de Juan el Chilayrini, carbonero, vecino de San Salvador, ante el interprete Lorenzo de Mora es muy significativo y se remonta a 1472, conoce esto perfectamente: "e queste fue regador del açequia de Aynadama en tiempo de moros, tiempo de veynte años poco mas o menos fasta que esta çibdad se ganó por los Reyes Católicos, e que en todo este tiempo que este testigo fue regador de la dicha açequia siempre vido que la dicha agua del río de Beyro hera e perteneçia a los dichos herederos del pago de Beyro e Çacayataabit, e les vido regar muchas vezes con ella". En cuanto al concierto entre los del Beiro y los de Aynadamar expone que siempre se hizo así, y además lo escuchó decir a sus mayores y más ancianos. Dice que pagaban 6 maravedíes los dueños y los otros 12 maravedíes por lo que se beneficiaban los arrendadores, regadores y otras personas que trabajaban en la distribución de las aguas. El arrendador Juan el Daguil dice que mientras los demás

pagaban 1 real por regar los del Beiro y Çacayataabit solo entregaban un cuartillo.

Otro testigo fue Miguel de León, veinticuatro de la ciudad, dice que había leído la carta árabe y que tenía más de 200 años, es decir, la remonta al menos a 1340, que estaba firmada de alfaquíes y refrendada de cadíes incorporando dos cédulas de los reves moros. El agua era de los del Beiro y de Rabitalhambra según se especificaba en ella. Algo más tarde Francisco Núñez Muley presentó otros testigos y se les hicieron otras preguntas. Varios testigos exponen como la propiedad de Núñez Muley era la primera y en ella se partía el agua en dos acequias. Uno de los testigos especifica como en tiempo de moros vio como un hortelano sembraba hortalizas en la huerta de Muley y las regaba cuando quería o se necesitaba el agua. Entre los testigos encontramos a Juan Ynfante Cayboni. Jerónimo Pérez Aatia, alcalde del campo, nos dice que la heredad de Muley era la más importante de las tierras situadas en este lugar. Otro de los testigos nos recalca que dentro de las tierras de Muley encontramos dos albercas, una de ellas estaba en la casa que se había construido allí desde tiempo de los moros, la otra estaba en la heredad, eran albercas grandes y se llenaban con agua del río Beiro. El agua entraba en la huerta durante todo el año. Los del Beiro pagaban 6 maravedíes por marjal siempre que les regasen las tierras los arrendadores del agua, en caso de hacerlo ellos no pagaban nada como estaba especificado desde muy antiguo. Todos los testigos presentados por Muley coinciden en que la huerta tenía derecho al agua pues así había ocurrido desde la Después de tomar las informaciones pertinentes los jueces dieron la razón a Francisco Núñez Muley. Este pleito nos permite conocer una escritura árabe presentada por Núñez Muley de fecha de diez y siete de la luna de Rayab del 734 mientras que Bartolomé del Campo presenta otra de diez e siete de la luna de Yamada de 831 donde dice que la heredad era de Alfazcory, y a este tiempo se remite el repartimiento, no fue con el viejo Albayazid como dicen otros testigos remontando sus testimonios a finales de la dinastía nazarí, por el contrario estos testimonios se remontan a un día antes del reparto del río en el reinado de Yūsuf I y más tarde en el reinado de Muhammad IX conocemos la otra carta árabe.

Ambas escrituras nos remontan a plena época musulmana pues la primera es del jueves 24 de marzo de 1334 mientras que la segunda corresponde al jueves 4 de marzo de 1428. Los conocedores del río nos dicen que desde la Fuente del Rey hacia abajo es lo que se llama el río Beiro y no de allí arriba.

Paralelo al pleito entre Núñez Muley y Bartolomé del Campo conocemos un auto seguido por Bartolome del Campo contra la ciudad de Granada y otros como los arrendadores de Aynadamar sobre propiedad de ciertas aguas del río Beiro y las vertientes de la aceqia de Aynadamar. Bartolomé del Campo expone como de la acequia del Beiro y de las vertientes de la acequia de Alfacar le corresponden y pertenecen las aguas durante dos días y dos noches. Miguel de Baena, arrendador de la acequia de Aynadamar puso demanda contra Bartolomé del Campo para que le pague el agua que había tomado ya

que la había vendido y no lo podía hacer. Esta demanda llevó a Bartolomé del Campo a pedir a los jueces de las aguas que se le reconocieran sus derechos a aquellas aguas.

El 25 de marzo de 1541 Bartolomé del Campo fue llevado a la cárcel y quedó preso por este enfrentamiento contra el arrendador de la acequia. Esto fue porque había vendido agua durante el lunes por la noche según testimonio de Bartolomé. Quedó preso porque aunque le pertenece el agua desde el lunes hasta el miércoles en la noche había vendido el agua cuando no lo podía hacer. La petición de Baena y los otros arrendadores y regadores pidieron que fuera encarcelado para que se viera la cuestión de estas aguas y los derechos de cada una de las partes. Aunque Bartolomé del Campo alega que la venta se hizo el lunes en la noche cuando el agua le pertenece le responden los regadores diciendo que tiene derecho al agua durante aquel tiempo pero no la puede vender. Tiene derecho a regar pero el agua no es suya sino de la acequia de Aynadamar y de los herederos del río Beiro. Si no la utiliza no puede obtener ganancias con estas aguas.

La presentación de testigos y documentos nos llevan a llamar la atención sobre una carta árabe traducida al castellano donde se dice que no está bien romanceada "a lo menos no esta bien trasuntada". Se dice que en ella se especifica "que cada vezino del pago ha de regar una vez, que es una noche o un dia, a cada quarenta marjales, y la parte contraria no pareçe tenerlos, y en fecho de verdad no tiene mas que quarenta marjales". Bartolomé del Campo presentó un título de repartimiento de aguas del rio Beiro y una sentencia de tiempo de moros por la que se dice que le corresponden dos días y dos noches de agua. Aprovechando este enfrentamiento con los regadores y arrendadores se inmiscuye Núñez Muley en la cuestión apoyando al arrendador Miguel de Baena contra Bartolomé del Campo. En principio los jueces ordenan que Bartolomé del Campo no pudiese regar con aquellas aguas de la acequia del Beiro hasta que no se determinase en juicio la cuestión. Miguel de Baena con el apoyo de Núñez Muley defienden el derecho del agua de Aynadamar mientras que Bartolomé del Campo se defiende diciendo que le corresponde como lo exponen los documentos árabes y cristianos que posee. En este enfrentamiento Núñez Muley presenta una carta árabe de 17 de Rayab de 734 y Bartolomé presenta otra de 17 de Yumada de 831. La sentencia de los jueces tras todo el proceso fue que no puede vender el agua aunque le corresponde como se especifica en los documentos. La razón fue para Núñez Muley y Baena.

Francisco el Carra había tomado agua el miércoles y fue denunciado pero se demostró que le corresponde agua para llenar un aljibe. Los jueces de las aguas mandan a los regadores que el 9 de julio den agua a los aljibes de Gualani hasta llenarlos pues era costumbre hacerlo todos los años porque era uno de los herederos del Beiro.

Otras hazas se regaban con aguas del Beiro pero la presa se la llevó el río en 1548 por lo que construyeron un argamasón por donde pasaban el agua.

También sabemos que cuando llovía y aumentaba el caudal de este río algunas heredades situadas por debajo del camino de Jaén tenían una presa y aprovechaban el agua. Uno de los propietarios dice que el agua de lluvia no era del arrendador del río "sino libre de quien la pudiere coger y para esto esta hecho aquella presa para recoger aquel agua que va perdida a Genil, y que siempre lo a visto desde que este testigo se sabe acordar.." A pesar de construir la presa sobre otra antigua otros propietarios protestan por el peligro que suponía y al final de destruye la presa. Todos demuestran que tenían agua desde tiempos de moros.

Otros propietarios del llamado barrio de San Lázaro regaban con aguas del Beiro desde época musulmana. En el siglo XVI algunos del Beiro levantaron una presa y ahondaron mucho una acequia por lo que no les llegaba el agua sino que estos la llevaban hacia las tierras que tenían en Maracena. Reconocen que aquellos tienen también propiedad en el agua pero debían de regar por las acequias antiguas y no perjudicarles a ellos. Uno de los testigos dice:

"Que el dicho río de Beyro es camino público, e real, e muy pasajero, espeçialmente en el agosto e por tienpo de las bendimias, que este testigo a visto yr por el muchas cargas de huba, e paja, e cargas de trigo en grano e gabillas, e otras cosas, todo lo qual çesaría e no podrían pasar por el dicho río, si la dicha presa se hiçiese, e de quitar el dicho paso con la dicha presa los vezinos desta çibdad a lo menos muchos los que por allí tienen heredades resçibirían mucho daño e perjuyçio".

De 1529 conocemos otro proceso de Juan Ruiz de Contreras, vecino de Granada, contra los herederos del Pago del Beiro por las aguas del río. En él se dice que los propietarios pagarían a los regadores 6 maravedíes por marjal y si regaban con el agua de Ainadamar pagarían como los herederos de aquella acequia. La sentencia fue dictada ante Alonso de Baena, arrendador de la acequia. Sin embargo, Francisco Martínez, uno de los implicados y heredero de la alquería de Beiro apeló la sentencia ante el licenciado Castro. Se absuelve a los herederos del Beiro ante la demanda del arrendador de Ainadamar, Juan el Daguil o Dagui.

En otro expediente instruido a petición de Luís de Salas, teniente del administrador de las aguas, contra Lorenzo Galan por haber tomado agua para regar una haza en el Pago de Almachacher. El agua la tomó un jueves a las dos de la madrugada cuando pertenecía a la ciudad para regar unas huertas. El argumenta que no había quitado a nadie el agua puesto que la utilizó en las llamadas albas y el era uno de los herederos que podían utilizar aquellas aguas. Se estudia todo y fue condenado a pagar la multa de 500 maravedíes.

-

<sup>&</sup>lt;sup>198</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.429.

Lope de la Calle denuncia a Gonzalo Gutiérrez sobre unos riegos que había realizado en el Pago de Almanjayar con aguas de la acequia de Ainadamar. La denuncia dice que el agua correspondía al Albaicín y Alcazaba. El denunciado dice que efectivamente se regó el martes pero que lo hizo con licencia del regador Parra y llevo el agua hasta una viña que tiene en el Pago del Beiro o Almanjayar con la que regó durante la noche. El regador Parra dice que él no le dio la licencia ni recibió dinero alguno como dice el denunciado en su declaración que le había entregado 3 reales. Gonzalo Gutiérrez, escribano publico, es condenado a pagar de multa 4.000 maravedíes y las costas del proceso<sup>199</sup>.

Se produjo la apelación ante los jueces de esta condena y vuelve a insistir que había dado 3 reales por regar una viña que tiene en el Camino de Jaén, a pesar de haberle pagado no se la regaron, él preguntó al regador y este le dijo que cuando fuera día de alquezar se la regaría pues aquel día no podía hacerlo. El regador se comprometió a avisarle el día que se podía regar y no lo llamó ni le dijo nada. Protestó y le regaron cinco o seis marjales muy mal regados. Después el regador fue a denunciarle diciendo que él había tomado el agua. Gutiérrez como no consigue nada solicita a los jueces que moderen la sentencia y le rebajen la pena. Se le reduce a 1.500 maravedíes y las costas del proceso.

Algunos testigos dicen que el regador Parra le dijo a Gonzalo Gutiérrez que estaba mandado que se regasen los panes y no las viñas, si sucedía esto se le impondrían penas a los regadores de la acequia. El juez de apelaciones Rodrigo Vázquez confirmó la sentencia aunque rebajó la pena, en total tuvo que pagar Gutiérrez la cantidad de 2.000 maravedíes.

Otra denuncia de Alonso López contra Álvaro el Gazique nos informa de como este había tomado agua poniendo una presa en la acequia y desviando el agua hacia el Beiro para llenar una alberca de tierra y barro que le pertenecía. Fue condenado en primer lugar a pagar 1.000 maravedíes de pena. Pero apeló la sentencia y el juez de apelaciones le da la razón ante los documentos y testigos que presenta.

El 14 de Abril de 1545 Miguel Ruíz en nombre de Hernando el Borayque y otros herederos se querella contra el jurado Diego de Ávila, arrendador de la acequia de Aynadamar, porque este les prohíbe regar sus heredades situadas en el Pago de Maxagar. Los afectados tenían derecho para regar sus viñas. En el pleito se determinó que tenían derecho a las aguas y por tanto los jueces dan la razón a Hernando el Borayque, Andrés el Garçi y otros litigantes que pueden regar sus viñas por la acequia que va junto al camino<sup>200</sup>.

En 1546 se instruye un expediente a petición de Luís el Tamargini sobre el pago de unas costas que había realizado en los reparos de las canales y acequias del río Beiro. Este expone como había arreglado las canales y presas

.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 50.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> Archivo Municipal de Granada, Seccion de Aguas, leg. 3.440.

del río cuyas aguas tenía arrendadas y para evitar que se perdiera el agua hizo aquellos arreglos y gastos. Los arreglos le costaron 15 ducados y pide a las justicias de las aguas que se le paguen. Se le deniega la petición y sabemos que por sus trabajos del arrendamiento se le pagaban 15 ducados, es decir, no ganó nada durante el tiempo que ocupó el arrendamiento del río.

En 1548 conocemos un expediente instruido a instancia de Miguel de Baena contra Francisco Alcarra o el Carra por haberse llevado agua del Beiro a sus heredades. La demanda especifica como el Carra había tomado el agua el miércoles desde la acequia de Aynadamar cuando en realidad correspondía al aljibe del Gualama pues el agua era de los regadores. El Carra la cortó para llevarla a su heredad del Beiro. El denunciado dice que el agua no corresponde al aljibe y tenía carta ejecutoria para cortarla y regar sus posesiones. Tras analizar todo lo ocurrido los jueces de las aguas ordenan a los regadores de la acequia de Alfacar que para el primer mes venidero durante la noche, que pasarían nueve días desde este mandato, en el mes de Julio echarían el agua a los aljibes del Gualama o Gualami hasta llenarlo totalmente pues era uso y costumbre llenar estos aljibes una vez al año. En caso contrario serían penados con la multa de 5.000 maravedíes. Francisco Alcarra presentó algunos testigos y exponen que tomó el agua pues era uno de los herederos de la alquería de Beiro y tenía derecho a tomar el agua. No fue condenado pero no podía cortar el agua dejando el aljibe sin llenar pues estaba estipulado<sup>201</sup>. En una pieza de prueba respectiva al pleito incoado por parte de Francisco Guerrero contra Juan de León se presentaron testigos a los que se les hizo un interrogatorio. El primero de los testigos presentado por Guerrero fue Pedro Caro que no quería declarar porque era parte en el negocio, sin embargo se pide que declare. Dijo que nunca dio licencia para que el agua pasase por su viña a pesar de que se la habían regado. La viña estaba en el Pago de San Lazaro y hasta este lugar llegaban las aguas del Beiro. Así ocurría con la viña de Juan de León y en ella había una acequia pero se la había llevado el río. Por ello León y otros herederos quisieron arreglar la acequia para poder regar sus propiedades. El testigo Hernando del Portillo dice que Francisco Guerrero tenía una viña en el Pago de San Lázaro y Juan de León la posee sembrada de lino en el Pago de Beiro. Esta de León antiguamente se regaba por una acequia que estaba junto al río pero se la llevo una avenida de agua por las lluvias, también regaban con ella otras heredades. Todos los propietarios determinaron construir un argamason por el que pasar el agua pues entre todos les costaba muy poco. Otro de los testigos llamado Pedro Ruiz dice que nunca vio pasar el agua por la viña de Guerrero ni sabe que esta se regara. Lo que si sabe es que hicieron una acequia por la que pasaban el agua y la llevaron por la viña pero que no se aprovechaba del agua y además no le beneficiaba puesto que la viña era muy pequeña y la acequia la perjudicaba. Juan de Sevilla también nos dice que la acequia pasaba junto a la viña de Guerrero. Otro testigo llamado Pedro Caro

\_

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> Archivo Municipal, Sección de Aguas, leg. 3.429.

expone que el beneficiado de todo aquello era Guerrero que podía regar cuando quisiere<sup>202</sup>.

El 28 de enero de 1549 Hernando de Baena, teniente del administrador de las aguas, denuncia a Rodrigo de Carmona porque había tomado el agua de las acequias del Beiro contra la voluntad de los regadores y la había llevado para regar unas viñas y las de sus vecinos, a estos les cobró los dineros que tenían que entregar a los regadores. Los testigos dicen que era verdad la acusación.

El arrendador de la acequia de Ainadamar era en aquellos momentos Domingo Duro, es achacado por los vecinos del Albaicín y Alcazaba que había roto la presa y echado el agua hacia el Beiro.

Se solicita a Andrés Montero, uno de los que habían regado las viñas, que expusiera las razones por las que tomaron el agua. Dice lo siguiente: "que lo que pasa es que quando el río Beyro sale de madre e viene alçado algunos vezinos del dicho pago del Beyro le ruegan que riegue sus heredades, e este confesante les dize que aquel agua no es suya, e que solamente les lleva lo que le dan por su trabajo"<sup>203</sup>. Expone que cobraba al día un real y medio. Se le pregunta si Carmona había construido una presa en el curso del río y cobraba, dijo que sí. Se les condena a pagar las costas del pleito y a entregar el dinero que tienen que pagar al regador.

La presa estaba debajo del Camino de Jaén y los que habían regado fueron Rodrigo de Carmona, Hernando del Álamo y Diego Salamanca, mercader. Estos apelan la sentencia de los jueces y presentan testigos.

Un testigo dice que se construyó la presa para recoger las aguas de lluvia y que ya existía allí una presa antigua que se había roto por lo que Carmona la reedificó por orden del alcalde mayor de la ciudad. Cuenta como le pagó un real por regar su viña pero que aquellas aguas eran de lluvia y no de la acequia de Ainadamar ni de los herederos del Beiro. Aporta un testimonio significativo:

"dixo que sabe que la dicha agua de lluvia no pertenesçe al dicho Domingo Duro sino libre de quien la pudiere regar, y para esto esta hecha aquella presa para recoger aquel agua que va perdida a Genil, y que sienpre lo a visto desde que este testigo se sabe acordar...".

Rodrigo de Carmona dice que la presa era antigua y con ella se podían regar tierras que no lo hacían de otra forma, tampoco perjudicaba a nadie, su testimonio es.

"la dicha presa e edifiçio antiguo fecho de tienpo ynmemorial, util e provechoso para todas las eredades de aquel pago, sin la qual las eredades del dicho pago se perderían, y no es en daño ni perjuyzio del dicho Domingo Duro, ni de los demas arrendadores que fueren del açequia de Aynadama". Con estas aguas riega una parte del Pago de Almaxay con las aguas que sobran

\_

 $<sup>^{202}</sup>$  Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg.  $3.429.\,$ 

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> Ídem.

del Beiro y de Ainadamar. Además recuerda que la presa es antigua y si no lo fuera estaba construida por mandato de las justicias de la ciudad y de los encargados de las aguas. Cuenta como había regado dos bancales, uno en el llamado Pago de San Lázaro antes de Navidad con el agua de lluvia. La segunda heredad estaba en el Pago del Beiro y tenía 8 marjales de extensión porque había comprado agua a Domingo Duro. El Pago de Almaxay estaba sobre el de San Lázaro. La presa fue financiada por los jueces de las aguas, los vecinos pusieron maderos y algunos materiales. Para que no hubiera dudas entrega un documento de los jueces de las aguas que dice así:

"Nos los juezes de las aguas desta çibdad de Granada y su tierra, por la presente damos liçençia a vos Rodrigo de Carmona y sus consortes, herederos del Pago de Almaxayar, para que podays abrir y abrays y adobar y adobeys el açequia y presa que alçeys en el río de Beyro para regar vuestras heredades, la qual abrir y hazer segúnd y como antiguamente lo acostunbrabays hazer. Fecho en Granada a XXI de hebrero de I U DXLVII años. El doctor Gil. Alonso de Granada Venegas. Peralta. Maldonado".

Los testigos dicen lo que costó la presa y que el gasto aunque se había dicho que la pagaban los jueces de las aguas no lo hicieron y dividieron el gasto pro rata entre todos los herederos, la edificaron sobre ua antigua con el permiso de la ciudad. La madera había costado 4 reales y el trabajo de la presa otros 2 reales.

En la presa había trabajado Francisco Sánchez, trabajador, vecino de San Ildefonso, en una de las preguntas, concretamente la segunda dijo: "que no sabe mas desta presa, syno que el dicho Rodrigo de Carmona llevó a este testigo al dicho arroyo para que anduviese en el trabajando a jornal, cada día por un real que le dava unas vezes e otras quarenta maravedis, para dobar una presa". Estando trabajando llegaban otros herederos del Pago y le decían que le ayudarían con dinero para que el Pago y tierras no se perdieran.

Al final el licenciado Hernán Bello de Puga el 10 de mayo de 1549 dictó sentencia absolviendo de todo a los implicados y se les puso una multa simbólica de 60 maravedíes para pagar las costas del proceso. Cuando todo estaba arreglado nos encontramos como Pedro de Torres, racionero de la Catedral, entregó un documento diciendo que poseía una heredad y tinajería junto al Beiro, la cual tenía agua desde tiempo de moros, y el agua pasaba por ella y luego a otros herederos. Expone que algunos regadores habían construido una presa debajo de su heredad por lo que le perjudicaba a él y a otros vecinos, aquella presa estaba sobre un argamasón antiguo hecho por él y sus familiares para su tinajería, ahora al elevar la presa el agua "bate en el, está que se quiere caer", además su heredad se ve en peligro porque el río puede quitársela cuando se produzca avenida o suban las aguas. Solicita que la presa sea derribada.

Tras un nuevo pleito con el racionero las justicias ordenaron derribar la presa, este trabajo tenía que hacerlo Rodrigo de Carmona, si no lo hace pagaría a la ciudad 20.000 maravedíes.

El 1 de Febrero de 1552 el teniente de administrador de las aguas Luís Paes acusa a varios de haber hurtado aguas, especialmente Juan Moreno, de la acequia de Alfacar para encaminarla al Beiro. El 16 de Febrero se presentaron varios testigos. El primero de ellos fue Lorenzo Galib, aljibero, vecino de la colación de San Nicolás. Otros testigos exponen como siguieron el curso del agua de la acequia de Aynadamar y llegaron a un lugar donde encontraron la acequia rota y continuaron el curso hasta llegar a la heredad de Juan Moreno donde encontraron regando a un negro, criado de Juan Moreno. Nos dicen que la heredad estaba situada junto al Camino de Jaén en el cabo del Beiro. Allí estaba un casero de la heredad, que era un hombre viejo, con otro criado. Otros testigos exponen que aquellas aguas las había dejado pasar Domingo Duro, arrendador de Aynadamar, para que la utilizara Melgarejo, cristiano viejo, que la utilizaba el sábado por la tarde y cuando este acabó de regar la dejó para que la tomara la heredad de Juan Moreno que también tenía permiso de Domingo Duro. Exponen los testigos que el río Beiro comprendía desde la Fuente del Rey abajo "ques dende la fuente que dizen del rey abaxo y no de allí arriba"<sup>204</sup> y por ello regaron con permiso del arrendador. No sabemos lo que ocurrió con este pleito.

El 3 de Julio de 1560 Miguelde Baena, jurado, denuncia a Diego de Jerez y a otros once hombres porque habían quebrado la acequia de Aynadamar en la noche del martes para llevar las aguas a sus propiedades en el Beiro. Los testigos presentados certifican y dan noticias sobre lo ocurrido y cuentancomo a las 9 de la noche fueron y quebraron la acequia a pesar de haberles dicho que no lo hicieran pues el agua pertenecía a la ciudad y a la acequia de Aynadamar. Aquel hecho de romper la acequia dejó sin agua a los vecinos del Albaicín y Alcazaba y a los aljibes vacíos. Otros testigos cuentan como fueron los doce hombres con un tamboril y derribaron la acequia haciéndolo sin ocultarse y dejando claro que lo hacían porque necesitaban el agua. Los jueces de las aguas tras tomar declaración a los testigos y a los implicados condenaron a los implicados a pagar 4000 maravedíes repartidos entre todos ellos como se contenía en las ordenanzas de las aguas. No alegaron y pagaron la multa impuesta en estos casos.

En 1561 conocemos varios enfrentamientos por las aguas del río y las de Aynadamar. Así Luís Sánchez, teniente del administrador de las aguas, denunció que se había producido un corte del agua de la acequia de Aynadamar cuando esta venía hacia el Albaicín. El corte se hizo a la una de la madrugada en la acequia para llevar el agua al río Beiro y regar con ella ciertas propiedades, especialmente un carmen del Comayhi, una heredad de huerta del Andaraxi, un bancal sembrado de pepinos del licenciado Quintana, otro bancal sembrado de calabacines, un carmen del clérigo Gasca, otras posesiones y carmenes de Ángel Moreno, donde vivía Francisco García, y una heredad donde vive Luís de Valenzuela. Por esta causa no entró el agua en la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.443.

ciudad hasta después de las nueve de la mañana<sup>205</sup>. Este hecho es algo habitual pues poco después conocemos otra denuncia y querella de Melchor Alaca, arrendador de la acequia de Aynadamar, contra Cristóbal de Parra y otros regadores por quitar el agua a la ciudad a media noche y encaminarla al Beiro para regar sus propiedades. Estuvieron presos pero los jueces de las aguas los dejan libres después de pagar las multas impuestas por este corte del agua<sup>206</sup>.

El 11 de Junio de 1561 conocemos un expediente instruido a instancia de Lope de la Calle contra Gonzalo Gutierrez sobre riegos realizados en el Pago de Beiro y de Almanjayar<sup>207</sup>. La demanda contra Gutierrez se realiza porque los vecinos del Albaicín y Alcazaba se encontraron que el agua que les pertenece la ha tomado Gutierrez para regar unas tierras del Beiro y Almanjayar y en realidad les correspondía a ellos en sus casas y aljibes. En el pleito dice Gutierrez que efectivamente el día del martes tomó el agua de la acequia de Aynadamar porque tenía licencia del regador Gonzalo de Parra y la llevó a una viña que tiene en el Pago de Beiro y de Almanjayar, el riego lo realizó el martes durante la noche. En su defensa dice que Parra le había vendido el agua por 3 reales y tenía licencia para ello. Por su parte Gonzalo de Parra desmiente que le diera licencia para tomar el agua y mucho menos que hubiera recibido 3 reales.

El 26 de Junio visto por los jueces de las aguas el hurto de agua se emitió sentencia contra Gonzalo Gutierrez, escribano público, condenándole a pagar la cantidad de 4000 maravedíes y las costas del pleito y se ordeno prender a otros implicados en el proceso que se habían aprovechado del agua. El 5 de Julio apeló Gutierrez la sentencia y expone que había entregado al regador los 3 reales para que le regaran la viña que tiene en el camino de Jaén. El dinero lo entregó por el mes de enero y nunca le regaron la viña pues el regador le decía que cuando el agua estuviera en el Beiro lo haría, asi lo fue retrasando, otras veces le decía que le avisaría cuando pudiese regar. En total la viña tenía entre cinco y seis marjales. Cuando se la regó después de insirtirle el regador fue a denunciarle, además de haberlos regado muy mal. Se presentaron varios testigos por ambas partes.

Algunos testigos presentador por el regador Parra dicen que el regador había concedido licencia para regar pero que le dijo a Gutierrez que solo se podían regar los panes y no las viñas pues de esta forma podía caer en pena, si era para los panes le entregaría el agua, no si era para la viña. El 19 de Julio Gonzalo Gutierrez desistió de realizar la apelación y pide a las justicias de las aguas que se le rebaje la condena a la cantidad de 1500 maravedíes y las costas del pleito. Por fin el 5 de agosto el juez de apelaciones Rodrigo Vázquez confirma la sentencia dada por los jueces de las aguas de fecha de 28

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3.429.

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 50.

de Junio en la que se condenaba a Gutierrez a entregar la multa de 2000 maravedíes y no 4000 como se determinó en primera sentencia.

El 14 de Junio de 1561 Luís Sánchez, Lope de la Calle y Juan de Cárdenas denuncian a Pedro de Ocaña, Melchor de Sandoval, Juan de León y Diego de Ávila, cuya fincas estaban en el Pago de Beiro, especialmente la del último que se encuentra en el camino de Jaén pues habían regado con el agua de Aynadamar bajándola por el Beiro durante la noche cuando en realidad el agua correspondía a la ciudad y al Pago de Aynadamar. Tras analizar la denuncia se condenó a Pedro de Ocaña a pagar la multa de 1000 maravedíes y la cuarta parte de las costas del juicio igual que se hizo con Melchor de Sandoval. Se especifica además que Sandoval tiene que abonar la cuarta parte de lo que costara adobar la presa que había en el Beiro pues la habían roto para llevar las aguas hasta sus heredades. Se les impuso primero 2000 maravedíes de pena y estuvieron detenidos en la casa del Cabildo o Ayuntamiento de la ciudad. Apelaron y el juez de las aguas confirmó la sentencia contra Pedro de Ocaña y quedó revocada la de Melchor de Sandoval. También sabemos que se condenó al clérigo Gasca y a Antón Martínez hasta que reparasen unos caños por donde pasaba el agua de riego que los habían destruido.

El 7 de Julio de 1561 hay una denuncia de Francisco de las Cuevas contra Zulano y los arrendadores y regadores de Aynadamar pues habían dejado el agua pasar al pago de Beiro impidiendo que fuera al Albaicín y Alcazaba, aquel corte duro durante la noche y parte del día siguiente. Se demuestra que durante todos los lunes del año le pertenece el agua al Albaicín y Alcazaba. Con aquellas aguas se habían regado tres huertas. La primera de ellas pertenecía a Diego Lucas y estaba plantada de manzanos, granados y otras cosas. La segunda era del Conehi y estaba plantada de frutales. La tercera era del Ragui y en ella se describen granados, pepinos y otras hortalizas. El regador también fue castigado por permitir el uso del agua, se llamaba Cristóbal de Parra.

El 12 de Julio los jueces ordenan a Alonso Gutiérrez pagar 10.000 maravedíes para los reparos de las aguas por incurrir en varios cortes de agua, no sabemos exactamente que pasó en esta ocasión pues el documento alude a la multa impuesta.

El 23 de Agosto de 1561 Miguel de Baena se querella contra Francisco Alcarra pues expone en su denuncia que cuando estaba bajando el agua de la acequia de Aynadamar por el Beiro tomó el agua a los regadores. Este hecho se había producido hacia unos once o doce días durante la noche del martes y mañana del miércoles cuando bajaba el agua por el río para regar algunas heredades del Pago de Almaxaya. Fue cuando Alcarra tomó el agua y la llevó a su huerta donde además de regar llenó una alberca que tiene en el Pago de Beiro. Desde hacia dos meses no bajaba agua por el río para regar pues sólo tenían la que nace en la Fuente del Rey. Francisco Alcarra alega en su defensa

que es uno de los herederos de la alquería de Beiro y por esta razón podía tomar el agua que venía por el río, pues esto lo puede hacer libremente para regar sus propiedades ya que la costumbre antigua era que desde el día de San Juan de Junio hasta finales de Octubre contaban con el agua incluida la que procede de la acequia de Aynadamar cuando se echa una teja de agua al Beiro.

El 18 de Noviembre de 1561 el licenciado Rodrigo Vázquez, oidor de la Audiencia de Granada, absuelve a Melchor Galaca, arrendador de la Acequia de Aynadamar, de una demanda presentada contra él por los vecinos de la Alcazaba. Uno de los testigos presentados por Melchor Galaca recuerda como los arrendadores traían el agua hasta los adarves de la ciudad y muchas veces la dirigen a los aljibes y casas de los vecinos. Por la acequia viene toda el agua y en ocasiones va perdida por las calles porque los arrendadores no la ponen en cobro y no se preocupan de que lleguen a los aljibes y viviendas por lo que no se acaban de henchir los aljibes y el agua se pierde no aprovechándose ni en las casas y huertas como estaba ordenado. Cuando el agua es abundante no existen problemas pero cuando escasea estos aumentan y los vecinos denuncian a los arrendadores y regadores. Precisamente en 1561 no abunda el agua pues todos sabían que los ríos y fuentes no traen sino la mitad del agua de la que era costumbre, incluso se ven algunas fuentes secas. La Fuente de Alfacar no trae tanta agua además que este testigo ha visto a muchos vecinos de Víznar tomar el agua no guardando el acuerdo de que sólo les pertenece la cuarta parte de ella. La toma de agua ilegalmente se produce muchos días y en horas que pertenece a la ciudad por lo que llega muy mermada. El agua pertenece a la ciudad pero especialmente la toman durante las albas y sobre todo desde las 12 de la noche impidiendo a los del Alcazaba y Albaicín usar el agua que les corresponde. Además el puente de la acequia estaba roto y se perdía aproximadamente la tercera parte del agua de la acequia. Con el testimonio de los testigos se da por libre el arrendador Melchos Galaca de la demanda y denuncia presentada contra él y sus regadores.

El 7 de Abril de 1562 Miguel de Baena denuncia a Diego Lucas por haber tomado agua y llevarla al Beiro durante el día 3 por la noche, viernes, y durante otras noches que no especifica sin permiso de los regadores de la acequia. Diego Lucas presenta título de poder tomar el agua durante los viernes por la noche desde la puesta del sol. La huerta de Diego Lucas pertenecía según los documentos presentados primero a Diego Hernández Alfar y era colindante con la de Jorge de Baeza. El 13 de abril presentó varios testigos Diego Lucas parta demostrar que tiene derecho a aquellas aguas del Beiro y las que corresponden de la acequia de Alfacar.

Otro de los pleitos y enfrentamientos por estas aguas nos proporciona nuevos datos. Así en 1563 conocemos una denuncia de Miguel de Baena contra Melchor Sánchez sobre riegos con la acequia del río Beiro, este había quitado por la fuerza el agua a Pedro Ocaña y a otros para que no regasen sus

heredades<sup>208</sup>. Esto ocurrió el 18 de Febrero. El 3 de Marzo uno de los afectados, Baltasar de la Torre, expone que lo que ocurrió fue que el regador de la acequia del Beiro, Alonso Hernández, le dio agua para que acabase de regar su heredad en el Pago de Almanjayar o Almanxaya. Entonces Ocaña no dejó pasar el agua porque decía que era suya por ser el primero en el riego y por tanto antes que el declarante, Baltasar de la Torre se la dejó porque una vez que acabase Ocaña la tomaría él de nuevo y porque no quería entrar en discusión o pelea con Ocaña, además le dijeron que si no acababa de regar aquel día tomaría el agua al día siguiente. Pero su sorpresa fue que una vez que acabó Ocaña no se la quiso dar y así ocurrió varias veces pues los herederos del Pago del Beiro no dejaban pasar el agua al Pago de Almanjayar diciendo que era suya y por eso le toman el agua cuando va a regar. Los afectados eran Baltasar de la Torre y otros propietarios del Pago de Almanjayar pues los del Pago de Beiro decían que era el agua suya y no les pertenece a los de Almajayar.

Se pregunta a varios testigos que respondan a varias preguntas, entre ellas si Baltasar de la Torre había empezado a regar una heredad en el Pago de Almaxaia o Almanjayar con licencia de Gutiérrez Lobo y Sebastián de las Cortes, fieles de la acequia del Beiro. Si estando regando Baltasar su tierra Pedro de Ocaña le quitó el agua muchos jueves. Si Pedro de Ocaña tiene costumbre de quitarles el agua a todos los que por su heredad pasa la dicha agua. No sabemos como quedó este pleito pues no tenemos otros documentos. Existen otros pleitos pero son repetitivos y no nos aportan noticias que podamos decir muy interesantes.

En 1563 los herederos del Pago de Beiro solicitan permiso para construir una presa en el río para regar sus heredades, este se les denegó pero se les dice que tenían derecho para reedificar una antigua<sup>209</sup>. Efectivamente solicitan permiso para que se les de licencia para arreglar la antigua presa y repartir los gastos ocasionados por quellas obras entre todos los herederos que se benefiaban de aquellas aguas. El 19 de Marzo de 1563 se les concedió permiso para que hicieran las obras.

El 24 de Abril los dueños de las heredades ubicadas en el Pago de San Lázaro que riegan sus tierras con aguas del río Beiro denuncian a los que habían construido la presa porque con esta obra ellos no pueden regar sus tierras que tienen este derecho desde tiempo inmemorial y tienen posesión de aquellas aguas para llevarla hasta sus fincas. En aquellos momentos Alonso de Haro y Juan Ruiz sin licencia ni mandamiento habían construido una presa para alzar toda el agua del Beiro y meterla por una acequia que habían abierto para llevar agua hacia el Pago de Maracena, la nueva acequia era muy honda y profunda y atajaron en estas obras un camino público que iba por el dicho río, todo esto les perjudica pues les impide que el agua llegue hasta sus propieda-

 $<sup>^{208}</sup>$  Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, legajo 50.

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> Ídem.

des. Ellos exigen que se derribe esta acequia y dejen pasar el agua hasta la presa donde entra el agua hasta San Lázaro y sus tierras, asi era y entraba el agua durante el día y la noche hacia la ciudad y las tierras de San Lázaro. Se trató de ver quienes habían participado en aquellas obras pero no se pudo averiguar ni se sabía quien hizo la acequia nueva y la presa. Se detalla por parte de varios testigos que los que habían construido la presa tenían acequias antiguas por donde pueden regar.

El 28 de Abril Cristóbal de Molina, en nombre de Alonso de Haro y Juan Ruiz de Contreras, los defiende en el pleito en el que aparece implicado el canónigo Figueroa y consortes. Apela diciendo que se revoque la sentencia pronunciada por el doctor Valencia, alcalde mayor, y Lopez de Obregón en que se ordenaba derribar la presa que se había construido en el río Beiro.

El 1 de Mayo se notificó a los maestros albañiles y peones y a otros que entendían en las obras de la presa que procedieran a su derribo. Sin embargo, El licenciado Montalvo orden´que se dejara la presa tal como estaba y en su escrito detalla que serán multados con 10000 maravedíes a los que tocaran aquellas obras. Se solicita un memorial de los maravedíes gastados para realizar la presa en el rio Beiro.

En Enero de 1564 se dio sentencia a este pleito entre Juan Ruiz de Contreras y Alonso de Haro y consortes representados por Cristóbal de Molina, de otra parte el conónigo Figueroa, Juan de León y Francisco Navarro. La sentencia dice que los primeros no podían construir la presa y por tanto debían de derribarla. Apelaron la sentencia y solicitan que en todo caso debe de repararse la presa antigua que estab situada frente a un paredón a unos sesenta pasos arriba de la nueva presa construida. En la sentencia se hacía constar que el agua del río Beiro pertenece a los regadores de la alquería y del Pago del Beiro y si se la quitaban pagarían los infractores una multa que podía ascender a los 50.000 maravedíes. También se dice que los regadores de Aynadamar darían agua a los del Beiro como estaba estipulado. Si los del Beiro no necesitan el agua esta queda para los regadores. En caso de necesitarla pagarían 6 maravedíes por marjal. Los remanentes y sobras quedaban para regar otras posesiones y esta pertenece a los regadores y a la ciudad como estaba estipulado desde antiguamente.

Uno de los testigos presentado por Francisco Navarro se llama Juan Rodriguez Caballero, labrador, de 58 años y vecino de la colación de santa Ana, este dijo respondiendo a la séptima pregunta:

"que el dicho rio de Beyro, es camino publico e real, e muy pasajero, especialmente en el agosto, e por tiempo de las vendimias, que este testigoa visto yr por el muchas cargas de huba e paja, e cargas de trigo en grano, e gavillas e otras cosas, todo lo qual çesaria e no podría pasar por el dicho rio si la dicha presa se hiziese, e de quitar el dicho paso con la dicha presa los vecinos desta çibdad a lo menos unos los que por allí tienen heredades reçibirian mucho daño e perjuicio".

En 1566 tenemos una denuncia de Sebastián de Herrrera, teniente de administrador de las aguas de la acequia de Aynadamar, contra Juan Gutierrez, regador, y otros herederos por regar y cobrar cierta cantidad de dinero por las aguas de Aynadamar. El lunes 2 de Abril de este año se produce la denuncia porque habían cogido el agua en las horas que esta pertenecía a la ciudad y la habían vendido a otras personas. Entre los que compraron agua tenemos a Diego Xerez, escribano de la Audiencia, que regó dos hazas sembradas de cebada y con olivos. Otro de los implicados es Gaspar Luís quien regó una finca sembrada de trigo y además llenó de agua 5 tinajas. Juan Ruiz de Contreras regó otras dos hazas sembradas de trigo. El licenciado Quintana regó una haza sembrada de cebada y otras tierras con habas y olivos y Juan de Montalbán el Gazi que llevó el agua a unos rastrojos de alcacel.

Se defiende Gutierrez diciendo que los días en que faltó el agua en la ciudad fue porque había limpiado la acequia ya que estaba atarquinada y porque hacía más de un año que esta no se limpiaba, motivo por el que se perdía mucha agua no solo en el Beiro sino en otros lugares. El no dio agua a ninguno de los implicados. Algunos de los que regaron si tomaron agua del Beiro de la que correspondía al regador pues era algo propio de los arrendadores y costumbre antigua. Por tanto el agua que tomaron fue con su permiso y dentro de las horas que el agua pertenece a los arrendadores y regadores.

Se notificó la denuncia a cada una de las partes y de las declaraciones efectuadas hasta el momento. Algunos de los testigos presentados por Sebastián de Herrera dicen que el agua con la que regaron llegó sucia y que Juan Gutierrez había roto una torna de la acequia por lo que el agua no llegó a la ciudad. Este testigo conoce todo aquello porque es vecino de la alquería de Beiro y le correspondía en aquellos momentos el agua para regar sus propiedades por lo que se quedó sin ella y se aprovecharon los implicados que decían que la habían comprado al regador. Tras tomar testimonio a los distintos testigos se demuestra que sí que se había vendido el agua y que se había perjudicado por un lado a la ciudad y por otro a algunos propietarios del Beiro a los que correspondía el agua. Con todo ello los jueces de las aguas condenaron a Juan Gutierrez a pagar de multa 3000 maravedíes y dos reales y medio de costas. La sentencia se pronunció el 27 de Abril y no fue apelada por el implicado.

## LAS AGUAS DEL BEIRO TRAS LA REPOBLACIÓN DE FELIPE II

En razón de horas, alquezar y albas los propietarios de la alquería de Beiro y el pago de su nombre gozaban de cierta agua para el riego de sus tierras y servicio de la alquería. El 4 de Abril de 1575 el licenciado Loaysa se encuentra en el Pago del Fargue junto al escribano Alonso Gutiérrez. Vieron cada una de las propiedades que tenían derecho al agua por ser propietarios de la que viene de la acequia de Aynadamar o de Alfacar. El

juez Loaysa ordenó a los conocedores de las tierras y aguas que declarasen que horas le pertenecían a los regadores del agua de la acequia de Aynadamar y los que tenían agua y gozaban de las horas del regador expresando los días y horas en las que podían regar sin incurrir en pena. Gracias a sus declaraciones podemos conocer como se distribuyen las horas y los derechos de alquezar que les corresponden, así respecto a las horas que corresponden al regador nos dicen:

" Las horas que el regador tiene en el agua de la / dicha acequia, son que gozan e pueden gozar del agua que trae la dicha acequia de Alfacar todas las tardes de los nueve meses del año, que son desde primero día de Octubre de un año, hasta veinte e tres días de Junio, víspera de San Juan, de otro año, y estas tardes se entienden y toma el agua dende las doce de medio día hasta puestas de sol, y las haciendas que tienen de propiedad las horas del regador riegan en este dicho tiempo como dicho es, y pagan el trigo que esta declarado, a el regador conforme a las costumbres antiguas. Y los días que ay desde el dicho día de San Juan de Junio hasta fin del mes de Septiembre luego siguiente, tiene el regador, y las haziendas que tienen las veces del regador, o las horas de propiedad todo el agua de la dicha acequia de Alfacar todos los días desde la doce de medio dia hasta vísperas que son dos horas en cada dia, y que estas se entienden las horas del regador, y usan de ellas los que tienen las dichas horas del regador, y que esta es la verdad para el juramento que tienen fecho, y que es costumbre usada y guardada muy antigua y firmolo el dicho señor juez"210. Por tanto las horas del regador son 6 horas durante los meses de Octubre a Junio, concretamente desde primero de Octubre a San Juan de Junio, en restodel tiempo tiene dos horas, desde las 12 a vísperas o las 2 de la tarde.

Continúan los conocedores diciéndonos que las fincas y cármenes de los Pagos de Ynadamar, Fargue, Mora, Almachachir y Almofrox no tienen agua de propiedad sino que se regaban con el agua de la acequia de Alfacar si el regador les quiere dar agua pagándosela. Pero, añaden, que desde primero de Abril hasta finales de Octubre podían tomar agua en las

Archivo de la Real Chancillería de Granada, Cabina 511, legajo 2.287, pieza número 1, fols. 32v-33r. Cf. Manuel BARRIOS AGUILERA: De la Granada morisca.. ob. cit,. Hace un studio en profundidad de este documento de acuerdo a los cinco cuardenillos que se conservan. Respecto al Beiro nos habla de los ramales de Rabita Alhambra, Zanaca Dalima, Zacayat Abit y la Mafuela. La alquería se beneficiaba del chorro del Beiro. El ramal de Rabita Alhambra era el más alejado del río y estaba limitado por los caminos alto y bajode Pulianas, se habla de un callejón y senda por donde discurría el acequia de la alquería. El ramal de Zanaca Dalima quedaba por encima del camino alto de Pulianas y se cita la senda que va a Cujar. El ramal de Zacayat Abit comenzaba en la intersección del río Beiro y el camino real de Alfacar, un olivar de la Cartuja y el camino bajo de Pulianas, enlaza con el ramal de Rabita Alhambra y el Pago de Aynadamar. El ramal de la Mafuela se alinea con el río y queda enmarcado por los caminos de Pulianas, el camino de Jaén y las eras de la Cruz. En los distintos ramales se apearon 294 marjales y 37 fincas. En el plano que insertamos a continuación puede verse la distribución de las fincas. Agradecemos al Dr. D. Rafael Marín López la cesion de este plano que se conserva en el archivo familiar de D. Antonio Marín Ocete, padre de D. Rafael, leg. 35, pieza 3. Para una mejor comprensión del plano véase la lectura explicativa que lo acompaña donde se cita el apeo realizado por el livenciado en 1573.

albas en cuatro días de la semana que eran martes, miércoles, viernes y sábado, durante todas las semanas de aquel tiempo y para tomar el agua durante las albas se sigue la orden siguiente:

"Que pueden tomar el agua de la dicha acequia para regar las dichas heredades los dichos días declarados de suso dende que sale el Lucero de la mañana hasta que sale el sol, y luego an de dejar el agua y tornalla a la madre so las penas de las hordenanzas de Granada, y que esto es cosa muy antigua acostumbrada y guardada, y que esto assi lo han/ visto ser y pasar, y usar, y que esto es la verdad por el juramento que tiene fecho, y firmolo el dicho señor juez de su nombre" 211.

En cuanto al derecho de alquezar nos informan los conocedores de las aguas y tierras regadas con el agua de la acequia de Alfacar que había ciertas costumbres antiguas en las que estaba especificado que los del Beiro gozaban de cierta cantidad de agua. Para un conocimiento detallado se dejó escrito lo siguiente:

"Luego los dichos conocedores dixeron que los arrendadores que tienen el acequia de Alfacar suso dichos son obligados, y es costumbre muy antigua y usada y guardada, y con toda el agua de la dicha acequia de Alfacar an de hacer, y hacen un alquezar todas las semanas del año que sea y dure veinte y quatro horas para regar con ella el pago de Veyro y su Alquería, y Almaxaya, y los días que la han de hacer, e pueden hacella son el Lunes en la noche hasta el Martes al anochecer, un martes a la noche hasya miércoles al anochecer, o el Jueves en la noche hasya Viernes al anochecer, o Viernes en la noche hasta savado al anochecer por manera que si la dicha Alquezar se hace Lunes en la noche a de entrar el agua en Granada el Martes luego siguiente al anochecer, y se se hace y toma la dicha agua por el Alquezar el Martes en la noche a de entrar la dicha agua en Granada el Miercoles al anochecer, y ansi por la misma orden los otros días de la semana que se puede / hacer la dicha Alquezar, y si falta de entrar en Granada haciendo la dicha Alquezar a la dicha hora la dicha agua incurren en la pena de las hordenanzas antiguas, con la qual dicha agua de la dicha acequia de Alfacar que es la dicha Alquezar se an de regar como dicho es los pagos de Veyro y su Alquería y Almaxaya, y esta agua se le paga al regador lo que con ella riega excepto las heredades que son de Alqueria en el Pago de Veyro que pueden regar con la dicha agua de la dicha Alquezar pagando por cada marxal de tierra que con ella regaren a tres maravedís, y si el dicho regador lo riega an de pagalle a seis maravedís por marxal, y si los dichos herederos del dicho pago del alquería de Veyro no quissieren regar an de dejar vajar el agua al pago de Almaxay, y si quisieren regar no la puede el dicho regador vaxar si no fuere con su pena y los herederos de la dicha Alqueria pueden tomar de la dicha agua de la dicha alquezar libremente sin pagar por ello cosa alguna ni incurrir en

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> Archivo de la Real Chancillería de Granada, Cabina 511, legajo 2.287, pieza número 1, fols. 33v-34r.

pena alguna un chorro de agua de la dicha alquezar para enchir sus alvercas, y lo que ellos quisieren porque con la dicha alquezar vaxan los remanientes del rio de Veyro que son de las dichas haciendas del Alquería de Veiro, y de su propiedad y para / su riego, y que esto es cosa muy publica y notoria y usada y guardada de tiempo inmemorial a esta parte, y que esto es la verdad para el juramento que tienen fecho<sup>3212</sup>.

A continuación se nos detallan las propiedades que tienen agua en propiedad situadas en el Pago de la alquería del Beiro. El 5 de Abril de 1575 el juez Loaysa, juez de su Majestad, en cumplimiento de la real provisión dirigida a su persona, comenzó a averiguar y conocer las hazas que estaban ubicadas en el Pago de la alquería del Beiro que tenían agua en propiedad, cómo era esta agua, la orden que se guardaba en el riego y otras noticias relacionadas con esta problemática. Para ello llamó a varios conocedores que le informan detalladamente de todo. Los llamados fueron Francisco Menin, Alonso Muñoz Ait y Melchor López Halaza, moriscos, que estaban en Granada en aquellos momentos, ellos habían tenido hazas en este Pago y sabían las costumbres de las aguas del río y las de la acequia de Aynadamar o de Alfacar. Ordenó al escribano Alonso Gutiérrez que notificara a los conocedores de las aguas que se presentaran ante el juez para comenzar a realizar su trabajo y así tomar nota de todo especialmente sobre las aguas que pertenecen a las haciendas de este Pago del Beiro. Si no cumplen lo ordenado se les pondrá una pena de dos mil maravedíes para la hacienda real.

Este mismo día el escribano notificó el auto del señor juez a Francisco Menin. Este contesta que estaba dispuesto a realizar lo que se le manda cuando lo decida el juez y el escribano. También se notifica a Alonso Muñoz Ait, seise de la parroquia de San Luís, pero no lo encontró en la casa porque estaba en el campo, se le notifica todo a su familia que se comprometen a notificarle aquello cuando volviera de su trabajo. Le hizo otra notificación a Melchor Halaza pero tuvo que buscarlo tres veces hasta que lo encontró en su tienda, también expresa que estaba dispuesto a cumplir lo que se le ordena en el momento que fuera necesario. No comenzaron este día 5 de Abril porque era tarde y porque no había vuelto Alonso Muñoz Ait de sus tareas del campo.

Al día siguiente, 6 de Abril, estando los conocedores y el escribano junto al señor juez en el Pago del Beiro en el campo en el Ramal que decían Rabita Alhambra fueron preguntados por el licenciado Loaysa que declarasen qué aguas de propiedad tenían aquellas tierras. Se les tomó juramento a cada uno de ellos de que dirían verdad y expondrían lo que sabían sobre estas cuestiones. El escribano recoge lo ocurrido con estas palabras:

"el Licenciado Loaysa Juez de su Magestad para saber y averiguar que haciendas ay en este dicho pago de Veyro que tengan agua de propie-

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> Ídem, fols.34r-35r.

dad hizo parecer ante si a Francisco Menin, y Alonso Muñoz Ayt, y a Melchor Halaza moriscos conocedores de este dicho pago de los quales, y de cada uno de ellos el dicho señor Juez tomo e recivi juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad, y el dicho señor juez les mando so cargo del dicho juramento que tienen hecho digan y declaren que haciendas tienen en este dicho pago agua de propiedad y de que agua, y de adonde se toma y saca, y la orden que se tiene en el dicho riego todo ello muy claro y cuyas eran al tiempo del levantamiento de este Reyno, y que personas las han comprado.."<sup>213</sup>.

Las declaraciones de cada uno llevó al escribano a redactar como eran cada una de las propiedades, el agua que tenía y lo que pagaban por ellas. Antes de proceder a declarar cada una de las haciendas, propietario, extensión, agua y rentas que entregaban proceden a exponer las aguas del Pago del Beiro y otras costumbres. El escribano anotó todo aquello denominando en el manuscrito este apartado como Agua del Chorro de Veyro. El testimonio de los conocedores es muy interesante como vemos a continuación:

"Y luego los dichos conocedores dixeron que las aguas digo haciendas que avaxo iran declaradas que son de los deste pago del Alqueria de Veyro tienen de propiedad de agua toda el agua que se rezuma y sobra del acequia de Alfacar que pasa por el pago de Ynadamar, y va a la ciudad de Granada, y todas las vertientes, manantiales, y remanientes del rio de Veyro con la qual se riegan las haciendas de el dicho pago del alquería de Veyro, libremente sin pagar por ello cosa alguna de dia y de noche todo el año, y ansi mismo si ay en el dicho rio mucha agua, y sobras, y remanientes dende la dicha acequia de Alfacar hasta una presa que se halza en el dicho rio de Veyro en el termino de Viznar para llevar el agua al pago de Hoznar allí se ha de partir y se parte el agua, el acequia de Hoznar no puede llevar mas de la medida ordinaria que tiene la dicha acequia de Hoznar señalada, y toda la demás agua la an de dejar pasar por el dicho rio de Veyro avaxo, y quando viene poco agua se parte por mitad / y lleva la mitad la dicha acequia de Hoznar, y la otra mitad la dejan caer el rio de Veyro abaxo, e son obligados a partilla, y si los de Hoznar la tienen toda la dicha agua ataxada, y no tienen echada la mitad al dicho rio de Veyro les pueden llevar la pena conforme a las horsenanzas de la ciudad de Granada con las quales dichas remanientes, y aguas se riegan las dichas haciendas de este pago del Alqueria de Veyro de noche y de dia todo el año libremente sin por ello pagar cosa alguna y de ello tienen executoria litigada ante Pedro Castellon escribano mayor de Cavildo de la ciudad de Granada a que se refieren, y que esto es cosa muy sabida, publica y notoria, y usada y guardada de tiempo inmemorial a esta parte, y los carmes y haciendas que riegan con la dicha agua, y la tienen de propiedad, y pueden con ella regar libremente

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> Ídem, fol. 36r.

## Ramal de Rabita Alhambra

En primer lugar se describe un carmen que pertenece a Álvaro de Bracamonte, cristiano viejo, vecino de Granada. En esta finca hay una casa y estaba parte de la finca cercada de tapias. La superficie que alcanza es de 6 marjales, poco más o menos. Los linderos que presenta en el momento de la descripción de los conocedores de las aguas y fincas son por uno de sus lados el Camino de Pulianas, por otro el callejón y senda por donde discurre el agua de la acequia de la alquería de Beiro, por otro un carmen de Benavente, portero de la Audiencia Real, y en el resto está delimitado por otro de los es que pertenecía a Isabel Zelima, morisca.

Pasaron al de Isabel Zelima, que según los conocedores había sido llevada fuera de las tierras del reino de Granada como casi todos los moriscos. Este lo había adquirido por compra de la hacienda real Alonso de Benavente, portero, que alcanza la superficie de 5 marjales. Alinda en primer lugar con otro de Benavente, cristiano viejo, con otro del Carra, morisco, con el callejón del acequia de la alquería y por último con un carmen del Cala, morisca, viuda en aquellos momentos.

Llegaron a continuación a otro que pertenecía a Alonso Alcarra, morisco, llevado a otras tierras como efecto de la sublevación. Este lo había adquirido de la hacienda real Alonso Vázquez, su superficie alcanza 10 marjales. Los linderos que presenta son por uno de sus lados el de Isabel Zelima que lo tenía en aquellos momentos Benavente, por otro con un carmen de Álvaro Hacen, por otro con un olivar de Alonso Muñoz Ayt, conocedor de aquellas fincas, seise en la parroquia de San Luís, y en el resto con otro olivar de Hernando Oveyt.

A continuación pasaron a otro que los deslindadores dicen que perteneció a Álvaro Hacen, morisco también llevado y expulsado. Lo había comprado a su Majestad Alonso Vázquez. Las medidas de esta finca alcanzan una superficie de 4 marjales aproximadamente. Presenta como linderos por uno de sus lados el de Alonso Alcarra, que lo había comprado también Alonso Vázquez, por otro se encontraban unas tapias y el Camino Real que iba a las alquerías de Pulianas y Peligros, por otro de sus lados se encuentra un pedazo de olivar donde había varias higueras de Hernando Obeyt, comprado por Alonso Vázquez a este morisco, y por último tenemos como lindero de este el Callejón de la Acequia de la Alquería.

Pasan a describirnos un pedazo de olivar con unas higueras que había pertenecido a Hernando Obeit, morisco expulsado, y lo compró del rey Alonso Vázquez, la superficie de esta haza alcanza 6 marjales, poco mas o menos. Los linderos que presenta esta finca son por uno de sus lados el de

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> Ídem, fols. 36v-37r.

Alonso Alcarra, morisco, que lo había comprado Alonso Vázquez, por otro de los lados se describen unas tapias y el Camino Real de Pulianas y Peligros, por otro un olivar de Lorenzo Muñoz Ait, y por otro el de Álvaro Hacen, que también lo había comprado Alonso Vázquez.

Después de esto se desplazaron a otro que tenía una casa caída, los conocedores exponen que perteneció a la viuda morisca conocida como del Cala. Lo había comprado del rey Alonso de Benavente, vecino de Granada. Tiene de superficie 5 marjales. Los linderos que presenta son por uno de sus lados el carmen de Benavente, por otro el de Alonso el Carra, por otro el de Bracamonte, por otro el de Isabel Zelima, y por otro un olivar de Alonso Muñoz, conocedor de las aguas y tierras que se estaban deslindando por orden del juez Loaysa.

Visitaron otro cercado totalmente de tapias donde había una casa que pertenecía, según los conocedores, a Alonso de Benavente, portero de la Audiencia Real de Granada. La superficie que alcanza es de 5 marjales aproximadamente. Alinda con el Camino Alto de Pulianas, con el del Cala, viuda, que lo compró el dicho Benavente, con un carmen de Bracamonte y con un olivar de Pedro Ardón que también había adquirido el citado Benavente. Siguen describiendo más tarde otro pedazo de olivar que había sido propiedad de Pedro el Hardón, morisco llevado igual que los otros fuera de las tierras del reino de Granada. Esta finca la adquirió Benavente, portero de la Audiencia Real, de la hacienda real tras la expulsión de los moriscos. Tiene esta propiedad una superficie de 5 marjales, poco más o menos, como nos dicen los conocedores de los bienes moriscos llamados para hacer el deslinde e informar sobre las aguas. Los linderos que presenta este olivar son por uno de sus lados el Camino Alto de la alquería de Pulianas, por otro un olivar de Alonso Muñoz Ait, conocedor, por otro un carmen de Benavente, y en último lugar se detalla la existencia de una senda y una haza que pertenecía al Corcili, morisco.

Pasaron a continuación a dos pedazos de olivar, uno junto al otro, que según los conocedores pertenecía a Alonso Muñoz Ait, conocedor, tintorero y seise en la parroquia de San Luís, este morisco estaba en Granada y actua como conocedor porque tiene orden de quedarse y colaborar en el deslinde de los bienes moriscos de este pago de la alquería de Beiro. Tiene una superficie de 10 marjales, poco más o menos. Los linderos que presenta son el olivar de Pedro el Hardón, que lo había comprado Alonso de Benavente, el olivar de Lorenzo Muñoz Ait, morisco llevado, el de Alonso el Carra, el del Cala, viuda, y la haza del Corcili.

Siguieron en otro olivar que perteneció a Lorenzo Muñoz Ait, lo había comprado de los bienes de la corona Hernando de Aguilar. Tiene de extensión una superficie de 3 marjales, poco más o menos. Presenta como linderos el olivar de Alonso Muñoz, el camino que se dirigía a Pulianas y Peligros, un olivar de Hernando Obeit y una haza que fue propiedad del

morisco llamado el Corcili. A continuación pasaron a una haza calma que había sido del Corcili no en propiedad sino que la poseía a censo. Nos dicen los conocedores que no saben si era de la Iglesia o de los bienes de la Hagüela, es decir, era una propiedad de los habices, bien de la corona o bien de la Iglesia. Tiene 7 marjales, poco más o menos, de extensión cultivada. Los linderos que presenta son por la parte alta y baja los Caminos denominados Alto y Bajo de la población de Pulianas, por uno de los lados con hazas de la iglesia de San Andrés y por el otro con un olivar de Pedro del Hardón, que lo había adquirido Alonso de Benavente, y otros olivares de Alonso Muñoz Ait y de Lorenzo Muñoz Ait.

Pasaron más tarde a otra haza que los conocedores informan que pertenecía a la Iglesia de San Andrés. En ella encontramos un olivo plantado en la cabezada. La superficie que alcanza esta finca es de 10 marjales aproximadamente. Alinda por la parte alta y baja con los dos caminos, Alto y Bajo de Pulianas, y por los lados una haza del Corcili. Continúan delimitando otra haza donde había plantados algunos olivos, según los conocedores eran del Corcili, morisco expulsado, esta finca estaba por vender. La extensión que presenta es de 12 marjales, poco más o menos. Alinda por la parte de abajo y arriba con los citados caminos Alto y Bajo de Pulianas, por los lados se ubican las posesiones de la Iglesia de San Andrés y haza y olivos del Gauchan, morisco.

Por último, se describe una haza situada en el pago como paño de cabeza, esta cercada de olivos, pertenecía según los conocedores al Gauchan, morisco expulsado y llevado fuera del reino. Esta propiedad estaba también sin vender. La extensión que alcanza es de 6 marjales. Alinda también por su parte alta y baja con los Caminos Alto y Bajo de Pulianas y con la haza del Corcili, morisco.

Estas son las propiedades descritas por los conocedores cuando se refieren al Pago del Beiro, concretamente al Ramal de Rábita Alhambra, todas suman la cantidad de 93 marjales con una superficie media aproximada de 6,5 marjales. Analizamos la descripción de los ramales que completan este pago. En total se contabilizan 14 fincas en este lugar del Pago de Beiro.

## Ramal de Zanaca Dalima

El 7 de Abril prosiguieron la averiguación de las tierras y aguas regadas con las aguas del Beiro, se trasladaron al ramal conocido como de Zanaca Dalima o de la Calle Oscura pues nos dice el escribano "se fue al ramal de Zanaca Dalima que es en este dicho pago del alquería de Veyro que quiere decir la Calle escura"<sup>215</sup>. Comenzaron en un olivar que se encontraba como paño de cabeza de este lugar del Pago de Beiro. Los conocedores nos dicen que esta haza de olivar perteneció a Lorenzo Halaza, morisco expulsado,

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> Ídem, fol. 39v. Es muy curioso este dato pues nos sirve para ver latraducción del topónimo árabe.

que la había comprado de la hacienda real el panadero Castillo y este lo vendió más tarde a Pedro Hernández de Palma. Alcanza una extensión de cultivo de 12 marjales aproximadamente. Los linderos que presenta son la senda que va a Cujar o Cuzar, el Camino de Pulianas y un carmen de Avenixin. Sabemos que por uno de sus lados se encontraban la senda y el camino ya descrito como linderos de esta finca.

Pasaron después a otro que los conocedores exponen que perteneció a Avenixin, morisco llevado fuera del reino de Granada. Nos dicen que en aquellos momentos no estaba vendido. Tiene esta propiedad una casa medio caída. La superficie que alcanza esta finca es de 10 marjales, poco más o menos. Alinda por una parte con la senda que va a Cujar, con el Camino Alto de Pulianas, con el olivar de Lorenzo Halaza, con del Gauchini, de Orba y de Tafara.

Continúan en otro que tiene una casa, pertenecía a Trafraza, viuda, morisca. Que estaba en aquellos momentos por vender. Los linderos que tiene esta propiedad son la senda que se dirige a la población de Cujar, con un carmen del Gauchini, con de Avenigin y con de Ynbran. La superficie que alcanza esta finca es de 5 marjales, poco más o menos.

Otro de los carmenes que visitaron tiene otra casa, los conocedores nos dicen que había sido propiedad del Gauchini, albardero, morisco expusado. Estaba en estos momentos por vender y por tanto pertenecía a la hacienda real. Tiene una extensión de 5 marjales aproximadamente. Alinda por una de sus partes con el de Tafraza, viuda, morisca, por otro lado con el de Obda, morisca, y con un carmen de Avenhigin y con un carmen que perteneció a Francisco Menin, morisco.

Siguiendo el apeo de las heredades nos dice el escribano que pasaron a otro carmen que perteneció a la morisca Odba donde había una casa. Alcanza una extensión de 5 marjales, poco más o menos. Estaba también sin vender en aquellos momentos. Los linderos que presenta son por uno de sus lados el del Gauchini, por otro el carmen de Avenhigin, por otro el carmen de Arrova y por el otro el Camino Alto de Pulianas.

A continuación se describe el carmen de Francisco Menin, morisco, que se había vendido a Pedro Hernández de Palma de la hacienda real. La superficie de esta finca es de 8 marjales, poco más o menos. Tenía construida dentro una casa y estaba plantado de olivar. Los linderos que presenta esta finca son por un lado una de las hazas de Lorenzo Menin, por otro el carmen de Arroba, por otro el carmen de Tafara, morisca, y por otro con una haza y olivar de la viuda de don Martín, cristiana vieja.

Después encontramos que visitaron otro carmen que fue según el testimonio de los conocedores del morisco expulsado llamado Arroba. En aquellos momentos lo había comprado de la hacienda real Pedro Hernández de Palma. Tiene una superficie de cultivo de 6 marjales, poco más o menos. Alinda esta propiedad con el carmen de Francisco Menin, que lo había

comprado también Pedro Hernández, por otro lado pasaba el Camino Alto de Pulianas, por otro lado se ubicaba el carmen del Gauxeni y el de Odva y por otro un carmen del Aravi.

En último lugar se trasladaron a una haza calma que antes fue un carmen que perteneció al Araví, lo había comprado en primer lugar Porcel, cristiano viejo, y más tarde se lo volvió a vender a Pedro Hernández de Palma. Nos informan los conocedores que tiene una superficie de cultivo de 12 marjales, poco más o menos. Nos dice el escribano que esta finca es la última de este ramal del Beiro "y es el postrero del Alqueria en este ramal". Los linderos que presenta son el carmen que había pertenecido a Francisco Menin y en estos momentos estaba en poder de Pedro Hernández por compra como hemos visto, por otro de sus lados pasaba el Camino Alto de Pulianas, por otro se ubica un carmen de Arroba, y por otro encontramos una haza de cultivo que nos dicen los conocedores de las haciendas que antes había sido una viña y pertenecía al cristiano viejo Porcel antes de vendérselo a Pedro Hernández de Palma. Este fue comprando varios de los carmenes y fincas situadas en este ramal de Zanaca Dalima o de la Calle Oscura como nos dicen los conocedores de los bienes de este lugar de la salida de Granada regadas con las aguas del Beiro y de la acequia de Aynadamar o de Alfacar. En total eran 8 propiedades las que pertenecen a este lugar del Pago de Beiro y suman la cantidad de 63 marjales.

# Ramal de Zacayat Abit

El 8 de Abril continuaron averiguando las fincas que tienen agua del Beiro y de la acequia de Alfacar. En este ramal de Zacayat Abit o Avit llegaron a una huerta donde estaba la heredad de cultivo con unos morales de los que desconocemos el número exacto de plantas y una casa. Nos informan los conocedores que pertenece a Bartolomé del Campo, cristiano viejo. La superficie de esta propiedad alcanza 12 marjales aproximadamente. Los linderos que presenta son por un lado el Camino de Alfacar, por otro con la corriente del río Beiro, por otro con un olivar de García Querejo y, por otro, con un carmen del licenciado Quintana.

A continuación pasaron al carmen del licenciado Quintana donde tenía su casa, nos dicen los conocedores que alcanza esta propiedad una extensión de 20 marjales, poco más o menos. Los linderos que tiene esta finca son por un lado la huerta de Bartolomé del Campo y el Camino Bajo de Pulianas, por otro un carmen del Raguí y por otro con el cauce del rio Beiro.

Pasaron luego a un carmen que perteneció según el testimonio de los conocedores al morisco Alonso el Raguí, expulsado del reino de Granada igual que sus congéneres. Esta propiedad la había comprado de la hacienda real Bartolomé del Campo igual que otras posesiones. Alcanza una superfi-

-

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> Ídem, fol. 40v.

cie de cultivo de 16 marjales, poco más o menos, donde se encuentra edificada una casa. Los linderos que presenta son la casa huerta del licenciado Quintana, el Camino Bajo de Pulianas, una moraleda de Bartolomé del Campo y un olivar de Valdivia, morisco.

Seguidamente pasaron a un pedazo de olivar que dijeron los conocedores que pertenecía al morisco Valdivia y lo había comprado de la hacienda real Bartolomé del Campo. Alcanza una extensión de 3 marjales de cultivo poco más o menos. Presenta como linderos un olivar de Bartolomé Ajumeni, un carmen del Raguí, viñas de Bartolomé del Campo y un olivar de Leal.

Nos encontramos que pasaron desde este lugar a otro pedazo de olivar que según testimonio de los conocedores había sido de Leal, morisco expulsado, que lo compró de la hacienda real Bartolomé del Campo. Tiene 3 marjales aproximadamente de extensión. Alinda por un lado con olivar de Querejo, por otro con olivar de Valdivia, con unos morales de Bartolomé del Campo y con un olivar de Ynbran, morisco.

Continuaron en otro pedazo de olivar que había pertenecido al morisco Bernabé Jumeni hasya el momento de la expulsión y pasó a la hacienda real. Lo compró de esta Bartolomé del Campo. Su superficie alcanza la cantidad de 4 marjales, poco más o menos. Los linderos que presenta son por un lado el olivar de Ynbran, por otro el olivar de Leal y por otro el olivar de Valdivia, morisco. Pasaron a continuación a otro olivar que había sido de Ynbran y lo compro también de la hacienda real Bartolomé del Campo. Alcanza una extensión de 8 marjales aproximadamente. Alinda con una viña de Bartolomé del Campo, con un olivar de Querezo o Querejo, un olivar de Bernabé el Jumeni y el Camino Real de Alfacar.

Mas tarde se describe otro pedazo de olivar que los conocedores dicen que perteneció a García Qurejo, morisco expulsado, y luego lo compró del rey Bartolomé del Campo. La superficie cultivada es de 5 marjales, poco mas o menos. Alinda con el Camino Real de Alfacar, con un olivar de Ynbran, con olivar de Leal y con una haza y moraleda de Bartolomñe del Campo. Nos dice el escribano que Leal e Ynbran eran moriscos expulsados y por ello sus propiedades pasaron a la corona.

Los conocedores pasan a describir otro olivar que había pertenecido a un morisco expulsado llamado Audurraci y que lo adquirió por compra Bartolomé del Campo. Tiene 4 marjales de superficie de cultivo. Los linderos que presenta son por un lado el olivar de Abxaera, por otro olivar de los frailes de la Cartuja y por otro unas viñas de Bartolomé del Campo. Se pasan a otra haza de tierra plantada de olivos que había sido propiedad de Abxaera, morisco expulsado, que lo había comprado como otras propiedades anteriores Bartolomé del Campo. Nos dicen los conocoderes que alcanza una extensión de 8 marjales, poco más o menos. Los linderos que presenta son por su parte alta y baja las posesiones de los frailes de la Cartuja, por otro con posesiones de Bartolomé del Campo y finalmente un olivar que

perteneció al morisco Abdurraci.

Luego se trasladan a un pedazo de viña grande que los conocedores dicen que la tiene Bartolomé del Campo, antes del levantamiento eran varias hazas y olivares de particulares, después lo compró de la hacienda real Bartolomé del Campo y lo puso de viña. Los conocedores exponen que no saben si todo entra en el terreno de la alquería pero que siempre han oído decir a Bartolomé del Campo que si pertenecía a la alquería y que se riegan con el agua que corresponde a la alquería de Beiro, se remiten a las cartas de compra que Bartolomé del Campo tiene sobre aquellas posesiones.

En total encontramos en este ramal 11 propiedades que suman la cantidad de 103 marjales.

# Ramal de la Mafuela

El 9 de Abril continuaron averiguando los bienes moriscos de tierras y aguas de este lugar del Pago de Beiro y nos dicen los conocedores que llegaron al ramal llamado de la Mafuela. En primer lugar visitan una haza grande que pertenecía a Sebastián el Faquique, morisco expulsado. La extensión que alcanza según los conocedores es de 20 marjales, poco más o menos. Los linderos que presenta son por el lado alto con el Camino de Pulianas, por la parte baja alinda con el Camino Real de Jaén, por un lado encontramos las hazas de Juan Fernández, cristiano viejo, de Halbar, del Gaci y de Afín. Nos informan los conocedores que cuando se produjo el levantamiento de los moriscos esta propiedad estaba plantada de olivar. Por el otro lado se ubican las hazas de Yepes y las de Alonso Mesia. Es una de las propiedades más extensas de las visitadas en este lugar de los alrededores de Granada.

Luego visitaron la haza que pertenecía a Juan Fernández, cristiano viejo, que antes era un olivar de 4 marjales de superficie. Alinda con el Camino de Pulianas, con hazas de Halvar, con hazas de la Cruz y con haza de Sebastián el Faquique. Nos dice el escribano que se trasladaron camino adelante hacia las alquerías de Pulianas hasta pasar el cauce del río Beiro, a la izquierda junto a una senda que iba a una heredad del doctor Jarava y otra de don Alonso de Castilla y las de Pinar, llegaron a una haza que la califican como pedazo de olivar que aparece como paño de cabeza de este lugar de la Mafuela. Los conocedores exponen que pertenecía esta propiedad a Bartolomé del Campo, cristiano viejo, que alcanza la superficie de 5 marjales, poco más o menos. Los linderos que presenta son el Camino de Pulianas, la senda que se dirigía a la heredad de Xarava o Jarava y la de don Alonso de Castilla y con la junta del dicho camino y senda y por otro lado se ubican unas tapias y viñas que pertenecen al mercader Pedro Franco.

En último lugar los conocedores se trasladan hasta la propiedad del doctor Jarava y la de don Alonso de Castilla donde buscaron un pequeño pedazo que correspondía a esta alquería, estaba plantado de viña y alcanza una

superficie de 6 marjales, poco más o menos. Nos dicen los conocedores sobre esta propiedad "que no ay en todo el Alqueria otro pedazo de tierra que sea de Alqueria sino todo lo que tiene dicho y declarado"<sup>217</sup>. Se regaba con el agua de este ramal y de ello hay ejecutorias como tienen los propietarios de estas fincas.

En el ramal de la Mafuela se describen 4 fincas que suman la cantidad total de 35 marjales, es el ramal más pequeño de los de la alquería de Beiro como se ve en el apeo realizado.

Los conocedores exponen que todo lo declarado era y pertenecía a la alquería de Beiro y se regaba con las aguas que bajan por el río y las que corresponden a la acequia de Aynadamar. Todo esto era la verdad y lo que ellos sabían. Tras finalizar su trabajo ante el señor juez expresaron que así había sido siempre desde que ellos conocían estos parajes del Beiro a la salida de Granada. Firno el señor Juez todo lo recogido por el escribano Alonso Gutiérrez.

Este mismo día 9 de Abril el pregonero público Benito de Salas estando en la Plaza pública de la ciudad procedió a pregonar en voz alta lo contenido en una real provisión como estaba ordenado por el rey, de todo ello da fe el escribano Alonso Gutiérrez.

El 8 de Agosto de 1584 se sacó traslado del apeo y deslinde de los bienes de los moriscos que tenían agua de la acequia de Aynadamar o de Alfacar, así lo hace constar mas tarde el escribano Francisco de Castro. Nos dice que aquel documento fue trasladado, concertado y corregido con el original el 22 de Diciembre de 1717, actuaron de testigos Alonso Gutiérrez, Gaspar Gallego y Francisco de Baraona, vecinos de Granada. El escribano es Juan de Castro, escribano de Cámara del Rey y del Consejo de Hacienda y Población del Reino de Granada. Nos dice que tenía 42 hojas y cobró de derechos 512 maravedíes.

Más adelante Juan de Salazar en nombre del monasterio de la Cartuja, extramuros de la ciudad de Granada, hace constar que en el archivo del monasterio se encontraban distintos privilegios, cédulas, reales ejecutorias, concordias, ventas, apeos y otros instrumentos y títulos de sus propiedades o haciendas, regalías, exenciones, derechos y pertenencias, necesitaba sacarse traslado de ellos, auténticos y fidedignos para usarlos cuando fueran necesarios. Por todo ello pedía que se le diera traslado de todo ello para que el monasterio tuviera una copia de los documentos. Ante aquella petición de Salazar respondieron las justicias y se ordena que se den los traslados solicitados, así don Luís Antonio de Cárdenas, del Consejo de su Majestad, Alcalde de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada, Juez Protector y Privativo del Real Monasterio de Cartuja, firmó aquellos traslados el 24 de Abril de 1747. Lo rubricó Cristóbal Manuel de Bustos.

Concuerda con el original según dice el padre Luis Núñez, monje,

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> Ídem, fol. 43r.

sacerdote y encargado del archivo del monasterio de Cartuja, pues fue sacado del documento que tenía el escribano real y del Juzgado de la Provincia de la ciudad de Granada. Se devolvió el documento tras realizar una copia el 10 de Diciembre de 1747.

En el texto y mapa facilitado por nuestro amigo y compañero Rafael Marín López se explica detalladamente en la leyenda como se distribuyen las tierras tal cual se describían en el apeo de Loaysa de 1573 y 1575, la interpretación de estos y otros pormenores señalados por el autor de tan interesante documento.

El interés de los frailes de la Cartuja sobre los documentos del apeo de Loaysa obedece a que este monasterio logró hacerse con un importante lote de tierras ubicadas en estos lugares cercanos a la edificación monacal. Gracias al Libro del Principio, fundación y prosecución de la Cartuja de Granada podemos hacernos una idea de este rico patrimonio<sup>218</sup>. El Gran Capitán, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, donó el 9 de Diciembre de 1513 las huertas conocidas como Alcudia y Abencerrajes, regadas con las aguas de la acequia de Aynadamar para que se fundara el monasterio, licencia para ello dieron más tarde el monarca Don Fernando y el arzobispo D. Antonio de Rojas a comienzos de 1514. Tras comenzar las obras se abandonó el proyecto y dejando la llamada Cartuja Vieja pasaron al lugar donde se levante hoy día el edificio a pesar de que el Gran Capitán reprocha a los monjes aquel cambio. La adquisición de tierras por parte del monasterio se extiende a muchos lugares de la Vega de Granada y otras poblaciones pero apenas tenemos noticias sobre las que se encuentran en el río Beiro y alrededores. En el Pago de Beiro adquirieron los monjes un carmen con su casa y dos fincas que no superan los 7 marjales donde había olivos. Se mencionan los lugares de Çacayat Alhabiz, Zanacavdnar o Zanacavtnar, pago de Darba Xurel donde pasa el camino real que va a Cújar. Tiene también propiedades en Marecena y Pulianas. Muchas de las adquiridas se describen en Aynadamar.

Por tanto el Pago de Beiro lo encontramos delimitado por uno de sus lados por la antigua acequia de Oznar que surca los caminos de Viznar, Alfacar y Pulianas. A la acequia de Oznar se une la pequeña acequia llamada de los Morquiles que nace en una gruta. Por otro lado el Pago queda delimitado por el camino de Pulianas: Grande y Chica o Pulianillas que lleva hasta la ciudad y ermita de San Lázaro. Pasa sobre la corriente del Beiro por el llamado Puente nuevo del Beiro. Debajo de ste camino encontramos el camino de Jaén y el puente de Jaén, en este espacio se encuentran las llamadas Heras de Cristo donde se contabilizan 35 marjales y forman parte de 4 carmenes o hazas.

Otro de los linderos del Pago lo encontramos en la divisoria que se forma desde la ermita de San Lázaro a la ermita del Cristo de la Yedra. Por ambas ermitas pasan los caminos de Jaén y el camino de Alfacar que enlaza con la

-

<sup>&</sup>lt;sup>218</sup> Libro del Prinçipio, fundaçion y prosecuçion de la Cartuxa de Granada. Edición y estudio de Francisco Miguel Torres Martín, Universidad de Granada, Granada, 2007.

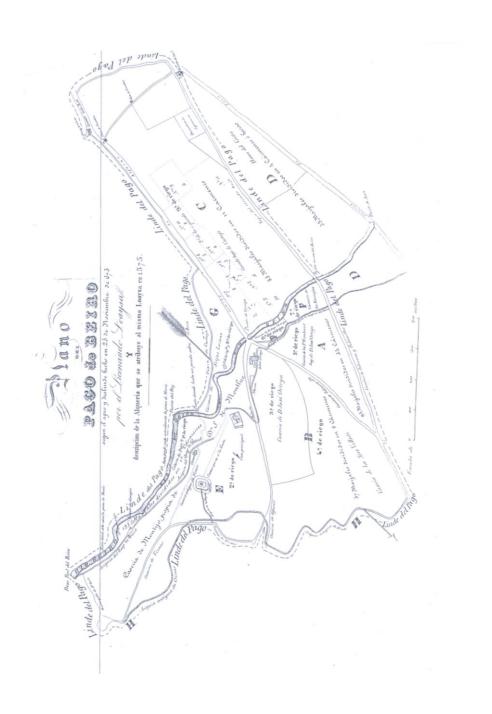
calle Real. Desde la corriente del río hasta este límite del pago se contabilizan 83 marjales divididos en 11 carmenes, es el espacio conocido posteriormente como Cercado Bajo de Cartuja. A la otra parte del rio encontramos 94 marjales divididos en 34 carmenes de los que destaca el carmen de los Naranjos. Se delimita este espacio por los caminosde Pulianas y Pulianillas y el camino de Pulianas Alto que arrancaba del camino de Alfacar en la confluencia con el río y el Puente de Cartuja y se unía al camino de Pulianas que venía de San Lázaro.

Desde el camino de Pulianas Alto al camino de Alfacar se contabilizan 57 marjales divididos en 8 carmenes, se ve alguna alberca y casas. Por este lugar pasa la acequia de Beiro siguiendo el llamado callejón de los Ladrones. La acequia llamada del Beiro corre muy cercana a la corriente del río hasta el camino de Alfacar en que comienza a lejarse del curso.

Por último el Pago de Beiro alinda con la corriente del río donde encontramos las distintas presas conocidas como de Marín, la Fuente del Rey y las tapias de la Cartuja.

La siguiente leyenda nos sirve para entender el Plano del Pago del Beiro.

```
Ramal de Ravitalhambra es el espacio lem A propiedad de los Sres. Rimbaut, hoy D. José Ortega
donde se considera situaban los 14 carmenes o hazas que se designare con las números s á 14, ambos inclusive,
y cabida que contenian en marjales.
    Ramat de Zanacadalima es el espacio de la letra B de la propiedad hoy del Sor Velluti , conocido
por el Certijo Celonado, en el cual, parece, debian situar los 8 carmenes o hazas que se designan con
iquales numeros en el mismo
  Ramal de Zahaiatabit es et espacio letra C propialad , hoy , de D'Antonio Marin , hermanos , en el cual
 parece, debieron situar los cármenes, hazas, viña, olivares y moralidas de las 11 piezas que, con sus respec
 tivos números se designan dentro del mismo
   Ramal de la Majuela er el espacio letru D propiedad hoy de las Sirx Eseme Sor. D. Manuel
 Seijas Lozano, D. Ramon Rull, y el Marqués de Caixedo, en el cital debienon estar las 1, hazas y divares que
 re designan ara sus respectivos números, dentro del mismo
   Letra E comprende la Caseria del Fiscal, propia hoy de D. S. de Montlue, la cual se encuentra-
 fuera de las limites de las 4 nunales establecidas
     Ampliacion al Croquis, con arreglo al apeo del año de 1573, del mismo Licenciado.
  El espacio letra A er el en que han debido situar las 17 cúrmenes, que se marcan en 14 en dicho Coquis, segun dapro say 3
  El espacio letra B es el en que han debido situar las 37 cúrmenes ó hacendas que se espresa en dicho apoc
  El espacio letra C er el en que han debido situar los 25 cúrmenes ó haciendas que se espresan en el mismo apro.
  El espacio letra E con 11 cúrmenes y otros terrenes, es la Casería de Montijo o' del Fiscal, hoy de D'Sofia
Gelliere de Montluc
  El espacio letras FF es el en que han debido situar los 4 carmenes o haciendas que se espresa en el
 mismo apeo, hoy D. José Ortega, y los Naranjos.
 El espacio lana G es el en que han debido situar los 5 carmenes que se espresan en dicho apro, hoy del
Esema Sor. D. Manuel de Seijas Lozano.
 El espacio letra Dino aparece en este apor. La letra H dobte es el siño por donde baja la acégnia de Oznar:
          Granada 16 de Enew de 1863 = Pablo Clavero = Manuel Lope: Gonzalez
```



# APÉNDICE DOCUMENTAL EL REPARTIMIENTO DEL RÍO BEIRO

The cost as had bun yfill mente farad so Top to contrade contros on prepara no Service ente Hantavier lastes alastes polons seens (Has of remon on on on occlas and her tosa cfragines loranos jorbhors o notoer sans semons alomas oclas froms por to sas clore praces da las quales tornasas en lengam onstellandonnen pos oce n Hon encs tromga & I ( I'nel nonbre sestor produce yme federespes wettres sesta queens nonbres form con themas enfonces fermoes to anosan elfer menzen scheya schillen sepromen green of enmor resclone pts. Out me in ochegy v Susage yealen art for aring am phon mente sesse gress a necesar gree fire ones quelieno quese I commended in forsome pour poul sons frientes and nontrales quistin entellingode debra es o excorrers presista mosul pre visión enclanel magnitoth fronte The or sen sebeyer abote in Choce from premies to de fobrelle cas manos selos que trenen gereanges enclatorria poso of o fea pro como seen pour fleor Justinonoes Dunneles a Jet pour toall supering chalm salman a gmi onser the och friente friesthe son gmejeffean Be generates) ques for Grain Caparte selmicaro ora seleto fir onto Santonen Cottonagama en Cama sella grajedise la recoma se a ben camabise o sella feffic gem Chilipereon oco quelhogarlemein tiene abspore teach der no scholoff to Thognesofen lognes ocs cloir tifing fegmis to trenen espa a from co ales to de to ale ghe of the nen en nememorales gas the coresente Saben quefus o og Yese on ofalta ama yor parte och enlosanos ester les y fenadem omos train todologue of oes free perio procesor porcelo great us) agmentos proto sellos apermeno on selacina seffa be ala puel and Setementos y ingrento plays mambilo scali abento me ellalli sipuso/ chazen li to semaga marelly you alan mer ripuso oals bito seins fa mas ely mir mos commm sipuso oal bit go se yn orf

## Documento I

734, 18 de la luna de Rayab. 1334, Marzo, 25, viernes.

Repartimiento de las aguas del Beiro entre los propietarios de la alquería con especificación detallada de lo que les corresponde a cada uno de los turnos. Cada uno de los propietarios firma el documento ante los alfaquíes o envía su poder con su firma. El reparto se hizo de común acuerdo entre ellos y respetando la cantidad de tierras de su propiedad.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429. (Inserto en doc. de 7 de Rabealaguel o Rabî´ I de 756) Fols. 27v-28r.

Con el nonbre de Dios, piadose<sup>219</sup> e misericordioso, los que serán nombrados después, y son los que tienen heredades en el alcaria de Beyro, de la salida de Granada, igue Dios guarde!, fueron convenidos de partyr el agua de la fuente de Beyro, y el agua que corre por el acequia que se junta con ella por la tierra del alcaría susodicha, segund sera declarado, y esto conforme a los marjeles<sup>220</sup> de la dicha alcaria, por esta forma, para quarenta marjales, un tienpo de agua, de la qual an de aver, el alguazil Abdalla, e Benalxari y su hermano Hamete, y su madre, cinco tienpos de agua, y son desde el alva del dia del sabado hasta en fyn del dia del lunes, en lo qual entran tres dias y dos noches, y a los herederos del viejo Abujefar Abeniazid, quatro tienpos de agua luego siguientes, que sera el fyn dellos en fyn del dia del miércoles, en lo qual entra la una mitad de la haça de su nieto de Aben Cohod, que es a donde dicho es, e Aben Abdul Celeni, e Alaxiz, e a Aboabdie Aben Hoçeyne, e a su hermano, un tiempo, quy es dende en principio de la noche del jueves hasta el alva del, e a los herederos de Hamete Aben Hatas, e a los herederos del Barday, y el Baragili, un tiempo, y es el dia del jueves hasta puesta de sol, e a Abu Mahamad Abenalxat, e asymismo, e a Mohrez, por la heredad que dizen de la hija del Calay, medio tiempo, y es desde puesto el sol, la noche del viernes, hasta la media noche, e al alguasil Abu Bene Aben Alhaquini, tres quintos de tienpos, y son desde la media noche postrera del viernes hasta ser cunplida la quinta parte del dia del viernes, e al vieio Abo Alodili Aben Labey, los tres quintos del dia del viernes hasta puesto el sol, e a Mahamad el Gazi, e al Tajeli, e a una heredad de los habizes, un tiempo, y es la noche del dia del sabado, desde puesto el sol hasta el alva, cumpliose, e /fol. 28r./ questa honden se tenga en los dias y noches para syenpre, en lo qual monta catorze tienpos, en syete dias y syete noches, y fueron presentes de los herederos de la dicha alcaria, los que de yuso seran nombrados, e ovieron por bueno, e retificaron lo que dicho es, e son el alguazil Avdalla Abenalxat, el qual lo retifico e aprovo por sy, y en nonbre de su hermano Abu Jalifar, e su madre, y el alfaqui Abul Hage, y Abeniazid e sus hermanos, Abo Abdili e Abo Ozmin, lo aprovaron por sy en nonbre de los otros herederos de su padre, e el alguazil Abo Avdili Aben Hoçeyne lo aprovo por sy y en nonbre de su hermana, e Hataba ben Hatas lo aprovo por sy y en nonbre de los otros herederos de su padre, e asymismo lo aprovo Abu Mahamad Abenalxat por sy y en nonbre

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> En el documento pone: piadose. Se entiende que es piadoso.

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> Son marjales.

de Mohiez, e el Alhaje Abo Abdili Aben Çaad lo aprovo en nonbre del que le dio poder para ello, y es el alguazil, alfaqui, Abubeçre el Haquim, e Abo Adili Aben Labey lo aprovo por sy, e Çaçin el Barday lo aprovo por sy y en nonbre de los otros herederos de su padre, e Abo Abdili el Moquedani, el conosçido por el Cabid, lo aprovo por sy, porque posee una heredad de las que thenian los herederos del Barday, y supieron todos los suso dichos lo que hazian, e lo otorgaron, e lo aprobaron, viéndolo, estando sanos e con salud bastante, ante quien los conocieron. Fecha a diez e ocho dias dias de la luna de Rajab, año de setezientos e treynta e quatro. Mahamad, hijo de Mahamad Aben Çalib, alçalo en escrituras, reconosçieron su fyrma dos escrivanos por su ynpedimiento, e Mahamad, hijo de Habrahen Abenahmed, retificose, e Ali, hijo de Mahamad Aben Alimed Alançari, reconoçieron su fyrma dos escrivanos por su ausençia, e Mahamad, hijo de Mahamad Aben Çahib, alçala, torno a fyrmar por descuydo.

(Inserta doc. de 23 de Safar de 748)

## Documento II

748, 23 de la luna de Safar.

1.347, Junio, 4, lunes.

El cadí de la aljama de Granada ratifica el repartimiento del Beiro tras informarse de sus costumbres, lo vuelven a firmar varios propietarios y testigos.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 18 de Rayab de 734).

Fol. 28r-v.

Con el nonbre de Dios, piadose<sup>221</sup> y misericordioso, obo por bastante, conplidamente, el cadi del aljama, e predicador de Granada, Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Abrahen Aben Alhage, ¡ que Dios prospere su estado y conserve su bendición!, la escritura de conçierto, desta otra parte conthenida, y fue pedido del, ¡ conservelo Dios!, que otorgue por su persona como la ovo por bastante, a lo qual respondio que lo aprovava para sanidad dello, para el presente y para despues, y otorgo lo suso dicho por su persona, ¡ensalçelo Dios e aprovecho con su santo progenie!, estando en su lugar, e asyento de juyzio de Granada, ¡guardela Dios!, a veynte e tres /fol. 28v/ dias de la luna de Çafar, año de setecientos e quarenta y ocho.

(Inserta documento de 29 de Safar de 748)

## **Documento III**

748, 29 de Safar.

1347, Junio 10, domingo.

Varios testigos firman la aprobación del cadí sobre las aguas del Beiro y su reparto.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 23 de Safar de 748)

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> En el original pone piadose, debe leerse piadoso.

Fol. 28v.

Yuçef, hijo del Ximete, hijo de Mahomad Aben Yahizid, e Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Avdalla Aben Albani, e Yahia, hijo de Avdalla, hijo de Ayahia, hijo de Mahamad Aben Zacaría, e Mahamad, hijo de Hamete Aben Udalla Alançari, e Ali, hijo de Çayd Aben Ali, el Coday, e Magchid, hijo de Mahamad Abenahined, e Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed, e Hamete, hijo de Cayd Abenayd, escrivió, e Çaleyman, hijo de Hamete Aben Mahamad el Coraxi, fueron testigos, en los veynte e nueve dias del dicho mes. (Inserta documento de 30 de Safar de 748).

## **Documento IV**

748, 30 de Safar.

1347, Junio 11, lunes.

Otro testigo firma la aprobación del cadí sobre las aguas del Beiro y su reparto.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, lehajo 3429.

(Inserto en documento de 29 de Safar de 748)

E Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf, fue testigo otro dia despues.

(Inserta documento de 10 dias postreros de Muharran de 753)

#### Documento V

753, diez días postreros de Moharran

1352, Marzo 8, jueves.

Varios testigos añaden sus firmas al documento de ratificación del cadi sobre el rio Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 30 de Safar de 748)

Fol. 28v.

E Mahamad, hijo de Avdalazis Aben Ahmed el Roayni, conplyose, e pasaron a esta sus fyrmas del original, donde las thenian fyrmadas, despues de lo aver corregido y conçertado, en los diez días postreros de la luna de Mofarran, año de setezientos e çinquenta e tres. Çuleyman, hijo de Hamete Aben Mahamad el Coraxi, escrivió.

(Inserta documento de 10 de Rabealaguel o Rabî´ I de 756)

## Documento VI

756, 1º de la luna de Rabealaguel o Rabī´I.

1355, Marzo, 16, lunes.

Los testigos aprueban y ratifican el repartimiento del agua del Beiro y de las escorreduras de la Fuente del Mozul.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 1532)

Fol. 26r-v.

En el nombre de Dios, piadoso y misericordioso, los testigos desta, que sus nombres seran conthenidos en fyn de la fecha desta, conoscen el río que dizen de Beyro, de la salida de Granada, ¡que Dios guarde!, y es el que parte ba al alcaria de Beyro, suso dicha, y saben certificada y cunplidamente, desde que se acuerdan por sus años, quel agua que se llega en el río suso dicho y corre por el, de las fuentes e manantiales questan en el largo del, de las escorreduras que dizen Mozul, que vazian en el con el agua de la fuente que dizen de Beyro, a la orilla del, syenpre an estado sobrella las manos de los que tienen heredades en el alcaria suso dicha, y se aprovechan della para regar sus heredades, syn que les a sydo puesto a ello ynpedimiento. E se alça del una açequia en derecho de la fuente suso dicha, de la qual se regan las heredades questan hazia la parte del medio día del dicho río, en la dicha alcaria, e otra acequia encima della, que se dize la acequia de Aben Cabrabre<sup>222</sup>, e della se riegan las heredades que la dicha alcaria tiene a la parte del cierco del dicho río, e los que saben lo que dicho es, e lo certifican, segund lo tienen espacificado, e a estado todo lo que dicho tienen en sus memoriales hasta el presente, e saben que suso dicho se seca, e falta la mayor parte della en los años esteriles, y señalaran e mostraran todo lo que dicho es, sy les fuere pedido, dixeron por ello sus dichos a quien los pidió dellos, a primero dia de la luna de Rabealaguel, año de setezientos y cinquenta y seys.

Cacin, hijo de Ali Aben Jamen el Hileli, dipuso, e Hazen, hijo de Mahomad el Hayhi Alançari, dipuso, e Ali, hijo de Mahamad el Quirmidi, el Quinini, dipuso, e Ali, hijo de Yucaf /folio 26v/ Alazdi el Ruty, escrivió, e depuso, e Hamete, hijo de Ali Aben Ceyde Alancari, dipuso, e Mahamad, hijo de Ali Aben Homeyd el Tagibi, dipuso, e Amete, hijo de Haçen el Cortobi el Batti, dipuso, y Mahamad, hijo, hijo de Danon el Cayco, e Mahamad, hijo de Zayde el Xarqui, dipuso, e Hoçeyne, hijo de Yuçaf el Jarni Alançari, dipuso, e Cacan, hijo de Yucaf<sup>223</sup> el Jaeni, dipuso, e Mahamad, hijo de Hamete el Xamali Alancari, dipuso, e Hamete, hijo de Cead Alançari, dipuso, e Abdul Melque Aben Ali el Çayçi, dipuso, e Abez, hijo de Abubeçre Alazdi, escrivió, e dipuso, e Abrahen Aben Fotoh el Ocoyyli, dipuso, e Ali, hijo de Ali el Afar el Gefiqui, dipuso, e Çahal, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Cahal Alazdi, dipuso, segund esta escrito, ecevto que no vido la represa alta, e Hizmael, hijo de Habrahen Aben Çahal Alazdi, dypuso, e Azdalla, hijo de Abdul Camad el Fazari, dipuso del thener dello, e Yucaf, hijo de Mahamad el Ouiteni, dipuso del thenor dello, e Abrahen, hijo de Atique Aben Baqui el Juhani, dipuso del thenor dello, e Abdalla, hijo de Mahamad el Matgari, dipuso del thenor dello, e Mahamad, hijo de Caçan Alancari, dipuso asimismo, e Mahamad, hijo de Avdul Melque Alançari, dipuso, e Mahamad, hijo de Ali el Cayçi, dipuso asimismo, e Yahia, hijo de Mahamad el Xarqui Alançari, dipuso en el thenor dello, e Hamete, hijo de Mahomad Alazbahi, dipuso del thenor dello, e Ali, hijo de Abit el Cilini, e Cahal, hijo de Abrahen Aben Cahal el Azdi, dipuso segund esta escrito, ecevto que no vido la represa alta. (Inserta documento de 7 de Rabealaguel de 756).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>222</sup> El documento esta enmendado en esta palabra, pone Cabrabre. En otros testimonios se dice Aben Calabre.

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> En el documento se escribio Yufaz, y se enmienda escribiendo Yuçaf.

### **Documento VII**

756, 7 de la luna de Rabealaguel o Rabī 1.

1355, Marzo, 22, domingo.

Varios testigos ratifican el repartimiento del Beiro e informan sobre las acequias citando la de Aben Canabil.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 1º de Rabealaguel de 756)

Fols. 26v-27r.

Con el nonbre de Dios, piadoso y mysericordioso, los que sus nonbres seran conthenidos en fyn de la fecha desta, fueron presentes por mandado del cadi del aljama, e predicador de la ensalsada Granada, Mahamad, hijo de Hamete, hijo de Mahamad el Feçeni, ¡que Dios conserve y ensalçe su prosperidad!, al reconoscimiento que hizieron el viejo Ali, hijo de Ali el Afyn, y el alguazil Avdalla, hijo de Avdul Çamad el Fazari, Ali, hijo de<sup>224</sup> Yuçaf, y el Ruty Alazdi, e a el escudero Mahamad, hijo de Ali Aben Omo, y del Tagibi, e Ali, hijo de Mahamad el Quirmidi, el Quinini, e Hoçeyne, hijo de Yuçaf el Jaeni Alançari, e el Alfaqui Abrahen, hijo de Atique Aben Baqui el Juhani, el Caçin, hijo de Yuçaf el Jaeni, e Lançeri, e el viejo Caçin, hijo de Ali Aben Jameh el Hileli, e Avdalla, hijo de Mahamad el Mangari el Hadid, e el viejo Mahamad, hijo de Hamete el Xamah Alançeri, e el viejo Haçen, hijo de Mahamad el Hayhi Alançeri, e Ali, hijo / fol. 27r. / de Abit el Çelimi, e el alguazil Hamete, hijo de Açin el Cortobi el Battí, primero, e segundo, e terçero, y quinto, e sesto, e deçimo, y el honze, e doze, y diez y siete, e veynte, e veynte e dos, e veynte e tres, e veynte e syete, e veynte e nueve de los testigos de la escritura de dipusiçion, de estotra parte conthenida, sobre el rio que dizen de Beyro, e la fuente questa orilla del, e la acequia questa enfrente de la dicha fuente suso dicha, y la otra segunda acequia questa encima della, que dizen el açequia de Aben Canabil, ques todo lo suso dicho desta otra parte declarado, e dixeron los suso dichos a los testigos desta, al tiempo que reconoscieron y mostraron todo lo que dicho es, esto que reconoscimos, y os mostramos, es lo que dipusimos dello antel cadi del aljama, ique Dios conserve su estado!, la dipusiçion por nosotros es cierta en la escritura del esta otra parte, y los que fueron presentes al dicho reconoscimiento por el mandado suso dicho, e rescibieron lo que los reconoscedores suso dichos dixieron, e los conoscieron estando sanos e con salud bastante, e dan fe que otorgo el cadi, ¡que Dios conserve su vida y estado!, que se retifico en sus manos, segund derecho, la escritura, dipusiçion desta otra parte conthenida, estando en su lugar e asyento de juyzio de Granada, ¡que Dios guarde! Fyrmaron por ello sus nombres a syete dias de la luna de Rabealaguel, año de setezientos e çinquenta e seys anos. Hadeyle, hijo de Ali Aben Hadeyle, retificose, e Caçin, hijo de Amete, hijo de Caçin Aben Mahamad el Moharabi, retificose, es bastante la escritura de ençima de esta, e la escritura de esta otra parte conthenida, e haze saber lo que dicho es, Mahamad, hijo de Hamete Aben Mahamad el Haçeni.

(Inserta carta de 7 de Rabealaguel o Rabī 1 de 756)

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup> En el documento tachado: Mahamad.

## **Documento VIII**

756, 7 de Rabealaguel o Rabī 1.

1355, Marzo 22, domingo.

Confirmación de los testigos del reparto de las aguas del Río Beyro y sus acequias.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 7 de Rabealaguel de 756)

Fols. 27r-v.

Los loores a Dios, deponen los testigos de esta que otorgo el cadi de la aljama, y predicador de la alta Granada, ¡que Dios le prospere por su persona!, que se retifica la escritura de dipusiçion de suso escrita en sus manos, segund derecho, despues de averle pedido lo que dicho es, estando en su lugar e asyento de juyzio de donde dicho es, de Granada. Fecha a syete dias de la luna de Rabealaguel, año de setezientos y çinquienta e seys.

(Inserta escritura de 11 de Rabealaguel de 756)

#### Documento IX

756, 10 dias de en medio de Rabealaguel o Rabī' I.

1355, Marzo 25, miércoles.

Otros testigos añaden sus firmas al documento de ratificación del cadi sobre el rio Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 10 dias postreros de Muharran de 753)

Fol. 28v.

E Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf, e Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed, cunpliose, e pasaron sus fyrmas del original, despues de lo aver corregido y conçertado, en los diez dias de en medio de la luna de Rabe Alaguel, año de setezientos e çinquenta e seys. Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf, es testigo, e Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed, e Çuleyman, hijo de Hamete Aben Mahamed el Coraxi.

(Inserta documento de 14 de Rayab de 765).

# Documento X

756, 11 de la luna de Rabealaguel o Rabī´ I

1355, Marzo 26, jueves.

Varios testigos ratifican la escritura del Beiro y sus acequias.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 7 de Rabealaguel de 756)

Fol. 27r.

E asy mismo otorgo que se retifico la escritura de reconosçimiento, desta otra parte conthenida, Hamete, hijo de Hali Aben Atique, e Hamete, hijo \fol. 27v./ de Mahamad Aben Ahmed, e Mahamad, hijo de Abrahen Ahmed, e Hamete, hijo de Avdalla Aben

Yuniz, e Abrahen, hijo de Mahamad Aben Ahmed, cunpliose, e pasaron a esta sus fyrmas del original donde las thenian fyrmadas en el, despues de lo aver corregido, e conçertado, a onze dias de la luna de Rabe Alaguel del año susodicho. (Inserta carta de 18 de Rabealaguel de 756)

# Documento XI

756, 18 de Rabealaguel o Rabī´I. 1355, Abril 2, jueves.

Otros testigos añaden sus firmas al repartimiento del Beiro y sus acequias. Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 11 de Rabealaguel de 756)

Fol. 27v.

Abrahen, hijo de Mahamad Aben Ahmed, depuso, e Caçin, hijo de Hamete, hijo de Caçin Aben Mahamad el Moharibi, dipuso, e Hamete, hijo de Ali Aben Atiqui, dipuso, en los diez y ocho dias de la luna suso dicha, e Hamete, hijo de Mahamad Aben Ahmed, e Hudeyle, hijo de Ali Aben Hudeyli, e Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed, e Hamete, hijo de Avdalla Aben Yunez.

(Inserta documento de 18 de Rayab de 734)

## **Documento XII**

765, 14 de la luna de Rayab. 1364, Abril 17, miércoles.

Los testigos comprueban que las firmas de los documentos son del cadi y de los escribanos públicos de Granada.

Archivo Municipal de Granada, Seccion Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 10 de Rabealaguel de 756)

Fol. 28v.

Los loores a Dios, los testigos desta, que sus nombres seran conthenidos en fyn de la fecha della, miraron la fyrma e nonbre del alfaquí, escrivano, Abo Abdali el Cortoby, uno de los testigos de la escritura de conçierto de suso, e remiraron la fyrma de las letras della, e supieron e se çertificaron que es su fyrma, escrita de su mano, e que al tienpo que la hizo hera de los escrivanos publicos a quien se dava credito, e asy fue hasta que fallesçio, ¡perdonele Dios!, fyrmaron por ello sus nonbres en los catorce dias de la luna de Rajab, año de setezientos y sesenta e çinco. Caçin, hijo de Hamete, hijo de Caçin Aben Mahamad el Moharibi, es testigo, e Yazid, hijo de Ali, hijo de Mahamad<sup>225</sup> Abeniazide, es testigo, es bastante.

(Inserta documento de 10 días primeros de la luna de Sa bân de 765)

<sup>&</sup>lt;sup>225</sup> Tachado en el documento: el Moharibi.

## **Documento XIII**

765, 10 días primeros de la luna de Sa bān.

1364, Mayo 13, lunes.

Ratificación de las escrituras sobre el río Beiro y comprobación de que fue aprobada por el cadí de la aljama de Granada.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 14 de Rayab de 765)

Fols. 28v-29r.

Los loores a Dios, aviendo avido por bastante, cumplidamente, segund derecho, el cadi y predicador de Granada, Hali, hijo de Avdalla Aben Alhaçen, ¡que Dios prospere y ençalçe su estado!, las dos escrituras escritas ençima /fol. 29r. / desta, porque se retyfycaron ante el, retifycaçion bastante, y fue pedido del, ¡ensalcelo Dios!, que aprueve y otorgue lo que dicho es, a lo qual respondió, ¡conservelo Dios!, a lo que dicho es, e las aprovo por averse retificado ante el, esto para sanidad de las dichas dos escrituras, y para que sean buenas y guardadas al presente y después, y otorgo lo que dicho es, ¡conserve Dios su vendiçion por su persona!, estando en su lugar e asyento de juyzio de Granada, en los diez dias primeros de la luna de Xaeben, año de setezientos y setenta e çinco.

(Inserta documento de 10 días primeros de la luna de Sa´ban de 765)

## **Documento XIV**

765, 10 días primeros de la luna de Sa bān.

1364, Mayo 13, lunes.

Varios testigos se ratifican ante el cadi sobre las escrituras del Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

Fol. 29r.

Y la aprovaçion de la escritura de conçierto de suso conthenida es porque se retifico ante el el primero testigo dellos, en ella conthenidos, y ello aver recibido. Y la aprovaçion de la escritura de reconosçimiento de a mano yzquierda de esta porque se retifico el segundo de los testigos della, fecho en la fecha susodicha,

(Inserta documento de 20 de Sa bân de 765)

# Documento XV.

765, 20 de Sa'bân.

1364, Mayo 23, jueves

Varios testigos se ratifican ante el cadi sobre las escrituras del Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en doc. de 10 de Sa bân de 765)

Fol. 29r.

Mahamad, hijo de Mahamad Aben Ahmed es testigo, e Mahamad, hijo de Mahamad Aben Obeyde el Meafyri, y Mahamad, hijo de Ali, hijo de Hamete Aben Xamez, e Ali, hijo

de Hamete Aben Mohamad el Davçi, e Mahamad<sup>226</sup>, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad el Dali, es testigo, e Mahamad, hijo de Caçin, hijo de Mahomad el Avçi, escrivió, e Avdur Rehemen, hijo de Mahamad Aben Avdul Rahemen el Faximi, y Mahamad, hijo de Mahamad Aben Ali el Farfani, y Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuçaf, fue testigo, a veynte dias del dicho mes, e Mahamad, hijo de Mahamad Aben Lus, e Abrahen, hijo de Mahamad Aben Ahmed, y estava escrito a las espaldas della lo que su thenor es este. (Inserta documento de mediados de Rabeaçeni de 793)

## Documento XVI.

793, mediada la luna de Rabeaçeni o Rabî´ II.

1391, Marzo 22, miércoles.

Los escribanos certifican que el cadi había aprobado las escrituras sobre el río Beiro. Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429. (Inserto en documento 20 de Sa bân de 765) Fols. 29r-v.

Los loores a Dios, dan fe los escrivanos desta, que otorgo el cady del aljama y predicador de Granada, Mahamad, hijo de Ali Aben Alaque, ¡que Dios prospere y conserve su bendición!, que es bastante la escritura de la provision que esta escrita al pie dellas dos escrituras desta otra parte, la qual ovo por bastante, cumplidamente, segund de derecho, y lo otorgo despues de lo aver pedido del, estando en su lugar e asiento de juyzio de Granada, fyrmaron por ello sus nombres, mediada la luna de Rabeaçeni, año de setecientos y noventa y tres. ¡Dios nos de de sus bienes por su bondad! Caad, hijo de Cini, hijo de Hamete Aben Caçan, e Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad el Xafqui, e Hamete, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Maha- /fol. 29v/ mad el Dali, y Hamete, hijo de Mahamad, hijo de Abrahen el Tamini, e Mahamad, hijo de Avdalla Aben Culeyman, e Abrahen, hijo de Mahamad Aben Abrahen el Judeni, e Ali, hijo de Mahamad, hijo de Ali Aben Mahamad Alançeri, es testigo, e Hamete, hijo de Hamete Abeniça, escrivió, e Avdalla, hijo de Çaad Aben Asdulazis, e Farax, hijo de Ali, hijo de Farax Aben Haslam, e Mahamad, hijo de Xameh, hijo de Ali Aben Mahamad el Umi, e Mahamad, hijo de Ali, hijo de Mahamad Aben Abozuz, es testigo, e Hamete, hijo de Abrahen Aben Mahamad, e Avdalla, hijo de Ali, hijo de Avdalla Aben Yunez, e Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Alçanah.

(Inserta documento de 10 de Ramadân de 806)

## Documento XVII.

806, 10 de la luna de Ramadân.

1404, Marzo 22, sábado.

El cadi de la aljama y predicador de Granada Mahamad, hijo de Mahamad Aben

203

<sup>&</sup>lt;sup>226</sup> En el documento tachado: el Dabi es testigo.

Ahmed el Haçeni apruebas las escrituras sobre el rio Beiro. Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429 (Inserto en documento de mediados de Rabeaçani de 793) Fols. 29v.

Los loores a Dios, otorgo el cadi del aljama, y predicador de Granada, Mahamad, hijo de Mahamad Aben Ahmed el Haçeni, ¡que Dios conserve por su persona!, que es bastante la escritura de aprovaçion de suso, que se hizo para aprovaçion de la otra escritura de aprovaçion, questa escrita al pie de las dos escrituras desta otra parte, que se hizo para aprovaçion de las dichas dos escrituras, la qual ovo por bastante, cunplidamente, segund derecho, otorgaçion cunplida, porque fue presentada en sus manos para sanidad de la dicha escritura, y que sea guardada al presente y despues, y fueron testigos de la otorgaçion del dicho cadi, ¡conservelo Dios!, de lo que dicho es, estando en su lugar e asyento de juyzio de Granada, ¡que Dios guarde!, despues de aver pedido del lo que dicho es, en los diez dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos e seys.

(Inserta escritura de mediados de Muharran de 807)

## Documento XVIII

807, mediados de la luna de Maharran. 1404, Julio 24, jueves.

Varios testigos ratifican y firman las escrituras validadas por el cadi de la aljama y predicador de Granada Muhammad, hijo de Muhammad Aben Ahmed el Haçeni. Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429. (Inserto en documento de 10 de la luna de Ramadan de 806) Fol. 29v-30r.

Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Atique Aben Ali el Umi, e Mahamad, hijo de Hamete Aben Ceyd el Gozeni, e Mahamad, hijo de Çead Aben Yuçaf el Fehri, e Mahamad, hijo de Abrahen Aben Ahmed, e Ali, hijo de Avdulazis, hijo de Avdalla Aben Alnajar, e Ali, hijo de Abrahen Aben Roayne, e Mahamed, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad Aben Yuxte, e Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Caad, hijo de Mahamad Aben Baqui, e Hamete, hijo de Mahamad, hijo de Hamete el Riahi, cnpliose, e pasaron a estas sus fyrmas de su original donde las thenian fyrmadas en ella, despues de lo aver corregido y conçertado, mediada la luna de Moharran, año de ochozientos y syete. Va enmendado do dize en ella, e a de, e ni con, e no quedo, e va entre renglones es testigo, e en, e Aben Ma-/fol. 30r./ hamad, vala con ello. E lo fyrmaron siete alfaquies, escrivanos publicos. E despues de la terçera dize va enmendado do dize Aven, vala con ello. E sobre cada una de las fyrmas de los alfaquies primero, y segundo, e quinto, e sesto y setimo, paresçe estar escrito de mano del cadi, o theniente, como reconoscieron ante el cada una de las dichas fyrmas, dos escrivanos por muerte de cada uno de los dichos cinco escrivanos, y al pie dellos escrivio, haze saber que esto es bastante, Mahomad, hijo de Avdalla Aben Jamaa Estagibi, ¡que Dios conserve e aya piedad del!.

(Inserta documento de mediados de Muharram de 848)

## **Documento XIX**

831. 17 de Ramadan.

1428, Junio 30, miércoles.

Muhammad IX ordena que su carta sobre las aguas del Beiro sea entregada a los propietarios de ella para que conozcan sus derechos.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserta en documento de mediados de Muharram de 848)

Fol. 31r.

Con el nonbre de Dios, piadoso e misericordioso, por el mandado alto del rey dadivoso, dichoso, guerreador, Mahamad, de los de Naçere, ¡ture Dios su altura y ensalse su vandera!, sea puesta, con el ayuda de Dios, esta çedula real en manos de los señores de las aguas que corren por el rio de Beyro, de la salida de Granada, ¡que Dios guarde!, çedula real, que por vertud della se les renova el juyzio de la çedula real que tienen en sus manos, que es la fecha della a diez y siete dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos e treynta e uno. (Inserta documento de 25 de Ramadan de 835)

#### Documento XX

835, 25 de Ramadan.

1432, Mayo 26, lunes.

Los propietarios de las aguas del Beiro tienen reconocidos sus derechos por el rey y las demas justicias, deben de conservar sus costumbre y utilizar el agua en sus tierras y necesidades.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 17 de Ramadan de 831)

Fol. 31r.

E lo que contiene es que sean puestas sus manos sobre las aguas questan donde dicho es, e se aprovechan della en regar sus heredades, o otras donde quier questuvieren, segund a corrido su costunbre en ello antyguamente, y segund lo contiene la escritura aprovada para retyficaçion de la que tyenen en sus manos, e le sea guardado cunplidamente el aprovechamiento della, e que no les pongan en ello ynpedimiento otros de los señores de viñas, e guardas, o otros desta manera, porque se an de aprovechar della para syenpre los señores della, herederos de la dicha alcaria de Beyro, queste juyzio les sea guardado e conplido continuamente para syenpre jamas, Dios queriendo, e los que vieren esta çedula real hagan segund por ella es mandado, e no perjudiquen a la dicha alcaria, con el ayuda de Dios, e fue escripto a veynte çinco dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos y treynta e çinco, çierto es esto, cunpliose.

(Inserta carta de 26 de Ramadan de 836)

## **Documento XXI**

836, 26 de Ramadan.

1433, mayo 16. Sábado.

Varios alfaquies, escribanos públicos comprueban la firma real y asientan la escritura del monarca en beneficio de los herederos del Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserta en documento de 25 de Ramadan de 835)

Fol. 31r-v.

E los que la corrigieron con su original, de donde se traslado, e las hallaron conformes, parte por parte, y letra por letra, y vieron la fyrma real asentada en el original, y es la que obedesçen los que son por ella mandados por el rey, ¡Dios le de vitoria!, fyrmaron por ello sus nonbres /fol. 31v / a veynte e seys dias de la luna de Ramadan, año de ochozientos y treynta y seys, y lo fyrmaron de sus nonbres syete alfaquies, escrivanos publicos, y sobre ellos dos dellas paresçe estar escrito de mano del cadi como las reconosçieron ante el, y al pie dello escrivio, es bastante, el traslado de la çedula real porque se retifico segun derecho. (Inserta documento de 2 de Jumidiéni de 901)

#### **Documento XXII**

848, 1º de la luna de Muharran. 1444, Abril 20, lunes.

El rey Muhammad IX ratifica el reparto del Beiro y ordena que se respeten las costumbres del agua sin que nadie se entrometa en la posesión y disfrute de las mismas por los propietarios de la alquería. Los guardas no deben de aprovecharse de las aguas y dejar sin regar a los dueños.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429. (Inserto en documento de mediados de Muharran de 848) Fols. 30r-v.

Con el nonbre de Dios, piadoso y misericordioso, por el mandado alto del rey dadivoso, dichoso, ayudado de Dios, guerreador vitorioso, Ma-/fol. 30v/ homad, de los de Naçere, ¡ture Dios sus altura y ensalçe su vandera!, sea puesta con el ayuda de Dios esta çedula real<sup>227</sup> en mano de los señores de las aguas corrientes por el río de Beyro, de la salida de la alta Granada, ¡conserve Dios su honrra!, para que por virtud della, sean sueltas sus manos sobre el aprovechamiento dellas aguas susodichas, para regar sus heredades, e otras donde quieran questovieren, segund a corrido su costunbre en lo que dicho es, y segund lo contyenen las escrituras que tienen en sus manos para aprovaçion de señorio que della tienen, y como an de disponer della, syn que les pongan en ello ynpedimiento ninguno de los señores de viñas, ni de los que syrven, ni de otra manera, porque se an de aprovechar de las aguas susodichas los señores della, herederos de la dicha alcaria de Beyro, e que no tengan poder ni lleguen ninguno de las guardas, ni de los que tengan cargo del acequia de

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> En el documento tachado: que gano.

Aynadama, ni de los que la syrvieren a tornar estas aguas, ni las juntar con el acequia suso dicha, y quien dellos contra esto pasaren y llegare a lo que dicho es, yncurra en pena corporal despues<sup>228</sup> que pague el ynterese o perdida que se reçreçiere a los señores de las dichas aguas, segund lo determinan e escriven los mofties, y los que vieren esta cedula real sepan lo que es, y guarden lo que por ella se manda, porque por el thenor della a de ser lo que se hiziere y guardare, con el ayuda de Dios, y fue escrita a primero de la luna de Meharran, principio del año de ochozientos y quarenta y ocho, cierto es esto, cunpliose. (Inserta documento de mediados de Muharram de 848)

## **Documento XXIII**

848, mediados de la luna de Moharran.

1444, Mayo 4, lunes.

Los escribanos dan fe que el cadi del aljama y predicador de Granada Mahamad, hijo de Abdalla Aben Abu Jamaa Tagili habia ratificado las escrituras del Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de mediados de Muharram de 807) fol. 30r.

Los lores a Dios, dan fe los escrivanos desta, que el cady del aljama y predicador de la alta Granada, Mahamad, hijo de Davdalla Aben Abu Jamaa el Tagili, ique Dios ensalce e conserve su bien!, otorgo por su persona que es retificada la escritura de suso que contiene, retificar las otras escrituras en ellas conthenidas, porque se presento y reconosçio ante el, y el la ovo por retificada para sanidad de la dicha escritura, e para que sea guardada al presente y despues, y fueron testigos de su otorgaçion, de lo que dicho es, ¡conservelo Dios!, estando en su lugar e asyento de juyzio de Granada, ¡que Dios guarde!, despues que fue pedido del lo que dicho es, fyrmaron por ello sus nonbres mediada la luna de Moharran, principio del año de ochozientos e quarenta e ocho, e asymismo otorgo, ¡conservelo Dios!, que es bastante la cedula real que se presento ante el, y esta trasladado en el marjen, fecho en la fecha susodicha, y lo fyrmaron seys alfaquies, escrivanos publicos, e ençima de cada una de las dichas fyrmas paresçe esta escrito de mano de cadi como la reconoscieron, los quales fyrmaron, e al pie dello estan dos autoridades de cadis, que dizen asy, haze saber que esto es bastante. Mahamad, hijo de Avdalla Abejamaa el Tagibi, ¡que Dios altisimo conserve e aya piedad del!, haze saber que fueron reconoscidas las dos autoridades de suso, que estan la una al pie de la escritura principal, y la otra al pie de la aprovaçion della, Mahamad, hijo de Avdalla, hijo de Hamete el Pequeni, ¡que Dios conserve!

(Inserta documento de primero de Muharram de 848, principio del año)

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> En el original desguspues.

## **Documento XXIV**

848, mediados de la luna de Muharran.

1444, Mayo 4, lunes.

Los alfaquíes comprueban la carta real y la firma y asientan la escritura sobre las aguas del Beiro firmándola y ratificándola.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserta en documento de principio de Muharram de 848)

Fols. 30v-31r.

E los que lo corriguieron con su original, e las hallaron conformes, letra por letra, y parte por parte, e vieron la firma real asentada en el original, y es la obedesçida, y los mandados por el rey, ¡dele Dios vitoria!, fyrmaron por ellos sus nonbres, mediada la luna de Moharran, prinçipio de año de ochozientos y quarenta y ocho, la qual fyrmaron<sup>229</sup> nueve alfaquies, escrivanos publicos, sobre las fyrmas terçera, y sesta, y setima, y novena, paresçe estar escrito de mano del cadi como reconosçieron cada una /fol.- 31r/ de las dichas fyrmas, dos escrivanos publicos, por el fallesçimiento de los quales fyrmaron al pie dello, paresçe que el escrivio retyficada<sup>230</sup> segun derecho.

En el margen de las escrituras de suso conthenidas estan dos escrituras que dizen asy. (Inserta documento de 17 de Ramadam de 831)

## Documento XXV

849, principios de la luna de Safar.

1445, Mayo 9, domingo.

Los escribanos publicos certifican que la repuesta es del moftí de la aljama de Granada y de las ciudades de Andalucía.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserta en documento de mediados de Safar de 849)

Fols. 33r.

Los lores a Dios altisimo, dan fe los escrivanos desta, que el señor alfaqui, predicador, sabio, maestro de çiençia, unico, y de conçiençia, contenplativo, y de quien se resçiba bendiçion, mofti de las çibdades del Andaluzia, e predicador de la cabeça ensalçada dellas, Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad el Ceregoçi, ¡ture Dios su bendiçion y conserve su libertad!, otorgo que es çierta la respuesta escripta ençima desta, y que el havia dado por respuesta y determinaçion escrita de su mano, fyrmaron por ello sus nonbres a prinçipio de la luna de Çafar, año de ochozientos e quarenta e nueve.

(Inserta documento de mediada la luna de Safar de 849)

<sup>&</sup>lt;sup>229</sup> En el documento tachado: dos alfaquíes.

<sup>&</sup>lt;sup>230</sup> En el documento: refetyficada. Borra la fe.

### Documento XXVI

849, mediada la luna de Safar. 1445, Mayo 23, domingo.

Pregunta y respuesta del moftí de Granada Muhammad, hijo de Muhammad, hijo de Muhammad el Çaragoçi sobre las aguas del Beiro.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserta en documento de 2 de Jumidiçeni o Yumâdá II de 901)

Fols. 31v-32v.

Con el nonbre de Dios, piadoso y misericordioso, este es traslado de una pregunta, e respuesta della, y el thenor de la pregunta e respuesta della, y el thenor de la pregunta es:

Los loores a Dios, mi señor, conserveos Dios!, para que sea sosthenimiento del mundo y ley, y se aproveche con vos el aljama e comun de los moros, vuestra respuesta /fol.32r/. En el caso del agua que es conthenida en la primera escritura, escrita desta otra parte, su çerthenidad a los herederos del alcaria de Beyro, y es que en el agua susodicha se an entremetido las guardas y personas que syrben el acequia de Aynadama, contra voluntad dellos, porque los que tienen cargo del acequia de Aynadama son personas privadas e faborescidas, e las mas de las heredades del alcaria de Beyro son de personas comunes, llanas, e habizes, e pobres, e huerfanos, y mugeres, de quien los que tienen cargo de la dicha açequia no hazen caso de los señores dellos, y las dichas aguardas y servidores de la dicha açequia se aprovechan de la dicha agua, e juntan el provecho della con el provecho de la dicha açequia de Ynadama, sytuado para la labor de las çercas de Granada, que ponen en ella ynpedimiento a sus dueños, asy que pregunto, sy los señores del agua pueden pedir lo que se les toma de su agua de todo el tienpo que se la tuvieren, o syno pueden hablar en ello, y si tuvieren derecho a pedirlo a quien se a de pedir, sy a los que syrven la açequia, y son de quien subçede el perjuyzio, e a los provechos e rentas del agua que esta a sytuada, declaraçion sana, y Dios altisimo conserve vuestra altura, e ture sobre las aguas propias, y les dañan los vendedores dellas por venderlas o disponer dellas syn su consentimiento, en lo que se provare que tomaron della son obligados a pagar el valor della a los señores della, y les fuere tomada en sus dias, y dello que sobre habizes con cosa alguna de la dicha cuantya, y el encomienda a los que la presente vieren e les crea desta, Mahamad, hijo de Mahamad el Çeragoçi, ¡que Dios conserve!, cunpliose el traslado, e los que lo corrigieron con su original de donde fue esto trasladado, e los hallaron conformes, letra por letra, que e dan fe que otorgo el señor alfaqui, predicador, sabio, maestro de ciençia y mofty de las cibdades del Andaluzia, e predicador, ¡que Dios altisimo conserve e aya piedad del!, conpliose el traslado, e los que lo corrigieron con su original, el certificado unico, sabio y de conciencia, de quien se rescibe bendiçion, el mofty de las cibdades de la Andaluzia, e predicador de Granada, Mahamad, hijo de Mahamad el Çaragoçi, ¡conserve Dios su ben-/fol.32v/ diçion y ture el provecho que del se tiene!, que es cierta la respuesta y determinación por el dada, y escrita de letra de su mano, fyrmaron por ello sus nonbres, mediada la luna de Cafar, año de ochozientos y quarenta nueve, ¡ Dios nos de de sus bienes!. Va enmendado do dize esta escrito, vala con ello, y lo fyrmaron tres alfaquies, escrivanos publicos, e sobre las dos fyrmas de ellas paresçe estar escrito de mano del cadi como se certyficaron antel, e al pie

dello escrivio, haze saber que es bastante la escritura de suso, y la otra escritura questa escritura al pie desta, Mahomad, hijo de Avdalla Aben Jamaa el Tagibi, ¡que Dios conserve e aya piedad del!, e al pie desta esta otra autorizada, que dize faze saber que se reconosçio ante el, la autoridad de suso, Mahamad, hijo de Avdalla, hijo de Hamete el Pequeni, ¡que Dios conserve!.

(Inserta documento de mediados de Safar de 849)

## **Documento XXVII**

849, medidos la luna de Safar. 1445, Mayo 23, domingo<sup>231</sup>.

Pregunta y respuesta sobre el agua del Beiro y su utilización por los guardas de la acequia de Ainadamar.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de mediados de Safar de 849)

fol. 32v-33r.

Con el nonbre de Dios, piadoso y misericordioso, este es traslado de una pregunta, y respuesta a ella, y el thenor de la pregunta es este.

Los lores a Dios, mi señor Dios, sea contento de vos y ture el provecho que de vos se tiene, vuestra respuesta a una pregunta se pide, y es que el agua que se llego en el rio de Beyro, de la salida de Granada, y corre por el de las fuentes o manantiales que estan en ella y go(çan) del el señorio de algunas personas que tyenen heredades en el alcaria de Beyro, e va por el rio, e se alça en una açequia que alli esta, e que el agua del açequia de Aynadama se quiebra y echa en el rio, y se alça en la dicha açequia, e se junta con el agua de Beyro, que es señorio de los herederos de la dicha Beyro, y el agua de que se haze la quiebra por el dicho rio es el agua que estado e a por habizes, para los reparos de las çercas.

Asy que señor, sy los señores del agua de Beyro an de hazer partiçion della, donde se a de hazer, y haziendose porque forma a de ser la partiçion, y sy puede pasar el trueco della por algunos tienpos, o no, e sy se permitiera a los regadores, o otras personas, que tuvieren a cargo el agua de Aynadama tomar el agua de Beyro, y la juntar con el agua de los habizes para la labor de las çercas contra boluntad /fol. 33r / dellos, o sy no se deve permitir a nadie hazer lo que dicho es, preguntamos como a de ser el juyzio de lo que dicho es, o como de pasar con el ayuda de Dios, y la salvaçion y piedad de Dios son sobre vos, e sobre vuestra engrandesçida sabençia, cunpliose, y el thenor de la respuesta es.

(Inserta documento de mediados de Safar de 849)

-

<sup>&</sup>lt;sup>231</sup> Puede ser el 22 sábado.

### **Documento XXVIII**

849, mediados la luna de Safar. 1445, Mayo 23, domingo<sup>232</sup>.

Respuesta a una pegunta sobre las aguas del Beiro y de la acequia de Ainadamar.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de mediados de Safar de 849)

Fol. 33r.

Los loores a Dios, y su salvaçion y libertad sean sobre su mensajero Mahoma.

La respuesta a la pregunta de suso, y la concordia es de Dios, que el agua en ella declarada es de conpañia entre la çerca y los señores de heredades del alcaria suso dicha, segnala agua de la çerca y la agua de los de la alcaria, y sy se vendiere sea al preçio entrellos conforme a la conpañia, y sy lo partieren sea la partiçion dello entrellos, por aquella misma forma, y sy convinieren los de el alcaria y el veedor del agua de la çerca en que por via de prestamo le dexen su parte del agua tienpo çierto hasta que ellos lo tomen, o otro tienpo pasara lo que dicho es, Dios quiriendo, y que el tomarsela contra voluntad no puede pasar, syno fuere con su consentymiento dellos, dixo el mensajero de Dios, su salvaçion sea sobre el, no es liçito tomar cosa a creyente syno fuere con su voluntad, y la salvaçion de Dios sobre los que la presente vieren, e su bendiçion e misericordia del escritor desta, Mahamad, hijo de Mahamad, hijo de Mahamad el Çaragoçi, ¡que Dios conserve e aya piedad del!, cunpliose, el thenor de la respuesta, y estava escrito al pie della lo que su thenor es:

(Inserta documento de principios de Safar de 849)

# Documento XXIX

849, mediados de Safar.

1445, Junio 7. Lunes.

Varios escribanos firman la respuesta del mofti de la aljama de Granada sobre las aguas del Beiro y Ainadamar.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de primeros de Safar de 849)

Fols. 33r-v.

Ali, hijo de Farax Aben Farax, e Mahamad, hijo de Mahamad Algafiqui, e Yuçaf, hijo de Ali, hijo de Yuçaf el Çagas, cunpliose, e pasaron a esta sus fyrmas de su original donde las tenian fyrmadas, despues de lo aver corregido y con-/ol. 33v / çertado, mediada la luna de Cafar, año de ochozientos y nueve, e lo fyrmaron tres alfaquies, escrivanos publicos, y paresçe estar escrito sobre la terçera fyrma como la conosçio el que la hizo, y debaxo de la primera y ençima de la segunda dize que reconosçieron las letras dellas dos alfaquies, escrivanos publicos, por el falleçimiento de cada uno dellos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> Ibidem.

### **Documento XXX**

901, 2 de la luna de Jumidiçeni o Yumādà II.

1496, Febrero 17, miércoles.

Los escribanos comprueban la firma de Yahia, hijo de Mahamad Aben Hadlan, y ratifican que es auténtica.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 26 de Ramadan de 836)

Fol. 31v.

Los loores a Dios altisimo, los que sus nonbres seran conthenidos en fyn de la fecha desta, vieron la fyrma del viejo, ¡que sea en gloria!, Yahia, hijo de Mahamad Aben Hadlan, y es la quinta de las conthenidas al pie de la escritura, que esta en el marjen, a mano derecha de esta, e retificaron su vista en ello y en la firma de sus letras, e supieron e se çertificaron que es su su<sup>233</sup> fyrma, escrita de su mano, acostunbrada por el en los días de su vida, y que hera al tienpo que la fyrmo de los escrivanos publicos a quien se dava crédito, y de quien se resçibian las dipusiçiones, y asy fue fasta que fallesçio, ¡perdonelo Dios altisimo!, fyrmaron por ello sus nonbres a dos dias de la luna de Jumidiçeni, año de novezientos e uno. Va escrito entre renglones do dize hasta que fallesçio, vala con ello. E lo fyrmaron dos alfaquies, escrivanos publicos, e junto a ello estava escrito lo syguiente: haze saber que reconosçieron sus fyrmas antel los dos escrivanos, que fyrmaron al pie de la escritura del reconosçimiento, conthenida a mano yzquierda desta, e lo resçibio Mahamad, hijo de Avdala, hijo de Hamete el Pequeni, ¡que Dios conserve!.

En las espaldas de la dicha piel de pergamino estava lo syguiente. (Inserta documento de mediados de Safar de 849)

# Documento XXXI

1501, Octubre 2. Granada.

Los Reyes Católicos crean el Tribunal de las Aguas en la ciudad de Granada, en este estarán el corregidor y algunas personas importantes de la sociedad granadina.

(Inserto en un pleito de Francisco Núñez Muley y los arrendadores de la acequia de Aynadamar<sup>234</sup>)

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios, Rey e Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdania, de Corçega, de Murcia, de Jahen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condes de Barçelona, señores de Vizcaya, de Molina,

 $<sup>^{233}</sup>$  Se repite en el documento: su.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup> Existen varias copias de este documento. Una de ellas se conserva en el Archivo Municipal de Granada, Libro de Reales Provisiones, fols. 11v-12v, es una copia de 6 de febrero de 1517. Se constatan pequeñas variantes en estas copias que nos hacen ver como no son los mismos nombres en el caso de algunos personajes. Para ver el original Cf. Manuel ESPINAR MORENO y Luís MORENO GARZÓN: *Real Provisión a la ciudad de Granada creando el Tribunal de las Aguas. Año de mil quinientos uno*. VI Congreso Nacional de Comunidades de Regantes. Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda del Genil, 1988. Granada, 1988

duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellon y de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano.

A vos Alonso Enrriquez, corregidor desta muy nonbrada e gran çibdad de Granada, o a otro qualquier nuestro corregidor que después de vos fuere en la dicha çibdad, e a vos don Pedro de Granada, e a vos Fernando Enrriquez, e a vos Pero Lopez, vecinos y rejidores de la dicha cibdad, salud y gracia.

Sepades por parte de la dicha çibdad de Granada nos fue fecha relación diciendo que en esta dicha cibdad e fuera della, asi en la vega como en otros lugares e partes e juridicion ay muchos debates y diferençias entre los vecinos y moradores de la dicha çibdad e su tierra asi sobre razón de el agua que va e a de yr para sus casas como de lo que va e a de yr para regar sus guertas e tierras e otras eredades, e sobre el reparo de los caños e açequias por donde la dicha agua viene, e sobre la cantidad de agua que cada uno puede llevar a las dichas sus casas y heredades, sobre lo qual diz que se espera aver e mover muchos pleitos y debates y contiendas. Port ende que nos suplicaban e pedían por merçed cerca dello mandásemos proveer, e por manera que cesasen los dichos pleitos y debates/ fol./ e los vecinos de la dicha cibdad e su tierra viviesen en toda paz y concordia, y como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro consejo e con nos consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien, e confiando de vosotros que soys tales personas que guardareys nuestro serviçio bien e fiel e deligentemente fareys lo que por nos vos fuere mandado e encomendado, es nuestra merçed el encomendar e cometer, e por la presente vos encomendamos e cometemos lo suso dicho, porque vos mandamos que todos juntamente o vos el dicho nuestro corregidor con los tres de vos los sobredichos si todos no vos pudieredes juntar conozcades de lo suso dicho, e llamadas e oydas<sup>235</sup> las partes a quien atañe brevemente e de plano e sin escritura e figura de juicio solamente la verdad sabida libreys y determineys cerca dello lo que hallaredes por derecho por sentencia o sentencias asi interlocutorias como definitivas las quales e el mandamiento e mandamientos que sobre la dicha razón dieredes e pronunçiaredes llevedes e fagades llevar a pura e devida execuçion con efeto tanto quanto con fuero e con derecho devais, e es nuestra merçed e mandamos que de la sentencia o sentencias o mandamiento e mandamientos que sobre la dicha razón dieredes e pronunçiaredes siendo conformes en ella vos el dicho nuestro corregidor con la mayor parte de vos los dichos cinco diputados no aya ni pueda aver apelacion ni suplicacion ni otro remedio ni recargo alguno para ante nos ni para ante los de el nuestro consejo ni oidores de la nuestra abdiençia ni por ante otros juezes algunos, e si non oviere mayor parte de vos los dichos cinco disputados que sean conformes con vos el dicho nuestro corregidor para sentenciar en lo suso dicho que en tal caso el pleito e debate que sobre la dicha razón ovieren en que no fueredes conformes como dicho es, mandamos que sea traido a el cabildo e ayuntamiento de la dicha cibdad de Granada para que por la justicia e regimiento de el sea visto e determinado en el dicho ayuntamiento, / fol. / e de lo que asi les fuere determinado o sentenciado no aya ni pueda aver apelaçion ni suplicaçion ni otro remedio ni recurso alguno por ante nos ni por ante los del nuestro consejo ni oidores de la nuestra Abdiençia ni por

<sup>&</sup>lt;sup>235</sup> En el documento se repite: e oydas.

ante otros juezes algunos como dicho es, e mandamos que aquello que fuere determinado por vos el dicho nuestro corregidor con la mayor parte de los dichos çinco diputados como dicho es, e por el dicho consejo e ayuntamiento de la dicha çibdad en la forma suso dicha se cunpla y execute sin embargo de qualquier apelaçion que de ello sea interpuesta, e mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca y atañe, e a otras qualesquier personas de quien cerca dello entendieredes ser informados que vengan y parezcan ante vosotros a vuestros llamamientos e enplazamientos, e digan sus dichos a los plazos e so las penas que de nuestra parte les pusieredes e mandaredes poner, las quales nos por la presente las ponemos e avemos por puestas, para lo qual asi fazer e cumplir e executar vos damos podere conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias y dependençias, mergençias, anexidades e conexidades, e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la dicha çibdad de Granada a dos días de el mes de Otubre año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesychripto de mill e quinientos e un años.

Yo el rey. Yo la reyna. Yo Gaspar de Quiros<sup>236</sup>, secretario de el rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado, y en las espaldas de la dicha carta Fernandus, licenciatus, Petrus doctor, el doctor Alçidiano de Talavera, licençiatus Çapata, Fernandus Tello licenciatus, licenciatus Muxica. Registrada Francisco Diaz, chanciller.

## **Documento XXXII**

1505, Noviembre, 14. Salamanca.

Real Cédu1a por la que se ordena que los jueces del Juzgado de las Aguas se reúnan semanalmente en las casas del Cabildo para entender en los pleitos tocantes al agua. Si no pueden concurrir todos, al menos uno estará con el corregidor o el alcaide, y no uno sin otro.

Archivo Municipal de Granada, leg.

Pub. en Col. de Reales Cédulas, Decretos y Superiores Deliberaciones en razón del Juzgado de Aguas de la ciudad de Granada. Granada, 1803. Doc. 5.

Doña Juana, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de Leon, de Granada, etc. Por quanto por parte de vos el Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Homes-buenos de la grande y honrada ciudad de Granada, me fue hecha la relacion por vuestra peticion, diciendo: que bien sabia como el Rey mi Señor, e Padre, e la Reyna mi Señora Madre, que santa gloria haya, hobieron mandado que Pedro de Roxas, y el Alcayde Diego de Padilla, e Fernando Henriquez, e don Pedro de Granada, e Pero Lopez, Regidores de esa ciudad, Jueces del agua desta dicha ciudad, e que por estar algunos de ellos aussentes, e otros enfermos, no se pueden todos juntar a entender en los pleytos tocantes a la dicha agua, e que esto se podria remediar mandando, que el Juez que fuese en cada semana, oyga los dichos pleytos cada dia en la casa del Cabildo de esa dicha ciudad, e que si todos pudieren estar presentes, que lo estuviesen, e si no, que uno solo pueda oir los dichos pleytos, juntamente con a el corregidor de esa dicha ciudad, e que en el sentenciar de ellos se guardase la forma que

-

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup> En el original: Grizio.

por los dichos Rey, e Reyna mis Señores estaba mandado, o como la mi merced fuese: lo qual visto por los del mi Consejo, e consultado con el Rey mi Señor e Padre, Administrador de estos mis Reynos; fue acordado, que debia mandar dar esta mi carta en la dicha razon, e yo tuvelo por bien, e por esta mi carta mandado, que de aqui adelante en quanto mi merced e voluntad fuere los dichos Jueces que estan nombrados para conocer de los pleytos e debates tocantes a la dicha agua, se junten cada e quando fuere necesario para conocer, e ver, e determinar los dichos pleytos, si pudieren ser a ello presentes, e si no, que a lo menos el Juez que en cada semana toviere cargo de conocer de los dichos pleytos, se junte en las casas del Cabildo de esa dicha ciudad con el que es, o fuere mi Corregidor, o Juez de residencia de ella, u con su Alcalde en el dicho oficio, e que ambos juntamente, e no el uno sin el otro, conozcan de los dichos pleytos, e los concluyan, con tanto que en el sentenciar de los dichos Rey e Reyna mis Señores esta mandada guardar, e contra el tenor, e forma de lo en esta mi carta contenido, no vayades, ni pasades, ni consintades ir ni pasar, e los unos, ni los otros no fagades, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de diez mil maravedis para la mi Cámara.

Dada en la noble ciudad de Salamanca, a catorce dias del mes de Noviembre, año del Nascimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e cinco años.

Yo el Rey. Yo Juan Ruiz de Calcena, Secretario de la Reyna nuestra Señora, la fice escrebir por mandado del Señor Rey su Padre, como Administrador de estos sus Reynos, y en las espaldas Johanes Episcopus Coloruben. Fernandus Tello, Licenciatus. Licenciatus Zapata. Johanes, Doctor. Franciscus, Licenciatus. Polanco. Registrada, Castañeda, Chanciller.

### **Documento XXXIII**

1513, Julio 19. Valladolid.

La reina doña Juana da insytucciones de cómo se eligirán los alcaldes de las aguas del Tribunal de las Aguas de Granada una vez que han fallescido los que componían el Tribunal y sólo quedaba Diego de Padilla.

Archivo Municipal de Granada, Seción Aguas, legajo 3429.

Doña Juana, por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de Leon, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, de los Algarves, de Aljezira, de Jibraltar, de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas y tierra firme de el mar oçeano, princesa de Aragon e de las dos Seçilias, de Jerusalen, archiduquesa de Abstria, /fol. / duquesa de Borgaña e de Brabante, etc., condesa de Flandes e de Tirol, etc., señora de Vizcaya e de Molina, etc.

Por quanto por parte de vos el consejo, justiçia, rejidores, caballeros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la nonbrada e gran çibdad de Granada, me fue fecha relación que el rey, mi señor padre, e la reyna, mi señora madre, que santa gloria ayan, ovieron mandado que en esta dicha çibdad que juntamente con la justiçia juzgasen e determinasen los debates de las dichas aguas e proveyesen las cosas convenientes a ellas, uno de los quales fuese el alcallde Diego de Padilla, e que los quatro dellos son fallesçidos desta presente vida, y que bastavan para lo que toca a las dichas aguas dos alcalldes, los quales de aquí adelante fuesen, los

quales la dicha çibdad elijiese e nombrase. Por ende que me suplicavades e pediades por merçed que vos diese liçençia e facultad para que en vida de el dicho alcallde Padilla, que tiene por merçed el dicho oficio para en toda su vida, pudiesedes nombrar un alcallde de las dichas aguas en cada un año para que juntamente con el pudiese usar el dicho oficio segund e de la manera que los alcalldes pasados lo an usado, e después de los días de su vida de el dicho alcallde pudieredes elegir e nombrar en cada un año dos alcalldes quales a vosotros paresçiere como dicho es, e porque thenia muchos trabajos con los dichos ofiçios mandase que se les diese salario competente con ellos o que sobrello proveyésemos como la nuestra merçed fuese. E yo tovelo por bien, e por la presente vos doy liçençia e facultad para que durante los días de el dicho alcallde Diego de Padilla podays elegir e nonbrar en cada un año un alcallde de agua, e después de sus días podays elegir e nonbrar dos alcalldes de las aguas en la dicha cibdad segund e de la manera que a vosotros paresciere que se debe hazer, los quales sirvan los dichos oficios segund e de la manera que esta mandado que los sirvan los alcalldes pasados. E mando que aya de salario en cada un año cada uno de los / fol./dichos alcalldes quatro mill maravedís los quales sean dados e pagados de los propios e rentas de la dicha cibdad. E mando a la persona o personas que ovieren de tomar la cuenta de los propios e rentas que los resciban e pasen en quenta al mayordomo o persona que los pagare. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la i cámara.

Dada en la villa de Valladolid a diez e nueve días del mes de Jullio año del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesucripto de mill e quinientos e treze años.

Yo el Rey. Yo Lepe de Conchillos, secretario de la reyna, nuestra señora, la fise escrevir por mandado del rey, su padre, e en las espaldas de la dicha carta estaba escrito lo siguiente. Licenciatus Çapata, licenciatus Mixica, liçenciatus de Santiago. Liçenciatus Polanco, liçenciatus de Sosa. Registrada liçenciatus Ximenez. Castañeda, chanciller.

## Documento XXXIV.

1532. Marzo, 20. Granada.

Juan Rodriguez romanceó unas escrituras árabes sobre el rio Beiro y otras cuestiones sobre este río.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

(Inserto en documento de 25 de marzo de 1538)

Fol. 26r.

Este es traslado, bien e fielmente sacado de syete escrituras, escritas en pergamino de cuero, en letra araviga, las dos a las espaldas de las otras, e fyrmada cada una dellas de çiertos alfaquies, escrivanos públicos, e autorizadas de cadis, algunas dellas, segund por todas ellas paresçia, las quales tornadas en lengua castellana, una en pos de otra, dizen en esta guisa.

(continúan los documentos árabes).

Fols. 33v-34r.

Concuerdan las fechas de las escripturas de suso conthenidas, la primera de la dicha primera escritura con el año de mill y trezientos y çinquenta y seys, y la postrera de la dicha escritura con el año de mill y quatrozientos y çinco, y las de la segunda y terçera escripturas

con el año de mill y quatrozientos e quarenta e çinco, e la primera de la quinta escritura con el año de mill e quatrozientos y treynta e dos, e la postrera de la dicha escritura con el año de mill e quatrozientos e treynta e tres, y la de la quinta escritura con el año de mill e quatrozientos y noventa y seys, y las fechas de las otras dos escrituras postreras con el año de mill e quatrozientos y quarenta y seys del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Chripto.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de las escripturas de aravigo originales, de que de suso se haze minçion, en la muy noble, nonbrada, e grand çibdad de Granada, a veynte dias del mes de março, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e dos años, al romançar, corregir, y conçertar, del qual con los dichos originales fueron presentes por testigos Miguel de Palaçios, regidor de la çibdad de Guadix, e Melchior de Salamanca, escrivano de sus Magestades, e Sebastian de Palaçios, vezinos desta dicha çibdad de Granada. Yo Juan Rodriguez, escrivano de su Magestad, romançador de las escrituras aravigas, romançe las syete escripturas conthenidas en estas treze hojas de papel, en algunas de las quales van treze partes en blanco porque en los originales estan algunas rotas y otras deshechas, e presente fuy /fol. 34r./ con los dichos testigos a las corregir, e conçertar con las dichas escripturas originales, e las fize escrivir, e fize aqui este mio sygno en testimonio de verdad. Juan Rodriguez, escrivano.

## **Documento XXXV**

1538. Marzo, 2. Granada.

Traslado sacado de una escritura sellada por un escribano publico de Granada en la que se conservan documentos árabes romanceadas por Juan Rodríguez.

Archivo Municipal de Granada, Sección Aguas, legajo 3429.

Fol. 26r.

Este es traslado, vien e fielmente sacado, de una escritura, sygnada de escrivano, segund que por ella paresçia, su tenor de lo qual, es este que se sygue.

(Inserta documento de 20 de marzo de 1532)

Fol. 35r.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha escritura en la çibdad de Granada, a dos dias del mes de março, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e ocho años. Testigos que fueron presentes al ver sacar, e de corregir, e conçertar, Juan de Aguilera, e Mateo de Medina, e Melchior Gutierres, vezinos de Granada. Miguel Leon (rúbrica).

Garnes basonello ale for moin fute al forgmes tonnes gardhors ores ines other reca size on on mendad soorte a ver vala anello of bre gemas ochsalfagmes garmero y segund ogmato Ketimo porces ces torces us to semano occomo C themente Osmo fero nosto ermantel oran in gebishas formas be lovinos go Josesaber grees to es bas trate mayomas Golober orich aben Tamai estipili quesios confer de carapte sas oct & \* r les lo Bres poros sanfeeles Lounnes sesta quel nou sel refaming pre simoresch alta promon mahamas gip or sa vonela abena (mama) ol to pil gresioson files can fer de pihen Otorgo pour yn personn He to from a descent men so goes que conthene fort from a settingos outilias cuellas un the mons por hese presento of fearings av anteel vella & bo por teft fin en por famon o sen bigges autura opn ragnesen pon ronan alpresente yous pres) y friero os of yn & torger Son solo que of oer an fer velo stes ) Estimo Enlager Con Sento & Fry 310 seproman que oros provoc more on portllogo sespnes Pahefreperio sel log neshoes nonbres mesina aliran seme la fin pringpio selmo seloro Then too consument of bills on sims mo there of angler belo this Boad encerminen fe Bo end fer grooter clorer mon fe ys alframes lownes pris cens more of moche of as formers prices ress to resmit semitis oring amobis fewnes acronles groles framquor Calpie selle /cs tim os a tours noce sconous que on son a to Brace Aber appecs to es bas timber ina gamos Galo och or con the Camar of the all greenes attismo an fer se can a puene soon replectant freven feronos and his des to the sace so prison neestin entre sestedenesantino principal yeng to ne present promis sella moto mon Gal soca solla di posta me te el pegnem quesios as xnel nonbre sessios plades o son scharerosso perel momen dal to see By do voso stose ay word scorios por exender intrenes one

## BIBLIOGRAFÍA

ABRIL Y LEÓN, I.: Memoria presentada por el Sr. D. ..., alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, proyectando dotar a la ciudad de aguas clarificadas conducidas por tuberías de hierro, leída y aprobada por unanimidad en la sesión de 25 de noviembre de 1876. Granada: Imprenta y Librería de F. Reyes y Hermanos, 1876.

ALBARRACÍN NAVARRO, Joaquina y MARTINEZ RUIZ, Juan: "El agua y el riego en la poesía árabe andalusí (siglo XI) (Hidrónimos conservados en la toponimia y en el habla de la Andalucía oriental)". El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia, I Coloquio de Historia y Medio Físico. Almería: I.E.A., 1989; pp. 95-119.

AL-GARNATHI: "Los baños árabes", La Alhambra, 1902, V-113; pp. 979-980.

ALOMAR, Gabriel: "Synthése chronologique et typologique du jardin de l'Islam". Les jardins de l'Islam. 2éme Colloque Intemational sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd Intemational Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 121-123.

ALVAR, Manuel: "El árabe na ura y su difusión en la toponimia peninsular". *Boletim de Filologia*. 1957, XVI; pp. 1-13.

ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, Isabel: "De la Granada antigua: Sobre los baños y el jabón en los siglos XV y XVI". *Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de Granada*. 1959, 5; pp. 14-16.

ÁLVAREZ LLOPIS, Mª. E.: "El molino hidráulico en la sociedad hispano- medieval". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia, I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería: I.E.A., 1989; pp. 655-680.

ALVAS DE ARAUJO, Ilidio: "On the origin of the patios and gardens of the islamic period in Spain and Portugal". Les jardins de l'Islam. 2éme Colloque Internationale sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd International Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 155-161.

AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo: Pila arábiga descubierta en los adarves de la fortaleza de la Alhambra de Granada y conservada en el Palacio de la misma". *Museo Español de Antigüedades*. Madrid: Imp. T. Fortanet, 1877; VIII, pp. 291-318.

AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo: "Casas de baños de los musulmanes en España". *Hojas Selectas*. 1904, 111; pp. 674-683.

ANÓNIMO: "De cómo se construía un baño en tiempo de moros". *La Alhambra*. 1905, VIII-166; pp. 49-51.

ANÓNIMO: "Tipología básica del jardín doméstico árabe". *Jardines de los Países del Islam*, Madrid: CSIC-Jardín Botánico de Madrid, 1983; pp. 45-46.

ARGOTE, S. de: Nuevos paseos por Granada. Granada, 1814.

AYMARD, Maurice: Irrigations du midi de l'Espagne. Estudes sur les grandes travaux hydrauliques et le régime administratif des arosages de cette contrée. Précédé d'un rappolt de M. Lebasteur. (Pub. de E. Lacroix). París: Hennuyer et Fils, 1864.

AZOFRA, M. M.: Memoria sobre la exacta medición del agua corriente por medio de muelas, filas y plumas. Valencia, 1844.

BALME, F.: *Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Granada*. Granada: Tip. Lit. de Paulino V. Traveset, 1907.

BARBOSA GARCÍA, María Victoria y RUIZ RUIZ, Manuel: *El agua de Granada y su entorno*. Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. Consejería de Cultura. Gabinete Pedegógico de Bellas Artes y Emasagra, Granada, 1998.

BARCELÓ, M.: "Qanat(s) a al-Andalus". *Document d'análisi Geográfica*. 1983, 2; pp. 3-22.

BARCELÓ, M.: "El diseño de espacios irrigados en al-Andalus: un enunciado de principios generales". El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico. Almería: I.E.A., 1989; pp. XIII-L.

BARCELÓ, M.: Les qanat (s) au pied du Qastil al-uyun (Puig de Randa, Mallorca), Castrum 2, Rome-Madrid. Actes de la Table Ronde sur les structures de l'habitat et occupation du sol dans le pays maditerraneens: les methodes et l'apport de l'archeologie extensive, Paris, 12-15 nov. 1984,

BARCELÓ, M.: La questio de l'hidraulisme andalusi, les aigües cercades (Els qanat (s) de l'illa de Mallorca), Institut d'estudis Balearics, Palma de Mallorca, 1986, pp. 9-36.

BARCELO, M. y CARBONERO, M. A.: Topografía i tipologia del qanat (s) de l'illa de Mallorca, I Congreso de Arqueología Medieval Española, Huesca, 1986, Diputación General de Aragon, Tomo III, Zaragoza, 1986, pp. 599-615.

BARCELÓ, M.; KIRCHNER, H.; MARTÍ, R. Y TORRES, J. M.: Sistemas de regadío y asentamientos islámicos en la vertiente sur de la Sierra de Cazorla. Informe preliminar de la I Campaña de prospección arqueológica. 1988.

BARRIOS AGUILERA, M.: "Fuentes de Granada: las de Alfacar (según el libro de Apeo de 1571)". *Foro de las Ciencias y de las Letras*, 5-6 (1983), pp. 73-82.

BARRIOS AGUILERA, M.: De la Granada morisca: Acequia y cármenes de

Ainadamar (según el apeo de Loaysa). Ayuntamiento de Granada: Granada, 1985.

BARRIOS AGUILERA, M.: Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI. Universidad de Granada/Excma. Diputación Provincial: Granada, 1984.

BARRIOS AGUILERA, M.: "Víznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II (1572-1593)". *Homenaje al profesor Manuel Garzón Pareja*. Excmo. Ayuntamiento de Granada.

BARRUCAND, Marianne: "Garten und gesaltete Landschaft als indischen Paradies: Garten im westlichen Islam". *Der Islam.* 1988, 65; pp. 244-267.

BASSEGODA NONELL, J.: Los jardines de Guadi Les jardins de l'Islam, Granada, 1976, pp. 239-254.

BATALLER BATALLER, A.: La expulsión de los moriscos: su repercusión en la propiedad y la población en la zona de los riegos del Vernissa, Saitabi, 10, Valencia, 1960, pp. 81-100.

BAZIN, Germain: Paradeisos. Historia del Jardín. Barcelona: Plaza y Janés, 1990.

BAZZANA, André: "Irrigation et matrise de l'eau dans l'Espagne médievale. Quelques remarques méthodologiques". *Revue Géographique de l'Est.* 1986,3-4; pp. 199-203.

BAZZANA, André y GUICHARD, Pierre: "Irrigation et societé dans l'Espagne orientales au Moyen Age". *L'homme et l'eau en Méditerranée et au Proche Orient l.* Lyon: Travaux de la Maison de l'Orient, 1981; 2, pp. 115-140.

BAZZANA, André; GUICHARD, Pierre y MONTMESSIN, Yves: "L'Hydraulique agricole dans Al-Andalus. Données textuelles et archéologiques". *L'homme et l'eau en Méditerranée et au Proche Oriento IV: L 'eau dans l'agriculture*. Lyon: G.S.-Maison de l'Orient, 1987; pp. 57-76.

BELZA, Julio: Fuentes de Granada. Granada: Anel, 1971.

BERMÚDEZ, J.: "El agua en los jardines musulmanes de la Alhambra". *Les jardins de l'Islam*. Granada, 1976; pp. 177-192.

BERMUDEZ PAREJA, Jesús: "Excavaciones en la Plaza de los Aljibes de la Alhambra". *Al-Andalus*. 1955, XX; pp. 436-452.

BERMUDEZ PAREJA, Jesús: "El Generalife después del incendio de 1958". *Cuadernos de la Alhambra*. 1965, 1; pp. 9-39.

BERMUDEZ PAREJA, Jesús: "Renovación de tres fuentes de la Alhambra". *Cuadernos de la Alhambra*. 1967, 3; pp. 183-188.

BERMUDEZ PAREJA, Jesús: El Generalife. Granada: Anel, 1974.

BERMUDEZ PAREJA, Jesús: "El baño del Palacio de Comares en la Alhambra de Granada. Disposición primitiva y alteraciones". *Cuadernos de la Alhambra*. 1974-1975,10-11; 99-116.

BERMUDEZ PAREJA, Jesús: "L'eau dans les jardins musulmans de l'Alhambra". Les jardins de l'Islam. 2éme Colloque Internationale sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd International Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 177-191.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *Historia eclesiástica de Granada*. Granada, 1638. Edición facsímil, Universidad de Granada, Granada, 1989.

BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco *Antigüedad y excelencias de Granada*. Madrid, 1608.

BERTRAND, Marielle y CRESSIER, Patrice: "Irrigation et amenagement du terroir dans la vallée de l' Andarax (Almería): les réseaux anciens de Ragol". *Mélanges de la Casa Velázquez.* 1985, XXI; pp. 115-135.

BETHEMONT, J.: "L'agriculture hydraulique dans les pays méditerranéens, essai de hilan actualisé". *L 'eau et les hommes en Méditerranée*. Marseille: CNRS, 1987; pp. 99-113.

BOLENS, Lucie: "L'eau et l'irrigation d'apres les traités d'agronomie andalous au Moyen Age. XIe-Xlle siecles". *Options Méditerranéennes*. 1972, 16; pp. 65-77.

BOLENS, Lucie: Les méthodes culturales au Moyen-Age d'apres d'agronomie andalous: traditions et techniques. Ginebra: Médicine et Higiene, 1974.

BOLENS, Lucie: "La greffe et les métamorphoses du jardin andalou au Moyen-Age (XIe-XXe siecle)". *Études Rurales*. 1977, 68; pp. 93-106.

BOLENS, Lucie: "La révolution agricole andalouse du XI siecle". *Studia Islamica*. 1978, XLVII; pp. 121-141.

BOLENS, Lucie: "L' Agronomie Médievale Andalouse". *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval l.* Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978.

BOLENS, Lucie: *Agronomes andalous du Moyen Age*. Geneve: Institut d'Histoire, Université de Geneve, 1981.

BOLENS, Lucie: "Les jardins d' Al-Andalus". Flaran 9. Jardins et vergers en Europe Occidental (VIlle-XVIlle siecles). Auch, 1987; pp. 71-96.

BOLENS, Lucie: "L'irrigation en al-Andalus: une societé en mutation, analyse des sources juridiques. (Les 'Nawazil' d'al- Wansharisi)". El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico. Almería: I.E.A.,1989;

pp. 69-94.

BONET CORREA, Antonio: "El Renacimiento y el Barroco en los jardines musulmanes españoles". *Cuadernos de la Alhambra*. 1968, 4; pp. 3-20.

BOSCH, C. y CHINCHILLA, M.: "Formas cerámicas auxiliares: anafres, arcaduces y otras". *II Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid, 1987; **II**, pp. 491-500.

BOSQUE MAUREL, J.: Geografía Urbana de Granada. CSIC: Madrid, 1956.

BROOKES, John: Gardens of Paradise. The history and design of the great islamic gardens. London: Weidenfeld and Nicholson, 1987.

BRUNHES, J.: L'irrigation, ses conditions géographiques, ses modes et son organization dans la Péninsule liberique et dans l'Áfrique du Nord. Paris, 1902.

BRUNO, H.: *Contribution a l'étude du régime des eaux en droit musulman.* París: Arthur Rousseau, 1913.

BURGOS, Gabriel: La Acequia Gorda de Genil. Granada, 1880.

BUTZER, K. W. et al.: "Irrigation Agrosystems in Eastern Spain: Roman or Islamic 4 *Origins?"*. *Annals of the Association of American Geographics*. 1985, 75; pp. 479-509.

BUTZER, K.W.; MATEU, J.F.; BUTZER, E.A. y KRAUS, P.: "El pastoralismo en al-Andalus. Aproximación arqueológica en el sureste peninsular". *Revista de Arqueología*. 1989, 96; pp. 40-48.

CABANELAS RODRÍGUEZ, Darío, Ofm.: *El morisco granadino Alonso del Castillo*. Granada, 1991. Edición del Patronato de la Alhambra y Generalife. Estudio preliminar de Juan Martínez Ruiz, pp. 83-84.

CABANELAS, Darío, O.F.M.: "Los Cármenes de Ainadamar en los poetas árabes", *Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, Universidad de Granada, Granada, 1979, Tomo I, pp. 209-219.

CANO Y LEÓN, M.: Los materiales hidráulicos. Clasificación, propiedades, análisis y ensayos. Madrid, 1893.

CARA BARRIONUEVO, Lorenzo: "Ganadería hispano musulmana en la comarca de los Vélez. Introducción a su estudio en época tardía (ss. XII a XV)". *Revista Velezana*. 1988, 7; pp. 5-16.

CARO BAROJA, Julio: "Norias, azudas y aceñas". *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*. 1954, X; pp. 29-160.

CARO BAROJA, Julio: "Sobre la historia de la noria de tiro". *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*. 1955, 11; pp. 15-79.

CARO BAROJA, Julio: "Sobre cigüeñales y otros ingenios para elevar agua". *Revista de Guimaraes*. 1955, 65; pp. 161-181.

CASA VALDÉS, Marquesa de: Jardines de España. Madrid: Aguilar, 1973.

CASAS, Nicolás: Diccionario general de agricultura, ganadería y de economía rural y doméstica. Madrid, 1881.

CASTILLO MARTÍN, Antonio: *Manantiales*. Los Libros de la Estrella. Excma Diputación de Granada, Granada, 2002.

Colección de Reales Cédulas, Decretos y superiores deliberaciones en razón del Juzgado Privilegiado de Aguas de la ciudad de Granada. Impreso a virtud de acuerdo y con permiso del señor Juez de Imprentas. Granada, 1803.

CHUECA GOITIA, Fernando: "Rápidas consideraciones sobre los jardines-huertos en la España musulmana". Les jardins de l'Islam. 2éme Colloque Intemationale sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd Intemational Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 134-140.

COATS, Peter: Jardins du monde. Paris: Arthaud, 1964.

COLLIN, G. S.: "La noria marocaine et les machines hydrauliques dans le monde arabe". *Hésperis*. 1932, XIV; pp. 22-60.

CONDE, J. A.: Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias antiguas. Madrid, 1820-1821.

CONDE DE LAS NAVAS: Materiales para una Bibliografía del agua en España, reunidos y acarreados por el... al pie de la obra del Excmo. Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla. Madrid, 1910.

CRESSIER, Patrice: "L' Alpujarra médiévale: une approche archéologique". *Mélanges de la Casa de Velázquez.* 1983, XIX/1; pp. 89-124.

CRESSIER, Patrice: "Archéologie des structures hydrauliques en al-Andalus". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. / Coloquio de Historia y Medio Físico.* Almería: I.E.A., 1989; pp. LI-XCII.

CRESSIER, P.; BERTRAND, M.; CARBONERO, M. A.; DÍAZ, A.; MALPICA, A. y QUESADA, T.: "Agricultura e hidraúlica medievales en el antiguo Reino de Granada. El caso de la Alpujarra costera". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. / Coloquio de Historia y Medio Físico.* Almería: I.E.A., 1989; pp. 543-560.

CRUCES BLANCO, Esther: "Unas "costumbres" sobre la acequia de Aynadamar del Alcalde Pedro de Padilla", *Arqueología y Territorio Medievales*, 10.1, 2003, pp. 171-177.

DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: De toponimia granadina. Un estudio histórico lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar. Granada, 1991.

DÍAZ NIETO, Ignacio y ARRIETA ÁLVAREZ, Carlos: *Ensayo de bibliografía en materia de aguas*. Madrid: M.O.P. Dirección General de Obras Hidraúlicas, 1964.

DICKIE, James: "Notas sobre la jardinería árabe en la España musulmana". *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*. 1965-1966, XIV-XV, 1; 75-87.

DICKIE, James: "The Hispano-arab garden. Its philosophy and function". *Bulletin of the School of Oriental and African Studies*. 1968, XXXI; pp. 237-242.

DICKIE, James: "The islamic garden in Spain". En MACDOUGALL, E. B. y ETTINGHAUSEN, R. Ced.): *Dumbarton Oaks Colloquium on the History of Landscape Arquitecture. IV: The Islamic Garden.* Dumbarton Oaks, Washington D.C., 1976; pp. 87-105.

DOMÍNGUEZ GARCÍA, M.: "La acequia de riegos de Motril y las Ordenanzas de 1561". El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. / Coloquio de Historia y Medio Físico. Almería: I.E.A., 1989; pp. 951-968.

ECHEVERRÍA, P. J. de: *Paseos por Granada y sus contornos*. Granada, 1976 (Edición facsímil parcial de la de 1764).

EGUARAS IBÁÑEZ, J.: *Ibn Luyun: Tratado de Agricultura*. Patronato de la Alhambra: Granada, 1975.

EGUILAZ YANGUAS, L.: "Arqueología Granadina". *La Alhambra*, VII (1904), pp. 377-381.

EGUÍLAZ YANGUAS, Leopoldo: *Del lugar donde fue Iliberis*, Madrid, 1881. Edición facsímilar, prólogo de Manuel Espinar Moreno, Granada, 1987.

EGUÍLAZ YANGUAS, L.: Glosario Etimológico de las palabras españolas (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y vascas) de origen oriental (árabe, hebreo, malayo, persa y turco). Granada, 1886.

EPALZA, Mikel de: "Funciones ganaderas de los albacares, en las fortalezas musulmanas". *Sharq Al-Andalus*. 1984, 1; pp. 47-54.

EPALZA, Mikel de: "El agua y el establecimiento de poblaciones musulmanas". *Agua y poblamiento musulmán. Simposium de Benissa*. Benissa: Ajuntament, 1988; pp. 7-9.

EPALZA, Míkel de: "El agua en el derecho musulmán". *Agua y poblamiento musulmán. Simposium de Benissa, abril* 1987. Benissa: Ajuntament de Benissa,1988; pp. 13-19.

ESPINAR MORENO, M.: Estructura económica de las iglesias alpujarreñas a través de los Libros de Habices. Resumen de Tesis Doctoral. Universidad de Granada, 1981.

ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: "La alquería de Monachil a mediados del siglo XVI". *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, 23-24 (1981), pp. 191-278.

ESPINAR MORENO, M.: "Notas sobre la historia de la villa de Cantoria. Bienes de la población morisca". *Roel*, 3 (1982), pp. 81-95.

ESPINAR MORENO, M.: "Medidas de peso, capacidad y otras en las Alpujarras según los Libros de Habices". *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 11 (1983), pp. 309-318.

ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Ugíjar según los Libros de Habices*. Universidad de Granada: Granada, 1983.

ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: Los Ogíjares, estructura socioeconómica, toponimia, onomástica, según el Libro de Habices de 1547. Secretariado de Publicaciones de la Universidad: Granada, 1983.

ESPINAR MORENO, M. y FERNÁNDEZ, A.: "Bienes rústicos de Cantoria. Suertes de vega confeccionadas en tierras de regadío". *Roel*, 6 (1985), pp, 43-137.

ESPINAR MORENO, M. y QUESADA GÓMEZ, María Dolores: "El regadío en el distrito del castillo de Sant Aflay. Repartimiento del río de la Ragua (1304-1524)". *Cuadernos de Historia y Arqueología Medievales*, V-VI (1985-86), pp. 127-157.

ESPINAR MORENO, M.: "Reparto de las aguas del río Abrucena (1273?-1420). IO Parte". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, núm. 1, Segunda Época (1987), pp. 69-94.

ESPINAR MORENO, M.: "El dominio del agua de riego y las luchas entre varias alquerías de las tierras de Guadix, siglos XII-XVI". *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia, 1987; I, pp. 419-430.

ESPINAR MORENO, M.: "El repartimiento de las aguas del valle del río Alhama de Guadix en el siglo XII (1139). Toponimia e Historia". *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centeranio de la Conquista. Homenaje al Profesor Miguel Gual Camarena*. Universidad-Excma Diputación Provincial de Málaga ,Málaga, pp. 225-245.

ESPINAR MORENO, M.: "Bizar: una alquería musulmana y el paso al dominio cristiano (ss. XII-XVI)". *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: Andalucía entre Oriente y Occidente*. Córdoba, 1988; pp. 707-718.

ESPINAR MORENO, M.: "Aproximación al conocimiento del regadío alpujarreño. Noticias de la taha de Jubiles". *Encuentro Hispano-Francés sobre Sierra Nevada. La Historia, la Tierra y el Poblamiento de Sierra Nevada y su entorno.* Granada, 1988, pp.

121-167.

ESPINAR MORENO, M.: "El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos". *Actas del I Coloquio de Historia. V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*. Guadix, 1989; pp. 13-36.

ESPINAR MORENO, M.: "Rentas y tributos de los baños de las tierras de Guadix: el baño de La Peza (1494-1514)". VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza: las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Estepona, 23-26 de Febrero de 1989. Málaga, pp. 177-187.

ESPINAR MORENO, M.; GLICK, T.F. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: "El término árabe dawla 'turno de riego', en una alquería de las tahas de Berja y Dalías: Ambroz (Almería)". *I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Instituto de Estudios Almerienses, Dpto. de Historia: Almería, 1989; pp. 123-141.

ESPINAR MORENO, M.: "Estudio sobre propiedad particular de las aguas de la acequia de Jarales (1267-1258). Problemas de abastecimiento urbano y regadíos de tierras entre las alquerías de Abrucena y Abla". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería: I.E.A., 1989; pp. 247-266.

ESPINAR MORENO, Manuel y FERNÁNDEZ ORTEGA, Antonio: "Bab Al-Hadid o Puerta del Hierro, según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación", *Revista del CEHGR*, 3, Segunda época, (1989), pp. 183-197.

ESPINAR MORENO, M.: Guadix y su entorno en el siglo XV. Algunos documentos del Archivo Histórico Municipal. Guadix, 1989.

ESPINAR MORENO, M. y FERNÁNDEZ ORTEGA, A.: "Bab al-Hadid o Puerta del Hierro según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 3, Granada, pp.183-197.

ESPINAR MORENO, Manuel: "Apuntes de Arqueología y Cultura material granadina. El baño del Albaicín (Siglos XIII-XVI)", *Cuadernos de Arte*, XXI, (1990), pp. 71-85.

ESPINAR MORENO, Manuel: "Consideraciones sobre el regadío en la Vega de Granada. Repartirnientos musulmanes (siglo XII-XVI)". *Chronica Nova*. 1990, 18; pp. 121-153.

ESPINAR MORENO, Manuel: "Apuntes de arqueología y cultura material granadina. El baño del Albaicín (siglos XIII-XVI)". *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*. 1990, XXI; pp. 71-85.

ESPINAR MORENO, Manuel y ABELLÁN PÉREZ, Juan: "Captación, distribución y usos del agua en las ciudades musulmanas. el caso de Almería, Guadix y Granada". Ponencia al Congreso Internacional: La fundación de Madrid y el agua en el urbanismo islámico y mediterráneo. Madrid, 22-26 de octubre 1990. Public. en Miscelánea Medieval Murciana, XXI-XXII, 1997-1998, Murcia, pp. 83-109

ESPINAR MORENO, Manuel y QUESADA GÓMEZ, Juan José: "Las aguas de la Acequia Alta o de Mecina (Cogollos de Guadix). Los pleitos desde los siglos XII al XVIII. Algunas notas para su estudio". *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos* XLII-XLIII, fasc. 1º, Granada, pp. 81-95.

ESPINAR MORENO, Manuel: *Vivo la Alhambra. El agua*. Proyecto Sur de ediciones, S.A.L., Granada, 1991.

ESPINAR MORENO, Manuel: "Escrituras árabes romanceadas sobre la acequia de Ainadamar (Siglos XIV-XVI)", *Homenaje a María Jesús Rubiera Mata, Sharq al-Andalus. Estudios árabes*, núms. 10-11, (Alicante, 1993-1994), pp. 347-371.

ESPINAR MORENO, Manuel: "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca", *Melanges a Louis Cardaillac, Tomo I, Etudes reunies et prefacées par Abdeljelil Temimi,* CEROMDI, Túnez, 1995, pp. 253-291.

ESPINAR MORENO, Manuel: Bienes habices del reino de Granada. Las alquerías de las Gabias. Academia Scientiarum Fennica, Helsinki, 2009.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, S.: "Sobre aljibes hispanomusulmanes". *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*. 1987-1988, VII-VIII; pp. 209-221.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, J. A. et al.: Catálogo de noventa presas y azudas españolas anteriores a 1900. Madrid: MOPU, 1984.

FERNÁNDEZ SOLSONA, J.: Las aguas potables de Granada. Granada, 1950.

FERNÁNDEZ PUERTAS, A.: "Los jardines hispanomusulmanes del Generalife según la poesía". *Les jardins de l'Islam*. Granada, 1976; pp. 193-202.

FERNÁNDEZ TOLEDO, Tania: "La jardinería hispanoárabe". XV Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos. Granada, 2 al 6 de Noviembre, 1987.

GALLEGO BURÍN, Antonio: *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad.* Madrid, 1961.

GALLEGO ROCA, Francisco Javier: "Restauración y consolidación del baño de los Abencerrajes". *Koiné*. 1987, 7; pp. 24-37.

GARCÍA GÓMEZ, Emilio: "Sobre agricultura arábigoandaluza: cuestiones bibliográficas". *AI-Andalus*. 1945, 10; pp. 127-146.

GARCÍA MERCADAL, Fernando: *Parques y jardines. Su historia y sus trazados.* Madrid: Afrodisio Aguado, 1950 (2ª ed.).

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Los alquézares de Santafé*, Imprenta de Francisco Reyes, Granada, 1893. Edición facsímilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Universidad de Granada, Granada, 1990.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Dictamen sobre derechos en las aguas del río Darro, policía rural de sus riberas e higiene de sus aguas.* Granada: Francisco Reyes, 1893. 30 páginas.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *El Darro turbio. Dictamen dado acerca del mismo, por.*..Granada, Tipología Lit. Paulino Ventura Traveset, 1908. Reimpresion, Granada, Excmo Ayuntamiento, 2003. Estudio preliminar de Manuel Espinar Moreno

GARRIDO ATIENZA, Miguel: "Documentos y noticias de Granada. El Albayzín y la Alcazaba". *La Alhambra*, VII (1904), núms., 154 a 157 y 159, pp. 247-249, 267-268, 293-295, 319-322 y 369-371.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: "Datos para la topografía de Granada a fines del siglo XV y comienzos del XVI. [Apuntes tomados del libro *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*]", *La Alhambra*, XIII (1910), núms.305 y 306, pp. 507-509 y 532-534.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las aguas del Albaicín y Alcazaba*. Granada, Imprenta Moderna, 1902. Reimpresion, Granada, Universidad de Granada, 2002. Estudio Preliminar de Carmen Trillo San Jose.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Documentos relativos a la acequia de Alfacar*. Granada, 1902, págs. III-XXI.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: "El Fargue y Aben Aljatib", *La Alhambra*, XI (1908), núm. 258, pp. 543-545. Dirige el trabajo a don Mariano Gaspar y Remiro.

GARRIDO ATIENZA, Miguel: Las Capitulaciones para la entrega de Granada. Granada, 1910. Reimpresión, Granada 1992. Estudio preliminar de José Enrique López de Coca Castañer.

GARZÓN PAREJA, Manuel: "Notas para la historia del Generalife". *Cuadernos de la Alhambra*. 1968, 4; pp. 73-88.

GASPAR REMIRO, Mariano: "De Granada musulmana. El baño de la ruina ó del Axautar". *La Alhambra*. 1906, IX-192; pp. 98-101/ IX-193; pp. 123-125/ IX-194; pp. 146-150.

GIEBENS: "Les grands travaux d'irrigation en Espagne". Revue des Questions Scientifiques, Lovaina, octubre de 1926).

GÓMEZ MORENO, Manuel: *Guía de Granada*. Granada, 1982, edición facsímil de la edición de 1892.

GÓMEZ-MORENO, Manuel: "Los baños de la judería en Baza". *Al-Andalus*. 1947, XII; pp. 151-155.

GONZÁLEZ ARROYO, Francisco y RUIZ CABALLERO, Salvador: Aynadamar: de

Fuente Grande al Albaicín. Granada, 2004.

GONZÁLEZ PALENCIA, A.: "Documentos árabes del Cenete (ss. XII-XV)". *Al-Andalus*, 5 (1940), pp. 301-382.

GONZÁLEZ PALENCIA, A.: "Adición a los documentos árabes del Cenete". *Al-Andalus*, 6 (1941), pp. 477-480.

GROMORT, Jacques: Jardins d'Espagne. Paris: A. Vincent, 1926.

GROTZFELD, H.: Das Bad im arabisch-islamischen Mittelalter. Eine Kulturgeschichtliche Studie. Wiesbaden, 1970.

GUICHARD, Pierre: "L'eau dans le monde musulman médiéval". *L'homme et l'eau en Mediterranée et au Proche Orient. II. Aménagements hydrauliques. État et legislation. Sous la direction de F. et J. Métral.* Lyon, 1982; pp. 117-124.

HARVEY, J. H.: "Gardening Books and Plant Lists off Moorish Spain". *Garden History*. 1975, 3-2; pp. 10-12.

HARVEY, John: Mediaeval Gardens. wndon: B. T. Batsford Ltd., 1990.

HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada*. Edición de Antonio Marín Ocete, Granada, 1934, 2 vols. Edición facsímil, Granada, 1989.

IBN AL-JAṬīB: *Historia de los Reyes de la Alhambra*. Edición de Emilio MOLINA y José María CASCIARO. Granada, 1998.

IBN BAṬṬŪṬA: *A través del Islám*. Edición y traducción Serafín FANJUL y Federico ARBOS, Editora Nacional, Madrid, 1981.

JEREZ MIR, Carlos; ORIHUELA UZAL, Antonio: *Informe sobre los baños árabes del Albaicín*. Granada, 1981.

JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia. Granada, 1990.

JIMENEZ ROMERO, C.: "La acequia de Aynadamar en los siglos XV y XVI", Historia Cultural II-III, 1990, Granada.

JORDANA DE POZAS, L.: Ensayo de una bibliografía española de aguas y riegos. Separata del libro del III Congreso Nacional de Riegos. Valencia: Hijo de F. Vives Mora, 1923.

JUNTA CONSULTIVA AGRONÓMICA: *El regadío en España. Resumen hecho por la* ...Madrid: Dirección General de Agricultura, 1904.

KUGEN, C.: "El agua en la Alhambra". PARJAP '87. Granada, 1987.

LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: Historia de Granada, comprendida la de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos a nuestros días. Imprenta y librería de Sanz, Granada, 1843-1846, 4 tomos.

LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: El Libro del viajero en Granada. Granada, 1843.

LAFUENTE ALCANTARA, Miguel: *El libro del viajero en Granada*, por.., Madrid, 1850. Reimpresión Editorial D. Quijote, Granada, 1981.

LALINDE, J.: "La consideración jurídica de las aguas en el derecho medieval hispánico". *Congresso luso-español de estudios medievales*. Oporto- Univ. de la Laguna, 1969.

LAMALFA DÍAZ, C.: "Un modelo de captación de aguas: el aljibe rupestre". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico.* Almería: I.E.A., 1989; pp. 797-811.

LASSO DE LA VEGA, Jorge: Reseña histórica del origen, progreso... de la hidrografía en España. Madrid: Viuda de Calero, 1855.

LATOUR BROTONS, J.: *Antecedentes de la primitiva ley de aguas*. Madrid: Ilustre Colegio de Abogados de Elche, 1955.

LAUTENSACH, Hermann: "Sobre la geografía del regadío en la Península Ibérica". *Estudios Geográficos*, 40 (agosto 1950)

LEHRMAN, Jonas: *Earthly Paradise. Garden and courtyard in Islam.* London: Thames and Hudson, 1980.

LÉVI-PROVENÇAL, É.: "A propos du Pont du Cadi' de Grenade". Hésperis. 1930, X.

LLAURADÓ, Andrés: *Tratado de aguas y riegos*. Madrid: Imp. de Moreno y Rojas, 1884 (2a ed.).

LLOBET, S.: "Utilización del suelo y economía del agua en la región semiárida de Huercal-Overa (Almería)". *Estudios Geográficos*. 1958, XIX; pp. 5-21.

LÓPEZ DE LA PLAZA, G.: "Mujer, agua y sequía: Historia de una discriminación social en el Islam". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico.* Almería: I.E.A., 1989; pp. 247-245.

MALPICA, A.; FISCHER, J.; MAY, T. y PÉREZ, J.: "Sistemas de regadío y ocupación del territorio en la Costa de Granada: Los barrancos de la Arraijana". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería: I.E.A., 1989; pp. 487-514.

MALPICA CUELLO, Antonio: "Paisaje y agua en el reino nazarí de Granada", *Actas XI Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel 18-20 de Septiembre de 2008*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2009, pp. 255-278.

MANZANO MARTOS, R.: "El baño termal de Alhama de Granada". *AI-Andalus*. 1958, XXIII; pp. 408-417.

MANZANO MORENO, E.: "El regadío en al-Andalus: Problemas en torno a su estudio". *En la España Medieval.* V -I (Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz); pp. 617-632.

MARÇAIS, Georges: "Les jardins de l'Islam". *Mélanges d'Histoire et d~rchéologie de l'Occident Musulman*. Alger: Imprimerie Officielle du Gouvernement Générale de l' Algérie, 1957; 1, pp. 233-244.

MARTÍN, Mariano: Infonne sobre los baños de la Calle Elvira. Granada, 1981.

MARTÍNEZ RUIZ, J.: "Terminología árabe del riego en el antiguo reino de Granada (siglos XV-XVI), según los libros de habices". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería: I.E.A., 1989; pp. 143-165.

MARTÍNEZ RUIZ, J.: Los Libros de Habices y el léxico tradicional mozárabe e hispanoárabe en la Granada morisca.

MARTÍNEZ RUIZ, Juan: "Arabismos y mozarabismos en el 'Libro de los Habices de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles (año 1527)". *Revista de Filología Española*. 1977, LIX; pp. 297-308.

MARTÍNEZ RUIZ, Juan: "El topónimo árabe 'fadin' en las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles en 1527". *Homenaje a Álvaro Galmés de Fuentes*. Madrid: Gredos, Universidad de Oviedo, 1985; vol. 1, pp. 609-619.

MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: Historia del rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada. B.A.E., XXI, Madrid, 1946;

MAURELL, R.: *Abastecimiento de aguas potables*. Ayuntamiento de Granada. Granada: Tip. Lit. Paulino V. Traveset, 1927.

MAURELL, R.: Aguas potables de Granada. Bases del proyecto para la abducción de manantiales de Sierra Nevada. Granada, Tip. de López Guevara, 1908.

MÉLIDA, José Ramón: "El Bañuelo. Baños árabes subsistentes en Granada". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 1916, LXVIII; pp. 503-506.

Memoria acerca del proyecto de conducción de aguas puras del río Genil. Granada: Imprenta de D. Francisco Ventura y Sabatel, 1864.

- Memoria e investigación realizada sobre los documentos de la acequia de Ainadamar. De la Edad Media hasta finales del siglo XVI, confeccionada por Manuel Espinar Moreno, Manuel Barrios Aguilera y Francisco Rodríguez Martínez. Se elaboró el correspondiente informe en Granada en 1992, trabajo que subvencionó la Junta de Andalucía a través del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Granada.

MENÉNDEZ AMOR, Josefa: "Application des techniques modernes de la Paleobotanique pour la restauration des jardins anciens, grace a l'étude d'échatillons de terre". Les jardins de l'Islam. 2éme Colloque Internationale sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd International Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 211-219.

MENESSON, D.: "L'irrigation dans le monde islamique". *Options Méditerranéennes*. 1972, 14; pp. 15-23.

MILLÁS VALLICROSA, J. M.: "Sobre bibliografía agronómica hispanoárabe". *Al-Andalus*. 1954, 19; pp. 129-142.

MORALES ANTEQUERA, Carlos: "Introducción de los riegos en Andalucía". *II Congreso Nacional de Riegos*. Tomo II, pp. 39-78.

MORENO OLMEDO, M0. A.: "Documentos sobre la acequia Real de la Alhambra", *Cuadernos de la Alhambra*, 1 (1966), pp.41-58.

NAVAJERO, A.: Viaje a España del Magnífico Señor Andrés Navajero (1524-1526). Embajador de la República de Venecia ante el Emperador Carlos V. Castalia: Valencia, 1951. Traducción y estudio preliminar de José María Alonso Gamo.

NAVAGERO, Andrés: Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia, en J. GARCÍA MERCADAL, pp. 835-876.

NAVARRO ALCALÁ-ZAMORA, P.: Mecina (La cambiante estructura social de un pueblo de la Alpujarra). Madrid, 1979.

NICHOLS, Rose Standish: *Spanish and Portuguese Gardens*. Cambridge, Massachussets: Constable and Co., s.d.

OCAÑA OCAÑA, M. C.: La Vega de Granada. Estudio geográfico. Granada, 1974.

OCAÑA JIMÉNEZ, M. C.: "Organización de los regadíos en la Vega de Granada". *Cuadernos de Geografía de la Universidad de Granada* (1971), pp. 59-83.

ORIHUELA UZAL, Antonio y VÍLCHEZ VILCHEZ, Carlos: *Aljibes públicos de la ciudad de Granada*. Granada: Excmo. Ayuntamiento de Granada, 1991.

ORIOL CATENA, Francisco: La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Granada, 1937.

OROZCO DÍAZ, Emilio: La Cartuja de Granada. Iglesia y Monasterio. Granada, 1972.

OROZCO DÍAZ, Emilio: "La Cartuja", en Granada, León, 1983.

PAVÓN MALDONADO, B.: El Partal. Granada, 1975.

PAVÓN MALDONADO, Basilio: "Las gárgolas de la Alhambra". *AI-Andalus*. 1969, XXXIV; pp. 185-199.

PAVÓN MALDONADO, Basilio: "Miscelánea de arte y arqueología hispanomusulmana. 5. En torno a las fuentes hispanomusulmanas". *Al-Qantara*. 1979, 1; pp. 385-417.

PAVÓN MALDONADO, Basilio: *Tratado de arquitectura hispanomusulmana. l. Agua (aljibes-puentes-qanats-acueductos-jardines-desagües de ciudades y fortalezas-ruedas hidraúlicas-baños-corachas).* Madrid: C.S.I.C., 1990.

PEINADO SANTAELLA, R. y LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: Historia de Granada. II. La época medieval. Siglos VIII-XV. Granada, 1987.

PERIS, M.: "La agricultura en tiempos de los árabes. I. Generalidades. II. Notas históricas". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*. 1924, V; pp. 295-300.

PERIS, M.: "La agricultura en tiempos de los árabes. III. Regadío y desecación. IV. Cultivos". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*. 1924, V; pp. 404-414.

PRIEGO, J. Manuel: Jardinería general y española. Madrid: Voluntad, 1925.

PRIETO MORENO, Francisco: Los jardines de Granada, Madrid, 1952.

PRIETO-MORENO, Antonio: *Los jardines de Granada*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes, M.E.C., 1983.

PRIETO MORENO Y PARDO, F.: El jardín hispanomusulmán. Granada, 1985.

PRIETO-MORENO Y PARDO, Francisco: *El jardín hispanomusulmán*. Granada: Anel, 1975.

PRIETO MORENO, Francisco: "Le jardin nasride". Les jardins de 1 'Islam. 2éme Colloque Internationale sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd International Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 165-175.

QUESADA GÓMEZ, María Dolores: *Uso, distribución y reglamentación de las aguas en Granada (siglos XIII-XVI)*. Memoria de Licenciatura inédita. Granada: 1985.

QUESADA GÓMEZ, María Dolores: "El repartimiento nazarí del río Beiro (siglo XIV)". Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Córdoba, 1986. Córdoba, 1988; pp. 699-705.

Restablecimiento de las Ordenanzas aprobadas el año 1538 para el mejor régimen de

las aguas potables de esta ciudad y aclaraciones que según la legislación vigente exige la más exacta observancia de la misma. Granada, 1865.

RIAT, Georges: L'art des jardins. Évreux: Société Française d'Éditions d'Art, s.d.

RIGOL, Arturo: Los viejos jardines. Barcelona: David, s.d.

RIVAS RIVAS, José Carlos: Los baños árabes del Marquesado del Cenete. Granada, 1982.

RODRÍGUEZ, J. Marçia y CARA, L.: "Aproximación al conocimiento de la historia agrícola de la Alpujarra Oriental (Almería). Épocas antigua y medieval". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería: I.E.A., 1989; pp. 441-466.

RODRÍGUEZ DE LA ZUBIA, Manuel: *Los cármenes. Sus huertos-jardines. Antecedentes.* Madrid: Azur-Los Papeles del Carro de San Pedro, 1983.

RODRÍGUEZ MONTEOLIVA, F.: "Los molinos de harina en la Alpujarra de Granada durante los siglos XVI al XVIII. Léxico, etnografía e historia". *El Agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. I Coloquio de Historia y Medio Físico*. Almería: I.E.A., 1989; pp. 681-712.

RODRIGO, Antonina: *Los aljibes del Albaicín*. Madrid: Los Papeles del Carro de San Pedro-Azur, 1983.

ROHDE, Eleanour Sinclair: *The story of the garden*. London: The Medici Society, 1989. Edición facsimilar de la de 1933.

RUBIERA MATA, María Jesús: *La arquitectura en la literatura árabe. Datos para una estética del placer*. Prólogo de Antonio Fernández Alba. Hiperión, Madrid, 1988.

RUBIERA MATA, María J.: *La arquitectura en la literatura árabe*. Madrid: Editora Nacional, 1981.

RUBIERA MATA, María J.: "El vocablo árabe 'sikka' en su acepción de vía y sus posibilidades en la toponimia hispánica: Aceca, Seca, Villa Seca". *Sharq al-Andalus*. 1986, 3; pp. 129-132.

RUBIERA MATA, María J.: "La función estética del agua en la civilización arábigoislámica". *Agua y poblamiento musulmán. Simposium de Benissa. Abril de* 1987. Benissa: Ajuntament de Benissa, 1988; pp. 11-12.

RUBIO CAMPOS, Juan Carlos; GONZÁLEZ RAMÓN, Antonio; BEAS TORROBA, Jesús y LÓPEZ GETA, Juan Antonio (editores): *El agua subterránea en el Parque Natural de la Sierra de Huétor (Granada)*. Madrid, 2008.

RUBIO CAMPOS, Juan Carlos; BEAS TORROBA, Jesús; LÓPEZ GETA, Juan Antonio y ALCAIN MARTÍNEZ, Gema (editores): Guía de manantiales de la

provincia de Granada. Una visión sobre su origen y naturaleza. Madrid, 2006.

RUIDOR CAROL, Luis: "Plants employées dans les jardins historiques de l'Islam". Les jardins de l'Islam. 2éme Colloque Internationale sur la Protection et la Restauration des Jardins Historiques organisée par l'ICOMOS et l'IFLA. 2nd International Symposium on Protection and Restauration of Historic Gardens, organized by ICOMOS and IFLA. Granada, 1973. Granada: Gráficas Lucano, 1976; pp. 220-233.

RUIZ MORENO, A.: "Los baños públicos en los fueros municipales españoles". *Cuadernos de Historia de España.* 1945, III; pp. 152-157.

SANTIAGO SIMÓN, Emilio de: "Algunas reflexiones en torno al jardín islámico". *Cuadernos Hispanoamericanos*. 1985, 418; pp. 75-86.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada: Patronato de la Alhambra, 1975.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Plano de Granada árabe*. Granada, 1910. (facsímil, 1982).

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: "Acerca de la Qawraya de la Alcazaba Vieja de Granada". *Al-Andalus*, 33 (1968), pp. 197-203.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: "Documentos granadinos". *Al-Andalus*, VIII, pp. 121 y ss.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Cármenes de Granada*. Caja de Ahorros de Granada: Granada, 1971.

SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigo-granadinos*. Instituto de Estudios Islámicos: Madrid, 1961.

SECO DE LUCENA, Luis: *Topónimos árabes identificados*. Universidad de Granada, 1974.

SECO DE LUCENA, Luis: "El baño de Šawtar en Granada". *Al-Andalus*, XII, 1947, XII; 211-213.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina: "El abastecimiento de agua en Almería a fines de la Edad Media". *En la España Medieval*. 1984, IV (Estudios dedicados al Prof. D. Ángel Ferrari Núnez. Madrid); Tomo II, pp. 1005-1017.

SIERRA, F. de Paula: Memoria acerca del proyecto de conducción de aguas puras derivadas del río Genil, independientes de las del nombrado Aguas Blancas, para el abasto de la ciudad de Granada, iniciado en 1858 por el Síndico del Excmo. Ayuntamiento Sr. D... Granada: Imprenta de d. F.V. Sabatel, 1863.

SIMONET, F. J.: Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed ebn

Aljathib. Madrid, 1860. Ed. facs., Madrid, 1982.

SIMONET, Francisco Javier: *Cuadros históricos y descriptivos de Granada coleccionados con motivo del cuarto centenario de su memorable reconquista por.*. Madrid, 1896. Edición facsímil Atlas, Madrid, 1982.

TAPIA GARRIDO, J. A. "La agricultura en el Almanzora durante la Baja Edad Media". *Roel.* 1982, 3; pp. 23-33.

TERÉS SÁBADA, Elías: "La voz árabe 'al-wadi' reflejada en documentos latinos y romances". *Al-Andalus*. 1977, XLII; pp.25-59.

TERÉS SÁBADA, Elías: *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe. Nómina fluvial.* Madrid: CSIC, 1986.

TORO MOYANO, Isidro: "Excavación de urgencia en el baño árabe descubierto en el Colegio de las Madres Mercedarias de la Plaza de los Tiros (Granada)". *Anuario Arqueológico de Andalucía*. 1985, III; pp. 139-142.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Las fuentes de Granada". *Arquitectura*. 1929, XI; pp. 410-421.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "El puente del Cadí y la puerta de los Panderos, en Granada". *Al-Andalus*. 1934, 11; pp. 357-364.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Tenería en el secano de la Alhambra de Granada". *Al-Andalus*. 1935, III; pp. 434-437.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Las norias fluviales en España". *Al-Andalus*. 1940, 5; pp. 195-208.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "La mezquita real de la Alhambra y el baño frontero". *Al-Andalus*. 1945, X; pp. 196-214.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Los baños públicos en los fueros municipales españoles". *Al-Andalus*. 1946, XI; pp. 443-445.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Dar al-'Arusa y las ruinas de palacios y albercas granadinos situados por encima del Generalife". *Al-Andalus*. 1948, XIII; pp. 185-203.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Las casas del Partal de la Alhambra de Granada". *Al-Andalus*. 1949, XIV; pp. 186-197.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "La supuesta Puerta de los Panderos y los puentes de la Granada musulmana". *Al-Andalus*. 1949, XIV; pp. 419-428.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Los contornos de las ciudades hispanomusulmanas". *Al-Andalus*. 1950, 15; pp. 437-486.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Bab al-sudda y las zudas de la España Medieval". *Al-Andalus*. 1952, XVII; pp. 165-175.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Los edificios hispanomusulmanes. Los baños". *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos.* 1953, 1; pp. 92-121.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Estructura de las ciudades hispanomusulmanas: la medina, los arrabales y los barrios". *Al-Andalus*. 1953, XVIII; pp. 149-157.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Sobre la historia de la noria de tiro". Revista de Dialectología y Tradiciones Populares. 1955, XI; pp.55-79.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Letrinas y bacines". *Al-Andalus*. 1959, XXIV; pp. 221-234.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "Ciudades hispano-musulmanas de nueva fundación". Études d'orientalisme dédiés a la mémoire de Lévi-Provençal. Paris, 1962; vol. 2, pp. 781-805.

TORRES BALBÁS, Leopoldo: *Ciudades hispanomusulmanas*. Madrid: Instituto Hispano-Arabe de Cultura, 1985 (2a ed.).

TORRES BALBÁS, Leopoldo: "El puente de Guadalajara". *Al-Andalus*. 1940, V; 449-458.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: Una sociedad rural en el Mediterráneo medieval. El mundo agrícola nazarí. Granada, 2003.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí. Granada, 2004.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: El aguas en Al-Andalus. Editorial Sarriá. Málaga, 2009.

VALLADAR, Francisco de Paula: "El propietario del Generalife". *La Alhambra*. 1904, VII-149; pp. 115-118/ VII-150; pp. 140-143/ VII-151; pp. 163-166/ VII-152; pp. 187-189/ VII-153; pp. 211-214/ VII-154; pp. 236-239/ VII-155; pp. 258-261/ VII-157; pp. 306-308/ 1910, XIII-303; pp. 460-462.

VALLADAR Y SERRANO, Francisco de Paula: "El Bañuelo y el Baño del Chás". *La Alhambra*. 1906, IX-200; pp. 304-307.

VALLADAR, F. de Paula: "El Alcázar del Albaicín", *La Alhambra*, X (1907), pp. 86-90.; *Ibidem: Guía de Granada*, 2/1906;

VALLADAR, Francisco de Paula: "Crónica granadina. El Generalife o 'huerto del rey"'. *La Alhambra*. 1912, XV-347; pp. 381-384.

VALLADAR, Francisco de Paula: "Baños árabes". *La Alhambra*. 1912, XV-355; pp. 569-570.

VALLADAR, Francisco de Paula: "El 'Bañuelo' o Baño del Puente del Cadí". *La Alhambra*. 1913, XVI-312[sic]; pp. 241-245.

VALLADAR, Francisco de Paula: "Crónica granadina. Baños árabes". *La Alhambra*. 1916, XIX-433; p. 168.

VALLADAR, Francisco de Paula: "En el Albayzín. El aljibe de la Vieja". *La Alhambra*. 1916, XIX-438; pp. 258-259.

VALLADAR, Francisco de Paula: "El Bañuelo, monumento nacional". *La Alhambra*. 1919, XXII; pp. 18-20.

VALLADAR, Francisco Paula: "¿Desde la Carrera del Darro a la Alhambra?". *La Alhambra*. 1920, XXIII-526; pp. 97-100.

VALLADAR, Francisco de Paula: "Los 'bosques' de la Alhambra". *La Alhambra*. 1920, XXIII-530; pp. 225-230/ XXIII-531; pp. 257-259/ XXIII-532; pp. 289-291.

VALLADAR, Francisco de Paula: "El Generalife y sus contornos". *La Alhambra*. 1922, XXV-549; pp. 66-69/ XXV-550; pp. 93-95/ XXV-551; pp. 115-116/ XXV-557; pp. 262-265/ XXV-558; pp. 290-292/ 1923, XXVI-559; pp. 10-12/ XXVI-560; pp. 36-39/ XXVI-562; pp. 89-91/ XXVI-563; pp. 129-131/ XXVI-566; pp. 224-226.

VALLADAR, Francisco de Paula: "El bosque y las alamedas de la Alhambra". *La Alhambra*. 1923, XXVI-569; pp. 320-322.

VALLVÉ BERMEJO, Joaquín: "La agricultura en la España musulmana". *Actas del IV Congreso Hispano-Tunecino. Palma de Mallorca*, 1979. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1983; pp. 227-241.

VALLVÉ BERMEJO, Joaquín: "La agricultura en Al-Andalus". *Al-Qantara*. 1982, III; pp. 261-279.

VALLVE BERMEJO, Joaquín: "Cuatro ciudades de al-Andalus y un "solo" autor", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 4. Segunda época. Granada, 1990, págs. 33-48.

VANDOORME, E.: Short description of the Moorish Regulation System of the Guadalfeo river. Granada, Spain. Working group on Resource Management in Drylands. Working Group Meeting, august 26 30, Málaga, Spain.

VILCHEZ VILCHEZ, Carlos: El Generalife. Granada: Proyecto Sur, 1991.

VILCHEZ VILCHEZ, Carlos y ORIHUELA UZAL, Antonio: "Aljibes públicos de la ciudad de Granada". *II Congreso de Arqueología Medieval Española. Madrid*, 19-24 *enero* 1987. III; pp. 231-237.

VILLANUEVA RICO, María del Carmen: Habices de las mezquitas de la ciudad de

Granada y sus alquerías. Madrid, 1961.

VILLIERS-STUART, C. M.: Spanish Gardens. Their history, types and features. London: B. T. Batsford, 1929.

VINCENT, Bernard: "Le reseau d'irrigation du royaume de Grenade au XVIe siecle". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 1988, 2; pp. 65-76.

VIÑES MILLET, Cristina: "La Acequia Real de la Alhambra. Notas acerca de su distribución". *Cuadernos de la Alhambra*. 1982, 18; pp. 184-206.

WRIGHT, Richardson: *The story of gardening. From the Hanging Gardens of Babylon to the Hanging Garden of New York.* New York: Dover, 1934.

X.: "Los jardines del Generalife en el siglo XVI. I". *La Alhambra*. 1922, XXV-547; pp. 4-7.

X.: "Las Jardines del Generalife después de 1492.II". *La Alhambra*. 1922, XXV- 548; pp. 41-44.

YAGÜE, A. L.: Análisis de las aguas de Granada y sus contornos é indicación de las virtudes medicinales que tienen, Granada: Imprenta V. Sabatel, 1882. Reimpresión 1988.